

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS**  
**DOCTORADO EN HISTORIOGRAFÍA, FUENTES Y**  
**MÉTODOS DE LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA**

**LA EVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN**  
**AGAETE**

**M<sup>a</sup> del Pino Monzón García**

**2015**



**UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**



**UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**DOCTORADO EN HISTORIA**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS**

**PROGRAMA DE: HISTORIOGRAFÍA, FUENTES Y MÉTODOS DE LA  
INVESTIGACIÓN HISTÓRICA**

**(BIENIO 2008 / 2010)**

**TÍTULO DE LA TESIS: LA EVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD DE LA  
TIERRA EN AGAETE**

Tesis doctoral presentada por Doña M<sup>a</sup> del Pino Monzón García.

Dirigida por D. Vicente J. Suárez Grimón

**El Director**

**La Doctoranda**

Las Palmas de Gran Canaria a ..20.....de.....Noviembre.....de 2015

## **INTRODUCCIÓN GENERAL**



El objetivo fundamental de esta investigación se ha centrado en el análisis de la evolución que ha tenido la propiedad de la tierra en Agaete desde su conformación, a raíz de la incorporación de Gran Canaria a la corona de Castilla, hasta el establecimiento de la legislación liberal iniciado en 1812. Hemos abordado el proceso desde una perspectiva histórica considerando la incidencia que dicha propiedad tuvo en el desarrollo de la comunidad que se asentó en este núcleo.

La tierra, junto con el agua, no solo fue la base de la economía durante el Antiguo Régimen en Canarias, constituyendo la principal vía de ingresos y acumulación de capital, sino que en torno suyo se desarrolló la vida social. Sin embargo, hasta el último tercio del siglo pasado no suscitó el interés de los investigadores a pesar de su importancia para comprender la evolución de la sociedad canaria.

Los estudios sobre la tierra empezaron a desarrollarse en el Archipiélago entre los años 70 y 80 del s. XX. V. Suárez Grimón ha realizado una aportación muy importante a la historiografía sobre el tema al establecer la evolución histórica de la propiedad en Gran Canaria, centrándose sus investigaciones en aspectos relativos tanto a la vinculación y la amortización eclesiástica como a la desvinculación y la desamortización; en la misma línea de análisis evolutivo se inscriben los trabajos de A. Bethencourt Massieu y A. M. Macías Hernández sobre repartos de tierras realengas en Gran Canaria, la propiedad agraria concejil del Cabildo de Tenerife, así como los de J. R. Nuñez Pestano sobre la dinámica de la propiedad en Icod (Tenerife) o de Hernández González acerca de la evolución de la propiedad de los conventos de la Orotava (Tenerife). Asimismo habría que citar la tesis doctoral de A. M. Macías Hernández sobre cuestiones como precios, producción, rentas agrarias, etc. El tema de la propiedad se vio complementado desde una visión más contemporánea con los trabajos de A.

Millares Cantero sobre la gran propiedad en las Canarias orientales, de J.F. Martín Ruíz sobre la propiedad agraria en el NW de Gran Canaria y de J.J. Ojeda Quintana sobre la desamortización en Canarias.

En la década de los años 90 la historia social y de las mentalidades en el Antiguo Régimen se renueva con los trabajos de A. Arbelo García sobre la élite social y la propiedad vinculada o la conflictividad social que se genera en torno al agua en Tenerife; al mismo tiempo, se desarrollan los estudios locales relativos a la propiedad y de historia económica con los trabajos de B. Rivero Suárez acerca de las estructuras agrarias en Telde y Agaete (Gran Canaria) y la producción de azúcar en Tenerife.

En las últimas décadas la historiografía concerniente a la propiedad se ha enriquecido con investigaciones aún inéditas como la de J.C. de la Nuez sobre la dinámica de la propiedad de la tierra en el sur de Tenerife, y las contribuciones de trabajos que se centran en los ss. XIX y XX como los de C. R. Pérez Barrios y R. Rivas García sobre la propiedad de la tierra en la comarca de Abona entre 1850 -1940 (Tenerife), y en el NW de Tenerife, respectivamente o los de Luis Miguel Pérez Marrero relacionados con la estructura actual de la tierra y el agua en Canarias y la evolución de la propiedad y los cultivos en Arucas entre 1850-1981(Gran Canaria), así como aquellos que han introducido una nueva perspectiva en el estudio de los repartimientos en La Palma, Tenerife y en Gran Canaria entre los que habría que citar las aportaciones de A. Viña Brito, J. M. Bello y M. García Gambín respectivamente.

Por otro lado, la propiedad del agua ha sido objeto de estudio por parte de A. M. Macías Hernández y L. M. Pérez Marrero.

Actualmente, se abren nuevas líneas de investigación de las que resulta un novedoso ejemplo el estudio de P. C. Quintana Andrés relativo a la propiedad urbana en Gran Canaria en el s. XVII.

La intención de este trabajo es contribuir modestamente al conocimiento de la propiedad de la tierra en Gran Canaria mediante un análisis local como es el caso de Agaete, pues entendemos que los estudios locales son necesarios para la comprensión de la historia insular. Las alternativas para el enfoque de la investigación podían ser varias pero el condicionante de las fuentes y la disponibilidad temporal para desarrollar este trabajo nos forzó a centrarnos en la evolución histórica aún sabiendo que no íbamos a tratar aspectos importantes de la propiedad como la evolución de los precios, el ritmo de compraventas, el crédito agrario, etc. Renunciar a estas cuestiones nos permitió por el contrario profundizar en el estudio de la propiedad libre, realenga y eclesiástica, en su origen y consolidación así como en la evolución que siguen hasta el s. XIX en que los cambios se hacen notorios.

La cronología, por tanto, abarca desde los repartimientos efectuados al finalizar la conquista de Gran Canaria en 1483 hasta mediados del s. XIX; la fecha final en la mayoría de los casos se ha establecido condicionada por la huella documental de las diferentes propiedades analizadas.

El trabajo se estructura en 5 capítulos. El primer capítulo está dedicado al estudio del medio físico y a la formación del mercado de la tierra a raíz de los repartimientos, analizando previamente las características de la sociedad indígena y su sometimiento a través de una guerra de conquista. Dado el importante papel que la torre de Agaete desempeñó en la conquista y la disparidad de opiniones que se han vertido

sobre su localización, hemos considerado oportuno un análisis profundo de las fuentes al respecto en un intento de clarificar su emplazamiento.

El segundo capítulo aborda la evolución de la propiedad libre y cómo el territorio se fue articulando en torno a dos grandes propiedades, simultaneándose este proceso con la expansión del minifundismo. La propiedad pública es el objeto de análisis del tercer capítulo en el que hemos intentado constatar su presencia y establecer las razones por las que se convirtió en fuente de conflictos a lo largo de los ss. XVII, XVIII y XIX entre los vecinos y los propietarios de la Hacienda de Agaete.

Finalmente, los capítulos cuarto y quinto se centran en el estudio de la vinculación y la amortización eclesiástica destacando aspectos como su trascendencia en la estructura de la propiedad y los cambios que se generaron en ella con las leyes liberalizadoras del mercado de la tierra.

El desarrollo de la investigación se ve complementado con diferentes cuadros estadísticos, gráficos y mapas de situación que hemos decidido insertar en el texto para complementarlo en vez de en un apéndice final. No hemos incluido el mapa de la propiedad eclesiástica porque sólo conocemos los linderos para una explotación, y por tanto consideramos que solamente los datos sobre la superficie ocupada no son suficientes por sí solos para situarla en el espacio.

Nuestra investigación se apoya principalmente en los protocolos notariales, siendo los fondos más utilizados los del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, si bien se han consultado algunos procedentes del Archivo Histórico Provincial de Toledo y del Archivo General de Simancas para concretar aspectos puntuales referentes a la Hacienda de Agaete en el s. XVI. Por otro lado, hemos podido seguir la evolución de

los diferentes conflictos que se produjeron en Agaete por la propiedad de la tierra a través del manejo de los fondos documentales de la Real Audiencia del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas. La información relativa a la agregación del pago del Risco a la jurisdicción civil de Agaete durante el s. XIX ha sido recopilada por el profesor Suárez Grimón en el Archivo Municipal de Gáldar y en el Archivo de la Mancomunidad Interinsular de Santa Cruz de Tenerife.

En cuanto a la consulta de archivos privados, el análisis de los fondos documentales de la familia de Armas nos brindó la oportunidad de establecer el origen del patrimonio que acumuló durante el s. XIX y su alcance en la transformación de la estructura de la propiedad, mientras que la consulta de los libros de la fábrica parroquial de la Iglesia de Agaete nos permitió identificar una parte de las propiedades que pertenecían a dicha Iglesia.

Por último, en el apartado de agradecimientos quisiera manifestar mi gratitud a cuantas personas que de una manera u otra han participado en este trabajo, bien acompañándonos en las salidas de campo o matizando datos, a don José Antonio García Álamo por sus inestimables aportaciones, a José Manuel Quesada Medina, Rafael Monzón Guerra, Alejandro Cuenca Sanabria y Nicolás Ramírez Herrera, por su colaboración en la confección del trabajo, así como mi agradecimiento al personal de sala y técnico del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, a don Tomás Martín Trujillo del Archivo Parroquial de Agaete y a don José de Armas por hacer posible la investigación facilitándonos la consulta de la documentación requerida. Finalmente, quisiera expresar mi reconocimiento a don Vicente Suárez Grimón por la aportación de ideas y material para la realización de este trabajo.



## **FUENTES Y METODOLOGÍA**



Las fuentes documentales necesarias en esta investigación no han sido todo lo abundantes que sería de desear ya que no siempre fue posible la consulta de las mismas debido al mal estado de su conservación; a ello hay que sumar la escasez generalizada de las que están directamente relacionadas con la propiedad, pero a pesar de las lagunas inevitables, la disponibilidad de fuentes indirectas de diversa índole nos permitió afrontar la empresa.

En Canarias no hay constancia de la realización del Catastro de Ensenada lo que supone un importante vacío documental en la realización de investigaciones de este tipo a nivel local en cuanto que esta fuente proporciona una detallada información no sólo de la propiedad, sino también de los propietarios. A este vacío se suman la destrucción del archivo del antiguo Cabildo de la isla debido al ataque de los holandeses en 1599 y a un incendio producido en 1842, así como los incendios que se produjeron en el Archivo Municipal de Agaete en 1910 y en la anterior Iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Concepción en 1874. Es por ello que la investigación se ha apoyado básicamente en los registros notariales.

Un análisis cuantitativo de los protocolos notariales nos ha permitido establecer la tipología de las propiedades, superficie, ubicación, procedencia, valor, regímenes de explotación, tipos de cultivos y el status social de los propietarios, mientras que de la información cualitativa que nos brindan se deducen aspectos tales como la concentración, vinculación y amortización de la propiedad y otros factores que configuran la cultura de la tierra y sus formas de transmisión; por cercanía a Agaete, se consultó de manera sistemática las escribanías de Guía para el período comprendido desde mediados del s. XVI hasta la mitad del s. XIX, complementándose con otras de Las Palmas de Gran Canaria. La información recopilada se ha centrado en todas las

referencias que hemos encontrado a propiedades situadas en la jurisdicción de Agaete, recogiendo todos los traspasos, compraventas, permutas y arrendamientos de tierras y agua para establecer la evolución y dinámica del mercado de la tierra, y determinar si se realizaron cambios que afectaron a la estructura de la propiedad.

Otra importante fuente la constituyen los testamentos ya que ofrecen una descripción, aunque no siempre detallada, de los bienes, y aportan información sobre la forma de adquisición de los mismos, el régimen de tenencia de la propiedad, las modificaciones realizadas en el transcurso del tiempo y las cargas impositivas, espirituales o no, que gravaban dichos bienes. Además, “son esenciales para precisar la religiosidad, los vínculos familiares y clientelares.”<sup>1</sup> Mediante testamento se fundaron la mayoría de los vínculos y capellanías analizadas resultando esta tipología documental indispensable para el estudio de la propiedad vinculada y de la amortización eclesiástica. Por otro lado, la realización del testamento fue una práctica extendida entre la clase pudiente, lo que explica que en Agaete tengamos especialmente constancia de la última voluntad de los pequeños propietarios y jornaleros a través de los Libros de Testamento del Archivo de la Iglesia parroquial ya que los testamentos simples o la declaración ante testigos fue la vía testamentaria más habitual entre este sector de la población.

Los inventarios post mortem y las particiones de bienes complementan la información que aportan los testamentos. De los primeros hemos recabado no solo el recuento de los bienes del difunto, sino que en ocasiones se detalla también la tasación de los mismos, mientras que las segundas nos permitieron establecer la administración

---

<sup>1</sup> ALTED VIGIL, A., SÁNCHEZ BELÉN, J. A.: *Métodos y técnicas de investigación en Historia Moderna e Historia Contemporánea*. Madrid, 2005, p. 91.

de las grandes explotaciones. En su conjunto, testamentos, inventarios y particiones han sido fundamentales para señalar los cambios en la titularidad en aquellas propiedades en las que se impuso el sistema hereditario como forma de transmisión.

Las dotes, ya sean de carácter matrimonial o religioso, ofrecen también un pormenorizado registro de los bienes, cargas impuestas sobre los mismos y las rentas que los usufructuarios sustraían anualmente. Asimismo el análisis de las donaciones es fundamental para el estudio de la propiedad eclesiástica y vinculada.

La información sobre la propiedad pública procede en parte de los protocolos notariales sobre todo en lo referente a la constatación de posibles repartos, pero también proviene de los fondos de la Sala de Real Audiencia del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas siendo de gran valor para el estudio de la conflictividad que se generó en Agaete por la propiedad de la tierra.

Los libros de Fábrica de la Iglesia parroquial de Agaete son fundamentales para establecer la formación del patrimonio del clero secular pues en ellos se recogen las cuentas de la parroquia y por tanto se registran las propiedades y rentas que perciben; además, a ellos se unen legajos que contienen mandas pías, testamentos, arrendamientos de tierras, etc, siendo una fuente de gran valor para el estudio de la pequeña propiedad.

En el Archivo privado de la familia de Armas hemos encontrado la información necesaria para completar la ya recabada a través de los registros notariales lo que nos ha permitido valorar la importancia que tuvo la creación de su patrimonio en los cambios que se produjeron en la estructura de la propiedad con la desamortización.

Otras fuentes consultadas fueron las Crónicas de la conquista y la historiografía sobre el tema de los ss. XVII y XVIII, los relatos de viajes, descripciones e informes

sobre Gran Canaria al proporcionar valiosos aspectos cualitativos que se desprenden de las descripciones del medio físico y de la sociedad grancanaria.

De gran ayuda han sido las entrevistas orales mantenidas con Don Matías Alemán Trujillo (q.e.d.) y Don Ceferino Marrero Cruz en lo referente a la identificación de acequias y albercones.

La utilización de las mencionadas fuentes así como la sistematización y relación de los datos que nos han aportado, han dado como resultado final el presente trabajo con el que hemos pretendido acercarnos al estudio de la propiedad de la tierra en Agaete en un intento de explicar su génesis y posterior evolución hasta su transformación en propiedad burguesa.

# **CAPÍTULO I**

## **LA FORMACIÓN DEL MERCADO DE LA TIERRA**



Situado en la posición más occidental del norte grancanario, el municipio de Agaete se configura como un pequeño espacio, 45'8 Km<sup>2</sup>, perfectamente definido geográficamente desde la época preeuropea. Frontero con los actuales términos municipales de Gáldar y Artenara, Agaete ocupa los terrenos comprendidos entre Barranco Hondo y el Juncal de una parte, y la Punta de Góngora de otra, marcando el límite con Artenara. El territorio se articula en torno a tres cuencas hidrográficas claramente diferenciadas: el barranco de Agaete o principal, la de Guayedra y la del Risco.

El núcleo territorial más importante está formado por la cuenca del barranco principal, flanqueado por las paredes de Tamadaba y Visvique en el lado de poniente y las lomas de Los Llanos, Las Moriscas y el Turmán en el de naciente. Nos referiremos al cauce medio-bajo de esta cuenca como *el Pueblo*, mientras que *el Valle* lo hemos relegado al sector medio-alto de la misma. Delimitan la cuenca, el Hornillo y la Montaña de Los Andenes por el extremo sur, y la ribera del mar por el norte. Así, desde la cabecera en la Montaña de Los Andenes hasta la desembocadura del barranco en Las Salinas, y en las lomas aledañas de Los Llanos, se fueron configurando entre los ss. XVI y XIX los núcleos que conformaron el mapa de la propiedad de la tierra en esta jurisdicción.

Finalizada la conquista de Gran Canaria en 1483, la isla quedó estructurada administrativamente en tres Beneficios:

a) El Sagrario, situado en el Real de Las Palmas y cuya jurisdicción abarcaba San Mateo, Santa Brígida, Tejeda, Arucas, Moya, Fargas Teror Valleseco, San Lorenzo y La Aldea.

b) San Juan, en Telde, que, además de Valsequillo, abarcaba el Sur. Agüimes quedaría al margen al haber sido concedido por los reyes como señorío episcopal en 1491<sup>2</sup>.

c) Santiago, en Gáldar en el que se incluían Guía, Agaete y la Artenara.<sup>3</sup>

Los primeros núcleos de población de Gran Canaria se crearon condicionados por dos factores característicos de la sociedad del Antiguo Régimen: el predominio agrícola y el carácter religioso, concentrando la construcción de iglesias o ermitas, convertidas en parroquias más tarde, el poblamiento en torno a ellas, al tiempo que estos núcleos nacían como necesidad de asentamiento agrícola.<sup>4</sup>

Inicialmente el beneficio de Agaete estuvo vinculado a la jurisdicción de Gáldar, pero por razones geográficas y contar con una población suficiente, se erigió como parroquia tras otorgarlo Carlos V en una Real Cédula fechada el 5 de diciembre de 1523.<sup>5</sup> A finales del s. XVII figura entre los 15 núcleos de población, junto con Telde, Agüimes, Tirajana, Tejeda, Acusa Artenara, Aldea de San Nicolás, Gáldar, Guía, Moya, Firgas, Arucas, Teror, La Vega y San Lorenzo, que cuentan con alcalde real. Las limitaciones impuestas por las fuentes impiden establecer si la parroquia precede al “municipio” en el proceso de formación de los primeros núcleos de población de la isla; en el caso de Agaete las fechas de las que se dispone señalan la creación del beneficio en 1512, mientras que, de momento, las primeras alusiones al alcalde se fechan en 1599.

---

<sup>2</sup> CAZORLA LEÓN, S.: *Agüimes, Real Señorío de los Obispos de Canarias (1486 – 1837)*. Las Palmas, 1984.

<sup>3</sup> VIERA Y CLAVIJO, J.: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Tomo II. Santa Cruz de Tenerife, 1971, pp. 660,661.

<sup>4</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V.: “La administración local: realengo y señorío” en *Historia de Canarias*, Vol. I. Las Palmas de Gran Canaria, 1991, p. 256.

<sup>5</sup> JIMÉNEZ SÁNCHEZ, S.: *La Villa de Agaete y su Virgen de las Nieves*. Las Palmas de G.C., 1945, p. 18.

En el s. XIX, una vez creados los ayuntamientos constitucionales, se produjo un reajuste de los límites jurisdiccionales entre Agaete y Artenara, que se saldó con la incorporación de los pagos de VerdeSeca y el Risco a la jurisdicción civil y eclesiástica de Agaete. Los datos sobre VerdeSeca se reducen al contenido de una escritura de compraventa otorgada en Gáldar el 28 de enero de 1860 por María Manuela Betancort Medina, vecina de Barranco Hondo, a favor de Antonio Francisco Rodríguez, de la misma vecindad. En ella se señala que el territorio de “VerdeSeca” había pertenecido a la jurisdicción de Artenara y que en el momento de la escritura se hallaba en la de Agaete.<sup>6</sup> La información sobre el Risco, pago que en lo civil siempre perteneció a Artenara y en materia de jurisdicción eclesiástica a Agaete, es mucho más precisa, unificándose en el s. XIX ambas jurisdicciones con la incorporación del Risco a Agaete.

Hacia 1939, los vecinos del Risco exponen a la Diputación Provincial los prejuicios y molestias que les causa pertenecer en lo civil a la jurisdicción de Artenara y solicitan “se les separe de esta jurisdicción y se les agregue a la de Laguete.”<sup>7</sup> Los motivos no eran otros que “por ser más corta la distancia, mejores los caminos y más frecuente la comunicación.”<sup>8</sup> Una vez iniciado el correspondiente expediente, la Diputación mandó que el alcalde y síndico del Ayuntamiento de Gáldar informaran sobre la solicitud de dichos vecinos, pero se rechaza dar tales informes por carecer de los conocimientos precisos para emitirlos y por encontrarse en litigio este Ayuntamiento con el de Artenara por igual situación respecto al pago de Barranco Hondo, alegando

---

<sup>6</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: José Hernández González, Legajo 3238, Año 1860, folio 36r.

<sup>7</sup> A.M.G.: Libro de Actas nº 8, Año 1839, sesión de 29 de diciembre de 1839. Documento cedido por don V. Suárez Grimón.

<sup>8</sup> A.M.I.S.C.T.: Actas de la Diputación Provincial, libro nº 6, Años 1839, 1840, sesión nº 20 de 19 de agosto de 1840, folio 129r. Documento cedido por don V. Suárez Grimón.

que no podría actuar de manera imparcial. Aunque el Ayuntamiento de Gáldar pidió se le eximiera de dicha comisión, el 19 de agosto de 1840, la Diputación Provincial acuerda acceder a lo solicitado por los vecinos del Risco, quedando unificadas la jurisdicción civil y eclesiástica en dicho pago a partir de 1841, constituyéndose desde entonces la entidad político-administrativa de carácter local que conocemos hoy.

Desconocemos el desenlace de los primeros contactos entre los navegantes dedicados al comercio de la orchilla y el tráfico de esclavos con los canarios así como el alcance de la evangelización previa a la conquista puesto que son aspectos que no han sido objeto de investigación, pero creemos que la llegada de los europeos a las costas de Agaete, y la posterior construcción de la torre en las proximidades del poblado, supuso una situación nueva para los moradores de la zona. A medida que la presencia de los europeos se iba reforzando, también debió aumentar la presión sobre la población local, dándose una posición dual en la misma, optando unos por mantenerse sobre el terreno e interactuar con los foráneos y, otra parte, por abandonar la zona ascendiendo hasta los asentamientos de cumbre (Barranco Hondo, Lugarejo, Bentayga); la construcción de la torre, por otro lado, supuso la creación del núcleo en torno al cual se configuró el Heredamiento de Agaete.

Terminada la conquista de Gran Canaria se produjeron los repartimientos de las tierras recién anexionadas, concediéndosele a Alonso Fernández de Lugo y a Tenesor Semidán, guanarteme de Gáldar, dos importantes datas reales que representarán la gran propiedad en esta jurisdicción. Junto a ellos recibieron tierras tanto conquistadores como algunos canarios, conformándose el mercado de la tierra, y paralelamente del agua, originándose así la pequeña y mediana propiedad; las tierras que no se repartieron se las reservó la Corona.

Es por ello que junto a los propietarios de la Hacienda de Agaete y del Cortijo de Guayedra, solo una parte de los vecinos poseyeron alguna pequeña propiedad, cuyas aguas tuvieron que defender ante el poderío de los primeros, mientras que el resto serán jornaleros, aparceros, arrendatarios, artesanos, pastores y/ o pescadores.

Así mismo, la variedad de microclimas y la disponibilidad de agua y tierras fértiles permitió el desarrollo del negocio del azúcar junto al cultivo de cereales, vid, frutales y hortalizas, riqueza agrícola que se complementó con una ganadería extensiva que aprovechaba los pastizales de las zonas marginales de Los Llanos, Las Moriscas, el Turmán, el Risco, Guayedra y Visvique.<sup>9</sup>

Por tanto, en nuestro estudio sobre la creación del mercado de la tierra en Agaete hemos creído necesario partir del análisis del medio físico por considerar que su importancia no reside tanto en el mero hecho geográfico en si, como, sobre todo, en la incidencia que tuvo a la hora de la configuración del paisaje agrario.

No cabe duda de que este paisaje sufrió una profunda transformación con la llegada de los europeos, transformación que no es sino una consecuencia visible de otra más profunda como fue el proceso de aculturación al que se vio sometida la población indígena. Los primeros contactos acaecidos antes del s. XV entre europeos y canarios apenas dejaron huella ya que tenían como objetivo el robo de ganado y/o el raptó de personas, o se trató de encuentros amistosos con una finalidad comercial o evangelizadora, pero el establecimiento de una cabeza de puente por parte de los invasores castellanos en Agaete transformó profundamente la estructuras sociales, económicas, políticas y

---

<sup>9</sup> GARCÍA DEL ROSARIO, C.: “Introducción” a *Flores del Faneque. Cancionero popular de Agaete* recuperado por J.A. García Álamo. Las Palmas de Gran Canaria, 2010, p. 24.

culturales de sus moradores. Es por ello que después de describir los aspectos que definieron la cultura indígena hemos intentado establecer el alcance que en el marco de la conquista tuvo la construcción de la torre de Agaete. A este respecto, hemos querido aportar otras perspectivas en el intento de determinar la localización del campamento militar castellano pues creemos que con él se inició la Historia de Agaete.

### 1.1.- El Medio Físico:

El espacio físico de Gran Canaria se caracteriza por su desigualdad, lo que implica importantes desequilibrios en el aprovechamiento económico. Esta desigualdad se debe tanto al relieve como al clima y a los factores relacionados con él (recursos hídricos, vegetación, suelos), contraponiéndose una morfología llana en una mitad de la isla frente a formas montañosas y abruptas en la otra mitad.

Geológicamente la estructura de la Isla es muy compleja diferenciándose en su formación tres períodos:

#### a) Ciclo I

La historia geológica de la Isla se inició en el Mioceno medio, era Terciaria, con la emisión de materiales volcánicos de origen profundo que formaron el basamento del edificio insular. Hace 14 millones de años la emisión a la superficie de los materiales de este primer ciclo, dio lugar a la formación de coladas horizontales cuya acumulación tuvo como resultado un edificio volcánico en escudo; estos materiales afloran desde Agaete hasta Arguineguín. Los macizos de Tamadaba-Altavista, Inagua-Pajonales y Guigui constituyen los relieves culminantes de esta primigenia isla.

La rapidez de las emisiones provocó un brusco vaciado de la cámara magmática y en consecuencia, el colapso de este primer volcán creándose por este mecanismo la Caldera de Tejeda. A continuación se dio una fase de gran complejidad en la que aparecieron materiales de naturaleza más sálica y simultáneamente se produjeron varias erupciones que quedaron registradas por la presencia de numerosos diques en la costa de Guayedra. A partir de este momento, la intensa erosión fue encajando los grandes barrancos de la isla, entre ellos el de Agaete.

#### b) Ciclo II o Roque Nublo

Durante el Plioceno inferior, entre 4'4 y 3'7 millones de años, se produjo una importante actividad volcánica que se caracterizó por la alternancia de fases de gran explosividad y violencia, dando lugar al gran estratovolcán del Roque Nublo, el cual terminó colapsándose; los materiales que lo formaron, debido a la gran actividad volcánica, se desplazaron hacia el suroeste, comenzando a configurarse el relieve en su disposición actual.

#### c) Ciclo III o Post Roque Nublo

Este periodo estuvo precedido por la inactividad volcánica por lo que los procesos erosivos se sucedieron y se formó nuevamente la Caldera de Tejeda. Esta vez no por el derrumbamiento del edificio volcánico, sino por la erosión y el desalojo de los materiales.

La actividad durante el Pleistoceno se concentró casi exclusivamente en la mitad norte de la isla, dando lugar a la aparición de nuevas formaciones volcánicas de carácter puntual. Algunos ejemplos pueden ser la Caldera de Bandama, Montaña de Arucas, la de Arinaga, la Montaña de Ajódar y Pico Viento. A partir de este momento,

la erosión ha actuado en el espacio de forma intensa produciéndose el encajamiento de la red de barrancos y el retroceso de la línea de costa debido a la erosión marina.

La alternancia de estos dos procesos, vulcanismo y erosión, ha ido modelando el relieve grancanario el cual se compone de diferentes unidades geomorfológicas como son los macizos, fruto de las erupciones volcánicas, y los barrancos, glaciares, playas y roques, producto de la erosión.<sup>10</sup>

En los últimos años se ha identificado en el Valle de Agaete las huellas geológicas de un tsunami, episodio único hasta el momento en el Archipiélago, acaecido hace 830.000 años y que se produjo por un deslizamiento del valle de Güimar. En base a criterios paleontológicos se habían identificado como terrazas marinas transgresivas los depósitos marinos que se localizan en la cabecera del Valle, pero los nuevos estudios sobre los megadeslizamientos en Canarias señalan este origen para la formación del mismo.<sup>11</sup>

El resultado de esta historia geológica es una clara diferenciación entre la mitad noroeste y suroeste de la isla o Paleocanaria que se corresponde como su nombre indica con la más antigua y se caracteriza por un paisaje abarrancado y agreste, y la mitad noreste o Neocanaria, de formas menos erosionadas.

El clima fue, junto con el relieve, el otro factor geográfico decisivo en el poblamiento del espacio insular. Las condiciones climáticas vienen dadas por la dinámica atmosférica en relación a la latitud del Archipiélago y su cercanía a África,

---

<sup>10</sup> HANSEN MACHÍN, A; DOMÍNGUEZ MUJICA, J.: “La isla de Gran Canaria” en *Geografía de Canarias*, vol. II. Las Palmas de Gran Canaria, 1993, pp. 645, 648.

<sup>11</sup> J. C. Carracedo, F.J. Pérez Torrado, R. Paris y E. Rodríguez Badiola encabezan la investigación sobre megadeslizamientos producidos durante el Pleistoceno en Canarias.

resultando de esta combinación las desigualdades climáticas internas derivadas de la altitud, la exposición y la orientación. De esta combinación se derivan gran variedad de condiciones ambientales que determinan las diferencias hídricas, edáficas y la riqueza de formaciones vegetales. La influencia de los vientos Alisios provoca una importante disimetría hídrica, permitiendo diferenciar entre la vertiente norte caracterizada por la formación del mar de nubes y un ambiente húmedo y la vertiente sur, en la que la sequedad es la nota predominante de su clima.

Estas peculiaridades geoclimáticas permitieron la creación de fértiles suelos en los depósitos de aluvión situados en los fondos de barranco, como el de Agaete en el que la humedad y la corriente de agua favorecían las cosechas. Es por ello que en esta jurisdicción, al igual que en el norte en general, los asentamientos se localizaron cerca de los cursos de agua y en las medianías; aquí se desarrollaron tanto los cultivos destinados al mercado internacional, azúcar, vino, cochinilla, como aquellos que abastecieron el mercado interno, cereales, frutales, hortalizas. En las áreas del sur de la isla la producción agrícola consistió en el cultivo de cereales.

Finalmente, la combinación de una elevada pendiente y la irregularidad y escasez de las precipitaciones explican actualmente la inexistencia de cursos de agua permanentes en Gran Canaria. No obstante, en el pasado si existían arroyos permanentes alimentados por manantiales de los que el río de Agaete constituyó un claro ejemplo.

Así, en la vertiente norte fueron más abundantes los cauces de agua debido a los factores climáticos y orográficos, mientras que en la del sur por las mismas razones los manantiales estaban limitados a los cursos de los principales barrancos.

La lucha por este recurso entre los diferentes agentes, propietarios de tierras,

Heredades de agua y poblaciones en las que escaseaba, fue una constante a lo largo del Antiguo Régimen en Gran Canaria, y Agaete no fue una excepción de esta situación.

### 1.2.-Agaete antes del s. XV

El primer ocupante del territorio de Agaete fue la comunidad de canarios, integrada social y políticamente en el *guanartemato* de Gáldar. La arqueología ha atestado la riqueza de esta sociedad a través de importantes yacimientos como el poblado troglodita de Visvique, el conjunto habitacional de Guayedra, la necrópolis del Maipez,<sup>12</sup> cuya importancia en el conjunto de la prehistoria del Archipiélago es notoria.

Los primeros hombres y mujeres que se establecieron en las islas encontraron “unos ecosistemas más vírgenes conformados, tras varios millones de años, por numerosas especies animales y vegetales que fueron la base ecológica de partida sobre la que asentó el éxito de la colonización humana.”<sup>13</sup> La idea de que estos primeros pobladores tienen una procedencia norteafricana no suscita debate entre en la comunidad científica siendo aceptada de manera generalizada, así como su relación con los movimientos migratorios que desde el II milenio a. C. se venían desarrollando en esta área del continente africano.

No sucede lo mismo a la hora de explicar cómo se produjo la llegada de estos

---

<sup>12</sup> Las dataciones absolutas para este yacimiento se sitúan entre el s. VIII y el s. XII d. C.

<sup>13</sup> ATOCHE PEÑA, P. RAMÍREZ RODRÍGUEZ, M. A: *Canarias en la etapa anterior a la conquista bajomedieval ( circa s. VI a. C. al s. XV d. C.). Colonización y manifestaciones culturales .* <http://hdl.handle.net/10553/811>, 2001, p. 48.

contingentes, planteándose diferentes hipótesis a este respecto que han argumentado ideas muy dispares como la llegada voluntaria, o por accidente, pero con sus propios medios, o por el contrario, que se debió a un fenómeno de deportación durante la época de dominación romana. De lo que no cabe duda es de que estas arribadas se realizaron en diferentes oleadas, estimándose su inicio en Gran Canaria en el s.III a. C.<sup>14</sup>

Estos grupos de población, aunque pertenecían a un mismo contexto geográfico y social, el de los paleobereberes, desarrollaron culturas insulares con rasgos diferentes y cierta endogamia cultural al escasear los contactos con el exterior.<sup>15</sup> En Gran Canaria existió una organización social fuertemente jerarquizada. El Guanarteme, como jefe político, el Faicán, jefe religioso, y los Nobles, detentaron el control económico y político; la estructura social se completaba con los guayres o guerreros y, finalmente con el grupo dependiente. Esta diferenciación social se evidencia tanto en los distintos tipos de enterramientos o viviendas como en el aspecto externo: vestido, peinado, etc. Sin embargo, la existencia del *Sabor* apunta a un aprovechamiento colectivo de los recursos. Esta institución tuvo un carácter político-social y tenía potestad sobre la distribución y el control de las zonas de pastoreo, el reparto de aguas o el control sobre los graneros colectivos y el posterior reparto de los cereales, así como de defensa del territorio.

Estas complejas relaciones socioeconómicas no constituyen un aspecto aislado sino que se acompañan de una supraestructura mágico-religiosa organizada en varios niveles: la creencia en una deidad superior a la que se le hacen rogativas en situaciones

---

<sup>14</sup> IBÍDEM, 2001, *op. cit.*, p. 50.

<sup>15</sup> El Archipiélago fue conocido en la Antigüedad clásica hasta la desaparición del Imperio Romano pero con el inicio de la Edad Media se perdieron los contactos. Es a principios del s. XIV cuando se restablecieron las conexiones entre Canarias y el continente europeo en el marco de la primera fase de la expansión europea en el Atlántico, previa a la conquista y colonización de los archipiélagos macaronésicos.

de calamidad, como la escasez de lluvia, o en celebraciones comunales anuales relacionadas con los ciclos agrícolas. Un nivel inferior que se corresponde con el doméstico o en cuevas con el que se relaciona la presencia de idolillos o figuras de barro, representando formas femeninas, masculinas o de animales.<sup>16</sup> Por último, las creencias de ultratumba manifestadas en una variada tipología funeraria constituida por túmulos simples o complejos, cistas y enterramientos en cuevas naturales o artificiales excavadas en la toba. La necrópolis del Maipez es un importante yacimiento de enterramientos en túmulos formado por dos conjuntos claramente diferenciados, uno en Las Nieves y otro en el cauce medio del barranco de Agaete. Con más de un millar de túmulos troncocónicos es, junto con la necrópolis de Arteara, la más importantes del Archipiélago; el conjunto se cerraba con una muralla periférica y su trazado reproduce el modelo tumular característico de un malpaís.

En cuanto al poblamiento, el poblado de casas de planta cruciforme, cuadrada o circular, en los que se aprecia una disposición protourbana del espacio, es el hábitat predominante en las áreas fértiles destinadas al desarrollo de la agricultura y la ganadería, mientras que el poblamiento en cuevas naturales, ya fuera con carácter estacional o permanente se relegó a las zonas montañosas en las que se desarrolló el pastoreo. Visvique, La Culatilla, El Hornillo, en el Valle, Las Peñas, La Majada en Agaete, Majada de Altavaca o el Roque en Guayedra, y El Risco constituyen ejemplos de los distintos modelos de ocupación del territorio en esta jurisdicción, constatando el carácter permanente y continuado del mismo.

Por tanto, si analizamos el contexto geográfico del antiguo asentamiento de

---

<sup>16</sup> Por lo curioso de su funcionalidad, pues parece la tapa de un caldero, llama la atención un idolillo encontrado en Guayedra que representa la cara de un cerdo sobre una placa circular.

Agaete, podemos comprender que se corresponde con una articulación geoespacial más amplia que el constituido por el actual núcleo urbano de dicha población. Las ramificaciones de estos asentamientos poblacionales y de las diferentes unidades de aprovechamiento económico asociadas, entendemos que se extenderían por la cuenca del barranco principal, hasta su cabecera, llegando a los poblados trogloditas de Barranco Hondo, Lugarejo y hasta el asentamiento de carácter mágico-religioso de Tirma, vía Pinar de Tamadaba. Varios núcleos poblacionales diseminados completarían el esquema de dispersión de la población del Agaete preeuropeo, entre los que destacarían el Risco y Guayedra, cuyo destino tras la conquista de la isla, manifiesta su estrecha relación con la sede del Guanartemato de Gáldar.

Antes de la llegada de las misiones de conquista a las costas de Agaete, existía un aprovechamiento equilibrado de los recursos, encontrándose la agricultura en un nivel de desarrollo perfectamente dimensionado al espacio aprovechable y a la tecnología agropecuaria desarrollada por estos grupos.

Se trataba de una agricultura que combinaba los ciclos de regadío y secano, explotando, con carácter sostenible, los diferentes nichos ecológicos del entorno, complementando dicha economía, con las actividades de ganadería extensiva de cabras y ovejas, el aprovechamiento de los recursos marinos y la recolección en el pinar. Así habrían zonas de regadío en los márgenes de los cauces de los barrancos y áreas más extensas en las zonas altas y soleadas, dedicadas a los cereales, trigo y cebada, según aportan las crónicas de la conquista. La presencia de graneros fortificados en varios de los asentamientos antes citados nos habla, inequívocamente, de la importancia de la agricultura de secano de estos núcleos poblacionales y su entorno.

En consecuencia, se puede hablar de un modelo de obtención de recursos

integrado e integral del territorio, sobre el que la conquista y posterior colonización impondrían una profunda reorganización mediante el desarrollo de una agricultura de exportación y la incorporación definitiva de las Islas al circuito comercial internacional.

### 1.3.- La Conquista de Gran Canaria

Esta empresa hay que inscribirla en el marco de la expansión territorial que protagonizaron en el s. XV las coronas castellana y portuguesa, las cuales competían por el establecimiento de puntos estratégicos en los archipiélagos atlánticos próximos a la costa africana. El argumento evangelizador y conversión de las poblaciones sumidas en la barbarie se sumó al desarrollo de las actividades ultramarinas que pretendían reforzar el poder y la capacidad de control de Castilla y Portugal sobre el oro de Guinea, las pesquerías de la costa sahariana o la captura de esclavos. Esta labor de apostolado contribuyó desde fechas tempranas,<sup>17</sup> a un preasentamiento en Gran Canaria por parte de misioneros mallorquines en el que se desarrolló un proceso pacífico de integración de los elementos y pautas culturales europeas por parte de la población canaria. Si los mallorquines alcanzaron las costas de La Aldea, nada impide considerar su presencia también en las playas de Agaete señalando algunas fuentes historiográficas que al desembarcar Alonso Fernández de Lugo “cerca de la playa halló una buena y grande casa capaz que era fama ser fábrica y habitación de los mallorquines.”<sup>18</sup> De esta manera, a partir de estas misiones se crearán nuevas estructuras que conlleven el dominio militar del territorio y, por tanto, la destrucción o sometimiento de la sociedad preeuropea así

---

<sup>17</sup> El establecimiento de misiones evangelizadoras en Gran Canaria se remonta a 1344 en Telde y 1352 en La Aldea de San Nicolás.

<sup>18</sup> MARÍN Y CUBAS, T.: *Historia de las siete islas de Canaria*, 1604. Tenerife, 1993, p.193.

como la imposición de un nuevo sistema de organización no solo económica, sino también social y política.

El proceso conquistador no fue rápido ni continuo comenzando el 24 de junio de 1478 cuando llegó a Gran Canaria una expedición al mando del capitán Juan Rejón. La empresa bélica se dilató hasta 1483, lo que hace que sea la más larga llevada a cabo por los castellanos en el Archipiélago. Esta prolongación en el tiempo se debió al elevado número de población de la isla, a las disensiones entre los propios conquistadores y a la estrategia defensiva de los canarios que encontraron en la agreste orografía insular un factor determinante para el desarrollo de sus escaramuzas. La primera actividad de los castellanos fue la construcción de un campamento, el Real de Las Palmas, junto al barranco Guiniguada, comenzando así la guerra.

La primera fase de la *guerra de Canaria*, 1478-1480, se caracterizó por las desavenencias y pugnas entre los conquistadores, lo que contribuyó a constantes discrepancias tácticas y luchas por el poder, que se tradujeron en la carencia de un plan bélico efectivo. La falta de alimentos y refuerzos, la orografía y el desconocimiento del territorio así como la táctica de los canarios, forzaron a los conquistadores a una estrategia de contención que se limitó a pequeñas incursiones en el Noreste de la isla en busca de alimentos, madera, etc; esporádicamente asestaron algún golpe de efecto en poblados próximos al Real consistentes en destruir las cosechas a modo de disuasión y represalia.

“A los cuatro días – según unos y a los tres según la *Crónica Ovetense* – de estar

ubicados en el lugar se produjo el primer encuentro con los canarios,<sup>19</sup> en el que las bajas para estos fueron cuantiosas. Sin embargo, naves portuguesas “al mes aproximado de la llegada de la hueste castellana, en torno al 27 de julio, hicieron aparición en las costas grancanarias, dirigiéndose primero a la zona de Agaete, donde parlamentaron con los canarios para unir sus fuerzas y expulsar a los castellanos, y luego librar batalla en la bahía de las Isletas.”<sup>20</sup> Paralelamente a la conquista de Gran Canaria se libraba en la Península la guerra de sucesión al trono de Castilla entre los partidarios de Juana la Beltraneja, apoyada por los portugueses, y los de Isabel I por lo que Portugal intentó boicotear la conquista castellana formando alianzas con los canarios.

Sin embargo, el desembarco portugués no se llevó a cabo debido tanto al mal tiempo como a la pericia de los castellanos que interceptando la ayuda canaria consiguieron expulsar a los portugueses. Rejón realizó entonces varias cabalgadas de castigo en las zonas de Tafira, Tamaraceite, Santa Brígida, Tenoya y Arucas; al mismo tiempo, tras este infructuoso acuerdo con los lusos, los canarios se replegaron a los poblados situados en el interior más resguardados de las incursiones enemigas.

El fracaso de las operaciones bélicas, pues el avance de la conquista no era el esperado por la resistencia que ofrecían los canarios, así como la falta de recursos alimenticios y el hacinamiento de la tropa dieron lugar a tensiones que condujeron a la formación en el Real de dos bandos antagónicos liderados por el capitán Juan Rejón y el

---

<sup>19</sup> LOBO CABRERA, M.: *La conquista de Gran Canaria (1478-1483)*. Las Palmas de Gran Canaria, 2012, p. 84.

<sup>20</sup> MORALES PADRÓN, F.: *Canarias: Crónicas de su conquista*, Las Palmas de Gran Canaria, 2008, pp. 127-128: “estando los nuestros con gran contento por tener la isla casi conquistada y que ya los canarios avían cobrado miedo, vino una armada de siete carabelas de Portugal que las ynbiava el rey de aquel rreino para que echasen de la isla a los nuestros disiendo pertenecerle a él la conquista dellas y las demás, las quales en un puerto del Agaete y allí mantuvieron habla con algunos de los canarios y que ellos yrían a desembarcar a el puerto de lsa Ysletas y que yendo los canarios por tierra los cojerían en medio.”

deán Bermúdez. Ante esta situación la Corona tomó la iniciativa de nombrar gobernador a Pedro de Algaba otorgándole poder para actuar civil y criminalmente y así poner orden. En un primer momento el nuevo gobernador intentó apaciguar los ánimos, pero, si bien reconoció a Rejón como capitán de la conquista, pronto tomó partido por Bermúdez. En un intento de eliminar a su enemigo, gobernador y deán acordaron prepararle una emboscada enviándole preso a la Península, pero Rejón salió indemne del proceso y no solo no fue ajusticiado, sino que volvió en 1479 a Gran Canaria reforzado en su posición al contar con la confianza real y acompañado de una nueva armada y del obispo Juan de Frías, lo que suscitó el descontento de sus adversarios.

Con los nuevos refuerzos se organizó una entrada hacia Tirajana en la que la tropa castellana sufrió un importante descalabro, pero este fracaso no impidió el intento de un desembarco en el Puerto del Juncal, en la costa noroeste, que también se vio frustrado por las disensiones internas y la falta de aprovisionamiento de agua. La consecuencia inmediata de estas incursiones fallidas fue el segundo apresamiento de Rejón y su reenvío a la Península, pero nuevamente la confianza regia le eximió de toda responsabilidad y regresó a Gran Canaria con nuevos refuerzos en 1480. Una vez en la isla decidió apresar a Pedro de Algaba y al deán Bermúdez abriendo proceso judicial contra el primero; la decapitación de Algaba y el destierro del deán le valió la destitución en el cargo recayendo en Pedro de Vera el nombramiento de gobernador y capitán general de Gran Canaria.

La llegada de Pedro de Vera en agosto de 1480 abre una nueva fase en la contienda militar. A partir de este momento las operaciones bélicas se orientan hacia el norte y centro de la isla al ser las zonas en las que se concentraba la población canaria. La primera actuación se dirigió hacia la costa septentrional con la intención de romper

la oposición de los grupos que le impedían el paso hacia Gáldar, librándose cerca de Arucas una importante batalla en la que perdió la vida Doramas, uno de los líderes de los canarios. Las discrepancias en este bando se acentuaron minando su muerte la resistencia indígena, y “es quizá el momento en que se produce un pacto de pacificación con uno de los guanartemes.”<sup>21</sup> A partir de este momento los esfuerzos castellanos se dirigen al establecimiento de una cabeza de puente en la retaguardia de los canarios<sup>22</sup> para desde allí hostigar a los grupos que presentaban una mayor potencia ofensiva, realizando incursiones en un sector de la isla que hasta el momento estaba fuera del alcance de los castellanos.

Pedro de Vera aprovechó la estancia en Gran Canaria de las carabelas *Buenaventura* y *Buen Jesús* para un desplazamiento de la hueste por mar y poder sortear la barrera natural que representaba el risco del barranco de Moya. En los primeros días de agosto de 1481 desembarcó con su gente en la playa del Agaete y cerca de la misma construyó una torre, al mando de la cual dejó a Alonso Fernández de Lugo; esta torre se vio reforzada al año siguiente con los 80 gomeros que aportó Hernán Peraza. La entrada castellana hacia el interior de la isla, copando los asentamientos de Artenara y Tejeda, se realizó muy probablemente desde esta base logística de Agaete, ascendiendo por el actual camino de El Sao y El Hornillo,<sup>23</sup> eliminando las posibilidades de abastecimiento alimenticio de los canarios concentrados en el Bentayga al tomar las posiciones de Barranco Hondo, Lugarejo y Acusa, con sus extensiones de secano y sus graneros fortificados.

---

<sup>21</sup> LOBO CABRERA, M., 2012, *op. cit.* p. 99.

<sup>22</sup> La idea no es original ya se le había ocurrido al obispo Juan de Frías dos años antes, pero recordemos que el desembarco de Rejón en el Puerto del Juncal fracasó por las dificultades encontradas para el abastecimiento de agua y las disensiones internas.

<sup>23</sup> Uno de los accesos principales al poblado de Lugarejo se conoce con el nombre de “La Raja de Peraza”, constituido por un cejo que comunicaba el antiguo camino hacia Artenara con la parte sudoeste de Lugarejo. Por otro lado actualmente persiste el apellido Lugo entre los actuales moradores del mismo poblado.

En una operación tenaza Vera organizó algunas entradas desde el real de Las Palmas en Tirajana, Taydía y Fataga para complementar las incursiones que desde Agaete se realizaban a la cuenca de Tejeda. El apresamiento o rendición<sup>24</sup> del guanarteme de Gáldar, Tenesor Semidán, así como su bautismo dieron un giro definitivo a los acontecimientos.

Las ofensivas finales de la conquista se corresponden con los asedios constantes a los últimos bastiones de resistencia canaria. La batalla de Ajodar fue el último esfuerzo bélico de los canarios por expulsar a los invasores en el que el capitán Miguel de Mujica y su batallón de ballesteros vascos sufrieron un importante descalabro cuando intentaron el ataque desde el suroeste; la muerte de Mujica replegó a la hueste castellana en Gáldar, en donde construyeron otra torre y desde allí se preparó la campaña final contra Ansite.

A medida que los castellanos avanzaban hacia el interior de la isla, los canarios se fueron concentrado en el Bentayga, fortaleza natural en la que contaban con provisiones y una fuente que los abastecía de agua; los castellanos los tuvieron sitiados durante quince días sin conseguir reducirlos ni convencerlos el recién bautizado Fernando Guanarteme, Tenesor Semidán, para que capitularan pero, llegados al límite, se retiraron hacia Tirajana, en donde el cerco a la fortaleza de Ansite y la mediación del guanarteme de Gáldar forzaron la rendición en 1483.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> LOBO CABRERA, M., 2012, *op. cit.* p. 101.: “Alonso Fernández de Lugo (...) uniendo sus fuerzas con ciento cincuenta hombres hizo una incursión a Gáldar, enterado por un espía gomero de la presencia del guanarteme en una de las cuevas, al cual rinde con quince hombres que llevaba consigo en febrero de 1482. ¿Fue una rendición o un apresamiento pactado?, porque en algunos textos se habla de paces. Posiblemente si tenemos en cuenta el arresto de su mujer en cinta con anterioridad y enviada a la Península, abrigaba el guanarteme la posibilidad de liberarla.”

<sup>25</sup> IBÍDEM, 2012, *op. cit.* p. 106. En opinión del profesor Lobo Cabrera, no existe unanimidad para establecer la fecha exacta de la capitulación aunque según las crónicas se produjo el 29 de abril de 1483. Una vez terminada la contienda militar quedaron focos de alzados que fueron sucumbiendo poco a poco extendiéndose incluso hasta 1485 esta resistencia. No obstante habría que señalar que en enero de 1484

### 1.3.1.- *La Torre de Agaete*

Los testimonios que se recogieron en el Proceso de Granada<sup>26</sup> afirmaban que las primeras tierras aprovechadas por Lugo fueron las inmediatas a la torre construida en 1481, y que, según los testigos, se encontraba a la derecha del arroyo o río de Agaete, mirando desde el mar.<sup>27</sup> Si bien no hay dudas sobre el hecho de que en sus cercanías formó Lugo su heredamiento, no ocurre lo mismo con la ubicación espacial del campamento castellano por lo que es necesario, antes que nada, intentar aclarar la confusión que la toponimia ha suscitado.

A este respecto, planteamos la idea de la existencia de dos torres, una natural, la torre del Gayerte,<sup>28</sup> atalaya natural constituida por el Roque de Las Nieves, y, la otra, la torre que edificaron los castellanos.

- La Torre de Lugo

Tradicionalmente se ha ubicado la torre de Alonso Fernández de Lugo al pie del Roque de Las Nieves porque en este lugar ha perdurado hasta la actualidad el topónimo La Torre. Por otro lado, recientemente se ha planteado que se construyó en el Puerto de

---

se inició la liquidación de la tropa por parte del receptor Arévalo y que los RRCC pidieron al papado el traslado de la sede del obispado desde el Rubicón en Lanzarote a Las Palmas de Gran Canaria alegando que se acababa de conquistar esta isla.

<sup>26</sup> GAMBÍN GARCÍA, M.: *El ingenio de Agaete. Oro dulce en Gran Canaria a comienzos del s. XVI (I)* Santa Cruz de Tenerife, 2008.

<sup>27</sup> IBÍDEM, 2008, *op. cit.*, p 75: “Dixo que sabe que al tiempo que fue fecha la dicha merced al dicho Adelantado, poseya e tenya un çercado de tierra que está junto a la torre, dende el açequya de las fuentes fasta la dicha torre, en que puede aver veynte fanegadas de sembradura poco más o menos. E que lo sabe porque lo vyó.”

<sup>28</sup> Con este topónimo prehispánico se recoge Agaete en la crónica de Mosén Varela.

Las Nieves.<sup>29</sup>

Sebastián de Covarrubias define el término *torre* como “un edificio fuerte para defenderse del enemigo y esperar socorro de los amigos. Es menos que fortaleza o castillo, y suele ser parte de ellos, porque en los lienços de los muros suelen fabricarse algunas torres más altas que ellos para defenderlos.”<sup>30</sup>

Tanto en los textos de la Conquista como en los Autos de Residencia del Adelantado,<sup>31</sup> y en la historiografía de los ss. XVI, XVII y XVIII, se alude en repetidas ocasiones a la torre de Agaete también como fortaleza, lo que sugiere que dicha torre formaba parte de una fortificación horizontal.<sup>32</sup> Estas referencias apuntan a que la torre

---

<sup>29</sup> BARROSO CRUZ, V.: *Pregón de las fiestas en honor a Ntra. Sra. de Las Nieves 2015*. Agaete, 2015, p. 7: “Veo que construyen la torre rápidamente entre septiembre y octubre de 1481 y no en aquellos lugares de Agaete que hoy día se conocen como La Torre o la Casa Fuerte. No, la torre se levanta en el arranque de lo que hoy conocemos como el Muelle Viejo, muy cerca del mar, para si era necesario y los castellanos se veían acosados por los canarios, poder salir y refugiarse en sus barcos con facilidad. Me viene ahora a la memoria un texto de la inglesa Olivia Stone del año 1883 en el que describe la torre y el lugar en que se encontraba antes de su destrucción a finales del siglo XIX: «Al acercarnos a Las Nieves, salimos de detrás del risco al final del valle (se refiere al Roque de Las Nieves) y vimos, a nuestra izquierda, los restos del castillo de Alonso de Lugo, una construcción moderna -de solo 400 años de edad- comparada con el cementerio de los canarios. Junto a él se encuentra un pequeño muelle (...). El fuerte es muy pequeño pero, sin duda, era suficiente para albergar a los treinta y cinco guerreros de Lugo.”

<sup>30</sup> DE COVARRUBIAS OROZCO, S.: *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*. Madrid, 1993 p. 191.

<sup>31</sup> DE LA ROSA OLIVERA, L., SERRA RAFOLS, E.: “El Adelantado Don Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa” en *Instituto de Estudios Canarios. Col. Fontes Rerum Canariarum III*. La Laguna, 1949.

<sup>32</sup> MORALES PADRÓN, F., Las Palmas de Gran Canaria, 2008, *op. cit.* pp. 500, 165, 420.

-Crónica de Mosén Diego Valera: “(...) e luego el gobernador con toda la gente de cavallo e de pie se fue a la Gayerte, e allí fizo una fortaleza muy buena e de allí no partio hasta que fue acabada. E después, en diez días del mes de noviembre, cavalgaron los dichos cavalleros e llevaron consigo al principal de los quatro que avían enviado a los reyes, que era venido con Miguel de Moxica, e fue a la fortaleza de Agayte a hablar con çiertos canarios parientes suyos (...).”

-Ovetense: “siendo el señor Alonso de Lugo alcaide de la torre y fortaleza del Agaete, como dicho está, el gobernador Pedro de Bera le dio allí muchas tierras y aguas conforme a su calidad (...).”

-Gómez Escudero: “(...) hallándose en el fuerte del Agaethe el Alcaide Alonso de Lugo, a quien se le dio buenos repartimientos por el gobernador Pedro de Vera de tierras y aguas conforme a su calidad (...).”

DE LA ROSA OLIVERA, L., SERRA RAFOLS, E, 1949, *op. cit.* pp. 109, 110:

- Pregunta CXLVII: “Iten si saben quel dicho Sr. Ad. estovo por mandado de su Alteza en la conquista de Gran Canaria e tovo una de dos estancias que avía, que fuel Agaete, la más principal e peligrosa, e hizo en ella una fortaleza, de donde cada día salía a pelear e peleava e fue muchas vezes herido.”

-Pregunta CXLVIII: “Iten si saben etc. que estando en la dicha fortaleza del Agaete en la conquista de Grant Canaria, do estovo quatro años en la dha fortaleza, peleando e conquistando la isla (...).”

-Pregunta CXLIX: “Iten si saben etc. que en la dha conquista, de mas de los dhos trabajos e hambres e heridas que sufrió e padeció le mataron muchos parientes e criados e amigos, pasó muchas afrentas

que mandó construir Pedro de Vera y de la que quedó como alcaide Alonso Fernández de Lugo formaba parte de una fortificación horizontal, y a que por el breve tiempo empleado en su construcción, dos meses, se trató más bien de un torrejón; no en vano la ingeniería militar desde la antigüedad se preocupó más de la fortificación horizontal del castillo que de su altura, de hecho, la obra defensiva horizontal en el s. XV no era ninguna novedad. Asimismo, es evidente que una buena defensa de la torre exigía también cierta obra protectora a su alrededor; los testigos afirmaron que estaba en la margen derecha del barranco por lo que este actuó de cañón natural que contribuyó a aislarles de los ataques canarios.

Por otro lado, una simple torre hecha de tapias no suponía un elemento seguro con capacidad de albergar a un destacamento, que según se desprende de las crónicas llegó a acoger alrededor de los 150 hombres, si tenemos en cuenta la llegada de 80 gomeros que se unieron a las huestes de Lugo.

El Roque de Las Nieves pudo haber servido de amparo al campamento militar, independientemente de su estructura horizontal o vertical, pero de haber sido así, es extraño que este referente espacial no se mencione en ninguna de las fuentes escritas,

---

peligrosas e le pusieron fuego a la torre de la dicha fortaleza e por que no se la quemasen la desamparó e salió a pelear al canpo donde venció a los enemigos.”

ABREU GALINDO, J.: *Historia de la Conquista de las siete Islas de Canaria*. Santa Cruz de Tenerife, 1977, p. 213.: “Y considerando el sitio ser bueno y acomodado de agua y ganado y abundoso de higuerales, determinó hacer allí una torre y casa fuerte de piedra y barro y tapias donde se podían defender bien en cualquier ocasión (...).”

DE SOSA, J.: *Topografía de la Isla Afortunada de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, 1994, p. 150.: “Escribió respondiendo a la carta Pedro de Vera a Fernando Peraça y por último le dio por orden que estubiese asistente en aquel Fuerte con su gente gomera de guarnición, acompañando al Alcaide Alonso Fernández de Lugo.”

- LADERO QUESADA. M.A.: “Las Cuentas de la Conquista de Gran Canaria”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 12. Madrid-Las Palmas de Gran Canaria, 1996, pp. 26-27.: “En la Gaete Don Alonso de Lugo alcaide de la fortaleza vendió sus posesiones, i salió para España en su negociación para sí como se la dieron.”

especialmente si tenemos en cuenta que es el único accidente topográfico destacado en la zona.

El análisis de los datos que las crónicas recogieron indica que el fuerte no se construyó en la misma playa de desembarco como ocurrió con el Real de Las Palmas, pues la garantía del agua potable debió de condicionar la ubicación del destacamento tal y como hemos indicado ya había ocurrido anteriormente en Gáldar. Así, en ninguno de estos textos ni en la historiografía posterior se señala que se situara en la playa de Las Nieves, sino cerca de ella.<sup>33</sup>

Por la información que aportan los Autos de Residencia al Adelantado, el entorno natural del fuerte debió de ser el de una zona costera, con agua dulce cercana, y a resguardo de la maresía. Dada la abundancia de higueras, al menos en los meses de verano dispusieron de este recurso natural, y cuando el invierno llegó con sus temporales, retrasando la llegada de los navíos con el avituallamiento, “cogollos de palmitos, lapas y burgaos”<sup>34</sup> constituyeron muchas veces su única alimentación.

---

<sup>33</sup> MORALES PADRÓN, F. (2008), *op. cit.*, pp. 218, 248, 305:

-Lacunense: “Al fin llego a Canaria y salto con su gente en el Agaete e imbio luego el navio porque no fuese sentido ni visto de los canarios y fue caminando hasta que antes de ser de dia entro en la torre que esta alli cerca la tenecia de la qual tenia a cargo don Alonço de Lugo por el Governador Pedro de Vera”.

-Matritense: “y saltó con su gente en el Agaete de noche y envió el navío para no ser sentido, y metióse en la torre, que estaba cerca.”

-López de Ulloa: “Al fin llegó a Canaria y desembarcó con su gente, donde dicen el Agaete, de noche, y imbió luego el navío porque no fuese sentido y visto de los Canarios, y fue caminando hasta entrar en la torre antes que fuese de dia, que estava poco distante del mar, la qual tenía a cargo don Alonzo de Lugo.”

- DE SOSA, J., 1994, *op. cit.*, p. 149: “Navegamos, no me acuerdo que días, en el fin de los cuales llegó con toda su gente a la Isla Gran Canaria a puerto de la Agaete y mandó luego aviso para que estuviesen advertidos ser ellos, a la torre de los españoles que estaba en un apasible valle, no mui lexos de el puerto, a la qual, por no ser entendidos de los canarios, de parte de noche.”

<sup>34</sup> DE LA ROSA OLIVERA, L., SERRA RAFOLS, E. (1949), *op. cit.*, p. 110. Las penurias alimenticias descritas indican que el fuerte quedó asilado del Real de Las Palmas, y tenían que esperar la llegada de barcos que les avituallasen.

- La Torre del Agaete

En consecuencia con lo expuesto anteriormente, defendemos que el topónimo que se conserva hoy día de *La Torre* hace alusión al magnífico accidente y atalaya natural que es el Roque de Las Nieves. En este sentido es muy interesante un artículo de D. Juan Álvarez Delgado,<sup>35</sup> en el que defiende un origen prehispanico del topónimo Agaete. Para este autor, al igual que ocurre en Taganana, Agando, Agache, etc., aquellos nombres que presentan el radical *aga* o *agan* designan montañas o roques; si, además, al sufijo se le da sentido colectivo, la voz explicaría perfectamente el conjunto de montañas y cerros que rodean el valle y se asoman al mar, tal y como ocurre en los casos señalados. Evidentemente el accidente topográfico más relevante de lo que constituyó el núcleo prehispanico de Agaete es el Roque de Las Nieves, que, en efecto, tiene forma de torre natural y se levanta en la misma boca del valle. En las expresiones *la torre del Agaete*, *la fortaleza del Agaete* o *surgir en el Agaete* se puede apreciar, según el profesor Álvarez de Delgado, ese carácter singular que debió de tener el término en el sentido lingüístico de los antiguos canarios. No hay que olvidar que el topónimo Las Nieves apareció bien entrado el s. XVI; de hecho todavía en 1505, en las Cuentas del Ingenio, se conoce como *Agahete* y *Agafete* el puerto adonde se dirigen los navíos con diversa mercancía, lo que respalda la hipótesis de un origen prehispanico del término.

Esta identificación de la toponimia actual con la torre natural prehispanica se deduce del análisis del deslinde de Guayedra. El lunes 11 de octubre de 1512 se inició dicho deslinde a petición de Miguel Trejo de Carvajal, yerno del Guanarteme Tenesor

---

<sup>35</sup> ÁLVAREZ DELGADO, J.: “Algunos Topónimos de Agaete” en *El Museo Canario*, nº 9. Las Palmas de Gran Canaria, 1949.

Semidán, comenzando su cometido los amojonadores por el extremo norte del valle. En este documento el escribano fedatario afirma: “estando en el lomo que sube dende un camino que está ensima de risco alto, que está frontero de la torre del dicho pueblo de Aguaete”<sup>36</sup> (...) “ que le fue dado desde el lomo que al presente estábamos e teniendo los pies, que había nombre Antigafo, en lengua de los antiguos canarios las aguas por el otro cabo del dicho valle por un lomo que esta y sale facia tamadaba el lomo arriba aguas vertientes al dicho valle de guajayeda.”<sup>37</sup>

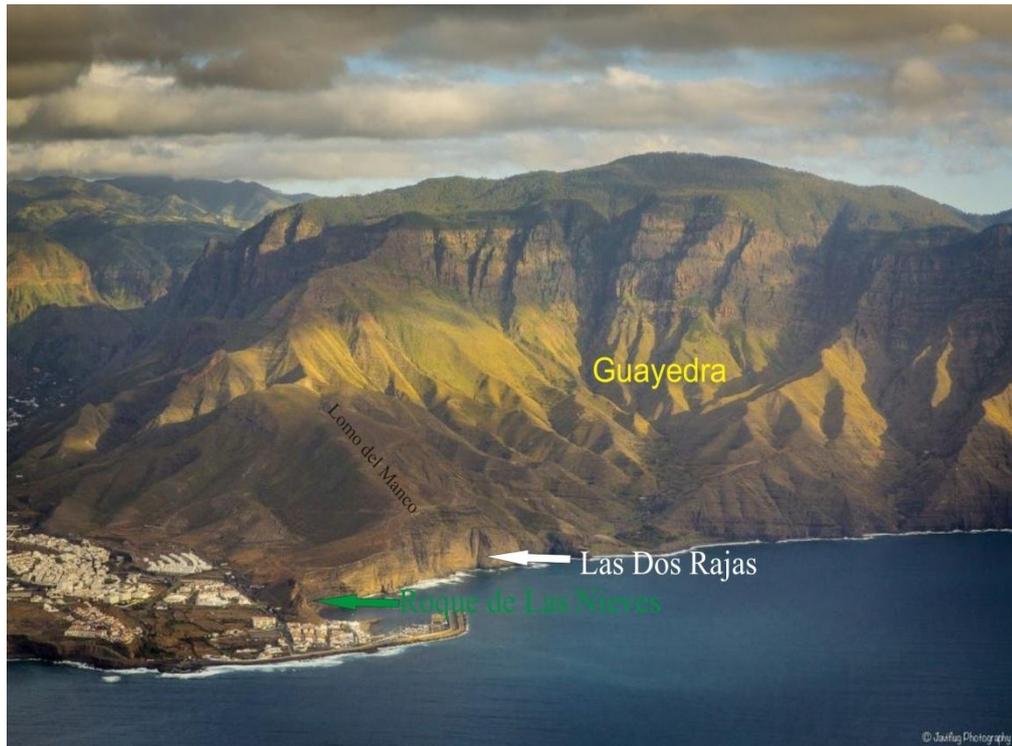
El sendero que está encima de risco alto es el *Camino del Sombrerillo* que es el antiguo que iba a Guayedra por la playa bordeando el acantilado y del que actualmente se han rehabilitado algunos tramos; el risco alto que está junto a este camino es el que hoy llamamos de *Las Dos Rajas* el cual arranca desde la propia orilla del mar en el punto denominado *Los Peñoncillos* y está frontero de la torre del dicho pueblo de Aguaete, el actual Roque de Las Nieves.

Por un lado, el documento habla del lomo Antigafo no del roque y, por otro, geográficamente es imposible, como se observa en la imagen, que se vea el término redondo de Guayedra desde el Roque de Las Nieves, lo que nos conduce a plantear que el lomo Antigafo no es este roque, y consecuentemente consideramos un error identificarlo como tal. Atendiendo a las referencias espaciales que se señalan en dicho deslinde, consideramos que el lomo Antigafo es el lomo que hace de divisoria entre las cuencas de Agaete y Guayedra.

---

<sup>36</sup> A.H.P.L.P: Sala de la Real Audiencia, Signatura I-287, Año 1777, sin foliar.

<sup>37</sup> IBÍDEM, Año 1777, sin foliar.



Las Nieves y Guayedra

Después de la conquista se mantuvo el estado de alerta durante unos diez años más y en consecuencia la actividad militar y vigilancia de las guarniciones de las torres, pues el escaso poblamiento de la isla originaba temor ante un posible alzamiento de la comunidad canaria que vivía con Fernando Guanarteme, tal y como refleja la petición presentada en 1491 por Fernando de Porras en nombre del Concejo, Justicia y vecinos de Gran Canaria porque “temen que se levanten tales canarios, que han pasado de cuarenta a ciento cincuenta en ocho años, dado el escaso número de cristianos.”<sup>38</sup>

Pero en 1512, veintiocho años después, el núcleo inicial del fortín castellano se había adaptado ya a la nueva situación, y una vez levantado el ingenio -ya funcionaba en 1486- el fuerte ya había perdido su carácter militar acomodándose a las nuevas

---

<sup>38</sup> AZNAR VALLEJO, E.: “Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517).” *Instituto de Estudios Canarios*. La Laguna, 1981, p. 62.

exigencias colonizadoras, por lo que los documentos que se generan sobre la Hacienda de Lugo no hablan de la torre sino de la *casa*. Dudamos de que en el s. XIX Olivia Stone viera las ruinas de la torre castellana en el puerto de Las Nieves, pues consideramos que no existían y menos si fue un endeble torrejón, aunque posiblemente si fueran las de otra instalación,<sup>39</sup> ya que el fuerte, como es lógico pensar, se adaptó a las nuevas circunstancias transformándose en el núcleo de la nueva explotación agrícola. Solo este testimonio lo localiza en el Puerto con todas las reservas que puede suscitar el hecho de que la señora Stone apenas hablara castellano y de que su interlocutor, Antonio de Armas, desconociera por completo el inglés; la única razón que motivó a esta viajera inglesa a relacionar dichas ruinas con la torre de la conquista fue la información aportada por su acompañante, carente de base científica alguna, aunque la explicación sí debió de resultar muy pintoresca a los ojos de dicha turista.

Existen otros testigos cuyos testimonios resultan más veraces dada su antigüedad y que sí consideramos que aportan una información más detallada al respecto, como son Bartolomé Cairasco de Figueroa en el s. XVI y fray José de Sosa en el s. XVII. En su *Templo Militante* el poeta distingue entre las dos torres:

\*La torre natural:

“Vagando yo por este mundo esférico,

como acostumbra mi ánimo solícito,

---

<sup>39</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Cristóbal Suárez de Medina, Legajo 2378, Año 1687 sin foliar: En el testamento de Francisco Palomares se alude a “ciento e cincuenta caras (roto) que están en el almacén de Las Nieves”. Nos parece más lógico pensar que las ruinas existentes en Las Nieves tuvieran que ver con dependencias relacionadas con el ingenio ya que dicho puerto hizo posible la comercialización del azúcar que allí se producía.

por ver las cosas dignas de memoria,  
rompiendo de la mar las aguas prófugas  
con un blando Céfiro y Favonio,  
a un templo me llevaron de Canaria,  
que está a la parte do Titán clarífico  
en el ocaso baña el carro espléndido.  
Hace en aqueste puerto el mar cerúleo  
un ancho seno y sale un promontorio  
gran trecho por las ondas del océano,  
cuya memorable cumbre altísima  
de muy lejos se ven teosos mástiles  
con acopada verde gavia umbrífera  
de do, para ganar fama perpetua,  
solía precipitarse gente bárbara.  
Aquí mandé lanzar el hondo piélagos,  
para afirmar mi nao, tenaces áncoras,  
a la parte do está la peña cóncava  
de un gran hombre marino albergo prístino  
de donde se parecen la reliquias de la primera torre de los vándalos.»<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> CAIRASCO DE FIGUEROA, B.: *Antología Poética*. Islas Canarias, 1989, p.31.

\*La Torre de Lugo:

“Una alta torre en sitio acomodado  
al occidente de Canaria veo,  
obra del generoso Adelantado  
que a los ilustres Lugo da trofeo:  
no lejos della, junto al mar fundado,  
se verá el soberano mausoleo  
de aquellos caballeros militares  
que el nombre han de ilustrar de Palomares.”<sup>41</sup>

El Roque de Las Nieves conservó esta forma cóncava que atrajo a Cairasco de Figueroa durante tres siglos más. La parte de poniente que mira hacia la playa fue erosionada en su base y el basalto, de mayor dureza, formaba una especie de visera que se derrumbó en los primeros años de la década de los años treinta del s. XX. Los abundantes restos de cerámica y la existencia de enterramientos en esta zona ponen de manifiesto la ocupación prehispánica de esta torre natural, que debió ser por sus características un importante punto de vigilancia, junto con los del Agazal y Gáldar.

La Casa Fuerte, situada en la margen derecha del barranco, *en sitio acomodado* en un extremo del valle, está próxima a la Ermita de Las Nieves que es *el mausoleo de los Palomares* al que se refiere Cairasco de Figueroa.

Finalmente, en su *Topografía de la Isla Afortunada de Gran Canaria* Fray José

---

<sup>41</sup> IBÍDEM, 1989, *op. cit.*, p.182.

de Sosa, cuando relata en la segunda mitad del s. XVII la construcción de la torre de Lugo, describe la propiedad de Alonso Olivares del Castillo:

Esta torre hasta oi dia esta gran parte de ella en aquel ameno valle de Agaete cuió dueño es D. Alonso Olivares de el Castillo maestro de campo por su majestad de el tercio de las villas Galdar y Guia con su partido y se dexan ver sus tapias *tan firmes* constantes y fuertes y contra la duracion de el tiempo *eran* inexpugnables que duraran a lo que parece muchos siglos. Sirvele oi con algunos aforros que le an hecho a este caballero lo alto de granero en que guarda las mieses de su agosto y lo vaxo de vodega en que encierra los vinos de su cosecha que son mui buenos los de aquel (parage y) pago.<sup>42</sup>

*Las tapias constantes y fuertes* se mantienen erguidas hoy día, aunque sirven de pared a un alpendre, coincidiendo la descripción que hace este autor de la propiedad de Alonso Olivares con la Casa Fuerte.

Por tanto, creemos que la confusión se aclararía si consideráramos que el topónimo de La Torre nada tiene que ver con el fuerte castellano sino con el accidente topográfico del Roque de Las Nieves, mientras que la torre de Lugo se levantó en la margen derecha del barranco, a escasos 300 metros<sup>43</sup> en lo que hoy constituye la Casa Fuerte.

---

<sup>42</sup> DE SOSA, J., 1994, *op. cit.*, pp.159- 160.

<sup>43</sup> MARTÍN DE GUZMÁN, C.: “La Casa Fuerte de Agaete. (Arqueología Histórica)”. *XI Coloquio de Historia-Americana*. Las Palmas. Según el profesor D. Celso Martín de Guzmán la pervivencia de este topónimo se debe a un desplazamiento espacial por el paso del tiempo.

#### 1.4.-El reparto del territorio y la formación del mercado de la tierra

En Canarias se mantuvo el mismo sistema de repartimiento de tierras y aguas que se siguió en la reconquista del sur peninsular y la reglamentación de la propiedad que se ensayó en el Archipiélago fue la que se aplicó también en América. Dicho sistema consistió en repartir, con una serie de condiciones, las tierras y aguas recién incorporadas a la Corona entre los participantes de la conquista en proporción a la aportación de capital, los méritos militares y la calidad personal del agraciado, y entre los nuevos pobladores. Este sistema se caracterizó por la arbitrariedad con que se llevaron a cabo dichos repartos; incumpléndose las instrucciones reales se dieron muchas tierras a extranjeros y personas poderosas, o se realizaron en enclaves idóneos para el establecimiento de poblaciones, además, no todos los participantes en la conquista consiguieron tierras a pesar de su disponibilidad, reservándose algunas autoridades para sí y sus allegados las mejores. Por otro lado, una vez repartidas se quitaron las tierras a varios de los adjudicatarios e incluso algunos de los beneficiados ocuparon más de lo que se les concedió inicialmente como fue el caso del Adelantado Alonso Fernández de Lugo en Agaete.<sup>44</sup>

La base legal para esta distribución del territorio fue el poder entregado por los RR.CC. a sus delegados: gobernadores, reformadores y Cabildo de la isla, dando lugar a dos tipos de repartos: las datas a conquistadores y las mercedes reales, y las datas concedidas por el Cabildo a los repobladores, por lo que repartimientos y datas fueron los medios más generalizados para obtener la propiedad de la tierra.

---

<sup>44</sup> MORALES PADRÓN, F.: “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla,” en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 7. Madrid-Las Palmas de Gran Canaria ,1961, p. 9.

Por tanto, se trató de un proceso complejo que explica en gran medida los problemas que la propiedad de la tierra y la del agua suscitaron en siglos posteriores.<sup>45</sup>

En dicho proceso se distinguieron varias fases y procedimientos:

\* Repartimientos de Pedro de Vera: Entre 1485 y 1489 el gobernador Pedro de Vera repartió a los conquistadores importantes las tierras costeras con fácil acceso a cursos de agua asignándoseles las aguas que nacían en la cumbre y en las medianías; entre los canarios, soldados y nuevos pobladores distribuyó las tierras de las medianías y reservó para la Corona la cumbre. Este tipo de reparto tiene la peculiaridad de que el agua que nace en la cumbre y medianía se destina al riego de las tierras de la costa originándose una tensión que se ha proyectado hasta nuestros días.

En este primer reparto del territorio insular Agaete quedó incluida en el distrito de Gáldar, que abarcaba desde el Aumastel (Firgas) hasta La Aldea de San Nicolás; los otros dos distritos fueron Las Palmas y Telde. En cada uno se eligió una comisión de 3 representantes coordinados por el regidor Pedro García de Santo Domingo, quien debía reunirse con estos comisarios para proceder al reparto, que finalmente era ratificado por el gobernador.<sup>46</sup> Cabe señalar que no sólo se repartieron tierras y aguas, también se distribuyeron solares para viviendas, corrales, tenerías o bodegas, cuevas, asientos para colmenas, hornos de pez, etc.<sup>47</sup> Entre las condiciones impuestas a los beneficiados se incluían la obligación de residir en la isla 6 años como mínimo, desmontar las suertes concedidas y plantar caña de azúcar.

---

<sup>45</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V.: *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria en la crisis del Antiguo Régimen*, vol. I. Las Palmas, 1987, p. 64.

<sup>46</sup> RIVERO SUÁREZ, B.: *El régimen de propiedad de la tierra en Telde ( Gran Canaria) después de la Conquista*. Las Palmas de Gran Canaria, 1997, p. 2.

<sup>47</sup> AZNAR VALLEJO, E: *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*. Las Palmas, 1992, p. 288.

Las quejas de los agraviados por la arbitrariedad con que Pedro de Vera actuó, reservándose para sí y los suyos las mejores tierras o dando y quitando injustamente las tierras a otros, determinaron que los RRCC intentaran solventar los conflictos con el nombramiento de un nuevo gobernador que en la medida de lo posible hiciera justicia sobre las reclamaciones hechas en el reparto de Vera.

Para Agaete no se dispone de suficiente información, como en otros municipios, que nos permita establecer la relación y bienes de los agraciados. Sólo se tienen noticias de dos datas reales de gran importancia por su influencia en la configuración de la gran propiedad en este núcleo concedidas en este momento y que fueron las del término redondo de Guayedra al guanarteme Tenesor Semidán y la concesión de 90 fanegadas en el Pueblo a Alonso Fernández de Lugo; también Antón Cerezo recibió tierras junto con la montaña de Tamadaba, pero la información que manejamos sobre las mismas no nos permiten distinguir entre las concedidas por el Gobernador y las que él mismo compró algunos años después.

Además obtuvieron tierras en esta primera fase Pedro de Argallo, Martín del Pinar, Hernando de Écija, Fernando de Guzmán, pero lamentablemente no tenemos datos sobre su localización ni el momento en que las adquirieron, ya que sólo conocemos por sus declaraciones en el proceso de Granada que eran vecinos de Lugo.<sup>48</sup>

La persistencia de la población canaria sobre el terreno es un hecho constatado por la coincidencia de ubicación del asentamiento prehispánico y el neo Agaete, favorecido incluso, por el acompañamiento de las tropas gomeras que aportó Peraza en la campaña bélica. A este respecto creemos que al menos una parte de la población

---

<sup>48</sup> GAMBÍN GARCÍA, M., 2008, vol. I, *op. cit.*, pp. 68-70.

indígena permaneció en los asentamientos tradicionales como se deduce del hecho de que llevaran a cabo actuaciones judiciales en defensa de sus posesiones. Por otro lado, resulta significativa la reclamación que hace a la Corona un grupo numeroso de indígenas capitaneados por Sancho Bermúdez, contra las personas que usurpaban el agua destinada a sus propiedades en Agaete, o la venta de propiedades como las 3 fanegadas de tierra que vendió la canaria María Sánchez en el Valle.<sup>49</sup>

El aprovechamiento del agua generó disputas entre los propietarios de la Hacienda de Agaete y los vecinos a partir de la construcción del ingenio tras la conquista, y aunque la Corona reconocía el señorío de los primeros sobre el agua, el uso que hicieran de ella estaba sujeto a los efectos que podía tener sobre terceros tal y como se señala en la confirmación que en febrero de 1496 los RR.CC. concedieron a Lugo sobre unas tierras que había vendido a Francisco Palomares; junto con la licencia para mudar el ingenio que había construido, dicha confirmación le reconocía la facultad para que “las aguas que tiene que vienen a ella pudiédes tomarlas de donde nacen o de otro qualquier logar e traer las dichas aguas a la dicha heredad e aquellas mudar e pasar a otra cualquier parte de la dicha heredad, donde vos quisiéredes e viéredes que estan mejor e más provechosas (...) syn perjuicio de tercero e conforme esta carta de merced e confirmación que nos vos facemos.”<sup>50</sup>

\* Repartimientos de los gobernadores D. Francisco Maldonado, D. Alonso Fajardo, D. Lope Sánchez de Valenzuela y D. Antonio Torres: Esta segunda fase se caracterizó por el reparto de nuevos lotes de tierras y por las reformas o confirmaciones de los realizados en la anterior. Por tanto, entre 1489 y 1505 se reformó o confirmó los

---

<sup>49</sup> LOBO CABRERA, M., 2012, *op. cit.* p. 177.

<sup>50</sup> GAMBÍN GARCÍA, M., 2008, vol. I, *op. cit.*, p. 149.

primeros repartos y se distribuyó lo que quedaba, pero en realidad este nuevo proceso no resolvió los problemas que se generaron con el anterior sino que se acentuaron al quitar tierras ya entregadas y volverlas a repartir entre extranjeros y el grupo de notables, por lo que los reyes en un intento de arreglar definitivamente la situación enviaron al reformador Juan Ortiz de Zárate con el objetivo de poner punto y final a los problemas que se habían generado desde el inicio.

\* Repartimientos de Ortiz de Zárate: Bajo su gobierno entre agosto de 1505 y enero de 1508 se reformaron y confirmaron los antiguos repartimientos y los que nuevamente habían realizado sus antecesores dando a cada cual lo que le correspondía y justificaba con los documentos aportados y los informes que se elaboraron para ello, pero parece ser que no solo no arregló la situación sino que la empeoró pues cometió los mismos abusos que debía reprimir. En el distrito de Gáldar los agraciados de este período fueron Juan de Ariñez y Batista de Riberol. A Miguel de Trejo y Carvajal, emparentado por matrimonio con el guanarteme de Gáldar, se le confirmó y reformó la data del valle de Guayedra en Agaete.

\* Aunque no se conoce una Real Cédula concreta que los efectuara, en la primera mitad del s. XVI se generalizaron las solicitudes y confirmaciones de datas ante el gobernador y el Cabildo de la isla, ya no sólo por parte de conquistadores o sus hijos, sino de campesinos que solicitaban tierras para establecerse en los núcleos recién creados de las medianías, por lo que esta etapa supuso la culminación del proceso colonizador en estas zonas. Aunque las noticias son muy escasas, y solo se tienen referencias dispersas como la solicitud de Antón de Quintana<sup>51</sup> en 1531 al Cabildo de

---

<sup>51</sup> ANAR VALLEJO, E., RONQUILLO, M.: *Repartimientos de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, 1998, p. 53.

30 fanegadas en Tamadaba para labrar y sembrar, es de suponer que esta fase fue una etapa importante en la que en Agaete se completó la ocupación del Valle, del Hornillo, Tierras de Manuel y Los Llanos.

Paralelamente, en este momento se consolidaron determinadas familias como grandes propietarios pasando a constituir el estamento nobiliar en la isla como fue el caso de los Mújica Lezcano, García del Castillo o Verde de Aguilar, quiénes en el s. XVII fundaron vínculos de sus posesiones en Agaete.<sup>52</sup>

Los rasgos que definieron los repartimientos constituyeron el elemento común de la conflictividad que en los siglos posteriores surgió en torno a la propiedad de la tierra y del agua y que siguieron estando presentes en los nuevos repartos que se hicieron de tierras realengas en los ss. XVII y XVIII. Así los repartimientos y las datas continuaron siendo las únicas fórmulas legales de acceso a la propiedad de la Corona: los primeros compensaron el hambre de tierras de los campesinos, pequeños y medianos propietarios, y las segundas conservaron su carácter elitista ya que su finalidad siguió siendo el pago de ciertos méritos y servicios prestados al rey.<sup>53</sup> Es importante señalar, por sus repercusiones posteriores, que los repartos realizados en los ss. XV y XVI se convirtieron en títulos de propiedad cuando se remontaban a la conquista como ocurrió en los litigios en los que se vieron envueltos los propietarios de la Hacienda de Agaete, por lo que fueron utilizados por los grandes propietarios para legitimar las usurpaciones en los realengos colindantes.

De esta manera, ya sea por la vía de los repartos o de las datas se creó un

---

<sup>52</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V, 1987, vol. I, *op. cit.*, p. 63.

<sup>53</sup> IBÍDEM, 1987, vol. I, *op. cit.*, p. 64.

mercado en el que la tierra y el agua adquirieron la condición de propiedad libre, y por tanto, de mercancía que podía venderse, comprarse, permutarse y/o heredarse. En la jurisdicción de Agaete este circuito comercial se caracterizó por el dinamismo de la pequeña propiedad y la rápida retirada del mismo de la gran propiedad.



## **CAPÍTULO II**

### **LA PROPIEDAD LIBRE**



La evolución de la propiedad de la tierra en la jurisdicción de Agaete fue una clara consecuencia del proceso colonizador que apenas registró variaciones, lo que fue perpetuando en el tiempo no solo el régimen de tenencia de la tierra, sino también unas formas tradicionales de explotación en las que se produjeron insuficientes innovaciones hasta la segunda mitad del s. XIX, momento en el que en el Archipiélago se introdujo el modo de producción capitalista.

Para comprender la dinámica de esta estructura es necesario partir de las datas concedidas en los repartimientos del territorio realizados al terminar la conquista, puesto que estas sentaron las bases del desarrollo posterior de la propiedad en este municipio y originaron una estructura dual en ella: la gran propiedad asociada a los caudales de agua y a los poderosos, destinada a la explotación comercial, y el minifundismo, que no se ubica en los espacios marginales semiáridos que la Corona se reservó, sino en un enclave fértil y con agua como es el Valle, pero sin llegar a cubrir las necesidades básicas del campesinado. En lo esencial, este dualismo permaneció inalterable hasta el s. XIX; mientras que en la gran propiedad los cambios empezaron a producirse ya en esta centuria, la pequeña presentó un mayor dinamismo, poniéndose en práctica desde los mismos inicios los inicios del s. XVI las ventas, trueques y/o divisiones hereditarias.

A lo largo del Antiguo Régimen la pequeña y gran propiedad en Gran Canaria se complementaron porque fueron los pequeños propietarios, arrendatarios y jornaleros los que hicieron posible la pervivencia de los grandes. En este sentido hay un claro interés de estos en perpetuar la mano de obra agraria en sus tierras, lo que da lugar a la creación de verdaderas sagas de arrendatarios. Sin embargo, estas relaciones de producción se irán deteriorando a consecuencia del incremento del hambre de tierras y de la presión

que generaron sobre las mismas la vinculación y la amortización eclesiástica, lo que generó importantes conflictos en municipios como La Aldea, Moya, Guía o Agüimes.<sup>54</sup> Aunque en Agaete esta tensión social no tuvo la misma intensidad, sí se manifestó en los litigios motivados por la ocupación clandestina de tierras que a lo largo del período mantuvieron los vecinos de Agaete con las familias Manrique y Castillo. Se trata pues de una conflictividad *sorda* que se nos muestra a través de la vía administrativa.<sup>55</sup>

Ya desde el s. XVI la puesta en explotación del nuevo territorio provocó varias disputas entre los vecinos y Francisco Palomares o el tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid por el desvío que habían realizado del agua; durante los ss. XVII, XVIII y XIX, se mantuvo esta conflictividad librándose varios pleitos judiciales entre los propietarios de la Hacienda de Agaete y los vecinos por la ocupación que de las tierras de uso comunal hacían libremente los primeros. Así, en 1689 las protestas se dirigieron contra Alonso Mujica y Cristóbal del Castillo por hacer nuevos cercados y acequias; contra Cristóbal del Castillo por usurpar terrenos baldíos y del ejido en el Lomo del Turmán, Cuevas Blancas y la Calera en 1702,<sup>56</sup> contra Cristóbal del Castillo, Agustín Manrique y Gaspar Montesdeoca en 1777 por usurpaciones en el Lomo del Manco, o las demandas

---

<sup>54</sup> Sobre el tema véase BÉTHENCOURT MASSIEU, A., MACÍAS HERNÁNDEZ, A. “Expansión del cultivo y conflictos sociales en Gran Canaria en el tránsito del Antiguo Régimen: una aproximación histórica”, en *Historia General de Canarias*, Tomo IV, Las Palmas de Gran Canaria, 1977, SUÁREZ GRIMÓN, V., QUINTANA ANDRÉS, P. C.: *Historia de la Villa de Agüimes (1.486 – 1850)*, Tomo II. Agüimes ( Gran Canaria), 2003, SUÁREZ MORENO, F.: *El pleito de La Aldea: 300 años de lucha por la propiedad de la tierra*. Las Palmas de Gran Canaria, 2001, SUÁREZ GRIMÓN, V.: “La montaña de Doramas y la conflictividad social en Gran Canaria en el tránsito del Antiguo Régimen” en *VII Coloquio de Historia Canario – Americana*, Tomo I. Las Palmas, 1986.

<sup>55</sup> SUAREZ GRIMÓN, V., QUINTANA ANDRÉS, P.C., 2003, Tomo II, *op. cit.* p. 865.

<sup>56</sup> A.H.P.L.P.: Sala de la Real Audiencia, signatura I-7922, Año 1838. Luisa del Castillo se presentó como defensora de los intereses de su hijo Agustín Manrique de Lara y Castillo ante la denuncia de los vecinos de Agaete en la Real Audiencia por impedirles el uso de las tierras comunales pertenecientes al Ejido y que Agustín Manrique de Lara reclamaba como propias. Este pleito, aunque se remonta a 1702, hay que considerarlo, junto al que mantuvo Cristóbal del Castillo con Domingo Miguel por tierras en Las Tibicenás, en el marco del litigio que originó la concesión de las tierras del Lomo del Turmán, Cuevas Blancas y La Calera al Hospital de San Lázaro en 1740, prolongándose hasta 1764, año en que se le reconoció la posesión de las tierras ocupadas a Cristóbal del Castillo, reservándose para el Hospital de San Lázaro la propiedad de estas.

contra Pedro Manrique de Lara en 1803 y su hijo Agustín Manrique por las mismas razones de “despojar al pueblo.”<sup>57</sup>

Sin embargo, a diferencia de lo que ocurrió en otros conflictos de la isla, en Agaete es más adecuado hablar de pleitos judiciales que se resolvieron siempre a favor de los grandes propietarios.<sup>58</sup>

En consecuencia, el mapa de la propiedad se define por la importancia de dos grandes explotaciones, la Hacienda o Heredamiento de Agaete y el cortijo de Guayedra, y la existencia de medianas y pequeñas fincas diseminadas entre el Valle, Los Llanos y El Risco. Es por ello que debemos, antes que nada, señalar que para clasificar las distintas explotaciones hemos seguido el criterio establecido por Pascual Carrión:<sup>59</sup>

- Pequeñas: hasta 25 fgs.
- Medianas: de 25 a 200 fgs.
- Grandes: de 200 a 500 fgs.
- Latifundios: más de 500 fgs.

Los escasos latifundios que se crearon los hemos catalogado como tales al tener en cuenta este criterio cuantitativo. Sin embargo, habría que matizar que “latifundio y gran propiedad no significan lo mismo; si una explotación latifundista corresponde siempre a un gran propietario, un gran propietario no tiene por qué ser siempre latifundista.”<sup>60</sup>

---

<sup>57</sup> A.H.P.L.P.: IBÍDEM, Año 1838, folio 3r.

<sup>58</sup> SUÁREZ GRIMÓN V.: “La hacienda de Guayedra y el heredamiento de Agaete ante la ocupación de realengos” en *Revista de Historia Canaria*, nº 173, Sta. Cruz de Tenerife, 1983.

- “Gran Canaria: tierras pobres para los pobres: la data del Hospital de San Lázaro en Amagro ( Gáldar), el Turnal, Cuevas Blancas y la Calera (Agaete)”, en *Homenaje a Antonio de Béthencourt Massieu*, vol. 3, Las Palmas, 1995.

<sup>59</sup> CARRIÓN, P.: *Los latifundios en España*. Barcelona, 1975, p. 81.

<sup>60</sup> BERNAL RODRÍGUEZ, A.M.: “La propiedad de la tierra: problemas que enmarcan su estudio y

En este sentido es necesario tener en cuenta que la orografía del municipio condicionó en buena medida la extensión territorial de estas propiedades obligando a una acentuación de la parcelación, por lo que la concentración de varias fincas en un solo propietario, aunque se encontraran dispersas, nos permite considerarlas una gran propiedad, como es el caso de Francisco de Armas en el s. XIX. Por el contrario, latifundios como el de Siete Pinos en Tamadaba, con más de 1000 fanegadas en el s. XIX, superficie muy superior a la de la Hacienda de Agaete, no revisten apenas importancia dada la calidad de las tierras y han generado una escasa huella documental en los protocolos notariales ya que el régimen de explotación fue directo.

Por otro lado, el agua fue un elemento esencial, pues condicionó no solo el desarrollo de los cultivos sino también, en parte, la propia estructura de la propiedad por cuanto que los propietarios de la Hacienda de Agaete controlaban buena parte de los recursos hídricos. Este hecho desencadenó el pleito de los vecinos de Barranco Hondo<sup>61</sup> contra Cristóbal del Castillo Olivares, pero el origen se remonta a los propios repartimientos en los que se asignó el agua de las medianías y cumbres a las tierras que se distribuyeron en la costa. Dichos vecinos reclamaban el derecho sobre el agua que nace y discurre por sus pequeños fundos en dirección a la Hacienda, pero esta lucha tampoco puede considerarse una revuelta violenta, sino que al igual que la tierra, se desarrolló ante los órganos judiciales de la isla. En total se han contabilizado 11 heredamientos en Agaete de los que se nutrían las numerosas explotaciones agrícolas: La Solana, El Sauce, Caideros y Chorros, Fuente del Álamo, Derrames del Álamo,

---

evolución”, en *La economía agraria en la historia de España*. Madrid, 1979, p. 105.

<sup>61</sup> Véase, MILLARES CANTERO, A.: “Motines de agua grancanarios durante el Antiguo Régimen. Bosquejo de una conflictividad indígena”, en *Serta Gratulatoria In Honorem Juan Régulo*, Vol. III. Salamanca, 1988.

Derrames de la Solana, los Ríos, El Risco, Culata de Arriba, Culata de Abajo y el Hornillo.<sup>62</sup> La acequia Real y la de la Canal fueron los principales conductos de distribución pero con el tiempo se fue creando un entramado de canales y estanques que aún se mantienen en el paisaje agrario del municipio.<sup>63</sup> Existió también otro heredamiento, el de Juan de Medina situado en el Valle, pero en el s. XIX ya no aparece en los documentos.

Hemos abordado, por tanto, el estudio de la propiedad libre diferenciando entre la gran propiedad y la pequeña y mediana propiedad. En el análisis de la primera nos hemos centrado en el estudio de la Hacienda de Agaete y el cortijo de Guayedra porque al generar una mayor documentación nos ha permitido aproximarnos a la evolución histórica de estas dos explotaciones; por otro lado, su incidencia en la configuración de la estructura de la propiedad fue determinante frente a otras grandes propiedades de Tirma y Tamadaba, que bien por su situación como por la calidad de las tierras revistieron una menor importancia.

Podemos afirmar que la historia de Agaete comenzó con la formación del Heredamiento de Alonso Fernández de Lugo, lo que justifica la especial atención que le hemos dedicado a esta propiedad además de su importante volumen documental. En las fuentes analizadas esta propiedad figura como Hacienda de Agaete, la Hacienda en nuestro estudio, o Heredamiento de Agaete invariablemente, y como tal nos referiremos a ella. Su origen está en relación con la torre que construyeron las huestes castellanas, convirtiéndose inmediatamente después de la conquista en un importante núcleo agrario

---

<sup>62</sup> MARTÍN RUIZ, J.F.: *El Noroeste de Gran Canaria. Recursos hídricos, agricultura y Población*. Madrid, 1989, p. 153.

<sup>63</sup> Resulta difícil establecer exactamente la edad de estas infraestructuras pero según algunos miembros mayores de la heredad de Agaete señalaron que el Albercón Viejo, en el barranquillo de María en el Valle, y el Albercón de la Pera en la Casa Fuerte, son los estanques más antiguos del municipio.

con la construcción de un ingenio, por lo que el negocio del azúcar fue el verdadero motor del crecimiento económico de esta jurisdicción hasta principios del s. XVII. En consecuencia, antes de analizar la dinámica de la propiedad, hemos querido aportar algunas consideraciones sobre la localización de este ingenio, pues las fuentes a este respecto han aportado algunos datos significativos que pueden contribuir a clarificar si se construyó en Las Nieves o en la Casa Fuerte.

A partir de este núcleo inicial se fue configurando la gran propiedad de la Hacienda de Agaete, lo que dio lugar a la creación de diferentes piezas que se registran en la documentación de finales de los ss. XVIII y XIX como haciendas -de la Concepción, de la Casa Fuerte y de la Fuente Santa-, lo que puede suscitar cierta confusión, pero en realidad son unidades integrantes de la primera. En el s. XVI la propiedad se repartió entre Francisco Palomar, y los herederos de Alonso Gutiérrez de Madrid por un lado y por otro, los de Alonso de Herrera. Catalina Herrera vende la Hacienda a Cristóbal Chachupín, quien la devuelve; durante la década de 1642 a 1652, la propiedad perteneció a Lope de Mendoza, vendiéndola luego, en 1652 a Bartolomé Mujica Lezcano. A finales del s. XVII la propiedad se fragmentó entre sus herederos dando lugar a una división entre las dos ramas familiares: los Castillo Olivares y los Mújica Moreo del Castillo; a partir, pues, de 1671 la Hacienda de Agaete se dividió en dos: la Hacienda del Valle y la Hacienda del Pueblo o de Abajo.

En el estudio de la pequeña y mediana propiedad hemos analizado su dinámica en los espacios del municipio en los que predominaron, profundizando, en el caso de la mediana propiedad, en aquellas explotaciones que nos lo ha permitido la disponibilidad de la documentación.

Finalmente, hemos dedicado un pequeño apartado al análisis de la explotación y régimen de tenencia de las tierras libres, por tratarse de un aspecto necesario para completar cualquier estudio sobre la propiedad.

### 2.1. *La Gran Propiedad*

En Agaete la génesis de esta tipología se remonta a las datas reales que se concedieron tras la conquista a Alonso Fernández de Lugo y al guanarteme de Gáldar Tenesor Semidán, lo que dio lugar a dos tipos diferentes de gran propiedad: una de marcado carácter agrícola pero con vocación mercantilista, representada por la Hacienda o Heredamiento, y otra mixta, en la que se desarrollaron cultivos de secano, pero orientada principalmente a la ganadería y a otras actividades como la apicultura, representada por el cortijo de Guayedra.

La primera ocupó un espacio agrícola privilegiado, bien acomodado y con abundante agua, vinculada desde sus orígenes a la explotación comercial, por lo que necesitó siempre de jornaleros, que durante el s. XVII fueron sustituyéndose por arrendatarios y medianeros que aseguraban la mano de obra necesaria para explotar las tierras. Las unidades de explotación que la componían se presentaban dispersas o concentradamente en el espacio, predominando esta última forma; en cuanto a sus dimensiones registraron una gran variedad, pero los grandes cercados dominaron el paisaje hasta el s. XIX. La inversión en la construcción de instalaciones anexas a la explotación, como primeramente fue el ingenio y luego en el s. XVII la bodega y el

lagar, que construyeron Alonso Olivares en La Torre y Cristóbal del Castillo en Las Longueras, junto a establos y gallanías, indica un importante aprovechamiento destinado a la obtención de una rentabilidad económica.

La existencia de una casa de la Hacienda, la Casa Fuerte en Agaete y La Casa Roja en el Valle, que sirvió de residencia temporal o permanente a los diferentes propietarios y administradores, es un elemento que en Guayedra no se constata,<sup>64</sup> dado el diferente carácter de esta propiedad.

No cabe duda de que la dedicación del término redondo de Guayedra a actividades mixtas, es decir, agrarias y ganaderas, le confiere unas peculiaridades que están más acordes con la de los *partidos* de Tenerife o la “gran propiedad compuesta de terrenos dedicados a los cultivos ordinarios y por zonas montuosas”,<sup>65</sup> configurando un segundo tipo de gran propiedad. En ambos casos, en la Hacienda de Agaete y en el Cortijo de Guayedra, se permitió el asentamiento del arrendatario mediante la construcción de una pequeña casa que aseguraba su arraigo y permanencia en la tierra.

La Hacienda de Agaete se fue fragmentando mediante divisiones hereditarias a lo largo de los ss. XVII y XVIII en varias piezas: la Hacienda del Valle, la del Pueblo, la de la Casa Fuerte, la de la Concepción o la de La Torre. De manera simultánea, en el resto del municipio se fueron configurando varios cortijos, en las cuencas tanto del barranco principal como en la del Risco. Además de Guayedra existieron los cortijos de Visvique en las faldas de Tamadaba; el de la Palma y Sauce Bajo en el Sao, el de Tirma,

---

<sup>64</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Esteban Perdomo Castellano, Legajo1475, Año 1706, folio 76r: La casa familiar de la familia Cabrejas se situaba en el pueblo de Agaete y no en Guayedra.

<sup>65</sup> NÚÑEZ PESTANO, J. R.: *La dinámica de la propiedad de la tierra en Icod de los Vinos (1796-1830)*. La Laguna, 1984, p.103.

el de Tamadaba y los de los Negros Mocanes y del Palmar y Risco de la Mujeres en el Risco. En todos ellos la actividad ganadera tuvo un mayor desarrollo que la agraria.

### 2.1.1. La Hacienda o Heredamiento de Agaete

La Hacienda de Agaete se originó en las posesiones que el capitán Alonso Fernández de Lugo obtuvo en los repartimientos que se realizaron cuando finalizó la campaña militar. De las declaraciones de los testigos en el juicio de residencia al Adelantado en 1509 y en el llamado Proceso de Granada que se desarrolló entre 1507 y 1512 se desprende que Lugo inició una primera ocupación sin la intervención de las autoridades. En ambos procesos judiciales se daba por hecho que Alonso Fernández de Lugo poseía unas tierras y agua en Agaete que él mismo puso en explotación y en las que edificó un ingenio. Aunque la posesión de las tierras se realizó en el momento en que finalizó la conquista, no fue hasta 1485 cuando se hizo oficial obteniendo en “término del lugar de Gaete, desde el dicho lugar fasta la mar, 90 fanegadas de tierra de sembradura”<sup>66</sup>; estas 90 fanegadas fueron, pues, el núcleo inicial de la Hacienda y se extendían desde la actual iglesia parroquial hasta Las Salinas en la ribera del mar.

Por tanto, en ellas no solo se originó la Hacienda sino que se localizó primero el fuerte castellano y años más tarde el primer ingenio. El análisis de la información aportada por los documentos en contratos de arrendamientos, compraventas, cesiones y litigios judiciales que la propiedad generó desde sus comienzos, junto con las escrituras

---

<sup>66</sup> GAMBÍN GARCÍA, M. 2008, vol. I, *op. cit.*, p. 68.

de titularidad, nos ha permitido trazar una evolución histórica coherente de la misma.

A) *Los orígenes del Heredamiento de Agaete*

Las fuentes, especialmente los títulos de propiedad, vinculan estrechamente a la Casa Fuerte con el Heredamiento de Lugo permitiéndonos establecer de manera diacrónica los diferentes cambios que se produjeron en la titularidad de la propiedad desde la compra del ingenio por parte de Francisco Palomares en 1494, hasta que en 1921 adquirieron la finca Juan Álamo Vizcaíno y los hermanos Francisco y Juan García Martín. Estas escrituras se complementan con otro tipo de documentos como particiones, inventarios, testamentos o arrendamientos que señalan al entorno de la Casa Fuerte como el núcleo en el que Lugo construyó primero la torre y luego el ingenio.

- La Casa Fuerte

Se trata de una finca con sus casas de labranza que se ubica en la margen derecha (visto desde el mar) del Barranco de Agaete, a 400 metros aproximadamente del Puerto de Las Nieves. De las diferentes construcciones que la componen destaca una pieza de dos plantas que evoca un torreón a la que se accede por el poniente a través de un patio rectangular empedrado al que se abren otras habitaciones y alpendres; en la pieza situada más al norte se observa una organización constructiva antigua, con carpintería y elementos propios del s. XVII; la casa de labranza sufrió una serie de intervenciones a principios del s. XX que afectaron principalmente a la parte que se identifica con una torre.

En el lado de naciente se puede ver una serie de cimentaciones de carácter prehispánico hechas con aparejo ciclópeo; sobre ellas se levantó una pared corrida, sin vanos que muestra el aspecto de muralla y en el que se abren una especie de pequeñas saeteras, que parecen corresponder a los restos de un sistema perimetral de defensa.<sup>67</sup> En las inmediaciones, hacia el noroeste de la fábrica existen tramos de una muralla de piedra volcánica procedente del malpaís de Las Nieves y en el sector de poniente un tramo de pared de piedra y restos de una construcción antigua. Un pequeño cañón natural la aísla, configurando una excelente defensa.

La propiedad figura en el registro de Sta. M.<sup>a</sup> de Guía con el número de finca 254 y está inscrita como

Hacienda denominada Casa Fuerte jurisdicción de Agaete, con una casa en ella compuesta de varias piezas, cocina, alpendre, un pajar de piedra seca. Linda por el naciente con barranco que baja de Agaete, al poniente con terrenos de herederos de Juan Gerónimo Jiménez y de Don Martín Pestana, al norte tierras de herederos de D. Francisco Armas, de los mismos Jiménez y de otros herederos de José Gerónimo Jiménez y cascajo que pertenece a esta misma propiedad y al sur con terreno del expresado D. Manuel Pestana y de Clemente Medina.

Mide ocho fanegadas, ocho celemines, tres cuartillos y veinte y nueve brazas, equivalente a cuatro hectáreas, ochenta y una áreas cuarenta y dos centiáreas y novecientos setenta y seis centímetros cuadrados.

---

<sup>67</sup> IBÍDEM, 2008, *op. cit.*, p. 199.

(...) La finca de este número se halla afecta a un censo de veinte y seis escudos cuatrocientas milésimas, impuesto por Doña. Blanca Moreo del Castillo. Vence en diez de Marzo de cada año, y en el día lo cobra D. Manuel Pestana y Brito como poseedor de una capellanía fundada por D. Juan Gallego de la Guerra, no hallándose inscrito.

Examinados los índices del Registro hasta el año de mil ochocientos veinte y ocho por el nombre de vinculación fundada por Don Cristóbal Mujica y Benítez y desde esta fecha hasta el día por Don Germán Mujica de Aguilar, no aparece la finca de este número con carga alguna.<sup>68</sup>

Según se desprende de la escritura de propiedad dicha finca está en estrecha relación con la Hacienda de Agaete. La cuestión que se plantea es esclarecer por qué en el s. XVII un propietario agrícola, Alonso Olivares del Castillo, construyó una casa fortificada en medio de su hacienda, por qué construir un recinto defensivo en un lugar que no necesitaba defenderse.<sup>69</sup> Creemos que, en realidad, lo que se produjo fue un proceso de acomodo y acondicionamiento a las diferentes circunstancias históricas de unas instalaciones preexistentes a lo largo del tiempo.

Localizada en la parte baja de la Hacienda, cerca del mar y al lado del llamado cercado de la Torre, esta finca fue parte del cercado viejo y una de las primeras unidades de terreno que puso en explotación Alonso Fernández de Lugo, ubicándose en ella la casa de la Hacienda, por lo que se la conoció como el *cercado de la casa*. Este

---

<sup>68</sup> R.P.S.G: Tomo 44, Libro 6 de Agaete, Folio 135, Finca n.º 254.

<sup>69</sup> Los ataques de los piratas ingleses, holandeses, franceses y berberiscos a las islas a lo largo del Antiguo Régimen es un tema estudiado en profundidad por D. Antonio Rumeu de Armas en *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, Madrid, 1948.

cercado de la casa lindaba con el cercado de la Torre, con el parral viejo de Francisco Palomares<sup>70</sup> y el barranco. Así lo confirman las abundantes noticias sobre la planta de cañas de dicho cercado que, primero como de la casa y luego como hacienda de la Casa Fuerte, ofrecen desde el s. XVI hasta el s. XIX, los contratos de arrendamientos de la Hacienda de Agaete en los que los lindes espaciales no dejan duda alguna sobre su emplazamiento.

“El cercado donde está la casa con su albercón, una acequia alta y otra baja por donde entra el agua del barranco”<sup>71</sup> que Lope de Mendoza vendió a Bartolomé Mújica está en la finca de la Casa Fuerte; en ella se conserva hoy en día dicho albercón y las acequias coinciden con la descripción, aunque la acequia baja ha quedado enterrada en la última década bajo una nueva carretera, lo que evidencia que una vez extinguido el cultivo del azúcar, a lo largo de los ss. XVII, XVIII y XIX el paisaje varió poco y el entramado de las canalizaciones de riego y albercones, así como las unidades dedicadas al cultivo, apenas registraron cambios importantes mientras se modificaba solo la titularidad de la propiedad.

La construcción de albercones y canales requería un esfuerzo importante, tanto físico como económico y demandaba la suficiente atención como para generar un oficio, el de acequero, en torno a su mantenimiento. Los estanques y las acequias fueron un elemento definitivo en la organización y regulación de los sistemas hidráulicos, por

---

<sup>70</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Juan de Quintana, Legajo 2337, Año 1598, folio 293v: Juan de Herrera de Contreras, difunto vecino de Toledo, había dado a tributo del cuarto a Juan de Guzmán, vecino de Gáldar, 3 cuartas de tierra con el agua necesaria para regar el parral que “en ella había de plantar que es donde dicen el parral viejo de Francisco Palomares y linda por un lado parral de Francisco Hernández y cercado de la Torre y por el otro el cercado que dicen de la casa y por abajo el barranco”. Este parral viejo se ubicaba en la zona de Zambrano y la Fuente Santa.

<sup>71</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Baltasar González Perera, Legajo 1230, Año 1652, folio 74r.

lo que no solo han perdurado en el paisaje del municipio sino que han dado lugar a topónimos relacionados con ellos desde los propios inicios de la colonización. En un valle la topografía condiciona, en última instancia, la red hidráulica la cual va reacondicionándose con el tiempo, pero respetando en gran medida el trazado original, pues este vendrá siempre condicionado por la ley de la gravedad.

El albercón que está en el dicho cercado donde está la casa de la Hacienda es conocido hoy como estanque de la Pera, alberconcillo de La Canal o alberconcillo de la Despedida y se encuentra al lado de la Casa Fuerte. Este estanque tenía un boquete justo debajo de la salida del agua que se tapó hace algunos años ya que se desconocía su función y provocaba pérdidas de agua.<sup>72</sup> En las Cuentas del ingenio de Lugo se recoge el pago “por mil ladrillos que se gastaron en adobar el alvercon y el ferido del molino, que costaron puestos en Lagahete a quatro maravedíes cada uno”<sup>73</sup> y de “dos mil maravedíes que se dieron a Antón del Oyo para adobar el dicho alvercón e el herido del molino y por adobar la pared del yngenio.”<sup>74</sup>

Estos breves apuntes contables por sí solos no pueden verificar que se trate del mismo albercón y herido, pero es interesante la coincidencia de ser, este albercón de la Pera, el único estanque de los que se encuentran en la zona con esta particularidad y que está al lado de una edificación doméstica. Asimismo es el más antiguo,<sup>75</sup> pues los estanques localizados en las inmediaciones de esta parte de la Hacienda se construyeron entre finales del s.XIX y comienzos del s. XX.

---

<sup>72</sup> Según miembros mayores de la heredad se parecía a un herido de molino.

<sup>73</sup> A.G.S.: Cámara-Pueblos, Legajo 8354, Año 1505, sin foliar.

<sup>74</sup> IBÍDEM, Año 1505, sin foliar.

<sup>75</sup> En el muro de este estanque encontró D. José Antonio García Álamo, uno de los herederos de la Casa Fuerte, algunos fragmentos de cerámica, relacionándolos el arqueólogo D. José Guillén con la cerámica portuguesa del siglo XV que se ha hallado también en las excavaciones arqueológicas realizadas en el ingenio de Las Candelarias.



La Casa Fuerte de Agaete en la actualidad.

La casa que daba nombre a este cercado, al menos durante los ss. XVI y la primera mitad del XVII, fue la residencia de los señores de la Hacienda;<sup>76</sup> cuando sus propietarios comenzaron a ser absentistas las dependencias que la componen se arrendaron junto con las tierras, lo que exigía del colono o arrendatario su reparación y mantenimiento. Consecuentemente, la fábrica que se conserva hoy día está levantada sobre las primeras construcciones del Heredamiento y varios son los testimonios que atestiguan su antigüedad encontrándose “algo maltratadas por la mucha edad que tiene.”<sup>77</sup> Es el reacondicionamiento periódico de la instalación a las exigencias de cada

---

<sup>76</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Bartolomé de Palenzuela Jiménez, Legajo 929, Año 1591, folio 152v: Juan de Herrera de Contreras arrienda a Daniel Vandama 3 suertes de tierras que lindan “ con casas de su morada, con el parral de Francisco Hernández, con el barranco y con el camino que va a Ntra. Sra. de Las Nieves.”

A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Cristóbal Suárez de Medina, Legajo 2372, Año 1671, folio 203r: Alonso Olivares tiene la casa de su morada en el pueblo, una casa alta y sobrada que reformó con la construcción de una galería.

<sup>77</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Baltasar González Perera, Legajo 1230, Año 1652, folio 74r.

momento histórico lo que explica su pervivencia y así resulta del testamento de Alonso Olivares del Castillo, quien dejó constancia de haber “aderezado y hecho la casa fuerte aliñándola y entablándola la cual está al lado de debajo de la hacienda y cercado de la torre.”<sup>78</sup>

- El ingenio de Alonso Fernández de Lugo

Al igual que ocurre con la torre se sabe que este ingenio fue construido en el núcleo inicial de la Hacienda de Agaete, pero se desconoce su localización por lo que consideramos necesario aportar algunas consideraciones al respecto y plantear otras alternativas a la hipótesis de que se construyó en el Puerto de Las Nieves.<sup>79</sup>

Si partimos de la idea de que el ingenio que levantó Lugo no era de tracción animal sino que era movido por el agua, tal y como se especifica en los documentos que sobre este se conservan, quedaría por explicar con qué agua se movió porque hasta que en el s. XVII Cristóbal del Castillo no realizó un desmonte para poder regar un cercado que había donado a la ermita, el agua no llegaba al Puerto de Las Nieves sino por la desembocadura del barranco en Las Salinas. Por otro lado, llevar el agua desde las fuentes en el Pueblo hasta el Puerto para mover el ingenio requería una importante infraestructura hidráulica, no solo de canales sino también de albercones que aseguraran su disponibilidad cuando fuera necesario. Es por ello que el ingenio tenía que levantarse cerca del barranco para aprovechar su torrente y disponer de abundante agua que se pudiera canalizar y almacenar con facilidad; a este respecto solo hemos encontrado en

---

<sup>78</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Cristóbal Suárez de Medina, Legajo 2372, Año 1671, folio 203r.

<sup>79</sup> GAMBÍN GARCÍA, M. 2008, vol. I, *op. cit.*, p. 76.

Las Nieves una pequeña referencia en el testamento de Antón Cerezo en el que declaraba entre sus propiedades la “Iglesia de Nuestra Señora de Las Nieves, en Agaete, con un alberconcillo de agua, un parral anexo y un pedazo de tierra;”<sup>80</sup> no parece que este alberconcillo pudiera aportar el agua necesaria para mover el ingenio.

Además, también quedaría por solventar el problema de la leña cuyo transporte desde Tamadaba o el pinar de Maninidra se dificultaría por la obligación de atravesar el malpaís para depositarla en el ingenio.

Por otro lado, en las Cuentas del Ingenio que levantó Lugo al lado de su torre o ingenio de abajo se hace clara diferencia entre los cañaverales de Lugo y los de Cerezo:

Relacion de los açucares que se han molido en el ingenio del Agaete de los que pertenecen a la compañía de entre Francisco Palomar e Antonio Çerezo, que son del ingenio de abaxo a la vanda de la mar... y la Relacion de los açucares que se han hecho en el yngenio de Agahete de los cañaverales de Antonio Çerezo que estan arriba del yngenio que son fuera de la compañía de Francisco Palomar.<sup>81</sup>

En dichas cuentas, en la relación de los azúcares que se molieron entre el 28 de febrero y el 18 de junio de 1504, Juan Moreno señaló que “primeramente se pone los azúcares que se hizieron de las tierras que estaban abaxo del dicho yngenio, a la vanda de la mar<sup>82</sup> y que se hizieron treinta e una tareas de los cañaverales que son abaxo del yngenio,”<sup>83</sup> y en la relación de la gente que ha servido en el mismo ingenio en la misma fecha se constata el pago de 6.500 maravedís a “Sebastián del Fierro e Juan de

---

<sup>80</sup> SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J., PÉREZ HERRERO, E.: *Antón Cerezo, testamento*. Gran Canaria, 2011, p.26.

<sup>81</sup> A.G.S.: Cámara-Pueblos, Legajo 8354, Año 1505, sin foliar.

<sup>82</sup> IBÍDEM, Año 1505, sin foliar.

<sup>83</sup> IBÍDEM, Año 1505, sin foliar.

Bollullos han de aver por cercar las tierras que están debaxo del yngenio.”<sup>84</sup> Si el ingenio que Lugo vendió a Palomar se hubiese construido en el Puerto de Las Nieves, no habría tierras debajo de él, ya que estaría el mar y las cuentas de dicho ingenio confirman que sí existían; asimismo, con el agua del ingenio se regaban los cañaverales, y de localizarse en Las Nieves, no habrían tierras debajo para regar sino que el agua se tiraría directamente al mar, lo cual nos parece algo descabellado e inusual, tirar un bien de tanpreciado valor y que se haga solo en estas instalaciones, pues en los ingenios de las islas y en los antillanos lo común es que el agua que movía la maquinaria se aprovechaba para regar. Los siguientes testimonios apoyan esta idea siendo bastante explícitos al respecto:

Pregunta: “Sy saben que todas las dichas tierras se regavan e podian regar sy quisieran con el agua que molia el dicho yngenio, e que el dicho Alonso de Lugo hazia regar todas las tierras que queria de las que alli tenia con la dicha agua.”

Testigo Francisco Gorvalán: “(...) regavan con un agua que estava en dicho del lugarejo de Agaete (...), que el dicho yngenio molia a la sazón con la misma agua que se regava las dichas cañas.”

Testigo Bartolomé Sánchez: “Dixo que lo que sabe es que syempre vyó este testigo, syendo las dichas tierras e yngenyo del dicho Alonso de Lugo, e después del dicho Francisco de Palomar, regar todas las cañas que tenyan puestas en las dichas tierras e moler el yngenio e un molino que se a fecho en el dicho sytyo del Agaete con el agua del ryo de Lagaete syn tener neçesidad de otra agua.”<sup>85</sup>

---

<sup>84</sup> IBÍDEM, Año 1505, sin foliar.

<sup>85</sup> GAMBÍN GARCÍA, M. 2008, vol. I, *op. cit.*, p. 73.

Había por tanto tierras plantadas de cañas situadas debajo del ingenio de Lugo y se regaban con el agua que lo movía; los cercados de Zambrano y Las Salinas, son estas tierras a la banda del mar, debajo del ingenio de Alonso de Lugo.



Fragmento de cerámica portuguesa encontrado en el albercón de la Pera.

Los testigos interrogados en el proceso de Granada afirmaron “que el dicho yngenyo estava cerca de la mar, baxo de todas las tyerras que tenya,”<sup>86</sup> pero no en Las Nieves que era una espectacular colada lávica del tipo aa, y a excepción de espacios como Las Salinas, un cercadillo junto a la ermita, y el de Zambrano, no se acondicionó para el cultivo hasta bien entrado el s. XX. Por el contrario, la Casa Fuerte estaba al lado del río de Agaete y disponía del agua abundante que se requiere para moler y regar; además, en esta parte de la Hacienda son notorios los murallones de lava fruto de una intensa labor de roturación que necesariamente implicó la obligación de despedrar y desmontar las dichas tierras y el entramado de acequias delatan la antigüedad de su aprovechamiento agrícola, por lo que nos parece un enclave más idóneo para construir un ingenio que en un malpaís a la misma orilla del mar.

En la escritura y capitulación de Antón Cerezo y fray Sebastián de Betancor, comendador del monasterio de la orden de Nuestra Señora de la Merced de Sevilla, para edificar en la iglesia de Las Nieves un monasterio hay una pequeña referencia a este ingenio que no deja dudas: “vos damos e señalamos para el sitio e guerto del dicho monasterio e quartos e casería dél, todo lo de alrededor de la dicha iglesia e capilla de Nuestra Señora, dende delante de la puerta de la dicha iglesia de Nuestra Señora de

---

<sup>86</sup> IBÍDEM, 2008, vol. I, *op. cit.*, p. 73

Nieves a un alberconcillo de agua que está frontero de la dicha iglesia e en detrás dèlla hazía el yngenio viejo antiguo.”<sup>87</sup>

*Hacia* es una preposición que indica claramente la dirección de un movimiento en relación con un punto o estado y de esta cita se deduce que el ingenio viejo, el de Lugo, estaba situado en alguna zona que se localizaba detrás de la ermita como la Casa Fuerte.

Finalmente, en 1612 Cristóbal Cachupín, dueño y señor del Heredamiento de Agaete, dio en arrendamiento a Nicolao de Franquis y a Alonso de Medina el cercado de la casa que tenía dos suertes y media. Entre las cláusulas del contrato se encontraba la obligación de plantar solo cañas, vallar por el barranco el cercado y mantener limpia la acequia para regar “que viene al dicho cercado desde el ingenio hasta el albercón de la casa de purgar, limpiándole por los lados y por el medio hasta el suelo y centro antiguo, y tratándola muy bien como la tenía Francisco de Palomares.”<sup>88</sup> Este ingenio del que sale la acequia es el que Antón Cerezo y su hermano Francisco Palomar construyeron en Las Candelarias.

La acequia que regaba la parte baja de la Hacienda, en la que se encuentra la finca de la Casa Fuerte, es la acequia de la Canal una vez ha recogido el agua de la Real, que iba por encima, y lleva el agua al albercón de la Pera que está al lado de dicha casa; a esta acequia se unía la que bajaba de Las Candelarias, al igual que la Real, en el sifón que se encuentra en la *vuelta del Chorro* (en la actual carretera al puerto de Las Nieves), almacenándose el agua en el alberconcillo de La Pera. Era competencia de los arrendatarios pagar al acequero por el tramo de acequia que bajaba desde la madre del

---

<sup>87</sup> SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J., PÉREZ HERRERO, E. 2011, *op. cit.* p. 113.

<sup>88</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Esribano: Salvador González, Legajo 2346, Año 1612, folio 198r.

agua, situada frente al antiguo matadero en el barranco, hasta el albercón de la casa de purgar que se encontraba en el cercado de la casa, llamado hoy la Casa Fuerte, mientras que Cachupín pagaba la tercera parte y se comprometía a darles limpia la acequia cuando el ingenio molía.

Cuando Francisco Palomares y Antón Cerezo compraron y desmontaron el ingenio de Lugo trasladaron a Las Candelarias la maquinaria y pertrechos pero no las casas, que se debieron seguir aprovechando como sugiere este documento, el cual es bastante explícito: existía en 1612 una casa de purgar en la Casa Fuerte y estaba situada al lado del albercón; si estaba operativa como tal o tenía otro uso, lamentablemente es una incógnita imposible de desvelar pero viene a reforzar la hipótesis de que en esta finca fue en donde se asentó Alonso Fernández de Lugo.

#### *B) La evolución de la dinámica de la propiedad en el Heredamiento de Agaete*

No caben dudas, pues, de que las primeras tierras aprovechadas por Lugo fueron las inmediatas a la torre construida en 1481 convirtiéndose el fortín militar en el núcleo en torno al cual la explotación agraria fue creciendo, pero a medida que avanzó la colonización fue perdiendo su carácter defensivo para convertirse en la casa de la Hacienda, caracterizándose la década de 1484 a 1494 por la gran actividad colonizadora y la introducción de nuevas técnicas productivas.

El resultado de este proceso fue la implantación de un nuevo modelo económico en el que la agricultura fue la principal fuente de riqueza; junto a cultivos de secano y de huerta que constituyeron una importante fuente de alimentación para la incipiente población, se desarrolló un lucrativo comercio entorno al cultivo de la caña de azúcar.

En estos primeros años de conocimiento y acondicionamiento del terreno, aunque se aprovecharon las infraestructuras existentes como caminos y canales que los canarios habían desarrollado en su organización del territorio, resulta evidente que el esfuerzo para poner en explotación las nuevas tierras recién conquistadas fue considerable.<sup>89</sup>

Entre 1484 y 1491 Lugo permaneció en Agaete entregado a su nueva vida de colono pero su reciente viudez le animó a nuevas empresas militares, y a comienzos de 1492 se presentó en Granada no solo con el propósito de capitular con la Corona la conquista de la isla de La Palma, sino también con el de confirmar sus posesiones en Agaete tal y como lo ratifica la merced real que obtuvo el 2 de febrero de 1492.

Terminada la sumisión de La Palma acudió nuevamente a la Corte con el fin de obtener la nueva merced de la conquista de Tenerife. Para sufragar la conquista de Tenerife, hubo de recurrir al crédito, pues ya había empeñado sus recursos personales en la campaña de Gran Canaria y en la construcción de un ingenio. Es por ello por lo que formó sociedad en 1492 con los banqueros Juanotto Berardi y Francisco Riverol para financiar la conquista de La Palma, pero, al renunciar a la real recompensa de 700.000 maravedís por el rápido sometimiento de la isla a cambio de una nueva capitulación más lucrativa como era la conquista de Tenerife, incumplió el acuerdo con sus socios no pudiendo estos cobrar su préstamo. Este débito a favor de Francisco Riverol se solventó con un censo sobre el ingenio de Agaete por el que se le pagaba un tributo anual de 200 arrobas de azúcar blanco y 4 de confites.

En 1494 Alonso de Lugo emprendió la conquista de Tenerife. El éxito adquirido tras el rápido sometimiento de la isla de La Palma y el hecho de contar todavía con su

---

<sup>89</sup> DE LA ROSA OLIVERA, L., SERRA RAFOLS, E., 1949, *op. cit.* p. 45: “donde hizo ingenio e hedificó e plantó e despedró muchas tierras e sacó acequisas, hizo caminos.”

ejército preparado para la acción debieron de facilitarle la obtención de los recursos necesarios para esta campaña. Sin embargo, tras la derrota de Acentejo la situación se volvió insostenible y hubo de liquidar lo que le quedaba de su patrimonio. Fue en Gran Canaria donde se refugió con los restos de su maltrecho ejército y donde halló nuevos prestamistas que sufragaran una segunda entrada. Con Guillermo de Blanco, Francisco Palomar, Matheo Viña y Nicolao Angelote pactó ante escribano un nuevo contrato que preveía en primer lugar el pago de los cuantiosos gastos de flete ocasionados por la primera entrada y que al parecer se habían contratado a fiado con los armadores; aunque se carece de detalles parece ser que cada socio aportó una cantidad en metálico diferente y en función de esta cantidad estaba fijada para el futuro la cuantía del beneficio pendiente de recibir.

En esta liquidación patrimonial se vendió la Hacienda de Agaete. Por escritura pública otorgada en Las Palmas el martes 19 de agosto de 1494, ante el escribano Gonzalo de Burgos, Alonso Fernández de Lugo traspasó por venta su Hacienda de Agaete a Francisco Palomares.<sup>90</sup> Los bienes que se vendieron en esta fecha fueron las 90 fanegadas que Lugo obtuvo en los repartimientos y en las que edificó el primer ingenio de Agaete. Esta venta fue confirmada por los Reyes Católicos por cédula expedida en Tortosa, el 28 de febrero de 1496; la propiedad estaba gravada a favor de Francisco de Riberol como ya he señalado, única obligación a la que quedó sujeto el nuevo dueño. Pero poco disfrutó Francisco Palomar de ella pues en 1503 se descubrió que en unión de Pedro Sánchez había evadido capitales al reino de Valencia. Por este delito el procurador fiscal Fernand Tello pidió a los reyes la condena de pena de muerte y pérdida de todos los bienes, a cuyo efecto presentó pesquisa hecha por Pedro de

---

<sup>90</sup> GAMBÍN GARCÍA, M., 2008, vol. I, *op.cit.*, p. 116.

Castilla, corregidor de Toledo, y por el tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid, y, declarados rebeldes, la reina ordenó a su consejo que una vez practicadas las diligencias oportunas dictaran sentencia en relación con aquel delito. La sentencia fue pronunciada en Segovia el 7 de octubre de 1503 pero no llegó a ejecutarse la pena de muerte por encontrarse el acusado fuera de Castilla.<sup>91</sup>

Por otra resolución real de 29 de octubre de 1503, a petición fiscal, se decretó el embargo del ingenio de Agaete que, poco después, en 1505, fue concedido por la reina Juana de Castilla a su tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid a cambio de un millón de maravedíes. En esta concesión entraron también 13 suertes de secano situadas encima del ingenio, lo que hará que Antón Cerezo las reclamara pues se habían unido a la Hacienda después de la compra de Palomares; al mismo tiempo Francisco de Riberol siguió pleiteando por el cobro de su censo, dificultándose la ejecución del secuestro judicial de la propiedad. La aparición de los restos del ingenio azucarero que levantó Antón Cerezo en Las Candelarias apoya la hipótesis de que estas fueran las tierras objeto del pleito.

Esta situación indujo a Alonso Gutiérrez de Madrid a llegar a un arreglo amistoso con Antón Cerezo, y en escritura pública formaron sociedad. En virtud del acuerdo, Gutiérrez, a cambio de ciertas cosas que debía hacer Cerezo, le prometía la entrega de la propiedad del Heredamiento. El incumplimiento por parte de este de lo estipulado impidió que adquiriera su mitad: “como no lo a fecho ni cumplido, que todo el dicho heredamiento e yngenio e bienes susodichos quedasen por míos, como donase por sentencia de juez en que declare el dicho Antonio Cereso no haver cumplido los

---

<sup>91</sup> DE LA ROSA OLIVERA, L.: “Francisco Riberol y la colonia genovesa en Canarias” en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 18. Madrid – Las Palmas, 1972, pp. 164, 172.

dichos asientos e compañía ni alguno de ellos.”<sup>92</sup> De esta manera Alonso Gutiérrez acrecentó la propiedad del heredamiento al quedarse con las tierras que eran de Cerezo y las que él mismo solicitó al Concejo de la isla como nuevo poblador.

No obstante, el 10 de enero de 1517 Alonso Gutiérrez de Madrid vendió a censo enfiteútico a Antón Cerezo y a su mujer, Sancha Díaz de Zurita, el ingenio y Heredamiento de Agaete. Gutiérrez entregaba la cantidad de 1.000 doblas de oro además del propio ingenio y Cerezo se comprometía a pagar como interés del censo anualmente 600 arrobas de azúcar blanco, más tres arrobas de escumas, un derivado del azúcar, y 50 doblas de oro. Para levantar la carga del censo y obtener todo el dominio sobre la propiedad, Cerezo debía pagar a Gutiérrez 3.000 doblas de oro y 3.000 arrobas de azúcar; tenía, por otro lado, que seguir pagando el censo de Francisco de Riberol ahora a beneficio de los herederos de Juan de Herrera, que fue quien obtuvo dicho censo. Asimismo, Antón Cerezo se obligaba a realizar mejoras en la Hacienda.

También en esta escritura se comprometía a levantar otro ingenio “que se entiende una casa de yngenio y de prensas e de calderas. Y el dicho yngenio con su heredamiento y canales e con su rueda ejes, e una prensa e cobres, e formales e con todos los otros aparejos al dicho yngenio anexos e pertenecientes, con tanto que no seades obligados de hacer casas de purgar ni mieles.”<sup>93</sup> Este nuevo trapiche se levantó en “la cavesada del dicho heredamiento,”<sup>94</sup> en el Valle, en donde existe todavía el topónimo el Barranco del Ingenio, y complementó la producción del de Las Candelaria,

---

<sup>92</sup> A.H.P.L.P.: Sala de la Real Audiencia, signatura I-287, Año 1777, sin foliar.

<sup>93</sup> GAMBÍN GARCÍA, M. 2008, vol I, *op.cit.*, p.209.

<sup>94</sup> A.H.P.L.P.: Sala de la Real Audiencia, signatura I- 287, Año 1777, folio 88v.

estando operativo hasta principios del s. XVII.<sup>95</sup>

Tras la muerte de Antón Cerezo el 20 de noviembre de 1535 le sucedieron al frente de la Hacienda su mujer, Sancha Díaz de Zurita, y su hijo, llamado también Francisco Palomares. Las propiedades que declaró en su testamento otorgado ante Alonso de San Clemente el 7 de noviembre de 1533 fueron la Hacienda o Heredamiento de Agaete con su ingenio, agua en el Valle, la iglesia de Nuestra Señora de Las Nieves con un alberconcillo de agua, un parral anexo y un pedazo de tierra, montaña-pinar de Tamadaba con una ermita y varias casas en Las Palmas. No se especifica en el documento qué tierras integraban la propiedad, pero del testamento de su hijo Francisco Palomares y de los contratos de arrendamientos y de compraventa se deduce que también tuvo tierras en el Valle, como las llamadas de Pantaleón, del Ingenio, la Cancela y el Peñón.

Los problemas comenzaron cuando, incapaces de hacer frente a la deuda, los herederos de Antón Cerezo dejaron de pagar en 1544, 1547 y 1548, por lo que María de Pisa, viuda de Alonso Gutiérrez de Madrid, pidió ejecución judicial sobre los bienes de Palomar, iniciándose así un largo pleito que culminó con un acuerdo en el que se otorgó una nueva escritura de venta a censo perpetuo, aunque las cargas tributarias sobre el ingenio y el Heredamiento continuaron.

Los ingenios de Agaete eran de los más rentables, pues los costes del transporte de leña se reducían considerablemente al contar con el aprovisionamiento cercano en comparación con otros de la isla.<sup>96</sup> Sin embargo, los procesos judiciales y la mala

---

<sup>95</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Salvador González, Legajo 2344, Año 1609, sin foliar: En un contrato de carga el camellero Antón (roto) se obliga con Gregorio Méndez de Pedrosa a llevar cañas “del cañaveral de la torre del Agaete al ingenio del valle”.

gestión del negocio, prácticamente desde el mismo momento de su puesta en funcionamiento, hicieron que la propiedad estuviera siempre gravada con cargas impositivas que al ir acumulando corridos fueron diezmando el saneamiento económico de la Hacienda. El incumplimiento en el pago de estos gravámenes explica que los censos de Francisco Riberol y de Alonso Gutiérrez de Madrid se ejecutaran y sus dueños ganaran la posesión de los bienes sobre los que estaban impuestos.

El censo de Riberol lo obtuvo Juan de Herrera en las primeras décadas del s. XVI<sup>97</sup> haciéndolo efectivo su hijo Alonso de Herrera y Contreras, regidor de Gran Canaria. Este fundó mayorazgo en 1554 de sus posesiones en la isla entre las que se contaba dicho tributo, del que declara haberlo hecho efectivo por no pagarse sus corridos. Le sucedieron en la posesión de la Hacienda su esposa Catalina Nieto y sus hijos. El censo de Gutiérrez pasó a su mujer María Pisa, a su hijo y luego a su nieto, Gerónimo de Anaya.

Indistintamente y en un mismo período de tiempo, Francisco Palomar, Catalina Nieto y sus hijos, junto a María Pisa y sus herederos, aparecen en la documentación del s. XVI como sus dueños y señores. Según los datos que ofrecen las fuentes las tres familias tenían parte en el ingenio, pero las distintas unidades de explotación que componían la Hacienda estaban claramente diferenciadas. Hemos podido constatar que:

\*Francisco Palomar tenía un parral entre el cercado de la Casa y la Torre y diferentes tierras en el Valle ya mencionadas anteriormente.

---

<sup>96</sup> A.H.P.L.P.: Sala de la Real Audiencia, signatura I- 55 Año 1553: Así lo declaran Bernardino de Carvajal y Antonio Gómez en los autos que siguió Antonio Báez contra el ingenio de azúcar de Agaete por maravedíes y demás derechos a que salieron Sancha Díaz Zurita y su hijo Francisco Palomar.

<sup>97</sup> En la venta a censo enfiteútico que Alonso Gutiérrez de Madrid hace en 1517 a Antón Cerezo y su mujer Sancha Díaz de Zurita este censo aparecía ya a beneficio de Juan de Herrera.

\*Catalina de Herrera: el cercado de la Casa, parrales en el Valle, la Concepción y Las Salinas.

\*María Pisa: el cercado de la Torre, Las Salina y un cercado al lado del de la Casa.

No se conoce ninguna escritura de venta o traspaso de Gerónimo de Anaya a Catalina Nieto y Juan de Herrera, pero sí reconocimientos de deudas pues entre ellos fueron frecuentes los negocios, por lo que nos inclinamos a pensar que en alguno de estos ajustes de cuentas la familia Herrera se quedó con toda la propiedad incluyendo la de los Gutiérrez como indican las ventas que su nieta, Catalina de Herrera y Contreras, y su marido, Eugenio de Herrera Ribadeneira, hicieron de toda la Hacienda a Cristóbal Cachupín en 1610, y varios años después su hija Juana de Neira y su marido, el regidor Martín Ramírez de Sayas, a Lope de Mendoza en 1642.

Indiscutiblemente en el s. XVI el ingenio fue un elemento de la Hacienda fundamental, pero no más que las propias tierras, de hecho, los cambios en la titularidad de la propiedad durante este período se explican por el impago de los tributos impuestos, no solo sobre la producción del ingenio sino también sobre las propias tierras que integraban el Heredamiento. Así, con la crisis del azúcar el ingenio desapareció en la primera mitad del s. XVII, y la caña dio paso a otros cultivos que definirán a partir de entonces el nuevo paisaje de la Hacienda.<sup>98</sup>

En 1610, Eugenio de Herrera y Ribadeneira y Catalina de Herrera y Contrera, su mujer y nieta de Alonso de Herrera, vendieron a Cristóbal Cachupín y Palacios la Hacienda e ingenio de Agaete. Cristóbal Cachupín, regidor de Gran Canaria y contador

---

<sup>98</sup> La vid y el cereal conviven con la caña desde los inicios de la colonización, pero a finales del siglo XVI se empieza a potenciar hasta sustituir a este cultivo en el siglo XVII.

del Tribunal de la Inquisición, fue un importante hombre de negocios propietario de otros ingenios en Gáldar y Telde y del cortijo de Guayedra. La venta incluía tanto las “tierras y aguas del heredamiento del Valle como las del dicho pueblo de cañas y de pan sembrar, quartos y medias de parrales y el ingenio, casas y el molino que está junto del y casa de purgar y de la morada con todos los cobres y pertrechos,”<sup>99</sup> preciándose en 44.000 reales a redimir en pagos anuales de 2.200 reales. Según se desprende de los protocolos notariales las unidades de explotación de la Hacienda en las que en este momento se plantaban cañas eran el cercado de la casa, la Concepción, un pedazo de las Salinas, el Lomo, el Peñón, el Albercón Viejo y las tierras junto al ingenio.

Sin embargo, en 1610 la propiedad se encontraba vinculada y no fue hasta el 12 de septiembre de 1614 cuando Catalina de Herrera obtuvo la cédula real de Felipe III para rematar los bienes que dotaban el mayorazgo de su abuelo. Aprovechando esta circunstancia unos años después, en 1617, Cristóbal Cachupín, alegando que no se habían respetado los términos de dicha licencia, mediante escritura revocó la compra ingenio y la Hacienda pidiendo una compensación por las mejoras que había realizado en ella, por lo que la propiedad retornó a la familia Herrera.<sup>100</sup>

Juana Ribadeneira, y su esposo el regidor toledano Martín Ramírez de Zayas Arellano vendieron el 9 de febrero de 1642 el mayorazgo de Agaete a Lope de Mendoza

---

<sup>99</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Bartolomé Carrillo del Castillo, Legajo 1072, Año 1623, folio 415v.

<sup>100</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Francisco Figueras, Legajo 1058, Año 1617: “porque habiendo consultado letrados en razón de la dicha venta de los dichos bienes son de parecer que en ninguna por no haberse guardado la forma y decreto de la dicha facultad real y porque su ánimo es no aprovechar la dicha venta aunque nuevamente el poseedor de dicho mayorazgo saque aprobación real sin de entregarle y volverle el dicho heredamiento y no pagar el dicho censo y pretende de cobrar todo lo que a cuenta de él ha pagado con mas los mejoramientos y acrecentamientos que ha hecho en dicha hacienda (...) que el dicho don Eugenio y su mujer reciban la hacienda y le paguen sus mejoramientos (...).”

y a su mujer Leonor de Quintana.<sup>101</sup> En carta fechada en 1687 y dirigida al Sr. Visitador

D. Andrés Romero Suárez y Calderín, Lope de Mendoza al efecto relataba:

(...) digo sr. que como a 26 años que solté de la mano la azienda de lagaete no se en quien paran los papeles que yo entregué a D. Bartolomé de Moxica quando le puse en mi lugar en aquella propiedad y allí encontré la fundación de la ermita de nra. Sra. de las Niebes a quien ize las fiestas los años que estube en aquel lugar de mi debosión y a mi coste y aziendo el reparo de que siendo tan ricos Antón Sereso y Francisco de Palomar su yjo no ubiesen dotado aquella ermita ni dejado un sercado para selebrar su fiesta y algunos reparos así de ornamentos como de lo material fui respondido que Alonso de Errera que sucedió en ella fue por remate que iso *al pe* del prior D. Bartolomé Cayrasco Figueroa por corridos del *referido* ympuesto *sobre* la azienda a este Alonso de Errera sucedieron los zayos de Toledo que oy son dueños del tributo que de allí le pagan los que oy es toda la noticia que tengo y puedo dar.<sup>102</sup>

Diez años después, el 8 de marzo de 1652, el capitán Lope de Mendoza otorgó escritura de venta de “toda la hacienda del Valle de la Gaette, tierras, aguas, casas, viñas, rentas, tributos...”<sup>103</sup> al capitán Bartolomé Mújica, regidor de la isla, y su esposa Ambrosia de Figueroa y Serrato, según se le había dado a censo redimible por el Lcdo.

---

<sup>101</sup> La escritura se realizó en Toledo ante Domingo Lorenzo escribano público de la ciudad y en Las Palmas de Gran Canaria pasó ante Bartolomé de Mirabal Rivero el 19 de marzo de 1644.

<sup>102</sup> A.P.A.: Libro de Testamentos, Años 1761-1826, folio 255r.

<sup>103</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Baltasar González Perera, Legajo1230, Año 1652, folio 74r: “unas casas altas y sobradas en el lugar de Lagaete, el cercado que está en la misma casa con su albercón y acequia alta y otra baja por donde le entra el agua del barranco, el cercado que dicen de La Torre con la viña que en él está, un cercado que dicen de Zambrana, un cercado que llaman de La Concepción, un cercado que dicen de Las Salinas, un cercado que llaman de Las Salinetas con las bajas en que se coge la sal que le pertenecen por título, uso y posesión, un cercado que dicen del Centenal, la suerte que llaman del alemán, Las Veguetas y El Peñón hasta la Ymagen y el albercón que en ellos está, un cercado que llaman de Capote, Tierras Bermejas, Las Longueras, el albercón viejo, el cercado del ingenio y los Arenales y Bacoriñán.”

Francisco Manso Dávila, mediante el poder otorgado por Martín Ramírez Zayas, regidor de Toledo. Este traspaso incluía el patronazgo de la capilla de Ntra. Sra. de Las Nieves, unas casas en Agaete y la Hacienda de dicho lugar; además entraban montañas, abrevaderos, caminos, aguas, manantiales, corrientes, acogidas, albercones. La venta se realizó a tributo por valor de 44.000 reales, redimibles al 5%, pagando 2.200 reales cada año; en el momento de la venta la propiedad se encontraba libre de cargas hipotecarias.<sup>104</sup> En 1671 el principal del tributo había descendido a 22.000 reales y el pago anual a 1.100 reales, señal de que los pagos se fueron realizando sin altercados judiciales ni embargos.

A la muerte de Bartolomé Mújica se hizo cargo de la administración de la Hacienda su yerno Alonso del Castillo Olivares, marido de María Nicolás Mújica Lezcano, quienes compraron a sus hermanos Bartolomé, entonces en Indias, y Alonso Mújica Lezcano la parte de la herencia que les tocó en el Valle.

A Alonso Mújica Lezcano y a su esposa Blanca Moreo del Castillo les correspondieron las propiedades en el Pueblo: el cercado de la Despedida, que lindaba por un lado con el barranco real y por el otro con tierras de la dicha Hacienda, cuya superficie se estimaba en 1fanegada de tierra labradía con un día de agua, la Casa Fuerte con la cocina y la casita de piedra seca, el cercado del parral, Zambranilla, la Fuente Santa y las tierras de sequero del Turmán.<sup>105</sup>

---

<sup>104</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Juan Leal Camacho Legajo 2358, Año 1642, sin foliar: Lope de Mendoza había hipotecado las casas de su morada en la Calle Guillén de Ayala de Las Palmas para sanear la Hacienda cuando la compró a los Zayas en 1642.

<sup>105</sup> En la partición que realizó con sus hermanos ante Diego Álvarez de Silva el 19 de junio de 1671 también le había tocado una parte en el cercado de la Torre pero en la partición de sus bienes ante Pablo de la Cruz Machado en 1726, se detrajo por perjuicios que tuvieron los bienes dotales de su esposa, Blanca Moreo, quién vendió el dicho cercado a Juan Gallego de la Guerra y a Francisco Matos. También se sacó la parte correspondiente en los cercados de la Concepción y Las Salinas, que constaba de 3 fanegadas en cada una, y que habían quedado de Alonso Mújica para redimir diferentes tributos que se pagaban de toda la hacienda al convento de San Bernardo de la ciudad.

De esta manera la Hacienda de Agaete quedó dividida entre las dos ramas familiares, los Castillo Olivares y los Mújica Moreo del Castillo, que en el intento de consolidar la propiedad instituyeron vínculos sobre esta. La Torre, Las Salinas y la Concepción se dividieron entre ambas familias. En conclusión, las tierras del Valle quedaron en poder de los Castillo Olivares, y la Casa Fuerte, Zambrano y el Turmán, en las de los Mújica Moreo del Castillo.

#### B.1. La Hacienda del Valle

Alonso Olivares del Castillo y María Nicolás Mújica Lezcano tuvieron por hijos a Cristóbal, Ambrosio y Fernando del Castillo Olivares. Del análisis de los documentos consultados se desprende que en el último tercio del s. XVII la Hacienda del Valle abarcaba desde donde dicen Sotavento hasta la Madre del Agua, por un lado, y por el otro desde el Calvario hasta donde dicen el Peñón; incluía también Las Candelarias hasta La Torre y un molino, huertas, ganados mayores y menores, tributos y el agua que nacía en Barranco Hondo. A esta propiedad sumaron durante el matrimonio mediante compras el cortijo del Palmar y Risco de las Mujeres al alférez Salvador de Medina, alguna suerte de tierras en Montaña Gorda y los Andenes, y cuatro fanegadas y media en Los Llanos.

Tras la muerte de Alonso Olivares, su hijo Cristóbal del Castillo Olivares se encargó a partir de 1679 de administrar la Hacienda, detentando toda la propiedad a la muerte de su hermano Fernando Alonso del Castillo, quien le había legado sus bienes y

los de su otro hermano religioso Ambrosio. La muerte de Fernando Alonso del Castillo supuso un cambio importante en la propiedad, pues en su testamento fundó vínculo de todos sus bienes por lo que desde este momento y hasta la primera mitad del s. XIX en que se decretan las leyes desvinculadoras, en esta se integran tierras libres y vinculadas. Las tierras vinculadas se localizaban entre la Torre y Tierra Bermeja y el resto se dividió entre sus seis hijos; en total, entre libres y amortizadas, la Hacienda del Valle tenía una superficie de 311 fanegadas y 4 celemines con dos azadas de agua diarias para su riego de la que baja del Valle de las fuentes y remanentes de Montaña diarias para su riego de la que baja del Valle de las fuentes y remanentes de Montaña Gorda.<sup>106</sup>

En 1721 se realizó la división de los bienes de Cristóbal del Castillo entre sus herederos, siendo la pieza principal del cuerpo de bienes la Hacienda del Valle y la parte que tenía en el Pueblo. En dicha partición las tierras se dividieron en seis trozos distribuyéndose como muestra el Cuadro I.

El cortijo de Las Tibicenas fue comprado a Domingo Miguel durante el matrimonio de Cristóbal del Castillo Olivares y Francisca Franquis de Vetencurt, componiéndose de 39 fanegadas y 9 celemines entre tierras labradías y arrifes. Al norte lindaba con tierras realengas, al sur con los sequeros de La Calera, por el naciente con Los Llanos de Agaete y al poniente con el camino que iba al Valle. Su valor se estimó en 17.193 reales de vellón sin incluir las dos casillas que costeó el medianero Antonio de Medina.

---

<sup>106</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Vicente Martínez, Legajo 3546, Año 1887, sin foliar

Cuadro I PARTICIÓN DE LA HACIENDA DE CRISTÓBAL GARCÍA DEL CASTILLO 1831

UNIDAD	SUPERFICIE			VALOR (r v)
	Fgs.	Cls	Cts	
TROZO 1: a la izquierda del barranco principal caminando hacia arriba, hasta el Chapín.	21	1/2		60.510 Incluidos 5.477 de mejoras de los medianeros. El agua y las casas fabricadas por los medianeros no se incluyen en ninguna de las tasaciones realizadas
TROZO 2: por la izquierda siempre de dicho barranco hacia arriba desde Chapí hasta el Barranco de María y el lomo de la Imagen.	39	10	3	234.365 Incluye 17.788 de mejoras.
TROZO3:continuando los sequeros de dicho barranco hacia arriba en las laderas que nombran Caleras y domina el anterior.	78			11.384 de los que 1.219 corresponden a las mejoras de los medianeros
TROZO 4: a la derecha del barranco principal caminando hacia arriba dejando atrás Tierra Bermeja.	73	11	3	308.258 incluyendo 20.894 de bienhechurías
TROZO 5: por la derecha del barranco hacia arriba hasta la acequia real.	2			13.083 que incluyen 1.807 de una gañanía y otras mejoras.
TROZO 6:contiene los sequeros de Roque Bermejo, dominando el trozo anterior, desde la degollada de la Arena hasta el Barranco de María.	100			9.825
TOTAL	314	9 ½	6	

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

En el momento en que se realizó la partición Juan Gregorio de Armas, Rosalía Pinto y Antonio Medina eran los únicos medianeros que explotaban estas tierras, pues el resto las producían arrendatarios. Sobre este cortijo impuso Cristóbal del Castillo una capellanía que Lucas de Vetencurt, tío de su mujer, le había mandado a fundar y quien en su testamento lo nombraba capellán. Las Tibicenas y Las Moriscas pertenecían a la Hacienda del Valle y se regaban con el agua del vínculo de Fernando Alonso Olivares pero se excluyeron de esta partición porque se encontraban amortizadas como el resto de la propiedad desde La Torre hasta Tierra Bermeja inclusive. En 1755 Elvira del

Castillo Bethencourt fundó vínculo de las tierras comprendidas en el trozo 4.<sup>107</sup>

De esta partición se desprende que las tierras que fueron sospechosas de haber sido usurpadas a los baldíos realengos como La Calera, Las Tibicenas y del Lomo del Manco no se reintegraron nunca a pesar de los autos que se siguieron en la Real Audiencia para legitimar su titularidad. En el trozo 6 se reconocen las 100 fanegadas que el Cabildo vendió a censo a Francisco Alonso en el Lomo del Manco y que Agustín Manrique de Lara disfrutaba entre sus propiedades alegando que nunca habían sido realengas. Aunque en los títulos de propiedad que se remontaban a la época de Antón Cerezo no se mencionaban estas tierras, la antigüedad de los documentos presentados referentes al ingenio y el testimonio de varios vecinos, fueron suficientes para legitimar la titularidad de dichas tierras. En realidad, lo que queda patente es el desconocimiento por parte del Cabildo de las propiedades de la Corona puesto que los linderos coinciden y también la superficie; el asunto se zanjó culpando al censatario, Francisco Alonso, de mentir al Cabildo al solicitar unas tierras como realengas cuando en realidad eran privadas.

Los matrimonios de Elvira del Castillo con Cayetano Salvador Manrique y el de su hermano Diego con Isabel Juana Manrique significaron la irrupción de la familia Manrique en la propiedad de la Hacienda del Valle de Agaete a principios del s. XVIII.<sup>108</sup> Desde entonces, la propiedad se mantuvo hasta el s. XX íntegra en esta familia, mientras que la Hacienda del Pueblo estuvo sujeta a cambios en la estructura la

---

<sup>107</sup> En el s. XIX Agustín Manrique de Lara y Castillo poseía ambas vinculaciones por lo que la propiedad vinculada se extendía hasta el Barranco de María ( véase el mapa de la propiedad vinculada).

<sup>108</sup> MILLARES CANTERO, A.:“Sobre la gran propiedad en las Canarias orientales. (Para una tipificación de la terratenencia contemporánea)”, en *Historia General de Las Islas Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria, 1977, pp. 280-281. “La Hacienda del Valle ocupaba una superficie de 224 hectáreas en 1924 cuando murió Francisco Manrique de Lara y Manrique de Lara.”

propiedad que propiciaron su venta en pequeños lotes configurando el paisaje de la misma hasta los años setenta del s. XX en que se abandonó la agricultura.

## B.2. La Hacienda del Pueblo

Estaba integrada por las unidades de explotación más antiguas de la primigenia Hacienda y otras nuevas en el Turmán, las cuales le correspondieron a Alonso Mújica Lezcano en la partición que realizó con sus hermanos el 19 de junio de 1671 de los bienes del padre común, Bartolomé Mújica.<sup>109</sup> Su esposa Blanca Moreo vendió<sup>110</sup> las 12 fanegadas con sus 15 días de agua del heredamiento de las fuentes que le correspondían en el cercado de La Torre a Francisco Matos y a Juan Gallegos, quien en su testamento mandó fundar una capellanía a su hermano Baltasar en dichas posesiones. Esta venta supuso un cambio importante en la titularidad de una de las unidades más emblemáticas de la Hacienda como era el cercado de La Torre.

Es significativo el hecho de que no se tratara de un caso aislado, pues, al detraerse también de los bienes de Alonso Mújica las tres fanegadas correspondientes en los cercados de La Concepción y de Las Salinas para redimir diferentes tributos que se pagaban de toda la Hacienda al convento de San Bernardo, se inició un lento proceso de desmantelamiento de la gran propiedad en las tierras bajas del Heredamiento, alcanzando un mayor desarrollo en el s. XIX al amparo de la legislación burguesa y del

---

<sup>109</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Diego Álvarez de Silva, Legajo 1286, Año 1671, folio 178r.

<sup>110</sup> Blanca Moreo del Castillo vendió en 1705 a Francisco Matos, regidor perpetuo de la isla, cuatro fanegadas de dicho cercado a un precio de 16.000 reales, y las otras ocho restantes en 1708 a Juan Gallego de la Guerra, con diez días y sus noches de agua por un valor de 32.000 reales.

absentismo de los propietarios. De hecho, con la desvinculación y la desamortización eclesiástica la Casa Fuerte y la Concepción volvieron al mercado definiéndose, en consecuencia, un nuevo mapa de la propiedad en este sector que se caracterizó por la desaparición de los Mújica y la Iglesia como propietarios y el establecimiento de pequeños propietarios acomodados, entre los que destacó la familia de Armas por la gran acumulación de propiedades que protagonizó en el s. XIX.

Al igual que sucedió con la Hacienda del Valle, en la del Pueblo también convivieron la propiedad vinculada y la propiedad libre, pero se limitó a las 2'5 fanegas de tierras en la Casa Fuerte con el agua correspondiente del heredamiento de las fuentes, libres de tributo, que Vicente Mújica Moreo del Castillo agregó al vínculo del Mirón fundado por su madre sobre sus posesiones en Arucas. Entre sus



Reforma del s. XX

descendientes permanecieron estas tierras hasta que en 1921 Juan Álamo Vizcaíno, Francisco y Juan García Martín adquirieron la propiedad, por título de compraventa, a la familia Bethencourt y Domínguez, descendientes de Cristóbal Mújica. En la rehabilitación general que se hizo entonces de la fábrica entró la construcción, con cantería de Gáldar, de la habitación, en rojo inglés, que corona hoy las casas y que

erróneamente se pretende identificar con la torre castellana.

El resto de la finca no vinculada quedó en posesión de los herederos de Ambrosia Mújica y Pedro Espinosa de la Puerta. Con Vicente Espinosa de la Puerta y María Tabares de Roó se aceleró el proceso de fragmentación de la propiedad al

dividirse esta mediante pequeñas ventas.<sup>111</sup> La falta de liquidez obligó a sus herederas a rematar en pública subasta la Fuente Santa en 1835. Una vez que los peritos tasadores apreciaron la finca, se sacó a subasta por un valor de 12.280 reales de vellón pero solo hubo un interesado, Francisco de Armas, cuya postura de 11.745 reales de vellón corrientes no cubría el precio inicial; en una segunda tasación el valor aumentó a 15.778 reales vellón, pero la respuesta fue la misma, por lo que se aceptó la oferta y Francisco de Armas adquirió la propiedad que habían heredado de sus padres y abuelos Josefa, María del Pino y María de la Concepción Puertas. La finca estaba gravada con tres censos a la capellanía de La Torre, al monasterio de San Bernardo y a la colectaría de la parroquia de Agaete, respectivamente.<sup>112</sup> La venta incluía nueve horas de agua de la acequia real: ocho de noche y una de día, y una novena parte en Las Salinas. El valor que alcanzaron los bienes fue:

<b>BIENES</b>	<b>VALOR (r v)</b>
Tierras	6.117
Agua	5.456
Salinas	69

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia

<sup>111</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Nicolás Antonio de Troya, Legajo 2026, Año 1823, folio 94r: María Tabares vendió a José Jiménez, vecino del lugar de Agaete, 1 suerte de tierra labradía de 11 celemines con la mitad de ½ día y noche de agua del heredamiento real y 1/2 día y noche de los derrames de agua del barranco. El cercado lindaba por arriba con la hacienda de Cristóbal Mújica, por el lado septentrional con tierras de Juan Jiménez y Felipe Jorge, por abajo tierras de la vendedora y al poniente el malpaís. El valor de la venta fue de 1053 r incluyendo unas higueras y 2 pesos de tributo perpetuo que se pagan a la capellanía que en el momento de la venta poseía Lorenzo de Montesdeoca.

<sup>112</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Manuel Sánchez, Legajo 2191, Año 1835, folio 115v: Para saldar una deuda con su hermana Josefa Puertas de 12.627 r se vendió la Fuente Santa. Se dividió en tres trozos:

1. una porción de tierra labradía de 1fg. y 2 cts que era la de mejor calidad.
2. una porción de 8 cls de tierra pedregosa contigua a la anterior.
3. una porción de malpaís no apreciada pues limpiarla valdría más de lo que pudiese importar.

Así, hacia la segunda mitad del s. XIX la Casa Fuerte estaba dividida entre Germán Mújica, poseedor del vínculo, y Juan Jiménez, José Jiménez, Felipe Jorge Francisco de Armas, nuevos propietarios de las tierras no vinculadas.

Cuadro II COMPRAS DE FRANCISCO DE ARMAS ENTRE 1834 Y 1859 EN LA HACIENDA DEL PUEBLO

TERRENO	VENDEDOR	SUPERFICIE		FECHA	VALOR (r v)
		Fgs	Cls		
Cercadillo: finca de tierra labradía con establo.	Ángela Navarro	1		1834	16.500
Cercado de Las Salinas.	Estado	2	5	1840	26.705
El Angosto: tierra con pajar, establos y un estanque de mampostería.	Valentín Baudet	7		1848	47.130
Los Arenales.	Valentín Baudet	4	5	1848	38.528
Cercado de la Canal, con un pequeño cuarto.	Estado José María Gutiérrez	1	2	1842	15.105
Cercado de La Torre.	Permuta con Juan Bautista Jacques		11	1859	24.846
Fuente Santa con casa, pajar y establo, 9ª parte de unas Salinas de risco en la ribera del mar y 3ª parte del Malpais con un molino harinero de viento y una casa. Incluye 9 horas de agua del Hº del Caidero y Fuente del Álamo, y 1 día y noche de los derrames.	María del Pino Puertas y Rafael Tabares como marido de Josefa Puertas.	8	10	1835	39.032
TOTAL		25	9		207.846

FUENTE: A.F.A. Elaboración Propia.

La compra de La Fuente Santa no hay que entenderla como un mero traspaso de propiedad sino que debe contextualizarse en un proceso mayor de centralización de esta protagonizado por Francisco de Armas, y posteriormente su hijo Antonio, en las décadas centrales del s. XIX. Atendiendo a un claro proceso de monopolización la familia de Armas fue acaparando una importante cantidad de tierras procedentes no solo de las que se devolvían al mercado con la desamortización eclesiástica sino también de compras y permutas a particulares, lo que les convirtió en los nuevos grandes propietarios de Agaete por detrás de los Manrique. Asistimos a un importante cambio

en cuanto a la titularidad de la propiedad que permitió el acceso a la propiedad de la Hacienda a pequeños propietarios, pero no en su estructura, pues la tendencia a la concentración espacial y de la propiedad en pocas manos siguió definiendo el nuevo mapa de la propiedad en Agaete, al tiempo que los regímenes de tenencia y explotación siguieron siendo los mismos.

Los huertos de La Plaza, del Cabezo y de las Flores, junto al cercado de la Concepción, también fueron adquiridos con un valor total de 2.177'61 reales de vellón, sumando 10'6 celemines en su conjunto. Además, compraron tierras en el Valle, Los Llanos, Tirma, Tamadaba y Guayedra, y en los municipios de Tejeda y La Aldea de San Nicolás.

En definitiva, si atendemos a los títulos de propiedad podemos demostrar que la Hacienda de Agaete tuvo su origen en el repartimiento otorgado a Alonso de Lugo, y con el tiempo fue sumando propiedades hasta constituir una gran explotación agrícola, pero no siempre saneada en sus cuentas, lo que se reflejó en los continuos cambios en la titularidad, convergiendo en el s. XIX dos procesos opuestos: por un lado, la división de la gran propiedad de la familia Mújica y, por el otro, la creación de una gran propiedad por parte de la familia de Armas.

### *C) La evolución espacial de la Hacienda de Agaete*

Una vez finalizada la campaña militar, el acondicionamiento de las nuevas tierras para su rendimiento fue una tarea fundamental que delimitó rápidamente en el espacio, como demuestra el hecho de que el ingenio construido por Alonso Fernández

de Lugo ya estuviera moliente en 1486, las primeras unidades de explotación que se dedicaron tanto al cultivo de la caña necesaria para la producción del ingenio, las tierras de regadío, como al cultivo de cereales, las de secano. En el siguiente mapa se parecía como estas primeras roturaciones perfilaron la configuración del paisaje agrario en la parte baja de la cuenca de Agaete o núcleo original de la Hacienda donde se creó “un çercado grande que dizen el Çercado Viejo, e otro que dizen el Çercado Nuevo, que está de la vanda del arroyo hazia la parte de Gáldar, e otros dos por poner, uno que dizen el de Las Palmas e otro que está ençima del dicho Çercado Viejo, donde está al presente el yngenio que hizo el dicho Francisco Palomar.”<sup>113</sup>

Los cercados de la Torre, Zambrano, la Despedida y La Casa Fuerte se formaron a partir del cercado viejo que fue el de mayor superficie y el primero en plantarse; el nuevo aparece en los protocolos notariales como de La Concepción en el s. XVI, y por lo que respecta al cercado de Las Palmas, no hemos encontrado ninguna referencia a este como tal pero debió de haberse localizado en la zona de las Salinas y el Angosto. El que albergaba el ingenio de Francisco Palomar y Antón Cerezo estaba en Las Candelarias, encima, en efecto, del cercado viejo, como ha constatado la arqueología.<sup>114</sup>

Los testigos del Proceso de Granada también señalaron entre las propiedades del Adelantado varias suertes de sequero y el propio Lugo declaró: “(...) que es verdad que él tovo e poseyó el dicho yngenio, e cabrian en las tierras del dicho yngenio noventa o çien hanegadas de tierra de riego, y avia en otros pedazos hasta treinta e çinco a cuarenta hanegas, poco mas o menos, las quales heran de sequero, e las mandava

---

<sup>113</sup> GAMBÍN GARCÍA, M., 2008, vol. I, *op. cit.* pp. 75-76.

<sup>114</sup> La empresa ArqueoCanarias viene realizando campañas de excavación en el ingenio de Las Candelarias desde el año 2005.

sembrar porque no alcançava el agua a las dichas tierras, e que en las otras hanegas de riego el Adelantado las ponía de cañas.”<sup>115</sup>

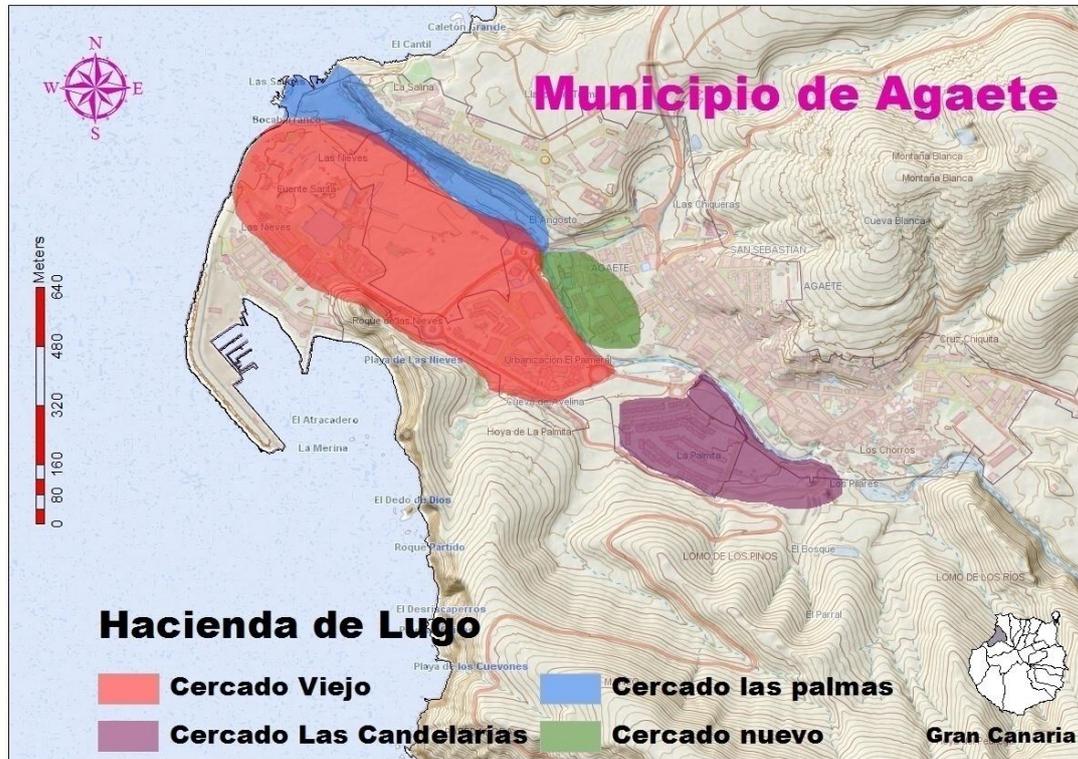
Lo que se conoce actualmente como Finca de Doña Pura o El Palmeral no se podía regar con el agua de la Real y la Canal como el resto de la explotación al tener un emplazamiento más elevado, por lo que eran necesarios para regarla dos sifones que subían el agua desde estas acequias; de ellos aún se conserva uno en la *Curva del Chorro*. Por la superficie y la ubicación de esta finca, la hemos identificado con las tierras de sequero de Alonso Fernández de Lugo.

En el Mapa I se representan aproximadamente las unidades que constituyeron inicialmente el Heredamiento, las cuales debieron ser de gran riqueza productiva como indica la rápida construcción del ingenio. Se puede afirmar que el siglo XVI se caracterizó por la producción de azúcar y los contenciosos en los que se vio envuelta la propiedad, pero las vicisitudes judiciales no mermaron su rentabilidad económica y despertó siempre un gran interés, ya fuera como propietarios directos o arrendatarios, en los hombres de negocios más influyentes de cada momento histórico, en muchos casos regidores de la isla, como fueron Alonso de Herrera y Contreras, Nicolao de Franquis, Daniel Vandama, Cristóbal Cachupín o Lope de Mendoza.

---

<sup>115</sup> GAMBÍN GARCÍA, M., 2008, vol. I, *op. cit.* p. 78.

Mapa I LA HACIENDA DE LUGO EN LOS SS. XV-XVI



FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

La Hacienda o de Agaete se amoldó siempre a las diferentes coyunturas económicas, pues, independientemente de los continuos cambios en la titularidad, los propietarios supieron ajustar en cada ciclo económico<sup>116</sup> la producción a las demandas

<sup>116</sup> MORALES LEZCANO, V.: *Síntesis de la Historia económica de Canarias*. Sta. Cruz de Tenerife, 2004: Convencionalmente se diferencian en la economía del archipiélago varias etapas que se corresponden con el desarrollo de diferentes cultivos orientados a la exportación, estableciéndose de esta manera una importante dependencia de los mercados internacionales. La caña de azúcar fue el primer cultivo de exportación, sustentándose en su producción la economía de las islas durante el siglo XVI; la competencia de otras zonas productoras como Guinea o las Islas Antillanas marcaron el declive de este cultivo desde las décadas finales de dicho siglo. El azúcar fue reemplazado por el vino, principal producto de exportación en los siglos XVII y XVIII, período en el que alcanzó un importante desarrollo el cultivo de la vid, extendiéndose incluso a costa de las tierras dedicadas tradicionalmente a los cereales; la competencia que empezaron a ejercer los caldos portugueses desde 1680 provocó una nueva crisis económica que se solventó con la expansión de nuevos cultivos destinados a la exportación, como la

del mercado, pero sin que cambiara la estructura de la propiedad en la que se mantuvo en todo momento los mismos regímenes de tenencia y sistemas de explotación.

Lo que sí varió de manera contundente fue la superficie de la Hacienda de Agaete, constatándose a partir del análisis de las fuentes un proceso de expansión territorial a costa de los terrenos baldíos realengos y concejiles que se situaban en las márgenes de esta. A este respecto, los protocolos notariales no nos han permitido corroborar que este crecimiento se produjera igualmente con la adquisición de tierras colindantes pertenecientes a labradores, que al no poder afrontar las cargas impositivas con que habían gravado sus pequeños fundos, terminaban perdiéndolos<sup>117</sup>. No obstante, esta fue una práctica generalizada entre la terratenencia de la isla, por lo que pensamos que Agaete no fue un caso aislado y por tanto este proceso debió de estar también presente, solo que no tuvo apenas trascendencia en el incremento espacial de dicha Hacienda.

En el s. XVI la propiedad se componía de las tierras otorgadas por la Corona a Alonso Fernández de Lugo, a las cuales se sumaron las que tenía Antón Cerezo en Las Candelarias y las del tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid en el Valle, tanto las que le había dado el Concejo de la Isla como otras 13 suertes de sequero que le compró al propio Antón Cerezo. La Cancela, la Culata de María Sánchez, el Albercón, el Peñón, Las Longueras, Pantaleón y Madre del Agua son, según los documentos, las primeras unidades que desde principios del s. XVI se plantan de caña en el Valle, pero resulta imposible constatar en qué momento y mediante qué vía se incorporaron a la propiedad.

---

barrilla y la cochinilla, a comienzos del siglo XIX . A partir de 1870 los principales productos agrícolas de exportación en Canarias han sido el plátano y el tomate.

<sup>117</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, *op. cit.* p. 571.

Hay que destacar el hecho de que en las primeras décadas del s. XVI los límites de la Hacienda habían variado sustancialmente con respecto a los iniciales: “tiene por linderos todo el dicho heredamiento de la una parte la montaña de Tamadaba, de otra tierras realengas de la comarca de la villa de Gáldar y de la otra parte las montañas y sierra y el nacimiento del agua del dicho heredamiento de la Gaete y de la otra parte la costa del mar.”<sup>118</sup> En consecuencia, de las 90 fanegadas primigenias concedidas en 1485, la propiedad pasó a abarcar toda la cuenca de Agaete en 1517; sin embargo, creemos que en la práctica no fue así, pues aunque ocupó una buena parte de la superficie expresada, siempre hubo fincas que no pertenecían a esta a pesar de encontrarse bajo estos linderos, como fueron los caso del Chapín, el cortijo de los Ramírez, el heredamiento de Juan de Medina o sectores del Valle como La Solana, La Culata, Tierras de Manuel y el Hornillo, en los que el minifundio dominó la estructura de la propiedad. No hay que olvidar que, al igual que Alonso Fernández de Lugo, otros soldados como Martín del Pinar, Fernando de Écija, etc, recibieron también tierras y se instalaron nuevos pobladores junto a la población canaria que ya ocupaba dicha cuenca.

En los autos de 1689 que se siguieron en la Real Audiencia contra el sargento mayor Alonso Mújica Lezcano y el capitán Cristóbal de Castillo Olivares sobre usurpación de tierras realengas, los demandados expresaron que los linderos iban

cogiendo desde el angostito del sombrero, la cordillera arriba a dar a la degollada del lomo que va para Gueyedra, camino arriba a dar a la asomadita de Bisbique, el barranco abajo que dicen de María a dar al lomito de la Ymagen lomito arriba a la cordillera de Los Llanos de la Gaete, la cordillera abajo a dar a

---

<sup>118</sup> A.H.P.L.P.: Sala de la Real Audiencia, signatura I- 287, Año 1777, sin foliar: Estos linderos aparecen en la venta de la hacienda e ingenio de Agaete a tributo que Alonso Gutiérrez de Madrid hizo a Antón Cerezo en 1517.

Cuevas Blancas y de allí a dar al barranquillo de la Caleta en que se coge toda la hacienda y tierras del heredamiento de la Gaete.<sup>119</sup>

Mapa II LA HACIENDA DE AGAETE EN LOS SS. XVII Y XVIII



FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia

Si analizamos el mapa de la Hacienda en los ss. XVII y XVIII, resulta significativo el hecho de que las tierras en las que se construyó el ingenio del Valle y otras contiguas como las de Pantaleón, que formaron parte de la propiedad en el si. XVI, ya no se incluyen en esta, pues al pertenecer a la familia Cerezo desaparecieron de los

<sup>119</sup> IBÍDEM, Año 1777, sin foliar.

documentos del heredamiento a partir de la muerte de Francisco Palomar en 1579. Por el contrario, en los linderos reseñados ya se incluyen por primera vez Cuevas Blancas, el Turmán<sup>120</sup> y el Lomo del Manco.

Consecuentemente, esta gran propiedad no siempre tuvo la misma extensión sino que su superficie se fue incrementando a lo largo del tiempo con la incorporación de tierras realengas tal y como se observa en el Mapa II.

En el Gráfico I se muestran las unidades que integraban la propiedad a mitad del s. XVII, representándose el porcentaje de superficie ocupada por cada unidad de explotación en fanegadas.<sup>121</sup> De su análisis se deduce que las tierras que fueron dadas a Alonso Fernández de Lugo suponían el 43% del total de la superficie cultivable, en tanto que su 57% se encontraba en el Valle, lo que indica que la expansión territorial del Heredamiento en el s. XVI se dirigió hacia esta zona.

Durante el s. XVI la roturación de las tierras montuosas en la margen izquierda del barranco principal en el Valle, y las de la cabecera, en el Hornillo, el Sao y la Madre del Agua, debió de ser un proceso lento pero constante, cuyo resultado fue un paisaje agrario definido por el predominio de propiedades con una superficie inferior a 25 fanegadas y la adaptación a la topografía de pequeños fundos, junto a medianas explotaciones como el cortijo del Sauce bajo o Visvique. Por tanto, la expansión de

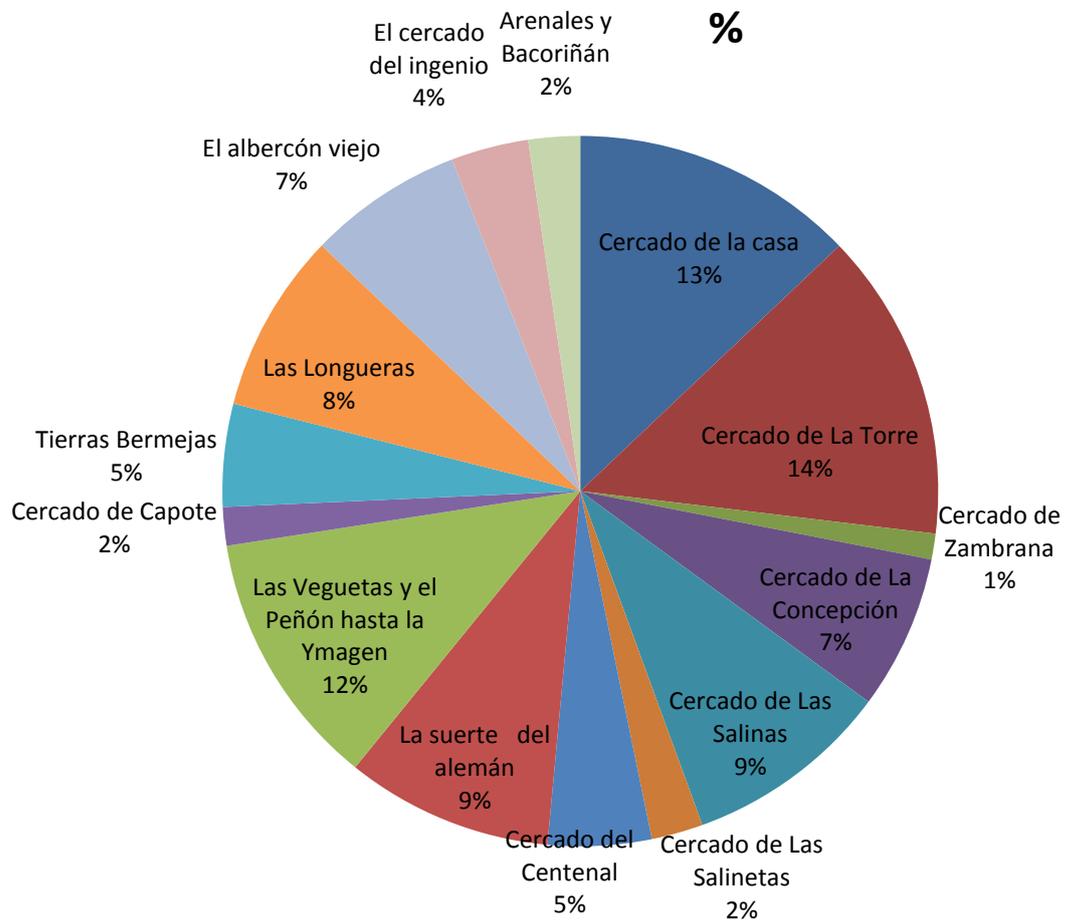
---

<sup>120</sup> A.H.P.L.P : Protocolos Notariales. Escribano: Cristóbal Suárez de Medina, Legajo 2385, Año 1701, folio 199v, : Alonso Mújica Lezcano vendió a Andrés Felipe Ramos un censo redimible al 5% de 9.000 r de principal y 450 r de paga anual; estaba impuesto sobre varios bienes, entre ellos: “un cercado que tiene en Lagaete que es el que dice de la Concepción y el de las salinas, que todo linda el barranco real que baja del dicho lugar de Lagaete al mar y de allí la orilla del mar a dar al barranco que dicen del río de (roto) para adelante a dar a la iglesia digo al cercadito de Ana de Godoy a dar al callejón que baja a dicho barranco; debajo de dichos linderos entran las tierras de sequero que llaman del llano del turmal.”

<sup>121</sup> A.H.P.L.P. Protocolos Notariales. Escribano: Baltasar González Perera, Legajo 1230, Año 1652, folio 78r: En la escritura de compraventa de la Hacienda de Agaete entre Lope de Mendoza y Bartolomé Mújica Lezcano se enumeran las tierras objeto de la venta.

la Hacienda de Agaete se dirigió hacia las lomas de titularidad realenga que se situaban en sus márgenes, como el Turmán, el Lomo del Manco, Las Tibicenas y La Calera.

GRÁFICO I UNIDADES QUE COMPONEN LA HACIENDA DE AGAETE EN 1652



FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

A lo largo de los ss. XVII y XVIII este proceso de expansión se fue realizando de manera ilegal, lo que motivó en diferentes ocasiones la denuncia de los hechos por parte de los vecinos y el requerimiento por parte de las autoridades judiciales a los dueños de la Hacienda para que presentaran los títulos de propiedad de las tierras cuestionadas.

Cuadro III SUPERFICIE DE LA HACIENDA DE AGAETE EN 1652

UNIDADES DE EXPLOTACIÓN	SUPERFICIE (Fgs.)	%
Cercado de la casa	11	12'86
Cercado de La Torre	12	14'03
Cercado de Zambrana	1	1'17
Cercado de La Concepción	6	7'01
Cercado de Las Salinas	8	9'35
Cercado de Las Salinetas	2	2'33
Cercado del Centenal	4	4'67
La suerte del alemán	8	9'35
Las Veguetas y el Peñón hasta la Ymagen	10	11'70
Cercado de Capote	1y 1/2	1'75
Tierras Bermejas	4	4'67
Las Longueras	7	8'18
El albercón viejo	6	7'01
El cercado del ingenio	3	3'50
Arenales y Bacoriñán	2	2'33
Total	85' 5	100

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

En estos siglos el aumento demográfico y las crisis económicas acentuaron la presión sobre el territorio, condicionando estas coyunturas la dinámica agraria por lo

que se acrecentó el hambre de tierras ante el avance de la vinculación y la desamortización eclesiástica, pero el ejercicio directo del poder y el control político que ejercían a nivel local los propietarios de la Hacienda, deben considerarse también como factores decisivos para poder explicar este crecimiento espacial, pues en caso contrario no se entendería el hecho de que, aun demostrándose la usurpación, se les reconociera el derecho sobre las tierras a los grandes propietarios en perjuicio del conjunto de los vecinos. Según el Cuadro III la Hacienda de Agaete tenía en 1652, momento en que la compró Bartolomé Mújica Lezcano a Lope de Mendoza, 85'5 fanegadas y en 1780, cuando se decretó el remate de las tierras del Lomo Manco que el Cabildo vendió en 1686 a Francisco Alonso, tenía cerca de 311 fanegadas<sup>122</sup> sin que hayamos podido establecer la fecha ni el procedimiento por el que se agregaron estos terrenos. Dada su procedencia incierta y los litigios que provocaron hemos creído más acertado explicar su incorporación en el capítulo dedicado al análisis de la propiedad pública.

El Mapa III ilustra cómo en el s. XIX la propiedad se había acrecentado notablemente, extendiéndose por el naciente

desde el Puerto del Juncal y Morro de la Fortaleza, barranco arriba hasta llegar al Barranco Hondo este arriba hasta dar con tierras de Francisco Rodríguez que caen al dicho barranco saliendo al llano lindando con tierras del dicho Francisco Rodríguez, Francisco Martínez, José de Reyna y Francisco Martín, cordillera siempre arriba hasta encontrarse con el camino del atajo que va a dar a Las Burreras, a la cordillera, cordillera arriba hasta llegar a las tierras que llaman la Hoya de Dña. María, lomito abajo lindando con tierras de Sebastián Pineda a

---

<sup>122</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V. 1987, vol.I, *op. cit.*, p. 230.

hacer al Camino Real del Valle, camino abajo hasta llegar a la Cruz Chiquita atravesando las veredas que están por la parte de arriba de aquel lugar hasta llegar a la ermita de San Sebastián a caer en las casillas, a la asequia que va a Las Salinas, asequia abajo hasta dar con el paso de dichas salinas, saliendo a la cordillera del mar, cordillera adelante hasta llegar al Morro de la Fortaleza y Puerto del Juncal;<sup>123</sup> por el poniente el lindero se iniciaba en el paso del Sombrero sobre la cordillera del mar que es la ladera o cerro que baja a Las Nieves, cordillera arriba siguiendo hasta la cueva de ganados que divide el cortijo de Guayedra, la propia cordillera hasta dar a la piedra cumplida y de allí a las casas canarias y corral de ganados continuando la piedra tajada que está en la cordillera sus vetas blancas hacia el norte, barranquillo arriba a la degollada de arena desde donde se ve el lindero que va para arriba y es el camino de la madera que corre hasta la asomadita de Visvique cogiendo al pie de la cordillera al barranco de María, barranco abajo hasta la asequia real.<sup>124</sup>

Sin duda alguna se produjo un importante crecimiento espacial de la Hacienda entre los ss .XVII y XIX, pero lo más singular es el hecho de que en todos los autos que se instruyeron por ocupación ilegal del realengo contra sus propietarios, estos se limitaron a presentar los documentos que se remontaban a la compra del ingenio por parte de Antón Cerezo a Alonso Gutiérrez de Madrid y las sentencias que fueron acumulando a su favor en los diferentes pleitos por la propiedad de la tierra desde finales del s. XVII, pero en ninguno de los autos presentaron los títulos de las tierras

---

<sup>123</sup> A.H.P.L.P.: Sala de la Real Audiencia, signatura I-7922, Año 1838 folio 40v-44r

<sup>124</sup> IBÍDEM, Año 1838, folios 40v-44r.

que se les reclamaban, por lo que podemos afirmar que dicho crecimiento se realizó de forma clandestina, aunque consentido por las propias autoridades judiciales que a través de sus sentencias reconocían y legitimaban los derechos inexistentes de estos grandes propietarios sobre las tierras de uso comunal.

Mapa III MAPA DE LA HACIENDA DE AGAETE EN EL S. XIX



FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia

### 2.1.2. - *El Cortijo de Guayedra*

Guayedra es una ladera de montañas y riscos escarpados que se precipitan hasta la ribera del mar, en los que se esconde una importante riqueza natural la cual permitió un intenso aprovechamiento económico basado, principalmente en la explotación ganadera hasta bien entrado el s. XX. Situado en la cuenca contigua a la del barranco de Agaete, el Cortijo de Guayedra destacó por su vinculación histórica con el guanarteme Tenesor Semidán. En la data que le concedieron los RRCC a este rey canario en 1485, Pedro de Vera le entregó el valle y término redondo de Guayedra a petición de él; en este momento lindaba por el naciente con “el lomo del heredamiento de Lagaete hasta una cueva de canarios y hasta el lance de la Arena (...).”<sup>125</sup> Este lomo del heredamiento es el Lomo del Manco, que sirve de divisoria entre el valle de Guayedra y Agaete; en el extremo norte estaba la cueva Avelina, yacimiento de habitación prehispanico que desapareció al construirse el actual parque de La Palmita, y en el del sur la degollada o lance de La Arena, en donde se acumulaba la leña cortada en Tamadaba para arrastrarla hasta el ingenio que estaba debajo, en Las Candelarias.

En el deslinde que pidió Miguel de Trejo en 1512 para confirmar los mojones antiguos de la data del guanarteme e impedir la entrada de los vecinos de Agaete en sus posesiones, se empieza a amojonar desde Los Peñoncillos o Las Dos Rajas, lomo que sube dende un camino que está ensima de risco alto, (...) subiendo el lomo del Manco hasta la pared de Tamadaba, e más alto encima dela cumbre (...) una alvarrada de piedras antigua (...) un risco tajado contra el dicho valle de

---

<sup>125</sup> A.H.P.L.P.: Sala de la Real Audiencia, signatura I- 287, Año 1777, sin foliar.

Guadayeda (...) y por los riscos de la montaña de Tamadaba en redondo a dar a un lomo que dicen los amojonadores que se llama Magaden, que es nombre de los de Gran Canaria, que va a dar en un camino que va a Ayatirma que a nombre en lengua de los canarios etaxanicavidagua que en lengua castellana el Paso del Palo.<sup>126</sup>

La albarrada se conserva hoy día en perfecto estado en alguno de sus tramos entre La Vuelta de Las Palomas y El Roque Ovejero; se conoce como Muro de Miguel



Albarrada del Roque Ovejero

de Trejo pero en realidad es de factura prehispánica y su función está en relación con la actividad pastoril. La ubicación del lomo Magaden debió de localizarse en uno de los lomos cercanos a Faneque, que es el único paso natural entre Ayatirma<sup>127</sup> y Guayedra.

Hemos identificado Ayatirma con el Risco por los datos de otros documentos en los que las

---

<sup>126</sup> IBÍDEM

<sup>127</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Pedro Alonso de Medina, Legajo 2391, Año 1718, folio58r : Andrés, Salvador, Gaspar de Medina y Sebastián de Fuentes, hermanos y sobrino herederos de Salvador de Medina, vendieron a Antonio Rivera Gil, 12 fg. de tierras calmas, montuosas y arifes en el “Risco de Guayatirma” que lindaban la junta del barranco de Guigui chiquito hasta un peñón grande que estaba al pie de la cuesta del camino a dar encima de la montaña y de allí cogiendo el lomo abajo la vereda que va a dar a las casas del Risco.

A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Alonso Hernández, Legajo 787, Año 1558, folio 298v: En un concierto entre Miguel Gris y Juan Bautista y Francisco Palomar, los primeros se comprometen a fabricar 30 docenas de tablonas cajales y depositarlos en “el palmar de Ayatirma”.

referencias espaciales sitúan este topónimo en la cuenca del Risco, y existen, asimismo, otros topónimos prehispánicos que presentan el prefijo *aya-*, coincidiendo en el hecho de ser una depresión del terreno como es el caso de Ayagaures o Ayacata.

Con respecto al Paso del Palo, los pastores de la zona hablan de un paso muy tajado en las inmediaciones de Faneque franqueable solo con garrote y que la tradición oral atribuye a los tiempos de los antiguos canarios. El Andén de Taguante bordea esta inmensa mole y llega hasta Guayedra, en un vertiginoso anillo que se precipita al vacío y que es utilizado solo por pastores y cazadores; actualmente es casi intransitable, solo saltadores de garrote y senderistas expertos se aventuran en él. Más seguro, sin duda, fue el camino antiguo que desde Guayedra subía a Tamadaba por la margen izquierda del Barranco de Palos Blancos y que, una vez en el pinar, empataba con el que baja Faneque, por el Paso de la Piedra y/o por detrás, por el campamento de Tamadaba, y desde allí al Risco.<sup>128</sup>

Por tanto, en el deslinde de 1512 no quedan definidos los límites de la propiedad en el lado de poniente, pues la toponimia se ha perdido y se atiende más a una interpretación subjetiva de esta. Sí quedaron claramente registrados en la escritura de venta que hizo el alférez Salvador de Medina a Alonso Olivares del Castillo del cortijo del Palmar y Risco de las Mujeres: “ha por linderos con el término de Guayedra cogiendo desde la orilla del mar al lomo arriba que dicen de Segura a dar derecho al filo

---

<sup>128</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Pedro Alonso de Medina, Legajos 2387 y 2391, Años 1705 y 1719, folios 47r y 58r, respectivamente: El Paso del Palo debe entenderse como un nombre genérico para un paso tajado que seguramente requería este tipo de apoyo para cruzarlo, pues hemos encontrado dos topónimos iguales en Tamadaba y uno en Tirma:

- El primero en las inmediaciones del Roque Faneque.
- El segundo se localizó en la Hoya de los Almácigos.
- El tercero en la zona de Tifaracá.

de la cumbre,<sup>129</sup> situado en aguas vertientes del Faneque.

Consecuentemente, la orografía delimitó claramente la propiedad, que no alteró su superficie durante todo el período. La única variación a este respecto fue la agregación del cortijo de Visvique que hizo José Cabrejas Vetancurt en el s. XVII y que no se incluyó en el vínculo que instituyeron sus hermanas, por lo que rápidamente fue vendido como veremos en el apartado de la mediana y pequeña propiedad.

#### A) *La evolución de la propiedad*

Cuando Juana, María y Francisca Cabrejas Bethencourt heredaron en el s. XVII el término redondo de Guayedra de sus padres José Cabrejas y Ana de Quintana, la propiedad seguía conservándose prácticamente íntegra desde la conquista. Del guanarteme Tenesor Semidán obtuvieron el cortijo de Guayedra su sobrina Margarita Fernández y su esposo Miguel de Trejo y Carvajal, confirmado y reformado por Ortiz de Zárate, pero pronto lo vendieron por 95 doblas de oro castellanas a Hernán Sánchez Ventidagua, vecino de Agaete, con el agua que dentro de dicho cortijo nacía.<sup>130</sup>

A los herederos de Sánchez Ventidagua compró Antón Cerezo *El Mozo* la mitad del término redondo de Guayedra, correspondiendo la otra a su mujer Juana Sánchez en el testamento de Catalina de Lugo. Desconocemos la fecha exacta de dicha compra pero desde 1539 aparece Antón Cerezo el mozo como propietario en pleitos judiciales ante la Real Audiencia con los vecinos de Agaete por ir a Guayedra a “montear y a correr su ganado”. La beata Beatriz Sánchez de Paula tuvo la propiedad en los años setenta del s.

---

<sup>129</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Cristóbal Suárez de Medina, Legajo 2.373, Año 1674, folio 211r.

<sup>130</sup> La escritura de compraventa se realizó ante Alonso de San Clemente el 21 de agosto de 1523.

XVI y a ella la sucedió Antonio Castro en los últimos años de dicho siglo. En su testamento, otorgado en 1591, declaró que poseía una casa canaria y un parral en el Valle de Agaete con lagar pero no menciona entre sus bienes la propiedad de Guayedra, por lo que es más factible que no llegara a ser propietario sino arrendatario de esta.<sup>131</sup>

En los inicios del s. XVII continuaron los pedimentos de amparo por parte de los propietarios dada la intromisión de los vecinos de Agaete en dicho valle; es el caso de Francisco de Aguilar en 1606 ante el gobernador Luis Mendoza y Salazar o en 1619 de Lázaro de Reyna. Todo parece indicar que en las primeras décadas de este siglo la propiedad estaba dividida como se desprende del codicilo de Fernando de Aguilar, vecino de la villa de Gáldar, en el que declaró que “tiene las tierras de Las Rosas y el término de Guayedra que quedó de su madre y le toca la mitad de ello y a gosadose de Guayedra su tío Lázaro de Reyna.”<sup>132</sup> Las dos mitades se volvieron a unir en la persona de Cristóbal Cachupín, regidor de la isla e hijo de María de Aguilar y Juan Palacio Cachupín, natural de Laredo; de las fuentes se deduce que detentó la propiedad de Guayedra y de la Hacienda de Agaete, además de ingenios azucareros en Gáldar y Telde, por lo que en la década de los años veinte del s. XVII se convirtió en el mayor propietario de Agaete, concentrando en su poder las dos grandes propiedades de esta jurisdicción.

Beatriz García del Castillo contrajo matrimonio con Mateo de Quintana y Carvajal y con la dote compraron el cortijo de Guayedra en el remate que de los bienes de Cristóbal Cachupín hicieron sus albaceas testamentarios Juan de San Juan y el canónigo Herrera.<sup>133</sup> José Cabrejas Bethencourt en su testamento declaró que “del cual

---

<sup>131</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Juan de Quintana, Legajo 2333, Año 1591, folio 25v.

<sup>132</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Salvador González, Legajo 2350, Año 1622 fol. 167r.

<sup>133</sup> El testamento se otorgó ante Francisco Carrillo en 1630 y se abrió ante el mismo escribano en 1633.

cortijo se me dio en dote y la otra mitad la hube y compré a Beatriz García y Fernando Quintana y demás herederos.”<sup>134</sup> Su sobrino, el capitán Juan de Quintana, lo demandó por considerar esta venta ilegal pero la sentencia de la Real Audiencia, cuya ejecutoria pasó ante Domingo Leal Camacho en 1677, fue a su favor, por lo que la propiedad estuvo dividida entre los hermanos Quintana Carvajal hasta 1664, año en que José Cabrejas compró su parte a su cuñada.

El capitán José Cabrejas Bethencourt casó con Ana de Quintana y Carvajal, y de dicho matrimonio nacieron José, Juana, Francisca y María Cabrejas Bethencourt. Del cortijo redimió 1.250 reales de principal de un tributo que le dieron en dote cuando se casó y 1.000 reales que le dieron en Guayedra tocantes a la capellanía de Beneo Ventidagua en la villa de Gáldar; en el momento de su testamento, 1678, el cortijo de Guayedra incluía también el de Visvique.<sup>135</sup>

Entre los hermanos Cabrejas se realizó una partición de los bienes paternos en 1684 en la que el valle de Guayedra se dividió en tres partes:

- A José Cabrejas de Quintana se le adjudicó la última parte de tierras que venía a ser del lomo del ajuntadero, hacia abajo cogiendo las cordilleras de Tamadaba hasta el mar, a dar al barranco de Guayedra, el barranco arriba, por barranco Oscuro, a dar a dichas cordilleras de Tamadaba. Esta parte corresponde al sector meridional del Valle. Pagaba 57 reales y 2 cuartos al vínculo de Herrera en la Palma.

---

<sup>134</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Cristóbal Suárez de Medina, Legajo 2375, Año 1678, folio 232r. Los demás herederos de Fernando de Quintana, además de su esposa Beatriz, fueron sus hijos Fernando de Quintana, Juan de Quintana, fray Alonso de Quintana, Lope de Quintana, ausente en Indias, Diego de Quintana y María Calva de Quintana.

<sup>135</sup> IBÍDEM, 1678, 232v: “lindan desde el Roque de Las Nieves el lomo arriba del Manco a dar a la degollada y de allí al Roque de la Ovejera la cordillera arriba a dar a Tamadaba aguas vertientes a un paso sobre Afaneque que llaman Paso Blanco a dar al mar la orilla adelante al mismo Roque.”

- También le correspondió la primera parte de Guayedra que es cogiendo el lomo arriba del Manco, camino arriba a dar al espigón del roque Ovejero hasta llegar al andén de los almácigos a dar a las cordilleras de Tamadaba, cogiendo por la helechera abajo a dar al acebuche por el lomo de las camas de las vacas, siguiendo el lomo abajo al barranquillo del Lomo del trigo hasta dar a una higuera *viciosa*, todo el barranco abajo hasta el mar y así la mitad de la tierra de la ladera. Esta es la parte septentrional y su lindero sur coincide con la Hoya de la Higuera y el Lomo del trigo.
- Le tocó a María la parte de en medio de Guayedra que es cogiendo desde el mar el barranco arriba a dar a barranco Oscuro derecho al pie del risco, y de allí a la cordillera de Tamadaba, la cordillera adelante a dar a las helecheras y de allí a la cama de las vacas, el lomito abajo al barranquillo del Lomo del trigo, el barranquillo abajo hasta el mar. Incluía también la mitad del tributo del vínculo de Herrera de La Palma, 57 reales y 2 cuartos y 3 medias.<sup>136</sup>

Tanto a María Cabrejas como a su hermano, por llevar a su cargo todo el tributo de Guayedra, se les compensó con la mitad de las tierras de las tapias y viña en Gáldar. De momento carecemos de información sobre dicho tributo aunque una de las herederas de Sánchez Ventidagua casó y se estableció en La Palma, por lo que podría ser que dicho vínculo esté relacionado con esta rama familiar de los Sánchez.

A Francisca se le adjudicó el cortijo de Visvique pero mientras durase el ganado salvaje que tiene dicho término debía tener parte en Guayedra. Finalmente, Juana no obtuvo propiedades en Guayedra y la casa de Agaete quedaba indivisa hasta que alguno

---

<sup>136</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Cristóbal Suárez de Medina, Legajo 237, Año 1684, folio 217r.

quisiera comprar sus partes al resto por lo que “ahora la han de vivir todos cada vez que vayan a dicho lugar.”<sup>137</sup>

Esta partición entre los hermanos Cabrejas no supuso en la práctica una división del término redondo de Guayedra, sino que se trató de un arreglo familiar que no afectó al estatus jurídico de la propiedad. De hecho, las dos partes de José no se repartieron entre sus descendientes sino entre sus hermanas, quienes a principios del s. XVIII la vincularon mediante vía testamentaria.

A partir de este momento y hasta mediados del s. XIX la propiedad del cortijo de Guayedra estuvo vinculada a las familias Montesdeoca y Lugo, emparentadas por vía matrimonial con los Cabrejas. Tras la promulgación de las leyes desvinculadoras, en 1865, Cayetano de Lugo y Eduardo, vecino de Las Palmas, vendió el cortijo de Guayedra a Juan del Álamo y Sosa, natural de Agaete y vecino de Arona, por 210.000 reales de vellón, comprándola posteriormente Francisco de Armas, por lo que la propiedad siguió unificada en un solo propietario con la familia de Armas hasta principios del s.XX.

## *2.2. La pequeña y mediana propiedad*

Junto a las dos datas reales concedidas a Fernando Guanarteme y a Alonso Fernández de Lugo, en Agaete se repartieron tierras a otros conquistadores y pobladores mientras que los canarios mantuvieron las que ya explotaban. Antón Cerezo, Pedro de

---

<sup>137</sup> IBÍDEM, 1684, folio 217v.

Argallo, Martín del Pinar, Hernando de Écija y Fernando de Guzmán recibieron propiedades pero, al no conservarse información sobre los primeros repartimientos en este municipio, desconocemos en que consistieron y su evolución en los años posteriores.

El análisis de las fuentes históricas nos ha permitido identificar el predominio de la pequeña y mediana propiedad en el Valle desde fechas tempranas, principios del s.XVI, y, en menor medida, en Los Llanos de Agaete; pero una vez que escasearon las tierras en el Valle, durante los ss. XVII y XVIII, Los Llanos fue la zona de expansión de los pequeños y medianos propietarios. La inclusión del Risco en la jurisdicción civil de Agaete en el s. XIX puede explicar perfectamente el hecho de que a partir de entonces aumente el número de documentos relacionados con los pagos del Risco y Tirma, pero también pensamos que la lejanía y la dificultad de las comunicaciones aislaron estos núcleos y de ahí la escasez de noticias sobre los mismos. Por otra parte, habría que tener en cuenta el hecho de que el Risco constituyó en los ss. XVII y XVIII el cortijo del Palmar y el Risco de las Mujeres, perteneciente al alférez Salvador de Medina y sus descendientes.

En Tamadaba y en Tirma se combinó el uso comunal del bosque con la explotación de pequeñas y medianas unidades agrarias. Desde el s. XVI en Tamadaba se asentaron pequeños campesinos en las faldas del macizo que se asoman a El Hornillo y Tierras de Manuel, y en el s. XVIII las tierras llanas del interior fueron repartidas por el Cabildo, lo que permitió crear fincas como el cortijo de Siete Pinos y el de Tamadaba, a partir de las cuales se creó un latifundio en el s. XX cuando José Samsó Henríquez unificó la propiedad en su persona.

Paralelamente al proceso de creación de la gran propiedad fueron formándose otras pequeñas que desde los inicios de la colonización fueron objeto de intercambios. Del análisis de los protocolos notariales se deduce que este predominio de las pequeñas unidades en el Valle, en Los Llanos de Agaete, El Risco, Tirma o en Tamadaba es el resultado de un proceso histórico que se caracterizó por la importancia que ejerció el sistema de herencias partible y las compraventas familiares en la consolidación del minifundismo, al tiempo que la vinculación y el monopolio que sobre las tierras ejercieron los grandes propietarios limitaron en gran medida el acceso a la propiedad a los trabajadores de esta. El origen de este proceso se remonta a los repartimientos, especialmente los del s. XVI, que permitieron la ocupación de las tierras que quedaban en el interior, y a través de herencias, compraventas, traspasos y permutas fueron configurando un pequeño mercado de tierras libres.

Estas pequeñas fincas suponían un complemento al trabajo de sus dueños como arrendatarios o jornaleros en la Hacienda de Agaete para mejorar su frágil economía familiar. La extrema parcelación marcó en el s.XIX la existencia de ínfimas propiedades que en muchos casos no alcanzaban el celemín fruto de las particiones familiares, por lo que no se llegaron a protocolizar en el registro de la propiedad.

La tendencia a la concentración tanto espacial como de la titularidad de la propiedad en un solo individuo fue una pauta habitual que explica la creación de importantes patrimonios territoriales que constituyeron la mediana propiedad en el Valle y en Los Llanos, principalmente, desde el s. XVIII y de los que son un claro ejemplo los casos de Andrés Felipe Ramos, José de Rojas y Guzmán, Feliciano Martínez de Escobar como se desprende del Cuadro VII. En el s. XVII la figura del capitán Alonso Imperial

es la que mejor representa al propietario medio con un patrimonio nada desdeñable de tierras repartidas entre Los Llanos y Fagagesto, así como varias casas en Agaete.

En general, en Agaete la dinámica de la propiedad se caracterizó por las fuertes contradicciones que se generaron por la tendencia a crecer de la pequeña propiedad y la presión de la gran propiedad mediante la vinculación.

### 2..2.1. *El Valle*

La Culata, La Solana, Tierras de Manuel, El Hornillo, El cercado de Olivares, El Peñón, Barranco de María, son los sectores del Valle en los que a lo largo de todo el período se detecta el establecimiento de pequeños campesinos. Se trata de tierras labradías y por desmontar fértiles y ricas en agua, aunque, esta era privada pues a excepción de pequeños heredamientos como el de Juan de Medina, La Culata, La Solana o Los Berrazales, la propiedad del agua recaía en los señores de la Hacienda de Agaete, a quienes se les pagaba un tercio de los frutos por ella.

Desde el s. XVI en el paisaje del Valle se mezclan dispersos parrales y cercados de cañas de los señores de la Hacienda de Agaete con un variado mosaico de parcelas pertenecientes a pequeños y medianos propietarios; durante este siglo la pequeña propiedad se sumó al negocio azucarero aportando las tierras y cañas que complementaban la producción de la Hacienda de Agaete. Aunque los datos son dispersos hemos podido realizar una pequeña relación de algunas de las propiedades en este siglo:

PROPIETARIOS	TIERRAS
Pedro de Vera Mújica	Tierras junto al ingenio
Antón Cerezo, Francisco Palomar, Antón Cerezo <i>El mozo</i> y María Ximénez, María y Francisca Cerezo	Tierras en el ingenio, La Cancela, El Peñón, La Longuera, Albercón viejo
Juan de Medina	Parral en la Madre del agua, tierra montuosa en la Solana del Cardonal
Adrián de Quintana y Melchora de los Reyes	Tierras fronteras al ingenio
Alonso Maestro Pastana	Tierras montuosas en la culata de Sancho
Marcos Verde	Parral en la culata de María Sánchez

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

Mientras la agricultura se sustentó en el cultivo de la caña de azúcar, la venta de tierras fue muy escasa frente al predominio de las compañías para plantar, los partidos, curas de cañas y arrendamientos. Es a partir del s. XVII cuando se incrementaron considerablemente las compraventas, representando el 73'5% de los documentos analizados, relegándose los arrendamientos a la gran y mediana propiedad.

Hemos señalado en el Cuadro IV solamente las compraventas por cuanto que supusieron un cambio en la titularidad de la propiedad y reflejan, por tanto, mejor su dinámica.

La evolución de la propiedad de la tierra en Agaete

Cuadro IV LA PEQUEÑA PROPIEDAD EN EL VALLE

SECTOR	VENDEDOR	COMPRADOR	SUPERFICIE	AÑO	VALOR (r )
El Sao	Juan de Aguilar	Antón Martín	Tierras	1612	-
	A. Felipe Ramos	Bartolomé Masías	Tierras	1719	567
La Culata	María Ramirez	Desconocido	Tierras y agua	1661	-
	Juan de Medina	Juan Martín	4 o 5 fgs	1669	438
	Patricio Rodriguez	Pedro Martín	½ fg con agua	1716	163
	Juan Verde de Aguilar	Andrés Felipe Ramos	Cortijo de la Culata de abajo con agua	1720	-
	Patricio Rodriguez	Felipe Hernández	1 y ½ fgs	1720	-
	Andrés de Armas	A. Felipe Ramos	11cls	1723	60
Bco. de María	Sebastián Diepa	Gregoria Diepa	*4 fgs	1707	55
	Francisco Godoy	Valentín de Medina	1cl	1784	400
El Peñón	Antón Sánchez	José Sánchez	*½ cl	1784	160
	Cristóbal, Mª, Antonia y Manuel Godoy	Cristóbal Mendoza	1 fg	1802	180
Capell. de A. Felipe Ramos	Antonio Grimón	Blas Medina	Tierras	1784	-
Sin especificar	Gerónimo Hernández	Juan Ramírez	Parral con 1 día y ½ de agua	1612	-
	Juan de Medina de Olate	Gregorio de Medina	Majuelo con 1 día de agua	1612	-
	Marcos Verde Aguilar	Antón Martín	Tierras	1613	-
	Gregorio de Medina	Juan y Fco. Viera	Parral con 2 días y noches de agua	1618	-
	Fco. de Vera Mujica	Juan Ramírez	Cuarta de tierra	1619	-
	*María Déniz	Gregoria Diepa	Tierra con 13 días de agua	1660	400
	Juan Ramirez	Gregorio de la Nuez	1 fg	1690	100
	Ana Felipe Diaz	Tomás de Godoy	5 fgs y ½ fg, arrifes y 1 día de agua	1702	660
	Isabel González	Cristóbal de Godoy	3 fgs	1672	70
	Juan de las Nieves	Juan Miguel	1 fg	1675	140
	Gaspar Rodríguez	Juan de Acebes	Tierra y arrifes	1676	100
	Andrés Viera	Tomás de Godoy	1 fg	1696	360
	Bartolomé Masías	Teresa Masías	2 fgs y ½ día de agua	1708	830
	Sebastián Diepa	Felipe Hernández	*2 fgs	1713	1.110
	Andrés Sosa	A. Felipe Ramos	7 cls y 1/3 de 1 día de agua	1721	980
Domingo Hernández	A. Felipe Ramos	½ fg y ½ de agua de Los Berrazales	1723	1.240	
Juan Gómez	Blas Gómez	2 cls	1738	150	
El Hornillo	Bartolomé Cabrera	Teresa Masías	2 fgs con agua	1702	180
	Juan de Lugo	A. Felipe Ramos	1 y ½ fgs	1713	1.487
	Lorenzo Masías	Juan Herrera y Bartolomé Masías	2fgs	1715	400
	Agustín González	A. Felipe Ramos	2fgs	1716	420
	Juan Guillén	Juan Herrera	Tierras	1719	125
Los Cabucos	Alonso de Carvajal	Gonzalo de Nieves	2 fgs	1664	100
La Corcovada	Francisca Suárez	Cristóbal de Godoy	1 fg con 1 día y noche de agua	1668	380
Tierras de Manuel	Gonzalo de Nieves	José González	3 fgs	1672	227
	A. Felipe Ramos	Juana de Armas	12 fgs	1710	280
La Ronquilla	Salvador de Medina	Juan Alonso	8 fgs	1780	300
Cortijo de Los Ramirez	Ana Ramirez	Juan Ramirez	1/7 parte del cortijo de Los Ramirez	1682	490
El Paso	Juan de Nieves	Juan M. de Nieves	3 fgs	1687	70
Madre del Agua	Miguel de Nieves	Agustín Madril	Cercado de la Madre del Agua	1618	-
	José de Rojas	Tomás de Godoy	Cercado de tierras labradías	1707	7.000
Huerta de Los Menores	Juan Asencio y Salvador de Las Nieves	Antonio Rivera Gil	15 fgs con 1 día y noche de agua	1709	2.000
	J. Asencio y S. de Las Nieves	A. Felipe Ramos	2 fgs	1717	870
	Antonio Rivera Gil	A. Felipe Ramos	6 fgs	1714	2.610
Cercado de Olivares	Juan Verde de Aguilar	A. Felipe Ramos	½ cercado de Olivares y 2 días de agua	1720	15.595
	Gerónimo de Godoy	Sebastián Grimón	9 cls	1721	1.096
	José de Sosa	Sebastián de las Cuevas	½ cuartillo y 1/7 parte de 2 h. de agua	1837	184
La Solana	Bartolomé Masías	Ana Felipe Díaz	Tierras y agua	1699	840
	Antonio Mª del Rosario	Felipe Jorge	3 cls y 3 h. de agua de L Solana	1826	1.570
Melo	Salvador Jiménez	Felipe Jorge	¾ cls y 1 h. de agua de La Solana	1835	500
El Solapón	Juan Guillén	José Martín	3 y ½ fgs	1802	-

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

Asimismo de dicho cuadro se desprende que el agua es un elemento que revaloriza la tierra junto con la situación; así las tierras más valiosas se localizaban en sectores como La Solana, Madre del Agua, La Culata, mientras que el Hornillo o Tierra Manuel se cotizaban menos.

La venta de 5'5 fanegadas y 1 día de agua de Ana Felipe Díaz a Tomás de Godoy es la única de las registradas que se realiza atributo a redimir al 5% con un rédito de 33 reales anuales,<sup>138</sup> mientras que el resto de las ventas se realizaron al contado, siendo necesario solamente en dos ocasiones hipotecar tierras en Los Llanos.

El 28'7% de las propiedades que hemos registrado proceden de herencias familiares, aunque hemos de interpretar este dato meramente como indicativo, pues no siempre los protocolos notariales especifican la procedencia de la propiedad; sin embargo, es notorio el hecho de que se repiten los protagonistas creándose un circuito, en ocasiones de índole familiar, en el que se ejerció una gran presión sobre las escasas tierras libres; la Huerta de Los Menores, La Culata, el Hornillo y El cercado de Olivares, a este respecto, son los espacios identificables más demandados, realizándose en ellos el mayor número operaciones mercantiles

En el s. XVII se aprecia una mayor diversidad en el grupo de compradores, pero con la crisis económica del s. XVIII se generó un proceso de especulación de la tierra que protagonizaron medianos propietarios como fue el Beneficiado de Agaete, Andrés Felipe Ramos, quien acaparó un importante patrimonio de bienes rústicos y urbanos mediante compraventas y permutas tanto en la jurisdicción de Agaete como en Gáldar y Guía. El 41'3% de estos compradores buscaba tierras colindantes que acrecentaran las

---

<sup>138</sup> A.H.P.L.P : Protocolos Notariales. Escribano: Cristóbal Suárez de Medina, Legajo 2385, Año 1702, folio 70 r.

propias, definiéndose así un mapa de la propiedad que se caracterizó por la tendencia a la concentración a partir de pequeñas propiedades.

Con respecto a otro tipo de transacciones como arrendamientos, permutas, particiones, devoluciones o renunciaciones su número es poco significativo con relación al período estudiado. Las tierras que se señalan en el Cuadro IV con un asterisco se explotaban a medias con Cristóbal del Castillo:

Tipo de transacción	Número
Arrendamientos	5
Particiones	1
Hipotecas	2
Renunciaciones y devoluciones	2
Imposición de censo	2
Permutas	3

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración propia.

El proceso de concentración de la titularidad y espacial alcanzó gran importancia en el s. XIX con Francisco de Armas quien llegó a acaparar una considerable superficie de las tierras libres que en ese momento existían en el Valle pertenecientes a pequeños propietarios, lo que unido a la débil incidencia de la desvinculación en esta zona no favoreció que se produjeran cambios en la estructura de la propiedad:

Cuadro V TERRENOS ADQUIRIDOS POR FRANCISCO Y ANTONIO DE ARMAS EN EL VALLE

TERRENOS	SUPERFICIE			VALOR r v	AÑOS
	Fgs	Cls	Cts		
*El Chapín y la Cancela	16	1		38.128	1849
Capellanía de Abajo: La Culatilla	12			19.500	1835,1837,1842,1856,1857 y 1878
Capellanía de arriba: cercado de Olivares	2	4		5.725	1856 y 1857
Culata de arriba	14	6		52.640	1833 y 1838
Huerta de Rojas	5	11		27.000	1836 y 1842
Vínculo y Solana	10	8		45.600	1830 y 1859
Menores en la Solana	7	4	9	8.000	1848 y 1855
*La Laja y La Peña	8	11	2	59.314	1835
*Barranco de María	25		2	9.010	1855 y 1873
Total	112	2		264.919	

FUENTE: A.F.A. Elaboración Propia.

Las tierras diferenciadas con el asterisco pagaban 1/3 de los frutos a Agustín Manrique de Lara por utilizar el agua perteneciente a la Hacienda del Valle para su riego. El 23% de las compraventas incluyen el agua para regar procedente de los heredamientos de Los Berrazales, La Culata y La Solana; en el caso de Francisco y Antonio de Armas fueron adquiriendo el agua junto a la tierra siempre que fue posible, contabilizándose un total de 51 horas y 5 minutos de agua del heredamiento de La Solana por un valor de 25.958 reales de vellón para garantizar el riego de sus posesiones.

Finalmente, hemos de mencionar el Heredamiento de Juan de Medina en La Solana y el cortijo de los Ramírez, debajo de Visvique, como ejemplos representativos de la influencia que tuvo el sistema hereditario partible en la acentuación de la parcelación con cada relevo generacional; en el s. XIX se habían fragmentado de tal modo que desaparecen como tales propiedades.

### 2.2.2. Los Llanos de Agaete

En Los Llanos el paisaje debió de ser muy diferente a los baldíos que hoy conocemos. Los documentos hablan del pinar de Maninidra cuya leña abasteció a los ingenios de Agaete siendo este uso intensivo, junto con las roturaciones, una de las causas de su desaparición. Existen referencias a la fuente del Roque de Maninidra o a la construcción de estanques, lo que nos hace pensar que en la zona existía el agua necesaria que demandaba la gran cantidad de unidades agrarias que se registran entre los ss. XVI y XIX, destinándose esta zona al cultivo cerealístico.

Los Llanos de Agaete, Troya, Piletas, Lomo de los Santos y Lomo de Valerón son los sectores en los que se definió el paisaje agrario a partir de los repartimientos realizados en el s. XVI y de compraventas, permutas y herencias en los siglos posteriores.

Las noticias sobre Los Llanos en este siglo son escasas y se refieren básicamente a contratos para cortar y/o cargar leña para el ingenio de Agaete. Junto a este aprovechamiento se fue produciendo la roturación de las tierras y su puesta en cultivo mediante repartos del Cabildo, dado que el elevado porcentaje de propiedades heredadas que se venden en el s. XVII apunta a una pequeña propiedad muy arraigada mediante el sistema de herencias. En las primeras décadas del s. XVII ya había asentados propietarios como Juan de Medina, Úrsula de Troya o Antón Martín, pero los datos son muy imprecisos y no aportan información sobre las explotaciones.

La expansión de la pequeña propiedad se consolidó en Los Llanos durante los

ss. XVII y XVIII, ya que se trataba de un espacio cuya topografía relativamente llana permitía la configuración de parcelas de mayor homogeneidad y dimensiones, por lo que el mercado de la tierra se caracterizó por un mayor dinamismo en las compraventas frente al Valle; paralelamente se sigue constatando la tendencia a la concentración de tierras por parte de medianos propietarios aunque, en última instancia, se compra lo que está disponible, tal y como se desprende de los Cuadros VI y VII:

Cuadro VI Siglo XVII

SECTOR	VENDEDOR	COMPRADOR	VALOR (r)	SUPERFICIE	AÑO
Sin especificar	Juan Ramos	Fco. Verde de Aguilar	-	Tierras	-
	Catalina Almeida	Alferez Juan Alonso	112	1 fg	1660
	Francisco Almeida	Juan Sánchez	110	2 fgs	1668
	Lorenzo Sánchez	Juan Miguel de las Nieves	-	1 y ½ fg	1673
	Antón Sánchez	Alonso Olivares	75	1 y ½ fg	1674
	Alonso Gómez	Alonso Olivares	-	Tierras	-
	Sebastián Díaz	Alonso Olivares	-	3 fgs	-
	Andrés Delgado y Melchora de los Reyes	Cristóbal Hernández	160	2 fgs	1677
	Fco. Alonso de Medina	Felipe González	120	2 fgs	1683
	Rodrigo Bermúdez	Felipe Martín	50	1 fg	1685
	Petronila (roto)	Nicolás de Armas	90	1 fg	1685
	Mª González	Felipe González	-	2 fgs	1688
	Juan de Acebes	Cap. Juan de Matos	93	2 fg	1690
	Ángela Cabrejas y Mª Siberio	Felipe González	100	7 fgs	1691
Andrés de Armas	Bernabé García	102	1 fg	1696	
Piletas	Luis López	Alonso Imperial	-	20 fgs	1645
	Antón Martín	Ana de Godoy	60	1 fg	1678
	Alonso Imperial	Alferez Juan Alonso	-	2 fgs	1685
	Juana y Mª Martín	Cap. Juan de Matos	-	6 fgs	1690
	Domingo Manuel	Luis Pérez	-	2 fgs	1700
Lomo de la era	Margarita Vencomo	Juan Ramírez	200	2 fgs	1684
Lomo de Los Santos	Juan Ramos	Catalina Ramos	-	Tierras	1687
	Gregorio Medina	Cap. Juan de Matos	160	2 fgs	1690
La Umbría	Margarita Vencomo	Cap. Juan de Matos	150	2 fgs	1690
La Majadilla	Mª y Juan Acebes	Juan Rodríguez Diepa	225	3 fgs	1690
Montañeta de Troya	Gaspar Ruiz	(roto)	-	4 fgs	1696
	Juan González	Bartolomé Martín	100	1 fg	1699

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

Cuadro VII Siglo XVIII

SECTOR	VENDEDOR	COMPRADOR	VALOR (r)	SUPERFICIE	AÑO
Sin especificar	Domingo Gill	Juana de Armas	50	1 y ½ fgs	1704
	Ignacio Ramírez	Juan Rodríguez	200	7 y ½ fgs	1704
	Jerónima de Medina	Salvador ( roto)	140	1 fg	1704
	Marcos de Quintana	Juan Verde de Aguilar	1525	10 fgs	1705
	Andrés Delgado	Nicolás de Armas	-	1 fg	1705
	Fernando Viera	Cap. Juan de Matos	125	1 fg	1707
	Mencio de Armas	Antonio Rivera Gil	139	1 fg	1709
	Pedro Hernández	Gregorio González	159	12 fgs 1cl	1709
	María García	Juan Rodríguez	135	1 fg	1711
	Alonso Navarro	Andrés Felipe Ramos	-	4 fgs	-
	Bernabé García	Cap. José de Rojas	160	4 fgs	-
	María García	Cap. Juan de Matos	90	6 fgs	1712
	Bernabé García	Cap. José de Rojas	-	1 fg	1714
	Domingo Díaz	Cap. José de Rojas	220	Tierras	1714
	Pedro Hernández	Cap. José de Rojas	200	Tierras	1715
	Andrés de Sosa	Cap. José de Rojas	300	2 y ½ fgs	1716
	Bernardo Martín	Cap. José de Rojas	43	Tierras	1718
	Juan de Saavedra	Andrés Felipe Ramos	220	1 y ½ fgs	1719
	Gregorio González	Cap. Feliciano Martínez de Escobar	250	1 y ½ fgs	1721
	Juan de Las Nieves	Sebastián Pinto	402	1 y ½ fgs	1723
	Salvador Alonso	Cap. Feliciano Martínez de Escobar	1.850	11 fgs	1723
	Fco. Cristóbal y José de Reyna	Juan Verde de Aguilar	500	1 y ½ fgs	1724
	Sebastiana y Mª de Armas	Blas González	330	7 fgs	1731
	Mª Rodríguez	Blas González	135	3 y ½ fgs	1731
	Salvador de Medina	Esteban Arbelo	155	7 y ½ fgs	1731
	Bernabé García	Marcos Gómez	124	½ fg	1735
Lomo de Valerón	Francisco Ramírez	Juan Quesada	-	5 y ½ fgs	1702
	Domingo Pérez	Juan Quesada	-	4 y ½ fgs	1702
	Antonio de Armas	Juan Quesada	-	6 fgs	1702
	Melchora de los Reyes	Andrés Felipe Ramos	-	1 fg	1703
	Domingo Gil	Bernardo Martín	-	1 fg	1703
	Sebastián Diepa	Andrés Felipe Ramos	-	1 fg	1703
	Juan Moreno	Cap. Juan de Matos	130	1 y ½ fgs	1707
	Juana Mateo	Alonso y Mª González	60	1 fg	1708
	Juana Diepa	Juan Moreno	130	1 y ½ fgs	1712
	Domingo Díaz	Cap. José de Rojas	-	Tierras	1712
	Antonio Martín	Antonio Rivera Gil	540	1 y ½ fgs	1718
	Antonio del Pino	Salvador de Medina	400	1 y ½ fgs	1763
Piletas	Juana Moreno	Salvador de Castro	-	1 fg	1704
	Miguel de Osorio	Juan del Álamo	-	1 y ½ fgs	1704
	Pedro Molina	Juan del Álamo	120	1 y ½ fgs	1705
	Luis y Mª Pérez	Juan Rodríguez Sejas	300	2 fgs	1713
	Mª Candelaria y Mª Marcela Rivera Gil	Esteban y Juana Arbelo	150	1 fg	1730
	Domingo Mateo	José González	805	2 y ½ fgs	1738
	Ignacio y Marcos Saavedra	Blas González	145	7 cls	1738
	Gregorio González	Matías Moreno	161	Tierras	1768
La Majadilla	Eugenia de Armas	Luis Pinto	295	2 fgs	1709
	Juan Lorenzo	Gregoria de Las Nieves	140	1 y ½ fgs	1712
	Fca. De Torres	Sebastián Pinto	130	2 fgs	1722
	Juan y Esteban Arbelo	Sebastián Pinto	500	1 y ½ fgs	1730
Lomo de Los Santos	Catalina Ramos	Cap. José de Rojas	400	Tierras	1712
	Marcos de Medina	Cap. José de Rojas	130	Tierras	1720
	Andrés de Sosa	Cap. José de Rojas	240	Tierras	1721
	Catalina de Medina	Cap. José de Rojas	133	Tierras	1721
	José de Vega y Mª Ruiz	Salvador de Medina	150	1 fg y 9 cls	1772
Los Paredones	Juan de Saavedra	Cap. José de Rojas	-	1 fg 2 cls	1716
	José Bañez y Mª Acebes	Cap. Feliciano Martínez	230	1 fg 3 cls	1721

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

El 59% de los documentos en los que se especifica la procedencia, la propiedad proviene de herencias frente al 6'8% de las que fueron adquiridas por compraventa, lo que refuerza la idea de que la herencia fue a lo largo del Antiguo Régimen el modo más generalizado de acceso a la propiedad de la tierra para el pequeño campesinado.<sup>139</sup>

Es significativo el hecho de que para todo el período, tan solo un 33% de las tierras adquiridas fueran colindantes con las de los compradores debido a la insuficiente oferta de terrenos, pero Alonso Imperial, Alonso Díaz de Bilbao, Andrés Felipe Ramos y Nicolás de Armas destacan desde mediados del s. XVII como los propietarios más importantes en Los Llanos. La tendencia se mantuvo en el s. XVIII apreciándose la monopolización de las tierras en este siglo en determinados sectores:

PROPIETARIOS	SECTOR
Cap. José de Rojas y Guzmán	Los Llanos y Lomo de Valerón
Cap. Juan de Matos	Los Llanos
Cap. Feliciano Martínez de Escobar	Los Paredones
Juan Quesada	Lomo de Valerón

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia

Al igual que ocurre en el Valle, el s. XIX se caracterizó por la adquisición de propiedades por parte de Francisco y Antonio de Armas, acaparando una superficie importante de las tierras disponibles de las que el 90% no se hallaban registradas:

---

<sup>139</sup> ROMANÍ BARRIENTOS, R. G.: “Evolución jurídica de la propiedad rústica en Galicia: problemas y consecuencias” en *Estructuras y regímenes de tenencia de la tierra en España*. Madrid, 1987, pp. 129, 139.

Cuadro VIII ADQUISICIONES DE FRANCISCO DE ARMAS EN LOS LLANOS

TERRENOS	SUPERFICIE			VALOR (r v)	AÑOS
	Fag	Cls	Cts		
Las Moriscas	38	4		5.449	1856
Troya	24	3	15	4.647	1835 y 1843
Rojas	1	6	1	342	-
Barranco Hondo	1	3		281	1833
Camino del Valle a Guía	1	1	3	300	1843
Cercado de Santiago del Rosario	3	6		966	-
Lomo de Dña. María	2		10	534	1842
Total	85	11		12.521	

FUENTE: A.F.A. Elaboración Propia.

Finalmente, los datos nos permiten afirmar que el patrimonio de Francisco y Antonio de Armas no se configuró solamente a partir de los procesos desamortizadores sino de las compras que realizaron a pequeños propietarios, correspondiendo solamente el 4'6% de sus posesiones a propiedades desamortizadas y/o desvinculadas.

### 2.2.3. *Visvique*

Las primeras noticias que tenemos sobre la propiedad de este cortijo datan de 1607, figurando entre los bienes de Baltasar de Quintana sin más especificaciones.<sup>140</sup> Tras su muerte, su mujer, Yumar de Albiar, y su hermana, María de Quintana, vendieron a Esteban de Tamaris esta propiedad, quien a su vez la traspasa a Juan Perasa;<sup>141</sup> en un principio nos inclinamos a pensar que se vendió una parte, pues en el s. XVII los Quintana siguen detentando su titularidad, mientras que algunas zonas del cortijo se dividieron como indican las ventas realizadas por Hernando de Troya en 1615 a Luis de Bethencourt, de Juan Perasa a Sebastián Rosario en 1619, o de Sebastián Rodríguez a María Ibáñez en 1620,<sup>142</sup> confirmándose la existencia de varios propietarios en apenas cinco años.

Por lazos familiares y matrimoniales, Visvique estuvo vinculado a las familias Cabrejas Quintana, correspondiendo a Francisca Cabrejas Vetancurt su propiedad en la partición que realizó con sus hermanos en 1684.<sup>143</sup> A finales del s. XVII cortijo llegaba hasta Tierras de Manuel y las presas, desde donde descendía hasta el Roque Ovejero para continuar hasta el Barranco de María y dar a la montaña de Visvique. Incluía además desde la acequia real hasta la Madre del Agua, integrando tierras labradías, montuosas y arrifes en las que se desarrollaron los cultivos con la actividad ganadera caprina y lanar.

---

<sup>140</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Salvador González, Legajo 2343, Año 1607, folio 331v: Testamento de Baltasar de Quintana.

<sup>141</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Salvador González, Legajo 2346, Año 1613, folio 45v.

<sup>142</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Salvador González, Legajos 2346, 2349, Años 1612 y 1618.

<sup>143</sup> A.H.P.L.P.: Cristóbal Suárez de Medina, Legajo 2377, Año 1684, folio 214r.

Unos años después de dicha partición, el matrimonio formado por Francisca Cabrejas y Bernardino de Quintana vendió la propiedad al ayudante Nicolás de Armas en 7000 reales. En esta escritura los vendedores declararon haber obtenido este cortijo por herencia de sus padres y de Juan de Quintana Miguel, quien a su vez lo había comprado a Sebastián de Las Nieves<sup>144</sup> siendo muy probable que a través de esta transacción volviera la propiedad a la familia Quintana. La propiedad se mantuvo en los descendientes de Nicolás de Armas hasta que su yerno Salvador de Medina lo compró a finales del s. XVIII en remate por 5.630 reales.

Además de las tierras, entraban en el cortijo casas, cuevas y todo lo perteneciente a él. Destaca por su valor histórico-artístico el poblado troglodita formado por cuevas de habitación y graneros que los primeros pobladores de Agaete excavaron en la toba, constituyendo un importante núcleo de población.

Orientado principalmente a la ganadería, la rentabilidad del cortijo de Vivisque queda manifiesta en la revalorización que experimentó y en las diferentes ocasiones en las que Matías de Armas lo puso como fianza para rematar algunos de los diezmos como los del millo o el de los cabritos al no encontrarse gravada.<sup>145</sup> En 1732 la propiedad la constituían 70 fanegadas y el valor había ascendido a 30.000 reales.

---

<sup>144</sup> La escritura de compraventa pasó ante Juan Leal el 15 de noviembre de 1637.

<sup>145</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribanos: Cristóbal Suárez de Medina, Juan Ruiz de Miranda, Legajos 2381, 2395, 2396, Años 1692, 1732, 1734, folios , sin foliar, 70r, 14r. En 1692 Nicolás de Armas hipotecó el cortijo de Visvique por 2.205 reales para remate del diezmo de millo de La Aldea; Matías de Armas hipotecó la propiedad en 1732 para rematar el diezmo de cabritos de Gáldar, Guía y Agaete por 1.764 reales, y en 1734 para remate del diezmo de aguardiente de la isla por 3.005 reales.

#### 2.2.4. Cortijo de La Palma y Sauce Bajo

Los datos sobre esta propiedad son muy escasos, pero sus dimensiones nos hace suponer que tuvo una cierta importancia. El Cortijo de la Palma y Sauce Bajo se localizaba en lo que hoy es el pago del Sao y las 40 fanegadas que ocupaba incluían árboles frutales, casas, cuevas de habitación y majadas.

A principios del s. XVIII la propiedad de dicho cortijo está compartida entre Domingo y Marcos Miguel, haciéndose este con todo el conjunto al comprarlo a sus sobrinos en 1710. La propiedad cambió de titularidad hasta en cuatro ocasiones: Marcos Miguel, después de comprar por 4.040 reales el cortijo,<sup>146</sup> lo vendió a Pedro González Machado y este a Andrés Felipe Ramos,<sup>147</sup> quien a su vez lo hizo a Bartolomé Masías en 1719, manteniéndose el mismo precio en todas las transacciones.<sup>148</sup>

La propiedad estaba gravada con tres censos que se mantuvieron:

- 73 reales 10 maravedíes de pensión al convento de San Bernardo
- 4 maravedíes a beneficio de Agaete
- 3 reales por unas misas impuestas por Luis López

Andrés Felipe Ramos siguió conservando una parte agregándola al vínculo que fundó en 1712.

---

<sup>146</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Pedro Alonso de Medina, Legajo 2389, Año 1710, folio 104r.

<sup>147</sup> IBÍDEM, folio 109r.

<sup>148</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Pedro Alonso de Medina, Legajo 2391, Año 1719, folio 215v.

### 2.2.5. Tirma

En Tirma confluyen los intereses de los pobladores de tres jurisdicciones diferentes: Agaete, Artenara y La Aldea. Para entender cómo evolucionó la propiedad en el Pago de Tirma es necesario delimitar primero las unidades en que se dividía.

Aunque las noticias sobre este son escasas hasta el s. XIX, podemos afirmar que en el cortijo de Tirma convivieron la propiedad privada y la pública. Lamentablemente sobre esta última se carece de información, aunque no debió de diferir en gran medida de otras propiedades públicas limitadas por la lejanía, lo que alentaba así el desconocimiento en muchas ocasiones por parte de la Corona de sus posesiones y favorecía nuevas roturaciones por parte del campesinado.

Con respecto a la propiedad privada hay que señalar que son varios los propietarios de tierras que aquí se explotan. Hemos podido rastrear la titularidad de la mayor finca del cortijo a partir de la muerte de Francisco López, vecino de Acusa, que la poseyó en la segunda mitad del s. XVII. Por remate de sus bienes adquirió el cortijo Miguel Díaz de Bilbao en 1693 en precio de 4.985 reales pero lo devolvió dos años después. En un nuevo remate celebrado en 1703 Nicolás de Armas y su hija Catalina obtuvieron la propiedad del Beneficiado de Gáldar Francisco Sánchez de Tovar por 3.380 reales, gravada con 1.500 reales de pensión de un tributo de principal que impuso Francisco López a Francisco Matos, regidor de la isla, y cuya renta era de 75 reales anuales; como fianza de la compra se hipotecó Visvique.<sup>149</sup> Las tierras habían quedado

---

<sup>149</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Pedro Alonso de Medina, Legajo 2390, Año 1714, folio 64v: El Lcdo. Francisco Sánchez Tovar en su testamento declaró que le había prestado a Catalina de Armas 250 r para redimir el tributo de Tirma y solo le había pagado 30 r por lo que había que quitárselo.

bajo la tutela del obispado por unas misas que sobre ellas estaban impuestas. En el Cuadro IX se muestra la dinámica de la propiedad en el cortijo de Tirma entre los ss. XVII y XIX.

Cuadro IX CORTIJO DE TIRMA 1693-1861

TIERRAS	LINDEROS	COMPRADOR	VENDEDOR	AÑO	VALOR (r v)
Cortijo de Tirma	Desde la media luna a Altavista y de allí a la cruz de M. <sup>a</sup> hasta el Palmar ,la cordillera de los cabucos hasta la media luna	Miguel Díaz de Bilbao	Albaceas de Francisco Alonso	1693	4.985
		Nicolás de Armas	Francisco Sánchez de Tovar en nombre del Obispado	1705	5.380
Tierras en Tirma	Desde la cordillera del barranco de la Corsa a la cuesta que baja al barranco del Risco de Las Mujeres, y de allí a los almogarenes al barranquillo que linda con el cortijo de los Negros Mocanes, y de allí a la cumbre hasta Tifarca, y de allí al Paso del Palo y a la cruz de María hasta el Palmar a salir a la cordillera de la Corsa.	Catalina de Armas	Francisco Sánchez de Tovar en nombre del Obispado	1705	3.380
Tierras de la Majada del Carnero	Acusa	Sebastián Rodríguez	Francisco Sánchez de Tovar en nombre del Obispado	1705	
La Sarcilla		Salvador de Medina, hijo	Salvador de Medina	1707	1.300
12 fg. de tierras en el canto de debajo de GuyGuy Chico	Tierras del comprador	Antonio Rivera Gil	Salvador de Medina	1712	1.500
70 fg. en Tirma	Artenara	Diego Fernández de la Vega	Luis Fernández de la Vega y Josefa González	1719	
4 fg. labradías y montuosas en GuyGuy chico	Tierras del comprador	Domingo Rdgz.	Salvador Rivero M. <sup>a</sup> Marcela Rivera	1730	560
3 fg. labradías arrifes y montuosas en la degollada de GuyGuy chiquito	Cordillera que divide el cortijo de Francisco López	Agustín Rodríguez	Domingo Rodríguez y M. <sup>a</sup> Candelaria Rivera Gil	1735	1.000
Cortijo de 40 fg. de tierras labradías y montuosas de los Negros Mocanes, en Tirma	Desde la cordillera del Saucillo al bqillo. del Salado y de aquí a la media luna hasta la cordillera del Saucillo	Teniente Capitán de milicias Cipriano Avilés	Cristóbal Luján de Betancurt, bcd. de Agaete	1786	9.032
2 y 1/2 fgs en el Saucillo	Artenara	Antonio de Armas	Matías de Vega y M. <sup>a</sup> Antonia Ramos		250
800 fg. en Tirma		Antonio de Armas	Ángela Navarro	1846	
5 fg, 2 cls y ¼ de tierras en Tirma		Antonio de Armas	Andrés, Agustín, Margarita, Catalina y María de Armas.	1857	
			Juan José Alemán y Matías de Vega	1861	

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

Por no implicar un cambio del titular no se han incluido en este cuadro las tierras que tenía María Viera, las cuales por la vaga alusión que a ellas hace en su testamento<sup>150</sup> creemos que no fueron de gran extensión, ni las 30 fanegadas que María Ramírez, vecina de La Aldea, hipotecó en dos ocasiones para hacer frente a las deudas, o las que tenían Miguel de las Cuevas y Gerónimo Suárez en la Corsa, pero que indican una fragmentación de Tirma en distintas explotaciones de variadas extensiones.

Por matrimonio con Antonio Luján obtuvo Ángela Navarro las tierras que en 1703 compró Catalina de Armas y que la primera vendió a Antonio de Armas. Estas 800 fanegadas constituyeron una parte importante del total del pago de Tirma y comprendían bajo sus linderos una zona de pinar en la que el guarda público estaba autorizado a entrar y velar por que no se extrajese de manera ilegal su madera, carbón y tea;<sup>151</sup> además de cultivos de secano y huertas, el cortijo se dedicaba a la explotación del ganado caprino y ovino.

En el caso de Luis Fernández de la Vega y Josefa González no se produjo una venta sino una donación a la capellanía instituida a favor de su hijo, clérigo de menores, con la finalidad de acrecentarla.

Suponemos que la ocupación de este espacio combinó la acción legal e ilegal, pero la escasez de noticias sobre este, especialmente durante el s. XVI y principios del s. XVII, es un obstáculo que limita cualquier hipótesis. Cabe pensar que existió un aprovechamiento comunal en Tirma que se combinó con repartos de tierras en los que el Cabildo concedió lotes a cambio de un canon, puesto que este fue el sistema que se

---

<sup>150</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Salvador González, Legajo 2350, Año 1623, folio 16v; "(...) unas tierras junto a unas que tiene María de Vera mujer de Andres de Sadavedra."

<sup>151</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Agustín Silva, Legajo 2107, Año 1841, folio 181r: así lo autorizaba Isabel Navarro, sobrina de Ángela Navarro y arrendataria de la propiedad.

siguió en los montes públicos de Gran Canaria.

### 2.3. *La explotación y regímenes de tenencia de la propiedad libre*

La tierra fue la base productiva de la economía en el Antiguo Régimen y en torno a ella se consolidó un sistema económico caracterizado por el dinamismo de una agricultura de exportación fuertemente dependiente de los mercados internacionales frente a la agricultura de subsistencia que hacía posible el abastecimiento del mercado interno.

En el s. XVI gran parte de la cuenca de Agaete estuvo plantada de cañaverales para producir azúcar en los ingenios de Las Candelarias y del Valle, pero no llegó a constituir un monocultivo porque junto a los cercados de cañas se fueron creando huertas que se plantaron de parras, higueras, frutales y hortalizas, junto con trigo, cebada y centeno en las tierras de pan sembrar. Con la crisis del azúcar a finales del s. XVI el viñedo se transformó de cultivo de huerta destinado al abastecimiento del mercado interior en cultivo de exportación.<sup>152</sup>

En Agaete el viñedo ocupó desde fechas tempranas una parte del espacio cultivado, pero las fuentes no revelan datos sobre una producción de carácter capitalista orientada al mercado internacional como sí revelan respecto a la caña de azúcar. De los protocolos notariales se desprende que los cereales constituyeron el principal cultivo de la Hacienda durante los ss. XVII, XVIII y XIX, seguidos de la vid, frutales, entre los

---

<sup>152</sup> MARTÍN RUIZ, J. F., ÁLVAREZ ALONSO, A.: “La pervivencia de un cultivo tradicional: el viñedo canario”, en *Revista de Historia*, nº 171. Sta. Cruz de Tenerife, 1978, pp. 177, 202.

que las higueras y morales gozaron de gran apreciación, hortalizas, pimienta y, en menor medida, los productos derivados de las actividades ganaderas. En la primera mitad del s. XIX el cultivo de la cochinilla impulsó la roturación de una parte del Malpaís en la Majada, destinándose estas nuevas tierras al poco exigente cultivo de nopales, aunque el cereal siguió predominando en el paisaje agrario.

La mayor parte de los vecinos de Agaete desarrollaron entre los ss. XVI y XIX estos cultivos en unas tierras que no eran suyas y que les fueron cedidas mediante diversas fórmulas contractuales a cambio de una renta. El régimen de tenencia de la tierra varió poco en el tiempo y se ajustó al marco legal del resto del Archipiélago; no obstante, habría que aclarar que la explotación de la caña de azúcar sí revistió diferencias significativas. Las plantaciones de caña se cultivaban a partido o por jornaleros y esclavos, y cuando se explotó a través del arrendamiento estos eran de corta duración. La compañía es una modalidad que aparece también en los documentos de este período, siendo utilizada especialmente por hombres de negocios de cierta relevancia como Daniel Vandama, Nicolao de Franqui, Gregorio Méndez de Pedrosa o Francisco Palomar, en contratos para plantar de cañas tanto cercados en el Pueblo como en el Valle.

En general, entre los ss. XVII y XIX, el censo enfiteutico, el arrendamiento y el contrato de medias fueron las modalidades de explotación que utilizaron los grandes propietarios para rentabilizar sus tierras, estuvieran o no vinculadas. La enfiteusis resultó ser muy ventajosa para los labradores, tanto por su carácter perpetuo como por el establecimiento de un importe fijo anual, a la par que el propietario veía asegurada la mano de obra al pasar de padres a hijos la cesión de la tierra. Sin embargo, en el

arrendamiento la renta estaba sujeta a variaciones, por lo que solo favorecía al rentista, quien podía beneficiarse del alza de los precios.<sup>153</sup>

Fue el arrendamiento el sistema más común con el que los dueños de la Hacienda de Agaete cedieron el usufructo de sus propiedades. Hasta 1679 es usual el pago en especies y la duración del contrato se situaba entre seis y nueve años; a partir de esta fecha se hizo cargo de la administración de la Hacienda Cristóbal del Castillo Olivares, y desde entonces la renta se satisfizo en metálico a la par que se redujo a tres y seis años el tiempo del arrendamiento.

En cuanto a la medianería o aparcería, si bien fue una forma contractual común hasta el s. XX, su huella documental es escasa.

Fuere cual fuere el contrato estipulado, en cualquiera de su modalidad, las cláusulas obligaban al usufructuario a correr con los gastos que ocasionaban las reparaciones y bienhechurías en la finca, teniendo el deber de mejorarla. Además, debían plantar árboles frutales en las márgenes y mantener corrientes las acequias.

En definitiva, la percepción de una renta por el usufructo del principal recurso de subsistencia como era la tierra, reforzó las relaciones de dominio entre los grandes propietarios o perceptores de dicha renta frente al campesino pagador, generándose con ello un alto nivel de dependencia. A este respecto, llama la atención la ausencia de conflictividad social, incluso en las coyunturas de crisis, en esta jurisdicción, entendiéndose este hecho como un síntoma de sometimiento del campesinado ante la oligarquía local.

---

<sup>153</sup> ARBELO GARCÍA, A.: Terratenencia y burguesía agraria en Tenerife (1750 – 1823), Tomo I. La Laguna, 1994, pp. 140, 168.

**CAPÍTULO III**

**LA PROPIEDAD PÚBLICA: TIERRAS**

**REALENGAS Y CONCEJILES**



En Gran Canaria, como en Tenerife y La Palma, la Corona promovió la acción militar por lo que al finalizar la Conquista se atribuyó la propiedad del nuevo territorio y por tanto su reparto. Se conoce como propiedad pública al dominio de dicha titularidad y que con respecto a la tierra se ha venido designando como bienes de propios, baldíos, realengos y mostrencos. El aprovechamiento común fue el rasgo principal de estos terrenos, aunque la titularidad de la propiedad recayera en la Corona, por lo que se estableció una clara diferenciación entre propiedad y aprovechamiento, el cual correspondió regular a las diferentes instituciones de gobierno de la isla.

Antes que nada habría que diferenciar necesariamente entre las tierras concejiles y las de realengo. Las primeras supusieron, junto con los arbitrios municipales, la fuente de financiación del municipio por las rentas que generaban los bienes de propios, mientras que el realengo constituyó la reserva para la creación de nuevas tierras de cultivos en los ss. XVII y XVIII.<sup>154</sup>

Primeramente abordaremos el análisis de la propiedad concejil, aunque su huella documental es escasa porque en Agaete estos bienes no fueron cuantiosos por tratarse de un municipio pequeño, limitándose a solares o sitios en los barrios de San Sebastián y Las Peñas, y a las tierras de Pico Viento.

Por el contrario, la propiedad realenga ha sido objeto de un análisis más profundo constatándose los repartos legales y las ocupaciones clandestinas como

---

<sup>154</sup> Véase MACÍAS HERNÁNDEZ. A. M.: “La transformación de la propiedad agraria concejil en el paso del antiguo al nuevo Régimen” en *Revista de Historia Canaria*, nº 171. La Laguna, 1978, SUÁREZ GRIMÓN, V.: “Propios y realengo en Gran Canaria en el s. XVIII” en *III Coloquio de Historia Canario – Americana*, vol. I. Las Palmas de Gran Canaria, 1980.

factores responsables de su reducción. Hemos visto en el capítulo I que las datas, mercedes reales y repartimientos fueron las vías de acceso a la propiedad de la tierra, así como los problemas que suscitó el sistema de reparto empleado, lo que creó una clara diferenciación entre las tierras libres y las no repartidas; las primeras fueron ocupadas por los nuevos pobladores y en ellas se configuró un incipiente mercado del que rápidamente se retirarían muchas de las tierras repartidas debido a la vinculación y a la amortización eclesiástica, mientras que las segundas constituyeron la reserva sobre la que se extendió la propiedad privada en los siglos posteriores.

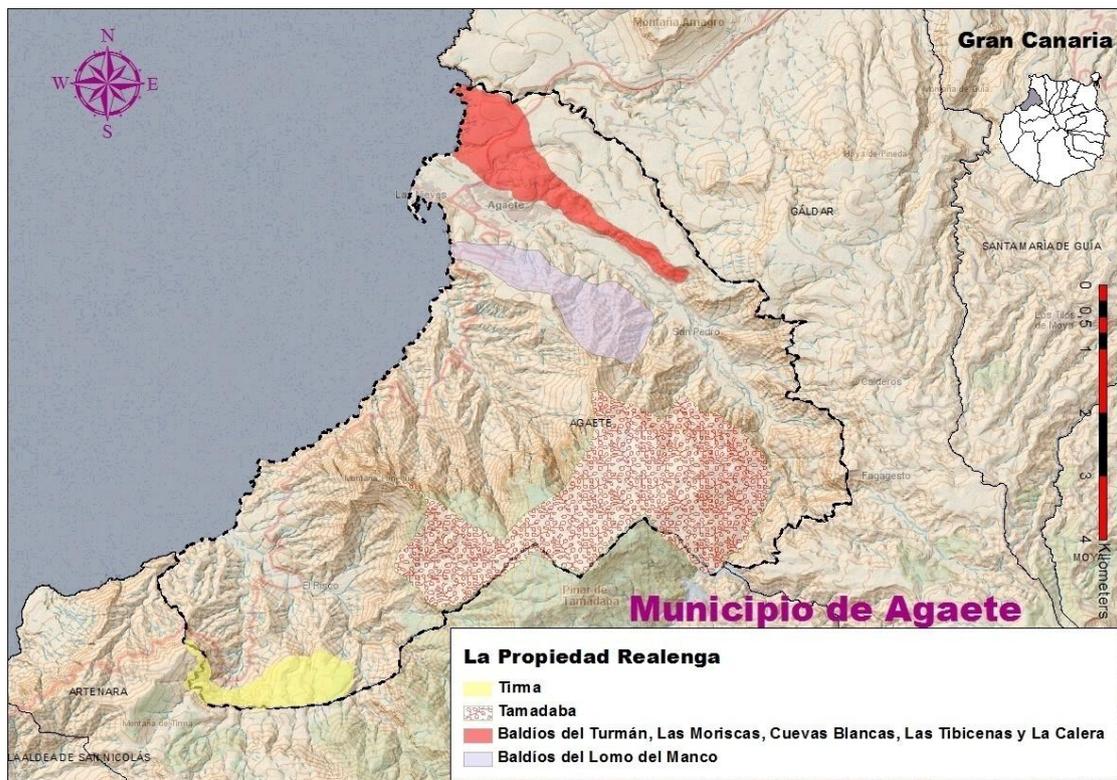
Como se puede observar en el mapa sobre la propiedad realenga en Agaete las tierras no repartidas estaban integradas por baldíos y montes que quedaron en poder de la Corona, aunque su aprovechamiento fue comunal. En esta jurisdicción se correspondieron con las lomas de terrenos baldíos que bordean la cuenca del Barranco Principal, Las Moriscas, El Turmal, Cuevas Blancas, Las Tibicenas, La Calera, Lomo del Manco y los montes de Tamadaba y Tirma, cuya jurisdicción compartía con otros municipios como Artenara.

Mediante la concesión de datas reales en pago de ciertos méritos y servicios, de datas del Cabildo con el gravamen de un censo a favor de sus propios, o del reparto generalizado, estas tierras fueron entrando en el mercado a lo largo del Antiguo Régimen, adquiriendo la condición de tierras libres. Sin embargo, no siempre la privatización de estas se produjo por las concesiones legales sino que se vieron sometidas a un proceso de usurpación y/o ocupación clandestina.

Como vimos en el capítulo II, la expansión territorial de la Hacienda de Agaete se realizó a costa de los baldíos realengos colindantes, lo que generó varios conflictos

entre los vecinos y las familias Castillo y Manrique por la propiedad de las tierras públicas. El problema que suscitó la usurpación de estos terrenos fue un conflicto constante hasta el s. XIX.

Mapa IV LA PROPIEDAD REALENGA EN AGAETE DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN



FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia

### 3.1.- La propiedad concejil

El gobernador Pedro de Vera no solo obtuvo facultad para repartir las tierras entre particulares sino también para organizar la administración en la isla, cuyo órgano fue el Cabildo, el cual ejercía la jurisdicción política y económica en todo el territorio recién conquistado. Para desempeñar sus funciones se le dotó de una serie de recursos económicos que según su naturaleza se dividían en ingresos ordinarios o los que producían los bienes y rentas patrimoniales o de propios y las multas por el incumplimiento de las ordenanzas, e ingresos extraordinarios que procedían de las sisas y repartimientos y las asignaciones en rentas reales o en condenas judiciales. Los bienes patrimoniales consistieron en propiedades urbanas y tierras, constituidas por dehesas y ejidos cuya explotación se hacía en beneficio del cabildo o ayuntamiento.

Las ordenanzas de Gran Canaria de 1531 reglamentaron los aprovechamientos de las tierras realengas que consistieron principalmente en la producción de carbón, leña y maderas para distintos usos agrícolas e industriales, así como los usos ganaderos, con algunas restricciones.<sup>155</sup>

Las tierras de propiedad concejil explotadas en beneficio del común en Gran Canaria se redujeron a las de Pico Viento situadas en Guía, Gáldar y Agaete,<sup>156</sup> cuyo aprovechamiento era tanto para pasto como para secanos. Estas tierras se dividieron entre los vecinos de estos municipios y el Cabildo de la isla en 1655, y en 1707 se efectuó la división de Pico Viento entre Guía, Gáldar y Agaete.

---

<sup>155</sup> MORALES PADRÓN, F.: *Ordenanzas del Cabildo de Gran Canaria ( 1535)*. Las Palmas de Gran Canaria, 1974.

<sup>156</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. I, *op. cit.*, p. 80.

De las tierras de Agaete que constituían sus propios solo se tienen noticias como pertenecientes a la Instrucción Pública con la desamortización de Madoz en 1855,<sup>157</sup> y se localizaban en el sector meridional de Pico Viento: en los altos de Las Rosas y laderas de Maninidra.

El sistema de arrendamiento consistía, al igual que en otras dehesas de la isla, en un remate público, presencia de rematadores, presentación de la hipoteca de los bienes que se ponían a la seguridad de la renta, tanto por el obligado como por su fiador, aceptación por el Cabildo y finalmente se otorgaba la escritura de pago de la renta.<sup>158</sup>

Entre las cláusulas de los arrendamientos se encontraba la prohibición de arar, cavar o romper las tierras ya que solo podían aprovechar las hierbas pero el hambre de tierras explica que en el s. XVIII estuviesen cultivadas.

En el s. XVIII parte de estas tierras en Pico Viento se dieron para el aumento de la fábrica de la Iglesia Parroquial de Agaete por tiempo limitado, siendo nuevamente retomadas por los vecinos, aunque en 1766 no se pudieron sembrar por estar “muy flacas.”<sup>159</sup> Rentaron a dicha fábrica 450 reales entre 1755 y 1766, período que duró la cesión.

En 1836 se produjo la división y distribución de los propios del Cabildo con los ayuntamientos de la isla; en Agaete no hubo asignaciones de tierras sino de una casa terrera denominada “Pescadería.”<sup>160</sup> Por otro lado, la falta de liquidez de la hacienda municipal y la permisividad legal para su venta condujeron al Ayuntamiento a vender algunos de sus bienes, como las 3 fanegadas que vendió a su alcalde Clemente de

---

<sup>157</sup> IBÍDEM, 1987, vol. I, *op. cit.* p.81.

<sup>158</sup> IBÍDEM, 1987, vol. I, *op. cit.*, p. 129.

<sup>159</sup> A.P.A: Libro de Fábricas, Año 1755, folio 45v.

<sup>160</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. I, *op. cit.*, p. 134.

Medina, quien las había roturado en Las Chisqueras y Corral Viejo por el canon de 7 reales y 17 maravedíes.

Posteriormente, con la ley de Madoz de 1855, Pico de Viento volvió a ser objeto de venta; en esta ocasión se adjudicó 25 fanegadas que pertenecían al Ayuntamiento de Agaete, junto con otras 180 y 120 fanegadas que pertenecían a Guía y Gáldar, respectivamente, a Felipe Valdés Merino, vecino de Gáldar por un valor de 119.790 reales de vellón.<sup>161</sup>

Finalmente, en la segunda mitad del s. XIX el Ayuntamiento de Agaete vendió terrenos de su propiedad en San Sebastián para la construcción de viviendas.

### 3.2.- La propiedad realenga

Junto a las tierras que se concedieron al Cabildo, existieron otras propiedades de la Corona que no se repartieron integradas por montes y baldíos; las ordenanzas de la isla de 1531 ya recogían los usos de estas tierras en las que la ganadería fue la actividad más extendida al tratarse de terrenos que no se podían roturar, pero que también abastecían de leña, madera y pasto, teniendo un aprovechamiento común que regulaban las instituciones insulares, por lo que no estuvieron exentas de litigios al chocar los intereses de las diferentes administraciones<sup>162</sup> entre sí y con el de los beneficiarios del aprovechamiento comunal.

---

<sup>161</sup> IBÍDEM, 1987, vol. I, *op. cit.*, p. 141.

<sup>162</sup> IBÍDEM, 1987, vol. I, *op. cit.*, p. 249: La Audiencia, el Cabildo, el Corregidor y el Comandante General ejercían su derecho a regular los usos comunales, lo que generó una serie de conflictos en la isla

El conjunto de una serie de factores como las crisis de subsistencia, la vinculación y amortización de la tierra, la concentración de la propiedad o la expansión de los cultivos en el s. XVIII debido al aumento demográfico explican que la ocupación del realengo en Gran Canaria se convirtiera en la principal vía de acceso a la propiedad de la tierra. Agaete no fue una excepción realizándose esta ocupación de modo legal, mediante repartos con licencia real, y clandestinamente, coincidiendo a veces en el tiempo ambas modalidades. La usurpación ilegal de las tierras que pertenecían a la Corona fue practicada tanto por los pequeños campesinos sin tierras, que garantizaban así su subsistencia con la fabricación de una casa y un huerto, como por los grandes propietarios, que al incrementar sus propiedades acumulaban de esta forma mayores excedentes y podían beneficiarse mejor del alza de los precios agrícolas.

### 3.2.1. La ocupación ilegal del realengo

La ocupación ilegal de la propiedad real revistió en Agaete gran importancia por cuanto que explica el crecimiento de una de las grandes propiedades en dicha jurisdicción. La Hacienda de Agaete amplió su propiedad a costa de los baldíos pertenecientes a la Corona con los que colindaba, tal y como corroboran los continuados pleitos judiciales que los vecinos siguieron contra sus propietarios entre finales del s. XVII y el s. XIX.

El problema por la propiedad de la tierra en la jurisdicción de Agaete se remonta

---

en el siglo XVIII como el institucional por el gobierno de los montes o entre la Audiencia y el Cabildo por la facultad para conceder datas.

a 1689, cuando los vecinos denunciaron ante Luis Francisco Norman, escribano receptor y personero general, que “Alonso Mújica y Cristóbal del Castillo habían hecho unos cercados en el Lugar y sacado unas acequias por encima de él, no pudiendo soltar ellos sus ganados por temor a perderlos; habiendo mudado también el camino real, siendo dichas tierras relengas.”<sup>163</sup> El escribano dio cuenta a la Real Audiencia y el fiscal solicitó a dichos propietarios que presentasen los títulos de propiedad, los cuales se retrotraían al ingenio y Heredamiento de Agaete; una vez realizada la vista de ojos y concluidos los autos se dictó sentencia favorable a los denunciados y, aunque en los documentados que se presentaron no se nombraban dichos terrenos, se les mantuvo en la propiedad.

En 1702 Felipe Santiago, Gabriel Pérez y Antonio Martín, vecinos del mismo término, presentaron un escrito a la Audiencia quejándose de

unas tierras que llaman Ticen y la Calera que heran realengas y conegiles, y siempre se havia usado de ellas y los vecinos de aquel lugar como tales las habían usado para egidos de sus ganados maiores y menores, y de la misma calidad heran algunas moradas y cuevas que havia, en recogándose allí los pastores para albergarse ellos en el tiempo que guardavan dichos ganados y los cuidaban y también para abrigar dichos ganados.<sup>164</sup>

Ante esta nueva denuncia Cristóbal del Castillo volvió a presentar los mismos documentos del ingenio y la sentencia favorable del litigio anterior, pero en esta ocasión sí se reconoció por parte de la autoridad judicial que en ellos no se hacía mención a las tierras denunciadas por lo que se le solicitó una nueva presentación de los títulos de

---

<sup>163</sup> A.H.P.L.P.: Sala de la Real Audiencia, signatura I- 287, Año 1777, folio 146r.

<sup>164</sup> IBÍDEM, Año 1777, folio 147r.

propiedad. Sin embargo eludió el requerimiento, y 13 años después, en 1715, pidió una comisión para que ante el escribano de Guía se tomara declaración a 40 vecinos de Agaete sobre si habían dado poder, dinero o consentimiento a Gabriel Pérez para seguir el pleito; estos testigos negaron haber dado tal poder, por lo que se pidió a Gabriel Pérez que otorgara fianza quien, ante la imposibilidad de pagarla, tuvo que retirarse del pleito.

En la relación de los bienes que Cristóbal del Castillo Olivares declaró en su testamento figuraba un cortijo llamado Las Tibicenas, situado a la izquierda del camino que va para el Valle. Se componía de 39 fanegadas y 9 celemines entre tierras labradías y arrifes que había comprado durante el matrimonio a Domingo Miguel;<sup>165</sup> el agua con la que se regaba procedía de la vinculación de Fernando Alonso del Castillo. En realidad, según se desprende de la escritura de compraventa, Cristóbal del Castillo compró a Domingo Miguel unas tierras junto al barranquillo de las Tibicenas que este había sembrado y desmontado y que según aquel se encontraban dentro de su propiedad,<sup>166</sup> junto al resto de unas tierras que su padre, Juan Miguel, había comprado al cura de la Iglesia de la Concepción Blas González, por lo que con esta compra añadió nuevas tierras a las que ya poseía, usando esta escritura como título de propiedad para toda la finca. De hecho, con el deslinde de 1787 se demostró que había usurpado 3 fanegadas en Las Tibicenas.<sup>167</sup>

---

<sup>165</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Salvador Pérez Verdugo Albiturria, Legajo 1571, Año 1721, folio 126v: Lindaba por abajo mirando al norte con tierras realengas y por el sur con terrenos de sequero de Las Caleras pertenecientes a sus herederos, sirviendo de límite divisorio dos cuevecillas que estaban al lado del Camino Real, por el naciente con los Llanos de Agaete y por el poniente con el camino del Valle.

<sup>166</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Cristóbal Suárez de Medina, Legajo 2385, Año 1702, fol. 35r: “según las escrituras que mi padre le hizo a las tierras he tenido en conocimiento que el barranquillo que está junto a las tierras labradías es el de las tibicenas (roto) ser el mismo barranquillo y no el que yo pretendía y concedo que las tierras que yo pretendía ser mías son del sargento mayor y nos hemos ajustado en venderle y traspasarle dichas tierras por 236 reales por haberlas gastado yo en la desmontada.”

<sup>167</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. I, *op. cit.*, p. 232.

En el s. XVIII, el hambre de tierras empujó a los vecinos de Agaete a roturar clandestinamente el Lomo del Turmán como se comprobó por las averiguaciones del regente Adorno cuando se propusieron estas tierras como dotación para el Hospital de San Lázaro. En 1738 dichos vecinos solicitaron al Regente usar las tierras realengas que habían roturado desde 1737 al enterarse de que se iban a repartir y este, aunque prohibió el cultivo de dichas tierras y nuevas roturaciones, permitió que en ese año los más necesitados las cultivasen por ser pobres los habitantes de Agaete, por haber impedido las abundantes lluvias cultivar las que normalmente sembraban y porque en otros lugares se estaba haciendo lo mismo,<sup>168</sup> pero con la obligación de dejarlas libres al siguiente año.

Ante la insistencia de los vecinos para sembrar las tierras a cambio de un canon, el regente dispuso que el alcalde, Dionisio Grimón, informase sobre el estado de las tierras, señalando que en conjunto El Turmán, Cuevas Blancas y La Calera tenían una superficie de 310 fanegadas de tierras y arrifes, de las que 30 habían sido roturadas, 130 quedaban como montuosas y 150 restantes eran arrifes.<sup>169</sup> Esta pretensión de los vecinos provocó las quejas de Salvador Cayetano Manrique de Lara, quien el 24 de noviembre de 1738 pidió que fueran demandados los vecinos y mediante un auto a su favor consiguió que se prohibiese el paso de los ganados para pasto y agua por su hacienda.

Sin embargo, la concesión de la data al Hospital de San Lázaro en 1740, otorgándole así el dominio directo de estas tierras, junto a las de Amagro en Gáldar, evidenció que varios terrazgos que usufructuaban Agustín Manrique y Agustín del Castillo eran propiedad de la Corona cuando, en 1745, los peritos procedieron a su

---

<sup>168</sup> IBÍDEM, 1987, vol. I., *op. cit.*, p. 234.

<sup>169</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V.: “Gran Canaria: tierras pobres para los pobres: la data del Hospital de San Lázaro en Amagro (Gáldar), El Turmal, Cuevas Blancas y La Calera (Agaete)”, en *Homenaje a Antonio de Béthencourt Massieu*, vol. III, Las Palmas, 1995, p. 15.

deslinde para repartirlas y arrendarlas a los vecinos. Para resolver el litigio alegaron los demandados en 1763 que las tierras eran suyas y tras la presentación de testigos que así lo confirmaron Miguel Barreda Yedra, del Consejo de S.M., oidor decano de la Real Audiencia y juez conservador privativo del hospital, expidió auto el 19 de noviembre de 1764 por el que dispuso que se realizara el sorteo y repartimiento<sup>170</sup> de dichas tierras, pero manteniéndoseles en la propiedad a los señores Manrique y del Castillo de las que decían ser suyas.

La disputa por la ocupación del realengo en Agaete volvió a manifestarse en 1783, año en que se resolvieron los autos que el Cabildo inició seis años antes para identificar las tierras que en 1686 había vendido a tributo a Francisco Alonso, vecino de La Aldea; estos terrenos se encontraban en el Lomo del Manco, entre las laderas de Roque Bermejo y la Hoya del Pedregal. Ante la sospecha de la apropiación indebida de dichas tierras por parte de los propietarios de la Hacienda de Agaete y del cortijo de Guayedra, el procurador del cabildo Antonio Tomás del Manzano les requirió los títulos de propiedad, los cuales hacían referencia al ingenio y la Hacienda de Agaete y a la data de Guayedra, respectivamente. Al comprobarse que los linderos de la hacienda eran los mismos que se habían aportado en 1738 (pleito del Turmán), el litigio se resolvió señalando que el Cabildo, engañado por Francisco Alonso, le vendió unas tierras privadas que este había solicitado como realengas cuando en realidad no lo eran, y en su engaño indujo a los vecinos de Agaete que defendían el aprovechamiento comunal de las referidas tierras.

Los documentos sobre el ingenio, si bien atestiguaban la antigüedad de la

---

<sup>170</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. I, *op. cit.*, p. 332: en opinión de D. Vicente Suárez Grimón este reparto no llegó a realizarse.

Hacienda, no legitimaban la propiedad de las tierras que se litigaban pues en estos ni siquiera se mencionaban, pero a pesar de ello constituyeron un instrumento importante para consolidar en la posesión de estas a la oligarquía local. En el apartado sobre la Hacienda de Agaete ya analizamos su evolución espacial, destacando el incremento de su superficie, que pasó de 85'5 fanegadas en 1652 a más de 300 en 1781;<sup>171</sup> salvo alguna suerte de tierra que se compró en Los Llanos o en el Valle, todo parece indicar que el crecimiento de dicha propiedad se hizo a costa de los terrenos baldíos que se encontraban en los márgenes de esta y que pertenecían a la Corona.

Mapa V Baldíos Realengos del Lomo del Manco



Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

<sup>171</sup> IBÍDEM, 1987, vol. I, *op. cit.*, p. 230.

Así se confirmó con el deslinde de 1787, al ponerse de manifiesto que el 88'8% de las tierras ocupadas a los baldíos de Agaete se encontraban dentro de dicha Hacienda.<sup>172</sup> Todo indica que los usurpadores siguieron en la posesión de estas, como se manifiesta en los testamentos y particiones de bienes de los propietarios que se realizaron con posterioridad a estos litigios; si se tiene en cuenta que los peritos fundamentaban su declaración en la tradición oral, o la existencia de sentencias favorables en la Real Audiencia a favor de los demandados, y que la disputa con la familia Manrique por los ejidos públicos<sup>173</sup> se prolongó hasta el s. XIX, es de suponer que no llegaron a devolver lo usurpado a la Corona, sino que de una manera u otra legitimaron la titularidad sobre las nuevas propiedades; además, en un informe que la Audiencia remitió al Consejo de Castilla en julio de 1794 sobre el reparto de baldíos en Agaete, se sugería legalizar la usurpación a cambio de una pensión a favor de los propios tal y como se había dictaminado en el caso de Telde.<sup>174</sup>

Del Cuadro X se deduce que, paralelamente a estas ocupaciones protagonizadas por los grandes propietarios, se registraron usurpaciones del pequeño campesinado que representan el 1%. Se trata de campesinos pobres que roturaron apenas 2 fanegadas frente a las 318 fanegadas del total ocupado, constituyendo esta apropiación clandestina más que una vía de acceso a la propiedad un medio para poder subsistir; en consecuencia, lejos de pretender incrementar el rendimiento de la propiedad, se ocuparon pequeñas parcelas para construir una casa y un huerto.

---

172 IBÍDEM, 1987, vol. I *op. cit.*, p. 231.

173 A.H.P.L.P.: Sala de la Real Audiencia, signatura I-7922, Año 1838: La disputa por estos terrenos de uso comunal siguió en el s. XIX primero contra Pedro Manrique del Castillo y luego contra su hijo Agustín Manrique de Lara y Castillo, reconociéndoles en la propiedad de dichos terrenos.

174 SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. I 1987, vol. I *op. cit.*, p. 236: En Telde la Audiencia se mostró partidaria de mantener a los usurpadores siempre y cuando las tierras no formasen parte de las 36 suertes que se iban a repartir a cambio de un canon, y sin este, a lo tomado para casa y huerto si lo cultivable no llegaba a la fanegada.

Cuadro X RELACIÓN DE USURPADORES DE BALDÍOS EN AGAETE. DESLINDE DE 1787

USURPADOR	SUPERFICIE		SITUACIÓN	CLASIFICACIÓN
	Fgs	Cls		
D. Cristóbal del Castillo	3		Las Tibicenas	Sequero
D. Cristóbal del Castillo	98		Lomo del Manco	4 de riego
D. Pedro Manrique	36		Las Caleras	8 de riego
D. Pedro Manrique	15		Roque de la Abejera	Bajo de riego
D. Esteban Quesada		6	Cercados Cuevecillas	De riego
D. Sebastián Pineda		6	Cercados Cuevecillas	De riego
D. Gaspar Montesdeoca	50		Lomo del Manco	Sequero
D. Pedro Manrique	108		Roque Bermejo	Sequero
Salvador de Medina	1	6	Roque de la Abejera	Sequero
D. Alonso de Aguilar	2		Roque de la Abejera	Bajo de riego
D. Marcos de Armas		3	Junto a la Iglesia	Bajo de riego
Convento de San Bernardo	1	9	Junto a la Iglesia	Bajo de riego
Silvestre Herrera		1	La Majada	Huerto junto a casa
Miguel de Medina		0.5	La Majada	Huerto junto a casa
Julián García		1	La Majada	Huerto junto a casa
Juan Ramos		1	La Majada	Huerto junto a casa
Matías Medina		3	La Majada	Huerto junto a casa
José Pérez		0.5	La Majada	Huerto junto a casa
Valerio Martínez		3	La Majada	Huerto junto a casa
Miguel García		2	La Majada	Huerto junto a casa
Juan Galván		0.5	La Majada	Huerto junto a casa
Estacio Martín		6	La Majada	Huerto junto a casa
Juan Mendoza		1	La Majada	Huerto junto a casa
Gregorio de Armas		0.5	La Majada	Huerto junto a casa
José Hernández		0.5	La Majada	Huerto junto a casa
Gregorio González		0.5	La Majada	Huerto junto a casa
Julián Jiménez		0.5	La Majada	Huerto junto a casa
Ignacio Saavedra		1	La Majada	Huerto junto a casa
Antonio Jiménez		0.5	La Majada	Huerto junto a casa
Cristóbal Suárez		0.5	La Majada	Huerto junto a casa

FUENTE: SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. I 1987, vol. I *op. cit.* pp. 232-233. Elaboración Propia.

Esta relación de los usurpadores de baldíos revelada por dicho deslinde, indica que junto a los grandes propietarios, foráneos, y a los pequeños campesinos, vecinos de Agaete, hay un pequeño grupo que podemos considerar como medianos propietarios o campesinos acomodados, como es el caso de Salvador de Medina,<sup>175</sup> quien también se benefició de la ocupación clandestina, sumando 6 fanegadas en total; hemos incluido en este grupo al capitán Esteban Quesada y a Sebastián Pineda, a pesar de que su ocupación no alcanzó la fanegada, por la calidad de las tierras roturadas.

Por el tipo de tierras que se ocuparon se puede diferenciar cuáles fueron susceptibles de rentabilizarse con una explotación comercial y cuáles fueron destinadas a la subsistencia del labrador. Los grandes y medianos propietarios ocuparon las mayores extensiones, mientras que el pequeño campesinado solo pudo acceder a La Majada, que era Malpaís, y por tanto tierras de peor calidad y más costosas de roturar.

En consecuencia, el monopolio de la tierra que ya ejercían los poderosos sobre la propiedad libre lo continuaron ejerciendo sobre las nuevas tierras que se ganaron al realengo, siendo este control un factor decisivo para explicar el enfrentamiento constante a lo largo de los ss. XVII, XVIII y XIX entre los vecinos y la familia Manrique y Castillo.

---

<sup>175</sup> A.P.A.: Libro de Testamentos, Años 1761-1826, folio 73r: En su testamento fechado en 1793 declara entre sus bienes el cortijo de Visvique y otro en el Risco. Fue también arrendador de la parte de la Casa Fuerte que perteneció a Vicente Puertas y María Tabares

### 3.2.2.- La ocupación legal de las tierras realengas

Paralelamente a la usurpación clandestina de las tierras realengas se produjo el reparto legal de estas. El proceso abarcó desde el s. XVII hasta mediados del XIX y revistió dos modalidades, como fueron la concesión de datas y el reparto. En el primer caso se solicitaban como pago de ciertos méritos y servicios, o la Corona las otorgó para pagar créditos del Estado, correspondiendo a este tipo la data de Guayedra; los repartos se realizaron con los objetivos de amortizar la deuda pública e incrementar el número de campesinos propietarios.

La cuestión del reparto de la propiedad pública dominó, entre los ss. XVIII y el primer tercio del XIX, el tema sobre los montes realengos en Gran Canaria. Hasta la segunda década del s. XVIII prevaleció la opinión de los partidarios de su conservación, pero a partir de entonces, en un “proceso paralelo al de la transformación del Antiguo Régimen, con la incorporación de nuevas capas sociales a las tareas de gobierno, los adversarios fueron ganando terreno.”<sup>176</sup>

Esta controversia sobre el destino de los montes realengos suscitó una importante conflictividad social,<sup>177</sup> especialmente en los términos en los que se ubicaban, pero en Agaete no hemos encontrado noticias en las fuentes ni en la bibliografía consultada

---

<sup>176</sup> GONZÁLEZ DE CHÁVEZ, J.: “Los Montes de Gran Canaria en la primera mitad del siglo XIX”, en *Colección Guagua*. Las Palmas de Gran Canaria, 1983, p. 26.

<sup>177</sup> Desde mediados del siglo XVIII se produjo un aumento de la población que provocó el incremento de la demanda de los productos y de los precios agrícolas y, por consiguiente, de la avidez de tierras. En consecuencia, la conflictividad social motivada por la propiedad de la tierra alcanzó mayor virulencia, prolongándose hasta el primer tercio del siglo XIX; relacionados con la roturación, la concesión de datas de tierras realengas o los usos comunales de estas, se dieron numerosos conflictos en la isla como los de Teror (1768, 1808, 1814, 1822, 1823), La Aldea de San Nicolás (1772, 1777), Moya (1808), Guía (1771, 1799, 1808, 1810), Tejeda (1777), Artenara (1777), Tirajana (1799), Ingenio (1820), Arucas (1822, 1823), Firgas (1822, 1823) y Las Palmas (1836).

sobre conflictos sociales generados por la ocupación de tierras en Tamadaba o en Tirma.<sup>178</sup>

#### A) *Las ventas del Cabildo*

En cuanto a las ventas o datas del Cabildo, al margen del conflicto que mantenía con la Audiencia sobre su facultad para concederlas, las fuentes indican que en el s. XVI se produjeron repartos pero su huella documental es escasa y dispersa.<sup>179</sup> No ocurre lo mismo con las ventas a censo perpetuo de las tierras realengas que se realizaron en la segunda mitad del s. XVII y en el s. XVIII en los baldíos del suroeste de la isla, desde Agaete a Tirajana, en el marco de un proyecto frustrado de colonización y repoblación de este sector.<sup>180</sup>

En este contexto se produjo la venta en 1686 a Francisco Alonso, vecino de la Aldea, de 100 fanegadas en el Lomo del Manco, venta que en el siglo siguiente motivó el litigio con los propietarios de la Hacienda de Agaete y Guayedra por la usurpación de dichas tierras. Ya hemos explicado en el apartado correspondiente a la ocupación clandestina del realengo cómo se resolvió este conflicto, poniendo de manifiesto que en muchos casos no había un conocimiento exacto de la propiedad perteneciente a la Corona por parte de las autoridades encargadas de su custodia y este desconocimiento alentaba al engaño como muestra la falsedad de esta data.

---

<sup>178</sup> Otra cuestión diferente son las denuncias a particulares por el corte de leña, que si bien son una muestra de la polémica que genera el aprovechamiento de los montes no son comparables con la conflictividad social que se manifestó en otros municipios.

<sup>179</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Salvador González, Legajo 2346, Año 1612, folio 162v: en el siglo XVI se repartieron las tierras de las medianías completándose la ocupación del interior: Yumar de Mederos vendió a Juan Perasa 12 fanegadas de tierras montuosas que no se habían rematado en Barranco Hondo que “obtuvo por el repartimiento que se hizo por data del Cabildo.”

<sup>180</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. I., *op. cit.*, p. 313.

En los montes de Tirma y Tamadaba, la Corona mantuvo inicialmente la propiedad aunque en su testamento Antón Cerezo declaró entre sus bienes esta última montaña, dando licencia a los frailes que habían de habitar el monasterio de Las Nieves para “cortar o aserrar en la dicha montaña de Tamadaba la madera de pino que hubieren menester para los reparos del dicho monasterio, así como las tablas e tiseras y otra cualquier madera,”<sup>181</sup> no obstante, el Concejo de Gran Canaria reclamó la propiedad y su uso, por lo que cabe pensar que más bien se tratara de una concesión temporal, aunque el genovés la tuviera por propia.<sup>182</sup> El hecho de que no aparezca entre los bienes que su hijo Francisco Palomar declaró en su testamento apunta a que el Concejo de la isla se hizo con dicha propiedad. Así lo confirman documentos fechados en el s. XVII sobre arrendamientos y compraventas de tierras en Tamadaba que legitiman mediante repartos del Cabildo la posesión de estas y en los que se señala la obligación de desmontarlas. A este respecto se recogen otras obligaciones que apuntan al establecimiento de pequeños colonos, como se desprende de las escrituras de compraventa que hicieron los herederos de Pedro y Asencio Miguel de Las Nieves, vecinos de Agaete, a Marcos Sánchez, vecino de Guía, de 70 fanegadas en la fuente de Tamadaba, con la obligación del comprador de “hacer una ermita en dichas tierras de la advocación de San Bartolomé que es con la obligación que las dio el Cabildo a los dichos Pedro y Asencio.”<sup>183</sup>

Existe en Tamadaba el topónimo *Hoya de la Ermita* y actualmente se conserva

---

<sup>181</sup> SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J., PÉREZ HERRERO, E, 2011, *op. cit.*, p. 15.

<sup>182</sup> Los contratos para cortar en Tamadaba la leña que alimentaba las calderas del ingenio de Agaete son frecuentes a lo largo del siglo XVI, actividad que ha dejado su huella en la toponimia del municipio. El camino del arrastradero o el lance de la Arena, situado justo encima del ingenio de Antón Cerezo en Las Candelarias, son claros ejemplos.

<sup>183</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Cristóbal Suárez de Medina, Legajo 2373, Año 1673, folio 220r.

una construcción de carácter no doméstico en sus inmediaciones. Antón Cerezo dejó constancia en su testamento de haber hecho, junto con su mujer, una escritura y capitulación con fray Sebastián de Betancor, comendador del monasterio de la orden de Nuestra Señora de la Merced de Sevilla, para edificar en la Iglesia de Las Nieves un monasterio, pero a pesar de que él fabricó “un cuarto alto e baxo en que los dichos frayles pudiesen estar e beber”<sup>184</sup> los religiosos no cumplieron lo estipulado en dicha escritura. Tenían la obligación dichos frailes de decir una misa anual en una “hermita que nos tenemos fecha e fundada en la montaña de Tamadaba, donde la Santa Cruz de mayo,”<sup>185</sup> a la vez que les daba licencia para cortar la madera necesaria para reparar el monasterio.

El sistema constructivo que presenta la fábrica que se conserva en la Hoya de la Ermita es el tradicional de la arquitectura isleña, utilizado desde la época de la conquista de las islas hasta el s. XIX, incluso hasta época aún más reciente en el ámbito rural. En las ruinas que hoy se conservan se puede apreciar un muro de mampostería careada y enripiado tomado con mortero de barro, que en su día hubo de estar recubierto de mortero de cal (ya que de otro modo la lluvia acabaría por degradar la construcción) y reforzado de sillares en las esquinas y otros puntos singulares, tales como jambas de huecos, etc.; aunque la cubrición se ha perdido, con toda seguridad la techumbre era a dos o tres aguas constituida por pares de madera, entrevigado de madera, y acabado con teja de barro cocido sobre torta de barro, o en su caso, cubierta de cal sobre torta de mortero.

---

<sup>184</sup> SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J., PÉREZ HERRERO, E, 2011, *op., cit.*, p. 79.

<sup>185</sup> IBÍDEM, 2011, *op., cit.*, p. 15.



Ermita de Tamadaba

Por tanto, en lo que al sistema constructivo respecta, no hay nada que pueda indicarnos la antigüedad de la fábrica, salvo quizás, las dimensiones poco domésticas de algunos grandes mampuestos, y el propio estado de la ruina,<sup>186</sup> no pudiéndose asegurar que se trate de las ruinas de la ermita que construyó Antón Cerezo o si es de otra posterior mandada a construir por el Cabildo.

---

<sup>186</sup> Sin embargo, algunas peculiaridades, a pesar de tratarse de una construcción de mampostería con alguna singularidad poco notoria y del escaso valor arquitectónico intrínseco, hacen que nos inclinemos por datarla en el siglo XVII. Por ejemplo:

1. Las manchas oscuras en algunos sillares, posible huella de algún incendio, aunque pudieron producirse tras su previa ruina.
2. Se observa un mampuesto con forma trapezoidal sobre la jamba derecha y una simetría en la ruina del dintel de la puerta que hacen pensar en la posible existencia de un pequeño arco en vez del acostumbrado dintel de madera, ya que hay restos de la carpintería correspondientes a las piezas de fijación de una doble jamba de madera, o jamba completamente recubierta.
3. La altura de la construcción parece demasiado baja para tratarse de una ermita, estando más acorde con la arquitectura doméstica. En este sentido contrasta la escasa altura del hastial que sigue en pie con el

B) *Datas reales*

Cabe mencionar en este grupo las datas ya estudiadas en el capítulo II del valle de Guayedra que el guanarteme canario Tenesor Semidán solicitó a los Reyes Católicos y la merced que pidió Alonso Fernández, otorgadas en 1485.

De índole diferente fue la data concedida al Hospital de San Lázaro al presentar un carácter benéfico. En este tipo de concesión el beneficiado no conserva la propiedad plena de las tierras otorgadas como en los dos casos anteriores, sino que cede a censo enfiteútico el dominio útil de estas y se reserva solo el dominio directo en representación de la Corona. Por tanto, y en última instancia, dicha data supuso un reparto de baldíos realengos con la particularidad de que el canon correspondiente se pagaba al Hospital de San Lázaro en vez de a los propios.

Estos baldíos se localizaban en los llanos del Turmán, Cuevas Blancas y La Calera, situados en el margen izquierdo del núcleo poblacional y sobre los que la Hacienda de Agaete amplió su superficie, como ya indicamos en el apartado de las ocupaciones clandestinas al tratar la disputa que se generó en torno a estos. Los vecinos de Agaete solicitaron el sorteo de estas tierras en 1755, y en 1766 la Audiencia dispuso

---

largo del edificio. Esto sí podría ser un indicador de antigüedad, si admitimos que a una mayor rusticidad corresponde una data anterior.

4. No hay restos de pavimentación, bien por ser deleznable, bien porque fue saqueado por tratarse de piezas de mediano tamaño y poco espesor.

5. No hay rastros de revoco, por incendio, o por abandono largo tiempo atrás.

6. Las dimensiones de algunos mampuestos son notorias, indica una cuadrilla suficientemente numerosa como para su manipulación, lo cual no es muy propio de la arquitectura doméstica en un entorno rústico, que suele resolverse con dos peones, tres como máximo.

A escasos metros existen dos pequeños recintos de planta rectangular que pudieron servir de acomodo para pernoctar a los peregrinos. De lo que no hay dudas es de que esta fábrica difiere en cuanto a tipología y dimensiones del resto de construcciones de carácter doméstico que se encuentran en sus inmediaciones.

hacer el sorteo autorizando el Hospital de San Lázaro al capitán Esteban Ruiz de Quesada y al hermano clavero del Hospital Juan José Acosta para que otorgaran las escrituras de venta; aunque se estableció la renta en un real de plata para cada fanegada no se disponen de datos sobre dichas escrituras, por lo que el profesor Suárez Grimón plantea la hipótesis de que dicho reparto no se llegó a efectuar.<sup>187</sup>

\*La Real Orden de 1787 y el reparto de los baldíos de Tamadaba

Constituye el único ejemplo de reparto de tierras en el s. XVIII por vía legal. Esta iniciativa atendió a la política ilustrada de Carlos III, y sus objetivos fueron satisfacer el aumento de la demanda de productos alimenticios que se produjo con el incremento demográfico y frenar así la tendencia alcista de los precios de estos productos, así como solucionar el hambre de tierras que se había provocado con el estancamiento de estas a consecuencia de la vinculación y la amortización. Su desarrollo coincidió con el proyecto ilustrado para la colonización y repoblación de la zona suroeste de la isla, que era el área insular de mayor superficie de baldíos y de menor población, constituyendo ambos procesos, reparto y proyecto, la única medida puesta en práctica por el Gobierno para impulsar la creación de nuevas tierras de cultivo.

Estos repartimientos se inician con la R.O. de S.M. de 26 de noviembre de 1785, por la que se encargaba al Consejo que tomase providencia para que los terrenos baldíos de las islas se invirtiesen en beneficio público. En julio de 1787 la Real Audiencia expidió Real Provisión en la que informaba del estado del monte Lentiscal, tierras

---

<sup>187</sup> SUAREZ GRIMÓN, V., 1995, *op. cit.* p. 571.

realengas, baldíos y sobrantes de los demás montes y montañas de Gran Canaria y Tenerife que, sin tener arbolado, eran aptas para el cultivo, dejando las necesarias para pasto.<sup>188</sup> Sin embargo, esta iniciativa contó con la oposición del Cabildo, que defendía la necesidad de restituir antes las tierras realengas usurpadas y cerrar los montes; también la Sociedad Económica de Amigos del País mostró su rechazo por los efectos negativos que para la población conllevaba la destrucción del monte, mostrando siempre una actitud conservacionista. Sin embargo, en opinión de los peritos deslindadores las roturaciones contribuían a su conservación, pues las nuevas tierras cultivadas actuaban de cortafuegos. La protesta de la Sociedad Económica de Amigos del País explica que el reparto de los baldíos de las faldas de Tamadaba se retrasase hasta principios del s. XX.

Entre las condiciones que se fijaron para dicho reparto destaca la imposición de que las tierras repartidas fueran trabajadas por el adjudicatario o sus criados y no por arrendatarios, prohibición que se estableció porque estos repartimientos tenían la finalidad de crear campesinos propietarios. Por otro lado, las suertes de tierra no debían superar las 50 fanegadas, condición que en el caso de Tamadaba suscitó problemas, pues la topografía del terreno y la abundancia de maleza incrementaban el coste de la roturación.

La dinámica que se siguió para la distribución de las tierras fue, en primer lugar, reconocer los baldíos usurpados; en segundo lugar, deslindar y establecer la superficie que debía repartirse, y en tercer lugar, delimitar la que se dejaba para pastos. En realidad, en el fondo de estos repartos subyace la tensión entre los intereses agrícolas y ganaderos, y en este sentido la R.O. de 1787 respondía a la filosofía ilustrada de

---

<sup>188</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. I., *op. cit.*, p. 313.

conciliar dichos intereses. En total se deslindaron 50 fanegadas para Ejido y 703 fanegadas para cultivar, distribuidas de la siguiente manera:<sup>189</sup>

- Las presas.....	11
- Camino del Arrastradero de Las Lajas.....	60
- Cordillera de Guayedra.....	12
- Barranquillo de Las Lajas.....	240
- Montaña de Las Presas.....	315
- Barranquillo de La Laja abajo.....	20
- Hoya de la Carroba.....	20
- Llano de la Mimbre.....	25
- Total.....	683

Como no se presentaron la cantidad de solicitudes que cabía esperar, de la superficie indicada, 234 fanegadas se reservaron para pastos y se repartieron 468 fanegadas; concretamente se adjudicaron 404 fanegadas, añadiéndose el resto al Ejido.

A pesar de estas diligencias no se puede afirmar que este reparto llegara a efectuarse, ya que no aparecen escrituras de venta en los registros notariales ni referencia alguna a tierras en Tamadaba en la relación de bienes que declararon en sus testamentos varios de los agraciados. En el libro de testamentos de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de La Concepción solo hemos encontrado una reseña en este sentido y se trata de una suerte de tierra realenga situada en la Degollada del Humo, pero no tiene

---

<sup>189</sup> IBÍDEM, 1987, vol. I., *op. cit.*, p. 319.

relación con estos repartos al encontrarse en otra zona.<sup>190</sup>

Miguel de las Cuevas y Cristóbal González Pinto adquirieron tierras en la Hoya de la Diferencia por remate público a censo reservativo redimible en un nuevo reparto, realizado al amparo del Real Decreto de 31 de diciembre de 1829 que regulaba los baldíos reales.

En 1891 los herederos de Pino Arbelo, Juan Medina y Antonio Santana, fueron citados para un nuevo deslinde de la propiedad que el Estado tenía en Tamadaba. En esta ocasión el ingeniero encargado fue Arturo Ballester, y además de los susodichos se citó también a Antonio de Armas y Jiménez y a Juan Samsó como interesados particulares.

Al deslinde de 1891 solo asistieron estos Antonio de Armas y José Samsó, por lo que los demás, al no presentar justificación de su ausencia, perdieron su derecho a reclamar tal y como establecía el artículo 27 del Reglamento de 17 de mayo de 1865. Solo presentó alegaciones Antonio de Armas y Jiménez, propietario del cortijo de Guayedra, al considerar que se le había perjudicado, pues si bien el señor ingeniero había reconocido que el monte público lindaba aguas vertientes con su propiedad, los mojones colocados no lo respetaban, por lo que solicitó que se volviera a realizar.<sup>191</sup>

---

<sup>190</sup> A.P.A.: Libro de Testamentos, Años 1761, 1826, sin foliar: en su testamento con fecha de 10 de enero de 1801 Catalina Macías, viuda de Antonio del Álamo y madre de José del Álamo, agraciados los dos del repartimiento de 1787, declara una suerte de tierras realengas en Tamadaba comprada a uno de los Arencibia de Artenara.

<sup>191</sup> A.F.A.: Legajo Tamadaba.

Cuadro XI. RELACIÓN DE BEENFICIADOS EN EL REPARTO DE BALDÍOS POR R.O. 1787

BENEFICIADOS	SUPERFICIE (Fgs.)	BENEFICIADOS	SUPERFICIE (Fgs.)
Antonio Benítez Ribera	8	Silvestre Herrera	6
José de Arbelo	8	Francisco Herrera	6
Miguel García Guayedra	8	Juan del Rosario	6
Salvador de Armas	8	Matías de Medina	6
Francisco de la Somadita	8	D. Marcos Suárez Armas	6
Juan Luis	8	Melchor González	6
Matías Sánchez	6	José Saavedra	6
Antonio Pérez	6	Antonio del Álamo	6
José de Armas	6	Julián García	6
Nicolás de Sosa	6	Sebastián Bermúdez	6
Juan de Godoy	6	Mateo Saavedra	6
José de la Cruz	6	José del Álamo	6
Salvador Vicente	6	Domingo González	6
Cristóbal de Godoy	6	José de Armas	6
Catalina Godoy	6	Domingo del Rosario	6
Francisco Mendoza	6	Juan González Jiménez	6
Juan de Oliva	6	Juan Ramos	6
Joaquín Díaz	6	Juan Gregorio	6
José Mendoza	6	Miguel del Pino	12
Antonio del Rosario	6	Baltasar Aguiar	12
José de Medina	6	D. Juan Suárez Medina (alcalde de Agaete)	12
Cristóbal de Oliva	6	D. Francisco Medina Castro (síndico personero)	12
José Giménez de Guayedra	6	José Benítez Rivero (fiel de fechos)	12
Matías de Sosa	6	Amaro Hernández	12
Antonio de Armas	6	D. Cristóbal Lujan Bethencourt (beneficiado de Agaete)	50
Juan García	6		

FUENTE: SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. I., *op. cit.*, p. 326. Elaboración Propia

La propiedad de Juan Samsó constituía un latifundio con una superficie aproximada de 1.000 fanegas<sup>192</sup> que integraban el llamado cortijo de Siete Pinos. El

<sup>192</sup> GONZÁLEZ GONGÁLVEZ, J.: *Siete presas, nueve estanques y una tubería. Cortijo de Samsó-Tamadaba. Gran Canaria. 1907-2009*. Las Palmas de Gran Canaria, 2009, p. 30: El cortijo de Siete Pinos lindaba en 1939 cuando fue heredado por su hijo José Samsó Henríquez “por el Naciente con el camino Artevirgo, Degollada de la Diferencia y terrenos de herederos de Don Miguel de las Cuevas; por el Poniente con el Barranco de los Ancones que divide estos terrenos de los que fueron de D. Juan Navarro que hoy pertenecen a Don Antonio de Armas y Jiménez, por el Norte con aguas vertientes del risco de Vizvique y con tierras de herederos de Don Miguel de las Cuevas; y por el Sur con la Degollada de la cumbre, Baranquillo abajo a dar al Lance de la Leña, camino de Artevirgo a dar al Llano de la Hoya y Degollada de la Diferencia.”

barranquillo de Las Lajas lo separaba por el lado de poniente del cortijo de Tamadaba,<sup>193</sup> en el que se incluían 150 fanegadas situadas en la parte de la montaña que había sido explotada por Antón Cerezo; en 1942 José Samsó Henríquez compró el cortijo de Tamadaba a Francisco de Armas y Merino, unificando ambos cortijos en una sola propiedad: el actual cortijo de Samsó.

Por tanto, en el sector norte del macizo de Tamadaba, perteneciente a la jurisdicción de Agaete, predominó la propiedad privada, mientras que las tierras de titularidad del Estado se localizaron en el sector sur, pertenecientes en su mayoría a la jurisdicción de Artenara, lo que explica que no se produjeran conflictos por el reparto de las tierras en este monte, pues, en lo que a Agaete respecta, ya se habían privatizado en las centurias anteriores.<sup>194</sup>

En definitiva, la reducción de la propiedad pública en Agaete se debió al reparto y concesiones de esta y a las usurpaciones que clandestinamente se fueron llevando a cabo desde finales del s. XVII. Los repartos correspondieron a las tierras que se situaban en las faldas del pinar de Tamadaba, desde Siete Pinos hasta Visvique, y las comprendidas en la Montaña de Las Presas, y aunque no siempre se tenga constancia de su regulación, de los protocolos notariales se deduce que se fueron realizando entre los ss. XVI y XIX.

Por otro lado, podemos afirmar que la ocupación ilegal de las tierras públicas no supuso una mejora de la situación del campesinado, ya que estos apenas participaron de

---

<sup>193</sup> IBÍDEM , 2009, *op. cit.*, p. 25: lindaba “por el Naciente con el barranquillo de las Lajas, que divide la capellanía que posee el presbítero D. Luis Suárez , Poniente el cortijo de Guayedra, Norte dicho cortijo y el de Visvique y Sur terrenos del estado por aguas vertientes de la loma que sigue por la Cumbre”.

<sup>194</sup> Es significativo el hecho de que incluso llegan a amortizarse como el caso de las 25 fanegadas que dotaban la capellanía fundada por Felipe Navarro en 1727.

este proceso, que fue protagonizado principalmente por la oligarquía agraria representada en Agaete por la familia Manrique y del Castillo.

Consecuentemente, la privatización del patrimonio territorial de titularidad pública produjo un cambio en la estructura de la propiedad, pero con la particularidad de que esta siguió estando definida por el monopolio de los poderosos.

## **CAPÍTULO IV**

### **LA PROPIEDAD VINCULADA**



Como hemos señalado en la introducción general, el análisis de la propiedad de la tierra en el Archipiélago canario es uno de los aspectos menos estudiados de la historiografía canaria contemporánea, tanto por lo que se refiere a su evolución, como otros relativos al mercado. Si como señaló en su momento Suárez Grimón, en una isla en la que por razones físicas u orográficas escasea la tierra, el estudio de la vinculación se revela interesante,<sup>195</sup> en un espacio menor como es la jurisdicción de Agaete, lo es mucho más no solo por dichas razones sino por la premura con que comenzó a desarrollarse el proceso. Los primeros datos sobre este proceso para dicha jurisdicción se registran en el s. XVI, pero es partir de principios del s. XVIII cuando adquirió mayor dinamismo, coincidiendo con lo que ocurre en Gran Canaria.

Uno de los rasgos definitorios de la evolución de la propiedad durante el Antiguo Régimen fue la retirada de las tierras, así como del agua del circuito comercial mediante la vinculación y la amortización eclesiástica, característica propia de una concepción feudal de la propiedad, en la que el propietario se reservaba el derecho sobre la tierra y cedía su dominio a cambio de una renta.

Creemos que la tierra, si bien dejó de ser una mercancía, estuvo siempre sujeta a un aprovechamiento mercantil destinado a obtener una rentabilidad económica, ya que la base económica de los propietarios procedía “de las rentas que perciben por ceder el uso de las tierras de su propiedad.”<sup>196</sup> Esta dicotomía mantuvo unos regímenes de explotación y de tenencia de la propiedad de la tierra a lo largo del tiempo que definieron en gran medida las relaciones de producción que se establecieron entre los

---

<sup>195</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., vol. II, 1987, *op. cit.* p. 547.

<sup>196</sup> ARTOLA, M. y OTROS: *El latifundio. Propiedad y explotación ss. XVIII – XX*. Madrid, 1978, p.26.

propietarios de las tierras vinculadas y el conjunto de vecinos que aportaron la mano de obra necesaria para explotarlas. Así, la enfiteusis, el arrendamiento y el partido a medias fueron las fórmulas contractuales más extendidas para explotar dichas tierras, predominando los contratos de corta duración.

En Canarias en general, y en Gran Canaria en particular, se desarrolló el sistema vincular de Castilla, por lo que los mayorazgos y vínculos canarios presentaron las mismas características que los castellanos. El mayorazgo es una institución que perpetúa en la familia la propiedad de ciertos bienes y permite al titular disponer de las rentas que producen dichos bienes transmitidos por herencia, es decir, el poseedor disfruta de las rentas pero no es propietario del patrimonio, el cual debe transmitir al siguiente sucesor.

Las Leyes de Toro de 1505 regularon legalmente este proceso de consolidación patrimonial, permitiendo que constituyeran mayorazgo todas aquellas personas que gozaran de propiedades y bienes, por lo que se utilizó por parte de la nobleza como una estrategia de linaje y como un mecanismo jurídico para preservar la propiedad, generalmente de bienes inmuebles, frente a la mala administración de sus posesiones.<sup>197</sup> Así, en Gran Canaria, mediante la vinculación se consolidó un grupo social de grandes propietarios, no siempre de linaje noble, que se fue consolidando con el desarrollo de un entramado de alianzas matrimoniales cuyo objetivo fue claramente económico; no obstante, es importante señalar que también se vincularon pequeñas propiedades dado que la indivisibilidad del patrimonio se consideraba como una garantía de su conservación y, por tanto, de prestigio social. De hecho, para crear un mayorazgo bastaba con tener la fortuna suficiente; ese era el primer paso hacia la hidalguía.<sup>198</sup>

---

<sup>197</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo régimen*. Madrid, 1973, p.97.

<sup>198</sup> IBÍDEM: *El Antiguo Régimen: Los reyes Católicos y los Austrias*. Madrid, 1983, p.118.

El derecho común castellano establecía el reparto igualitario de los bienes entre todos los herederos y el mayorazgo, aunque no se podía imponer a la totalidad de los bienes; en cierta medida, en la práctica, sirvió para contrarrestarlo: quien no tuviera herederos forzosos podía vincular todas sus propiedades, pero quien los tuviera solamente podía hacerlo de un tercio y del quinto de sus bienes.

Al igual que en Castilla, en las islas se desarrollaron diferentes tipos de mayorazgos:

\*Regular: Fue la forma más extendida, el primogénito varón tenía preferencia.

\*De línea: El descendiente antes que el ascendente.

\*De edad: El mayor antes que el menor.

\*De grado: Los hijos antes que los nietos.

Puesto que en las escrituras de fundación se utilizan indistintamente los términos *mayorazgo*, *vínculo* y *patronato*, se hace necesario matizar que responden al mismo concepto ya que se trata de la misma institución, solo que los mayorazgos se constituyeron con licencia real y los vínculos no.<sup>199</sup> La configuración del vínculo en cuanto a dotación y condiciones es similar se tenga o no licencia real. El patronato fue un mecanismo jurídico intermedio entre el mayorazgo y la institución eclesiástica al incorporar a la entidad vincular el gravamen de una obra pía. Es por ello que lo hemos incluido en este capítulo en vez de en el de la amortización eclesiástica, pues en el patronato los bienes con los que se dota se vinculan, no se espiritualizan.

---

<sup>199</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V. vol. II, 1987, *op. cit.*, p. 547.

En consecuencia, la vinculación de una propiedad puede darse en forma de mayorazgo, vínculo o patronato, y todas ellas, en mayor o menor cabida, estuvieron presentes en Agaete.

Nuestro estudio se fundamenta en un total de ocho fundaciones vinculares las cuales no fueron instituidas por vecinos de Agaete, sino que se dotaron con bienes en esta jurisdicción. Los vínculos de Vicente Mújica y Francisco Hernández Quesada se corresponden con agregaciones, por lo que hemos tenido en cuenta la fundación aunque la dotación inicial se situara fuera del municipio.

Cuantitativamente representan el 2'3% de las fundaciones estudiadas por el profesor Suárez Grimón,<sup>200</sup> por lo que no suponen una cifra significativa en el conjunto de la isla, pero, a nivel local, la incidencia de la vinculación fue notoria en la estructura de la propiedad de la tierra. De estas fundaciones, una responde a un mayorazgo<sup>201</sup> y el resto son vínculos fundados por vía testamentaria sin licencia real, a excepción de los vínculos de Andrés Felipe Ramos y Blanca Moreo del Castillo que se instituyeron por escritura intervivos.<sup>202</sup>

---

<sup>200</sup> IBÍDEM, vol. II, 1987, *op. cit.*, p. 549: Su estudio sobre la vinculación en Gran Canaria se fundamenta sobre un total de 341 fundaciones.

<sup>201</sup> A.M.A.: Legajo Herrera, documento cedido por D. Vicente Suárez Grimón. El origen de este mayorazgo se remonta al censo azucarero de Francisco de Riverol impuesto sobre el ingenio de Agaete y que vendió a Juan de Herrera según se especifica en la escritura de venta que Alonso Gutiérrez de Madrid hizo a Antón Cerezo en 1517, recayendo sobre este su pago; su incumplimiento determinó la ejecución y posesión de las tierras sobre el que estaba impuesto. Su hijo Alonso de Herrera y Contreras fue regidor de Gran Canaria, casó con su prima Catalina Nieto y fundó mayorazgo con cédula real ante Ramiro de Guzmán el 5 de septiembre de 1554, escribano público de la isla de Gran Canaria, sobre unas casas principales en la ciudad de Las Palmas, en la calle que baja de las Gradadas a la mar, un tributo cada año de 200 arrobas de azúcar blanco y dos de confites sobre el ingenio de azúcar y heredamiento de Agaete que fue de Francisco Palomares y María Cerezo y Juana de Celada, hijos de Antón Cerezo y de Sancha Díaz de Zurita, estimándose su valor en 20.000 ducados. Entraban también en el mayorazgo otros bienes como 70 fanegadas de tierra en los Granadillares, 20 fanegadas en Vegueta y varios tributos que se cobraban en Telde, Layruga y Firgas.

<sup>202</sup> Si bien la fundación de Blanca Moreo del Castillo se realizó por escritura intervivos, la agregación de la Casa Fuerte que hizo su hijo Vicente Mújica fue por vía testamentaria. A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales, Escribano Cayetano Álvarez Trujillo, Legajo 1616, Año 1753, sin foliar.

Estas fundaciones entraron en vigor en el momento mismo en que se otorgó la escritura de fundación, reservando al fundador el derecho hasta su muerte, o, como en el caso del vínculo fundado por María, Juana y Francisca Cabrejas en Guayedra, en que esta última dejó su parte a su esposo Bernardino de Quintana, para que después de fallecido pasara al poseedor del vínculo; en el de Elvira del Castillo se reserva el derecho hasta la mayoría de edad de su sobrina, por contar con tan solo 10 años, encargando a su primo el capitán Agustín Manrique Bethencourt la administración de los bienes que lo integraban.

La inalienabilidad de la vinculación podía verse modificada aunque no fue un hecho muy extendido. Solo contamos con un ejemplo a este respecto y corresponde a Catalina de Herrera y Contreras, quien obtuvo el 12 de septiembre de 1614, en una cédula real otorgada por Felipe III, la licencia para rematar los bienes que dotaban el mayorazgo fundado por su abuelo Alonso de Herrera. Así lo había solicitado

por la distancia tan grande que hay de la ciudad de Toledo a Gran Canaria y guerras que se han ofrecido con ingleses y otros infortunios que han sido ordinarios estos años pasados en el mar e islas y no poder acudir a el gobierno de dicha hacienda se va perdiendo porque hacía muchos años que nada cobraba y si no se previene remedio se acaba de hundir;<sup>203</sup>

es por ello que pide se le otorgue licencia para vender la Hacienda de Agaete y con el dinero obtenido invertir en la compra de juros sobre alcabalas o rentas en Castilla.

El Cuadro XII muestra la distribución cronológica de estas fundaciones

---

<sup>203</sup> A.M.A.: Legajo Herreras, documento cedido por D. Vicente Suárez Grimón.

vinculares observándose como en Agaete, al igual que en Gran Canaria, en el s. XVI el fenómeno de la vinculación apenas tiene importancia.

Cuadro XII CRONOLOGÍA DE LAS FUNDACIONES

AÑO	FUNDACIÓN	TÍTULO DE FUNDACIÓN
1554	Alonso de Herrera y Contreras	Testamento
1658	Marcos Verde de Aguilar	Testamento
1700	Fernando Alonso Olivares del Castillo	Testamento
1704	María, Francisca y Juana Cabrejas Bethencourt	Testamento
1712	Andrés Felipe Ramos	Escritura intervivos
1720	Blanca Moreo del Castillo	Escritura intervivos
1726	Francisco Hernández de Quesada	Testamento
1755	Elvira del Castillo Olivares	Testamento

Fuente: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

Es notorio el hecho de que el mayor número de fundaciones se concentre en el s. XVIII, coincidiendo con la consolidación de las familias Castillo Olivares y Mújica en la propiedad del Heredamiento de Agaete. Al igual que en el resto de la isla, el incremento se justifica por la importancia que adquirió la vinculación como factor de movilidad social: las familias de tradición nobiliaria ya estaban consolidadas y la endogamia con una finalidad económica fue una práctica que se generalizó tanto entre las familias nobles como entre la burguesía agraria, constituyendo una vía importante para acrecentar el patrimonio; asimismo el tránsito del s. XVII al XVIII se caracterizó por la crisis económica, lo que provocó la fuga del capital comercial hacia la tierra y la vinculación de esta como garantía frente a la mala gestión de los poseedores.<sup>204</sup>

---

<sup>204</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V. vol. II, 1987, *op. cit.* p. 548.

El siguiente cuadro recoge la categoría social de los fundadores, estando estos emparentados con las familias acaudaladas de la comarca y de la isla; Andrés Felipe Ramos no procedía de una familia terrateniente pero, entre finales del s. XVII y principios del XVIII, acumuló un importante patrimonio repartido entre Guía, Gáldar y Agaete. Como muestra el cuadro, profesionalmente predominan los miembros del clero alto y bajo:

Cuadro XIII CATEGORÍA SOCIO-PROFESIONAL DE LOS FUNDADORES

FUNDADOR	CONDICIÓN SOCIO-PROFESIONAL
Alonso de Herrera y Contreras	Regidor de la Isla
Marcos Verde de Aguilar	Canónigo
Fernando Alonso del Castillo Olivares	Presbítero
María, Francisca y Juana Cabrejas Bethencourt	
Andrés Felipe Ramos	Beneficiado
Blanca Moreo del Castillo	
Francisco Hernández de Quesada	Propietario
Elvira del Castillo Olivares	

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

Estas fundaciones se debieron, por tanto, al deseo de consolidar la posición social, pues la propiedad territorial era señal de poder y prestigio a la par que la indivisibilidad del patrimonio se convertía en una importante vía para conservar el linaje familiar. A este respecto es significativo el hecho de que cuatro de las ocho fundaciones analizadas se dotaran con tierras heredadas cuyo origen se retrotraía a la conquista, al ser parte integrante de la Hacienda de Agaete y del cortijo de Guayedra. Este fue el caso

de los vínculos de Fernando y Elvira del Castillo, Vicente Mújica y el fundado por las hermanas Cabrejas.

Así, entre los motivos que aducen los fundadores para vincular sus propiedades destacan por ser los más extendidos la estimación social y el impedimento de la venta y fraccionamiento de la propiedad. Cabe destacar, en este sentido, que las hermanas Cabrejas Bethencourt justifican su fundación por el deseo de preservar el linaje familiar que se remontaba al rey canario Fernando Guanarteme

el dicho cortijo y término redondo de Guayedra es alaja de mucha estimación y por tal se a conservado desde la conquista de esta ysla hasta oi ciertos privilegios se an mandado conservar y guardar por los tribunales superiores de esta ysla como data que se hiso a el Señor rey canario D. Fernando de Gáldar mi rebisabuelo y en esta atención e comunicado con las dichas D<sup>a</sup> Juana y D<sup>a</sup> Francisca mis hermanas el que se conserve indivisible y para ello an de fundar binculo y mayorazgo.<sup>205</sup>

No obstante, existieron motivos de otra índole para la fundación de un vínculo tal y como se pone de manifiesto en la fundaciones de Elvira del Castillo, en la que destacó el cariño hacia su sobrina, primera sucesora, Elvira del Castillo Ruiz de Vergara, porque se había criado en su casa, así como en la de Andrés Felipe Ramos, en la que este manifiesta su amor y cariño hacia su sobrino Diego Grimón y Rojas “porque siempre ha hecho mi voluntad.”<sup>206</sup>

---

<sup>205</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales: Escribano: Esteban Perdomo Castellano, Legajo 1474, Año 1704, folio. 74v.

<sup>206</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales: Escribano: Pedro Alonso de Medina, Legajo 2390, Año 1712, folio. 185v.

Respecto a la vecindad o residencia de los fundadores, al menos en los vínculos con bienes en la Hacienda de Agaete y el cortijo de Guayedra, las fuentes apuntan a una alternancia entre Agaete y otras localidades de la isla;<sup>207</sup> de Alonso de Herrera hemos constatado que vivió en Toledo y en Las Palmas de Gran Canaria, aunque su hijo Juan de Herrera tuvo una casa de su morada en la Hacienda de Agaete. El resto residía en Las Palmas o en Guía, como las hermanas Cabrejas. La presencia de una ermita en la Hacienda indica la estancia de los propietarios en sus posesiones porque, a la vez que constituían un rasgo de distinción social, “permitía cumplir a los propietarios con el precepto dominical cuando se desplazaban a sus haciendas de campo;”<sup>208</sup> la Ermita de las Nieves cumplió con este precepto como constatan las memorias de misas rezadas que impusieron María Nicolás Mújica, Cristóbal del Castillo y Francisca Bethencourt Franqui en este oratorio, mientras que la capilla que está en la casa familiar que los Manrique tienen en la Hacienda del Valle se construyó en el s. XX.

Finalmente, la dotación patrimonial de las fundaciones vinculares objeto de este estudio se compuso de diferentes partidas, constituidas por bienes inmuebles, censos y bienes muebles.

En la categoría de bienes inmuebles hemos diferenciado entre tierras y tierras con agua, al tener en cuenta aquellas piezas en las que se señala de manera explícita la presencia de agua. Estas tierras vinculadas se explotaron mediante un régimen indirecto que consistió principalmente en el arrendamiento, fórmula en la que el derecho sobre la propiedad del poseedor se salvaguardaba, en tanto que al arrendatario se le reconocía el

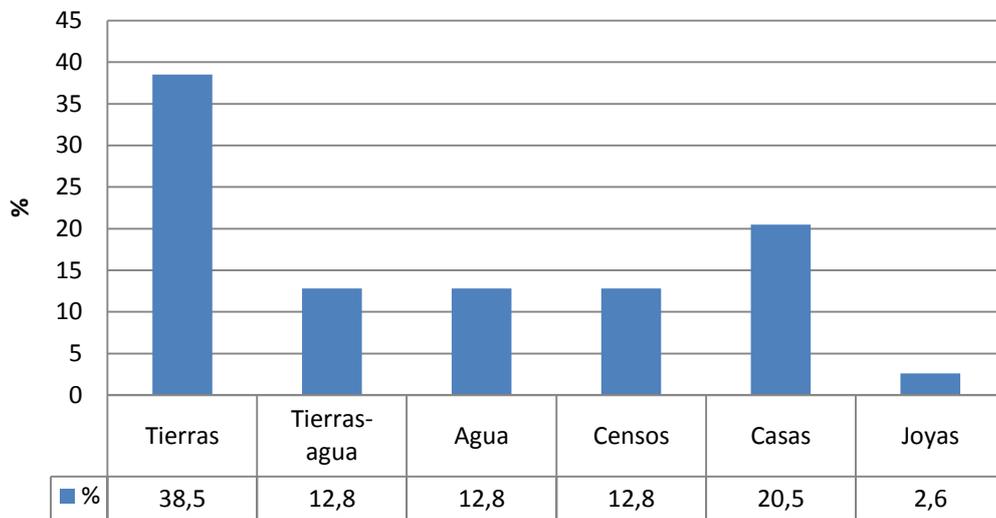
---

<sup>207</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales: Escribano Cristóbal Suárez de Medina, Legajo 2372, Año 1671, folio. 203r: Alonso Olivares del Castillo en su testamento pide que si muere en Agaete se le entierre en la capilla mayor de la Iglesia Parroquial de la Concepción, en la sepultura que allí tenía con su losa.

<sup>208</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V. vol. II, 1987, *op. cit.* p. 699.

usufructo durante el tiempo que durase el arrendamiento; aunque en menor medida, la enfiteusis y el partido de medias se utilizaron también. Junto con la tierra el agua se vinculó bien como parte integrante de esta, o bien como pieza independiente en las agregaciones que se realizaron posteriormente.

GRÁFICO II DOTACIÓN PATRIMONIAL DE LOS VÍNCULOS



FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

Agustín Manrique de Lara y Castillo tenía la propiedad del Heredamiento del Valle a mediados del s. XIX pero con la obligación de facilitar el agua necesaria para regar las tierras de Las Moriscas y La Cuarta; el 15 de abril de cada año se encabezaba el agua y se establecía una dula de 24 o 25 días. Las noches se depositaban en un albercón y con ellas se regaba la Hacienda del Pueblo; el riego comenzaba por la parte superior de la Hacienda del Valle, en la Madre del Agua, y continuaba hasta el Malpaís, controlando la operación un acequero pagado por los arrendatarios y medianeros.

No cabe dudas de que el agua fue una mercancía en sí misma y, como tal, se vinculó también, explotándose mediante arrendamientos en los que se pagaba una tercera parte de los frutos que producían los terrenos que regaba. A Agustín Manrique de Lara y Castillo le pagaban dicha tercera parte Francisco de Armas y Ramos por la Madre del Agua, Matías Jiménez por la hacienda de los Reyna, Francisco de Armas Pino por la Laja y el Chapín o los herederos de Miguel Bartolomé Díaz por una hacienda denominada Los Barrancos.<sup>209</sup>

Las casas<sup>210</sup> están presentes inicialmente en la dotación del vínculo instituido por Marcos Verde de Aguilar y en el de Francisco Hernández de Quesada, aumentando su porcentaje entre las piezas que se agregan posteriormente a las fundaciones.

Los censos podían ser redimibles al 3% y a partir de 1705 al 5%; se agrupaban en dos categorías: sobre solares o casas y sobre las tierras de cultivo, constituyendo a partir del s. XVIII una importante fuente de ingresos para la institución vincular. La dotación inicial del mayorazgo de Herrera en Agaete fue un censo impuesto por Francisco Riberol sobre la producción de azúcar del ingenio de Alonso Fernández de Lugo que compró Juan de Herrera, pero el impago de sus corridos provocó que se ejecutase y que su hijo Alonso de Herrera adquiriera la propiedad de las tierras sobre las que estaba impuesto. En las vinculaciones de Elvira y Fernando Alonso del Castillo los censos constituyeron una parte importante en el s. XIX, no solo fruto de posibles agregaciones, sino como alternativa a la falta de tierras como inversión segura. La adquisición de censos constituyó otra forma de crecimiento espacial de la gran

---

<sup>209</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Vicente Martínez, Legajo 3546, Año 1887, sin foliar.

<sup>210</sup> Sobre la propiedad urbana véase QUINTANA ANDRÉS, P.C.: *Desarrollo económico y propiedad urbana. Población, mercado y distribución social en Gran Canaria durante el s. XVII*. Las Palmas de Gran Canaria, 1999.

propiedad, pues el impago de la carga hipotecaria suponía la pérdida de la propiedad por parte del censatario, de modo que las tierras quedaban libres de dicha carga impositiva aunque con la condición de vinculadas. Este fue el mecanismo por el que el canónigo Marcos Verde de Aguilar adquirió las tierras de la Cancela y las Laderillas en el Valle, las cuales vinculó en su testamento en 1660 junto a las que había comprado a Luis de Betancourt en el Chapín.<sup>211</sup> No obstante, la escasa huella documental apunta a que no fue una práctica muy extendida en Agaete.

En cuanto a los bienes muebles, del análisis del gráfico sobre la dotación patrimonial se desprende que tuvieron menor importancia y se redujeron a las joyas y alhajas que vinculó Elvira del Castillo.

En general, en las escrituras y testamentos que hemos analizado, se enumeran los bienes vinculados aunque no en todos se hace con precisión, por lo que intentaremos, en el apartado de la dotación patrimonial, aproximarnos a través de este análisis a un conocimiento cuantitativo de lo que fue la propiedad vinculada en Agaete. La superficie que se vinculó en dicha jurisdicción se estima en 11.048 fanegadas, 11 celemines y 1 cuarto, correspondiendo la mayor parte, 10.644 fanegadas, al vínculo de Guayedra, y representando así el 25,7% del total de la superficie vinculada en toda la isla;<sup>212</sup> es por ello que la incidencia de la vinculación en la estructura de la propiedad local fue importante desde los puntos de vista cualitativo, al vincularse tierras productivas que integraban la gran propiedad en el municipio, y cuantitativo, por la concentración espacial de los vínculos.

---

<sup>211</sup> A.P.A.: Libro de Testamentos, Años 1761-1826, folio 23r.

<sup>212</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V. 1987, vol. II, *op. cit.*, p. 572.

Abordaremos el estudio del proceso de la vinculación con una visión de conjunto, por lo que nos centraremos primero en las condiciones que rigieron las fundaciones y en un segundo apartado en el análisis de la dotación patrimonial, para poder establecer el verdadero alcance del fenómeno y así comprender, en el último apartado del capítulo, la trascendencia de las leyes desvinculadoras en esta jurisdicción.

#### 4.1. *Las condiciones de la fundación*

Los ocho vínculos que hemos analizado, independientemente de si se constituyeron con licencia o no, presentan unas características comunes relativas al tipo de escritura utilizada, los fundadores, la descendencia o el patrimonio.

El mayorazgo de Alonso de Herrera y los vínculos de Andrés Felipe Ramos y Blanca Moreo se fundaron mediante escritura intervivos, mientras que el resto se instituyó por testamento, y aunque las condiciones de la fundación puedan variar de unos a otros en todas estas vinculaciones se reguló el orden sucesorio, las condiciones impuestas y el régimen patrimonial.

##### a) Orden sucesorio:

Se trata de vínculos regulares en los que en la sucesión se sigue el orden de primogenitura, con preferencia del varón, y del mayor al menor; para establecer este orden primero se considera la línea, en segundo lugar el grado de consanguinidad,

luego el sexo y finalmente la edad.<sup>213</sup> No obstante, aunque se prefería a los varones, se permitió la sucesión de la hembra antes de agotar la línea familiar: Catalina de Herrera y Contreras y M<sup>a</sup> Candelaria del Castillo Manrique usufructuaron los vínculos de Alonso de Herrera y Fernando Alonso del Castillo, respectivamente, siguiéndose el orden en la sucesión regular a partir de sus descendientes, mientras que Josefa Grimón sucedía a su hermano Diego, primer llamado en la fundación de Andrés Felipe Ramos. El único vínculo de contraria masculinidad, es decir, en el que solo se permitía la sucesión femenina, fue el de Elvira del Castillo Olivares, aunque sí se consentía la sucesión del varón en la descendencia de su sobrina Elvira del Castillo Ruiz de Vergara, excluyendo a los varones solo en el caso de que faltase su descendencia y entrara una nueva línea en los llamamientos.

Del Cuadro XIV se deduce la importancia de los llamamientos en el sistema de la vinculación, pues la inclusión de varias líneas garantizaba la perpetuidad de la fundación, llegando incluso a ir más allá de las propias líneas familiares, como en el caso del vínculo de Fernando Alonso del Castillo en el que el último poseedor podía realizar nuevos llamamientos. No hemos incluido la sucesión del mayorazgo de Alonso de Herrera por no disponer de la fundación; no obstante, de las fuentes se deduce que, en lo que respecta a la administración del mayorazgo de Agaete, le sucedió su esposa Catalina Nieto y su hijo Juan de Herrera, pues el primogénito Diego falleció en edad temprana. En las primeras décadas del s. XVII figuran Catalina de Herrera y Eugenio de Herrera como propietarios, hasta que su nieta Juana de Ribadeneira y su esposo Martín Ramírez Sayas vendieron dicho mayorazgo a Lope de Mendoza en 1642.

---

<sup>213</sup> CLAVERO, B.: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*. Madrid, 1974, p. 212.

Cuadro XIV ORDEN SUCESORIO DE LAS FUNDACIONES VINCULARES DE AGAETE

FUNDACIÓN	LLAMAMIENTO
Marcos Verde de Aguilar	-Francisco de Aguilar y su descendencia -A falta de descendencia el pariente más cercano
Fernando Alonso del Castillo Olivares  (1700)	-Cristóbal del Castillo Olivares y su descendencia -Fernando del Castillo Olivares “ “ -Alonso Mújica Lezcano “ “ -Pedro Agustín del Castillo “ “ -Antonio Vetancurt Pineda “ “
María, Francisca y Juana Cabrejas Bethencourt  (1704)	-José Montesdeoca Cabrejas y Bethencourt y su descendencia -Francisco Montesdeoca hijo segundo y su descendencia -Cristóbal de Montesdeoca y su descendencia -María Calva y “ “ -Ana de Montesdeoca y “ “ -Juan Cabrejas y Bethencourt “ “ -Mateo de Quintana y “ “ -Elvira de Pineda Calva y “ “
Andrés Felipe Ramos  (1712)	-Diego Grimón y Rojas y su descendencia -Josefa Grimón y Rojas “ “ -Sus hermanos y sus descendencias -A falta de descendientes el pariente más cercano
Francisco Hernández de Quesada  (1726)	-Silvestre García de Quesada, su sobrino, y su descendencia -Si se agotara la descendencia se fundarían 2 capellanías con cargo de 100 misas cada una
Vicente Mújica Moreo del Castillo  (1753)	-Descendencia de Alonso Mújica Moreo del Castillo -Cristóbal Mújica, racionero en la catedral -Bartolomé Mújica -Vicente Mújica, presbítero -Francisca Mújica, religiosa -Descendencia de Ambrosia Mújica - “ de su sobrino Cristóbal del Castillo Olivares. - “ de Pedro Agustín del Castillo - “ de Fernando Olivares del Castillo y a falta de ellos al pariente más cercano
Elvira del Castillo Olivares  (1755)	-Descendencia de Elvira del Castillo Ruiz de Vergara -Hijas de sus sobrinos Agustín del Castillo y M. <sup>a</sup> Candelaria -Hijas de Cristóbal del Castillo Olivares hijo de su tío Fernando del Castillo Olivares -Hijas del capitán Juan Antonio Bethencourt y Franqui, su primo -Hijas del teniente coronel Pedro Manrique Trujillo de Alvarado Catalina de Bethencourt y Franchy su prima -Hijas de Alonso Mújica regidor perpetuo. Hijas del coronel Bruno del Castillo y Luisa Amoreto su sobrina -Si las personas nombradas no tuvieran descendencia, los bienes recaerían en el convento de la Veracruz, orden de San Agustín de la ciudad de Las Palmas

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

Como muestra de afecto a su esposo Bernardino de Quintana, Francisca Cabrejas estableció que, en caso de que se agotara la descendencia de su hermana María, la cual se corresponde con los primeros cinco llamamientos que se recogen en el cuadro anterior para este vínculo, y su esposo tuviera descendientes en un segundo matrimonio, fueran estos los llamados a disfrutar del vínculo, antes de los mencionados anteriormente, exceptuando a los hijos de María Cabrejas.

De todas las vinculaciones con bienes en Agaete, son las de Fernando Alonso y Elvira del Castillo las que mayor trascendencia alcanzaron por cuanto que formaron parte de uno de los mayores patrimonios de la isla. Siguiendo el orden establecido, el primer llamado en el vínculo que fundó Fernando Alonso del Castillo fue su hermano Cristóbal del Castillo. La temprana muerte de su primogénito Diego del Castillo en 1717 situó a su nieto Cristóbal del Castillo Olivares y Manrique, hijo de aquel e Isabel Juana Manrique y Alvarado, con tan solo 8 años como su sucesor.

Tras Cristóbal del Castillo y Manrique, el vínculo lo gozó la descendencia de su hija María Candelaria del Castillo y Manrique y el teniente coronel Agustín Gabriel del Castillo Ruíz de Vergara, concretamente su primogénito Cristóbal del Castillo, pero al no tener este hijos en su matrimonio con María de las Nieves del Castillo, terminó recayendo en su sobrino el Maestable de Sevilla Pedro Manrique del Castillo. Tras su muerte en 1817, el poseedor de la vinculación fue su hijo Agustín Manrique y Castillo, casado con María de los Dolores Manrique de Lara y Cabrera.

En Agustín Manrique de Lara y Castillo recayeron todas las vinculaciones que había poseído su padre, concentrándose en un solo propietario una importante cantidad de propiedades distribuidas por los municipios de Las Palmas de Gran Canaria, Santa Brígida, Teror, Moya y Agaete. En su persona, por tanto, convergieron los vínculos

fundados por Luis Trujillo, los de los canónigos Gregorio Trujillo Osorio, García Tello Osorio y Juan de Oñate, el del Maestre de Campo Antonio Trujillo Suárez de Vergara, el de Catalina de Bethencourt y Mendoza, el de Pedro Alvarado Orellana, el del doctor Luis Manrique de Lara Trujillo de Vergara y los dos de Agaete, fundados por Fernando Alonso del Castillo Olivares y Elvira del Castillo Olivares, representando estas dos últimas vinculaciones el 43'5% de dicho patrimonio.<sup>214</sup>

Su hijo primogénito Agustín Manrique de Lara y Cabrera contrajo matrimonio con Agustina Bravo de Laguna en 1857, y desde este año hasta su muerte en 1863 su padre le contribuyó con la sexta parte del producto líquido de los bienes vinculados por ser su sucesor. Luego siguieron percibiendo esta sexta parte su hijo Pedro y, tras su prematura muerte, su hermana María de los Dolores Manrique de Lara y Bravo de Laguna, en quien recayó el derecho de primogenitura.

Diferente suerte corrió el vínculo de la Casa Fuerte, pues este sí se dismanteló. El primer llamado, Alonso de Mújica Moreo del Castillo, casó con Sebastiana Manuel de Espino y Carvajal Guanarteme. La posesión del vínculo de la Casa Fuerte pasó a su único hijo varón, Antonio de Mújica Espino, quien casó con María Isabel de Quintana. Le sucedió su hijo Cristóbal Antonio de Mújica Benítez de Quintana, casado con Antonia de Aguilar Zapata, cuyo hijo Germán de Mújica y Aguilar poseyó la propiedad de Agaete a partir de 1824. Su hermana Amara Josefa Mújica y Aguilar contrajo matrimonio con José Luis de Bethencourt Perdomo, natural de Lanzarote, cuyo hijo Andrés Luis de Bethencourt Mújica, sucedió en 1868 a su tío materno Germán de Mújica como poseedor del vínculo de la Casa Fuerte. Después de Andrés Luis de

---

<sup>214</sup> MILLARES CANTERO, A., 1977, *op. cit.* p. 280.

Vethencourt la propiedad pasó a su hijo José Joaquín de Bethencourt Ginori, quien la fragmentó y la vendió a Juan Álamo Vizcaíno, Francisco y Juan García Martín el 18 de agosto de 1921.

En el orden sucesorio quedaron apartados de manera generalizada en todos los vínculos estudiados aquellos que cometieran delito, criminales y traidores al rey;<sup>215</sup> en la fundación del vínculo de Guayedra incluso se matiza “el grave delito de ynsendiario,”<sup>216</sup> La exclusión de los hijos ilegítimos se ha registrado solo en las fundaciones de Fernando Alonso del Castillo y Blanca Moreo, a la que se agregó la Casa Fuerte. De manera particular, en esta última fundación quedaron excluidos “cualquiera de los hijos o nietos de los poseedores o de sus subcesores que tuviere atrevimiento de no tratar a sus padres y abuelos con la veneración y respeto que es debido.”<sup>217</sup>

Los clérigos se excluyeron expresamente en los vínculos de Andrés Felipe Ramos, pese a su condición de tal, y en el de Guayedra, en el que el ánimo era “que no sucediera en él hombre o mujer que no pudiera ser casado”, pero Juana y Francisca Cabrejas derogaron esta cláusula en 1706, consintiendo en la admisión de clérigos y religiosos, siempre y cuando hubiesen fallecido, los bienes vinculados pasasen a los sucesores inmediatos. En la fundación del vínculo del Mirón se excluye al clero regular exceptuando las órdenes militares de San Juan de Malta, la de Alcántara, la de Calatrava y la de Santiago.

---

<sup>215</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., vol. II, 1987, *op. cit.* p. 697: El profesor Suárez Grimón en su estudio de la vinculación en Gran Canaria señala también otras causas de exclusión en la posesión del vínculo como la locura, la ceguera o la mudez.

<sup>216</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Esteban Perdomo Castellano, Legajo 1474, Año 1704, folio 16r.

<sup>217</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Miguel Brito Umpiérrez, Legajo 1579, Año 1720, folio 101v.

b) Condiciones impuestas

Estas condiciones no presentan variaciones significativas de una fundación a otra. Como condición común se generaliza la obligación de casarse con alguien de “notoria calidad y estimación”, mientras que en ninguna de las fundaciones con tierras vinculadas en Agaete se presenta la obligación de la residencia.

La imposición de obras pías se señaló en tres fundaciones, por lo que constituye una de las condiciones más extendida, fruto del sentir religioso de sus fundadores. Entre las condiciones de carácter pío que hemos constatado en estas vinculaciones, los poseedores debían mandar decir las misas impuestas por los fundadores, encender cirios y costear la celebración religiosa de una fiesta. Marcos Verde de Aguilar dejó impuesto que cada año, en el segundo domingo después del día de Todos los Santos, se hiciera por el beneficiado de la Iglesia Parroquial de Agaete una fiesta cantada en su aniversario por las Ánimas del Purgatorio con su procesión dentro del templo o claustro, su responso y vigilia. Asimismo, el párroco debía encender en el altar cuatro velas y codales mientras durara la fiesta. Quien gozara el vínculo tenía la obligación de cumplir esta condición y, si así no lo hacía el beneficiado de dicha iglesia podía cobrarse la limosna impuesta de 16 reales y 1 maravedí que los frutos de esta fundación dieran.

Fernando Alonso del Castillo dejó una memoria de 30 misas rezadas y 4 cirios encendidos en la Iglesia Parroquial de Guía sobre los bienes que agregó a su vínculo. Como primer capellán llamó al segundo hijo de su hermano Cristóbal, Alonso del Castillo Olivares, y tras él los llamamientos recaían en las mismas líneas que en el vínculo, pero con la particularidad de que los llamados eran los hijos segundos de

dichas familias. Andrés Felipe Ramos instituyó dos capellanías, en las que nombró capellanes a sus sobrinos Miguel y Vicente Grimón.<sup>218</sup>

Elvira del Castillo dispuso que, en caso de agotarse la descendencia familiar en la que recaían los llamamientos de su vinculación, esta pasase al convento de la Veracruz, de la orden de San Agustín de la ciudad de Las Palmas; en tal caso, las monjas de este convento estaban obligadas a hacer una fiesta con toda la autoridad y decencia el día de la Virgen de Gracia, pero antes, a las cinco de la mañana, debían celebrar una misa cantada por su alma y la de su marido Salvador Cayetano Manrique de Lara.

Finalmente, si se agotaba la descendencia familiar de Andrés Felipe Ramos, el vínculo que instituyó pasaba, vía capellanía, al pariente más cercano, teniendo la obligación quien lo gozara de apreciar los bienes de su dotación para que de su principal impusiese todo lo que se pudiera de misas rezadas perpetuas a 5 reales cada una; en caso de que no existiese capellán colativo se nombraba por patrono al síndico del convento de San Antonio de Gáldar. La fundación se hizo con el cargo de 22 reales de pensión por vísperas, procesión y misa con diáconos que debía decirse el día de San Miguel. En el de Francisco Hernández Quesada también se establecía la fundación de dos capellanías de cien misas cada una, si llegara a agotarse la descendencia.

La imposición de usar el apellido familiar es una clara manifestación del deseo de los fundadores de reconocimiento y notoriedad social. Esta condición se constata

---

<sup>218</sup> A.P.A.: Libro de Testamentos, Año1761, folio 6r: En su testamento fundó una capellanía de misas rezadas todos los lunes por las Ánimas del Purgatorio impuesta “sobre los bienes que agregó al vínculo y el cercado de Olivares -con su agua más unos cercadillos que compró a Cristóbal Suárez de Godoy y medio día de agua”, en la que nombró como capellán a su sobrino Miguel Grimón, y otra fundada “sobre las tierras de La Culata -con ocho días de agua, más las tierras que compró a Bartolomé González de Aguilar”- de una misa rezada los lunes por las Ánimas del Purgatorio, de la que dejó como capellán a su sobrino Vicente Grimón.

solo en una de las fundaciones de Agaete, la de las hermanas Cabrejas Bethencourt, cuyo linaje se remontaba a los descendientes directos de los Guanartemes de Gáldar: “ytem la condición que los que subcedieren en este dicho binculo sean de firmar después del primer apellido de su madre el de Trejo, Carbajal o Quintana (...).”<sup>219</sup>

Pero si tenemos en cuenta que los bienes agregados a un vínculo se regían por el régimen de su fundación, habríamos de señalar la obligación de usar por parte de los poseedores del vínculo del Mirón por primer apellido Muxica, por segundo Moreo y por tercero del Castillo. Igualmente tenían la obligación de usar el apellido Quesada los sucesores de Silvestre García de Quesada, primer llamado, y en caso de que el vínculo recayese en una mujer lo usaría su marido.

Por último, otra condición presente en estas fundaciones fue la cláusula de la agregación obligatoria, que junto con la voluntaria está en estrecha relación con la concepción social del Antiguo Régimen, que identificaba la conservación del linaje y el prestigio social con la acumulación de propiedades.

#### 4.2. *La dotación patrimonial*

Evitar la fragmentación de la propiedad y el permanente crecimiento patrimonial del vínculo expresado en el deseo de sus fundadores de que *vaya a más* son los objetivos que todos los vínculos estudiados tienen en común. De manera generalizada

---

<sup>219</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Esteban Perdomo Castellano, Legajo 1474, Año 1704, folio 19v.

este principio de actuación se manifestó en las agregaciones, sobre todo de tierras, por lo que la dotación con la que se fundaron inicialmente varió a lo largo del tiempo transcurrido entre la fecha de la fundación y su disolución con la legislación liberal del s. XIX.

El Cuadro XV muestra la dotación inicial de los vínculos en Agaete. En las vinculaciones de Fernando Alonso y Elvira del Castillo las cifras expresan el total de la superficie vinculada y no por piezas como en el resto. Por otro lado, hemos señalado que la elevada superficie de tierras vinculadas en Agaete se debe a la presencia del cortijo de Guayedra, y no a la existencia de numerosas piezas. Sin embargo, la representación espacial de la vinculación denota una influencia decisiva de esta en el mapa de la propiedad, al identificarse las tierras mejor situadas con las que son objeto de la vinculación, como en el caso de los vínculos fundados en la Hacienda de Agaete por Fernando y Elvira del Castillo y Vicente Mújica, los cuales comprendían tierras de regadío y secano, de viña y frutales.

De su análisis se desprende que la mayor proporción de los bienes vinculados, el 41'1%, se corresponde con las tierras, el 9'7% con tierras y agua, el 14'6% con agua, el 12'1% con censos y el 17% con censos. Las joyas y alhajas representan solo el 2'4% de los bienes que conformaron la dotación integral de los vínculos.

Aunque la concentración geográfica es uno de los principales caracteres de la propiedad vinculada, los bienes que integraron el patrimonio de los vínculo de Agaete se localizaban también en los municipios de Gáldar, Guía, Arucas y Las Palmas.

La evolución de la propiedad de la tierra en Agaete

Cuadro XV DOTACIÓN INICIAL DE LOS VÍNCULOS

FUNDACIÓN	AÑO	DOTACIÓN	SITUACIÓN	SUPERFICIE		
				Fgs	Cls	Cts
Alonso de Herrera y Contreras	1554	Censo de 200 arrobas de azúcar sobre el ingenio de Agaete	Agaete			
Marcos Verde de Aguilar	1658	-Tierras en Los Chapines, La Cancela y Laderillas -Unas casas terreras en Agaete	Agaete	12		
Fernando Alonso del Castillo Olivares	1700	-Su parte en el cercado de la Torre y otro cercadillo en el lugar. -Todas las tierras que están en el Valle, del barranco hacia Bisbique -La parte de fray Ambrosio del Castillo, desde la Cruz Chiquita hasta La Suerte, con el cercado del Capote - Los tributos del agua de Barranco Hondo	Agaete	524	19	4
Andrés Felipe Ramos	1712	-Tierras con agua	Gáldar			
		-Cercado de la Encarnación en -3 días y 1 noche de agua del Hto. de la Vega de Gáldar	“	3	3	
		-Cortijo de arrifes y riscos en Los Andenes con 3 estanques	“	3	2	1
		-Casa y 5 cuevas en dicho cortijo	“	154	4	
		-Agua del Barranquillo del Chorrizo	“			1
		-Suerte Las Quebradillas en el Llano de Parra	Guía			
		-Casa y establo en dicha suerte	“	3	10	
		-Trozo de secano en la fuentecilla de Los Berrazales	Agaete			1
-Tierras con agua en la Madre del Agua	“	3				
-1 día y medio de agua con derecho de albercón del Hto. de la Madre del Agua	“	3	3			
-Tierras de labradío en Agaete	“			2		
-Casa terrera en dichas tierras	“					
-Dos piezas de agua del Hto. del Palmital.	“	9	6			
-3 censos por valor total de 7.601r de principal	Guía					
Francisca, María y Juana Cabrejas Bethencourt	1704	-Cortijo y término redondo de Guayedra. -3/4 partes en dos casas de alto y bajo en Agaete.	Agaete	10.644		
Blanca Moreo del Castillo	1720	-Cercado del Mirón en Arucas con 8 días de agua del Hto. de Arucas y Fargas	Arucas	21	1	
Francisco Hernández de Quesada	1726	-Casa en la C/ Sta. Clara de Las Palmas	Las Palmas			
		-Casa en la C/ Los Moriscos de Las Palmas	“			
		-Cercado junto a la Fortaleza de Mata	“	11	10	1
		-8 horas de agua del Hto. de Triana	“			
		-Cercado Los Tarahales fuera de la portada de Triana	“	8	11	3
		-Casas, noria y estanque en dicho cercado	“			
-28 horas de agua del Hto. de Triana	“					
-Terrenos de secano en Mar Pequeña	“					
-Censo de 1.414 r.v. de principal	Telde	108	8	3		
Elvira del Castillo Olivares	1755	-2/3 de la Hacienda del Valle	Agaete			
		-Hacienda de Tafira	Las Palmas			
		-3 suertes en Tamaraceite	“			
		-1 suerte en la Montañeta	Moya			
-1 tributo de 369 r y 6 mvds. de principal		267	1	1		
-Todos sus bienes raíces, plata y prendas de oro, perlas, diamantes y esmeraldas						
TOTAL				11.779	8	2

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

Podemos apreciar en la representación espacial de la vinculación que el tamaño de las unidades vinculadas es variado. En vísperas de la desvinculación oscilaba entre grandes superficies como Guayedra, 10.644 fanegadas, o pequeñas unidades como la Casa Fuerte, 2 y ½ fanegadas. Por no disponer de información sobre su localización no se han incluido en el mapa V las tierras que la vinculación de Fernando Alonso del Castillo tenía en Las Moriscas ni una suerte de tierra en el Pueblo propiedad del vínculo de Andrés Felipe Ramos.

Junto a las dimensiones de las propiedades que componían las fundaciones adquiere gran importancia, especialmente por la escasez de tierras, la calidad de estas. No es casualidad que se vinculen en la Hacienda de Agaete las explotaciones susceptibles de una mayor productividad económica, dado que en última instancia la institución vincular fue la vía más utilizada para proteger el negocio de la tierra y garantizar así los beneficios.

En consecuencia, este patrimonio inicial de la vinculación, con independencia de la forma que adoptara, “continuamente se vio incrementado mediante la agregación de nuevas posesiones tanto por la vía de la agregación voluntaria como de la obligatoria, principales fórmulas para acrecentar la dotación patrimonial del vínculo y también la concentración geográfica de la propiedad con la finalidad de garantizar mayores niveles de renta.”<sup>220</sup> Estos bienes agregados pasaban entonces a regirse por su régimen fundacional, es decir, por las mismas condiciones y llamamientos de la fundación.

---

<sup>220</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V. : “La cláusula de agregación en los mayorazgos canarios. El ejemplo de Gran Canaria” en *Campo y Campesinos en la España Moderna. Culturas Políticas en el mundo hispano*. Fundación Española de Historia Moderna, Madrid, 2012, p. 512.

Mapa VI MAPA DE LA PROPIEDAD VINCULADA EN AGAETE DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN



FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

En Agaete también se llevaron a cabo estos dos tipos de agregación, incorporándose no solo bienes situados en la propia jurisdicción de Agaete, sino que también se localizan en otros municipios.

a) La agregación obligatoria

A través de la cláusula de agregación obligatoria, el fundador imponía a los poseedores la obligación de invertir cierta cantidad de dinero obtenido de los frutos y rentas de la vinculación en censos y tierras con el objetivo de acrecentar su patrimonio; podía darse una sola vez en la vida o con carácter anual. Esta obligatoriedad se registra solo en los vínculos que fundaron en 1700 el presbítero Fernando Alonso del Castillo Olivares y en 1726 Francisco Hernández de Quesada. En el primero, el poseedor debía agregar, por una vez, “200 ducados así en tierras o en tributos”.<sup>221</sup> El primer beneficiario, su hermano Cristóbal del Castillo, cumplió con dicha obligación por testamento otorgado el 16 de junio de 1721, añadiendo “tantas tierras de riego y sequero y agua de Tierra Bermexa y de las Longeras,”<sup>222</sup> situadas junto a las ya vinculadas en Agaete, hasta conformar la hacienda del Valle con más de 103 fanegadas.

De los siguientes poseedores no hay constancia de que hicieran nuevas agregaciones con carácter obligatorio, pero es probable la hipótesis de que el cumplimiento de esta cláusula no se llevó a cabo con la incorporación de nuevas tierras, sino con la realización de mejoras en las tierras vinculadas o mediante la redención de

---

<sup>221</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Cristóbal Suárez de Medina, Legajo 2384, Año 1700, folio 51r.

<sup>222</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Salvador Pérez de Albiturría, Legajo 1571, Año 1721, folio 121r.

las cargas que sobre ellas pesaban. En el Cuadro XVI se recogen los censos redimidos por Agustín Manrique de Lara con un valor total 2.418 reales de vellón y 79 céntimos en las vinculaciones de Fernando Alonso y Elvira del Castillo, lo que apoya la idea de que se cumplió con la agregación obligatoria, máxime si tenemos en cuenta que en caso de no realizarse dicha agregación el siguiente sucesor podía ejecutarla en los bienes del fallecido.

Cuadro XVI CENSOS REDIMIDOS POR AGUSTÍN MANRIQUE DE LARA Y CASTILLO S. XIX

VÍNCULO	VALOR		FAVORECIDO	BIENES
	r. v.	ctms		
Fernando Alonso del Castillo Olivares	571	18	Monasterio de San Bernardo	Terrenos en Agaete 1 fg. en el Valle, al lado del Peñón 10 misas sobre los bienes de Agaete
	15	60	Fábrica de Guía	
	16	46	Parroquia de Agaete	
	30		Parroquia de Agaete	
Elvira del Castillo	103	48	Monasterio de San Bernardo	1 fg. en el Valle, en La Cuarta
	90		“	Terrenos en el Valle
	792		“	Terrenos y agua en el Valle
	120	50	“	Tierras, agua y un molino en la Hacienda del Valle
	198		Monasterio de Santa Clara	Tierras en Agaete
	172	50	“	Tierras en el Valle y en Tafira
	3	75	C. de S. Antonio de Gáldar	1 fg. en el Valle, en La Cuarta
	9		“	Terrenos en el Valle
	TOTAL			2.418

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

En el vínculo de Francisco Hernández no se podía tomar posesión del mismo hasta no hacer l agregación obligatoria de 200 ducados en bienes raíces; a tal cláusula responde la agregación del primer poseedor de 15 fanegadas de secano en Los Llanos y 145 fanegadas en el lomo del Sabinal.

En el caso del vínculo de Guayedra fundado por las hermanas María, Francisca y Juana Cabrejas, si bien no se establece la obligatoriedad de la agregación sí se ruega a José Montesdeoca Cabrejas, primer llamado en la posesión,

que en consideración aquellos bienes de que se compone no son mui quantiosos luego que llegue el caso se ha de hacer partición de los bienes de la dicha su madre aguegue a este dicho binculo toda la parte y erencia que le tocare de la dicha su madre para que con eso aumente su valor y rentas y con tal ejemplar los demás poseedores ejecuten lo mismo y de ese modo en lo venidero dicho binculo tenga rentas bastantes con que mantenerse el poseedor con toda desencia.<sup>223</sup>

La única dotación de este vínculo en el momento de la fundación era el cortijo de Guayedra, por lo que se pretendía incrementar el número de piezas que integraban el patrimonio inicial.

En las restantes fundaciones no se registra la cláusula de agregación obligatoria, lo cual no significa que no se realizasen agregaciones de manera voluntaria.

#### b) La agregación voluntaria

Contribuyó, junto con las nuevas fundaciones y la cláusula de agregación obligatoria, a limitar la presencia de la tierra en el circuito comercial. Al mismo tiempo, fue una importante vía para incrementar el patrimonio vinculado. Las agregaciones se realizaron sin licencia real porque no excedían el tercio y quinto de los bienes que estipulaban las Leyes de Toro.

---

<sup>223</sup> A.H.P.L.P: Protocolos Notariales. Escribano: Esteban Perdomo Castellano, Legajo. 1474, Año 1704, folio 74 r.

Cuadro XVII RELACIÓN DE AGREGACIONES VOLUNTARIAS

FUNDADOR	AUTOR AGREGACIÓN	AGREGACIÓN	SUPERFICIE			SITUACIÓN
			Fgs	Cls	Cts	
Andrés Felipe Ramos	Fundador (1712)	-Un pedazo de tierras y huerta -Cortijo del Sao -Varios tributos por valor de 2.432 r				Bco. Hondo, Gáldar Agaete
Fernando Alonso del Castillo Olivares	Fundador (1700)	-2/3 en una casa - “ de suerte de tierra en Samarita -2/3 en tierras de Los Llanos. -2/3 en dos casas				Guía Gáldar  Agaete “
	Diego Alonso del Castillo Olivares y Franqui, sobrino (1717) Diego del Castillo Ruiz de Vergara (1781)	-Casas en Lairaga  - Sin especificar				Guía  Sin especificar
Blanca Moreo del Castillo	Vicente Mújica Moreo del Castillo, hijo (1753)	-Cercado de la Casa Fuerte y el agua que le corresponde del Hto. de Las Fuentes.	2 ½			Agaete
Francisca, Juana y M. <sup>a</sup> Cabrejas	Bernardino Quintana Carvajal, cuñado y esposo (1742)	-Casa situada en la calle de Las Ventas.				Guía
	Francisco Montesdeoca, religioso, sobrino (1762)	-La ½ de un cortijo con agua en Tafira	39			Las Palmas
		-Tierras con agua en Tafira	5			“
		-½ hacienda con agua en la Hoya del Batán	14			“
		-Cercado de la Luzarda	6	1		Telde
		-Cercado de Los Rosales con agua	2	11	1	“
		-Cercado de Arnao con agua	2	8		“
		-Tierras del Roque con agua	1	6		“
		-5 ½ suertes de agua del Hto. De la Vega Mayor				“
		-Hacienda de Jinámar	70	10		“
		-Hacienda del Gamonal	24	7	2	“
		-Huerta del Castillo con agua	251		2	“
		-Tierras en el Troncón de Tenteniguada	47	2	1	“
		-Tierras de Hoya de Morán	5	1	2	“
-Tierras en la Montaña de Ávila	4	1	2	“		
-Tierras en la Palma de Ruiz	3	6		“		
	-5 censos por valor de 9.861 r de principal.					
TOTAL			479	9	2	

FUENTES: SUÁREZ GRIMÓN, V, 1987, *op. cit.*, pp. 626-634, Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

Aunque no siempre se especifican los bienes que se agregan, hemos podido establecer en el Cuadro XVII la relación de agregaciones que se realizan y de él se desprende que estas no se realizan siempre con bienes situados en Agaete.

Al igual que ocurre con los bienes que integran la dotación inicial de los vínculos, las tierras y el agua representan el mayor porcentaje, seguidas de las casas y los censos.

El 75% de los bienes que se agregaron voluntariamente se localizaban fuera de la jurisdicción de Agaete, por lo que no podemos generalizar un predominio de la concentración espacial en la propiedad que se vinculó en dicho municipio, a excepción de los vínculos que usufructuaba Agustín Manrique de Lara en los que sí se detecta esta tendencia. Agustín Manrique de Lara sucedió a su padre Pedro Manrique de Lara y Castillo desde 1817 en las posesiones que este usufructuaba. Las vinculaciones de Fernando Alonso del Castillo y Elvira del Castillo Olivares formaron parte de este cuerpo de bienes, incluyéndose, mediante el sistema de herencias, entre las grandes propiedades de la isla fruto de la acumulación de mayorazgos en la persona de Agustín Manrique de Lara. En Agaete se situaban dos de los diez vínculos que poseyó, componiéndose de un total de 895 fanegadas, 8 celemines y 5 cuartos que se concentraban entre el Valle y la Torre.

Sin embargo, esta dispersión de los bienes indica el deseo de los propietarios, por un lado, de incrementar el patrimonio al no repararse en la localización geográfica de estos, y, por otro, la dificultad para adquirir tierras en Agaete, lo que hace que se incluyan bienes situados lejos como en el vínculo de Guayedra, al que se agregan otras

propiedades en Tafira, La Vega y Telde.<sup>224</sup>

En la escritura de fundación del vínculo de la Hacienda del Mirón en Arucas, Blanca Moreo del Castillo pidió a sus hijos o herederos que mejorasen la dotación inicial, aunque no llegó a establecerse como cláusula de obligación. La posesión del vínculo del Mirón correspondió a Alonso Mújica Moreo, pero fue Vicente Mújica quien agregó en su testamento 2 y ½ fanegadas de las 7 fanegadas que le correspondieron en la Casa Fuerte en Agaete en la partición que realizó con sus hermanos de los bienes de su madre en 1744.<sup>225</sup>

Por otro lado, ya hemos señalado que la dotación del vínculo estaba sujeta a cambios, viéndose no solo aumentada sino también disminuida. El patrón que fuera entrando en el vínculo de Fernando Alonso del Castillo tenía la obligación de mandarle decir 30 misas rezadas perpetuamente que él mismo señaló sobre las dos partes que le correspondían en la casa de Guía, en el cortijo de Tirma y Risco de las Mujeres, en la suerte de tierra de Samarita, en las tierras de Los Llanos y en las dos casas de Agaete, agregándolas al vínculo, por lo que constituye el único ejemplo entre las fundaciones estudiadas de agregación realizada por el fundador, junto a la de Andrés Felipe Ramos. Sin embargo, al ponerle en 1702 el alférez Salvador de Medina, vecino de Guía, pleito a Cristóbal del Castillo, como poseedor del vínculo, “sobre haberle vendido a su padre

---

<sup>224</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V. vol. II, 1987, *op. cit.* p.581: Según el profesor Suárez Grimón la dispersión de las fincas por el territorio insular minimiza los riegos ocasionados por las catástrofes naturales, disminuye los efectos negativos de una oferta de tierras excesiva en régimen de arrendamiento en un mismo lugar y complementa la producción al disponer de tierras para el cultivo de cereales, vid, frutales y pastos para el ganado.

<sup>225</sup> A.H.P.L.P: Protocolos Notariales. Escribano: Cayetano Trujillo, Legajo 1616, Año 1753, sin foliar: Las tierras estaban libres de tributo y los linderos eran: “por la parte de arriba el cercado de la torre de la capellanía que instituyó D. Baltasar Gallegos, por un lado el callejón que va a la ermita de nuestra señora de Las Nieves, por la parte de abajo con el malpaís hasta a dar con la hoyetilla del naranjo a coger un macho por donde pusieron unos mojones viniendo a dar por la parte de debajo de la era siguiendo el callejón que sale del barranco donde vuelve a cerrar con el primer lindero de la capellanía de Gallegos.”

D. Alonso Olivares el cortijo del Palmar y Risco de las Mujeres en cinco mil reales valiendo mucho más”,<sup>226</sup> este cortijo no debe incluirse entre las piezas integrantes del vínculo al resultar la sentencia favorable para Salvador de Medina, aunque este, además de devolverle los cinco mil reales, pagó dos mil más por las mejoras que había realizado en él Cristóbal del Castillo Olivares.

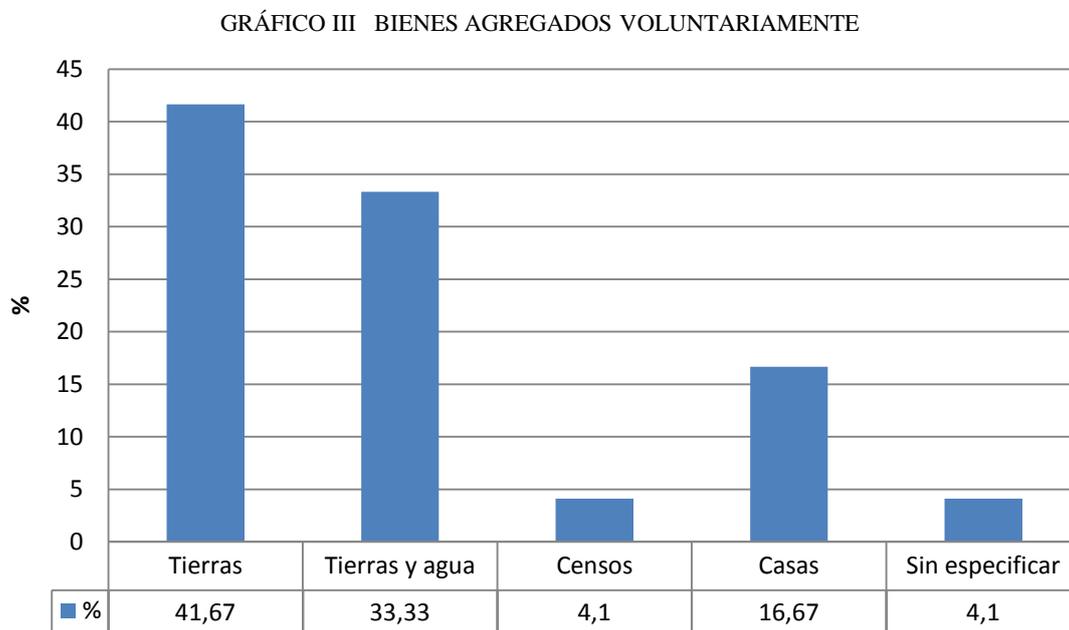
Tal y como se desprende del Cuadro XVII, los autores de estas agregaciones estaban emparentados familiarmente con los fundadores y en ninguno de los casos son poseedores del vínculo al que agregaron estos bienes, a excepción de las realizadas por los propios fundadores. Diego Alonso del Castillo y Franqui fue el segundo llamado al vínculo de su tío paterno Fernando Alonso del Castillo, pero murió antes que su padre Cristóbal del Castillo Olivares, quien lo gozaba en ese momento, por lo que la agregación de las casas de Lairaga la realizó con la intención de mejorar en el tercio a su hijo Cristóbal del Castillo y Manrique, siguiente en la sucesión del vínculo tras su abuelo.

En cuanto a la composición de las agregaciones, en el Gráfico III se aprecia el predominio de las tierras, siendo necesario señalar que los casos en los que se acompañaban del agua, pensamos que debieron de ser más numerosos, ya que es de suponer que algunas de las haciendas que se registran tenían agua, pero solo hemos contabilizado los casos en que se especificó.

---

<sup>226</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Cristóbal Suárez de Medina, Legajo 2384, Año 1699, folio 161r: Dicho cortijo lindaba “con el término de Guayedra cogiendo desde la orilla del mar el lomo arriba que dicen de Segura a dar derecho al filo de la cumbre, la cumbre adelante derecho a la Cueva de Tapesiega y de allí a dar a la Cruz de María y de allí el lomito abajo a dar al barranco del Vaquero , el barranco abajo a dar a la cordillera de los llanos de Tirma, la cordillera adelante a dar al lomito que está más delante de la morada y graneles de Francisco López y el lomito abajo a dar al andén del Caballero, por un lado las cuevas que hoy son de Gaspar de Medina que está junto los cercados derecho al barranco, el barranco abajo a la orilla del mar, la orilla del mar adelante a dar a el lomito de Segura primero linderó.”

Solo las agregaciones realizadas por Diego del Castillo Ruiz de Vergara y Vicente Mújica a los vínculos de Fernando Alonso del Castillo y Blanca Moreo, respectivamente, se componían de bienes situados en Agaete; aunque en su testamento Diego del Castillo no especifica qué bienes fueron los agregados, considerando que en el s. XIX esta vinculación incluía tierras en el Valle que no se señalaban en la fundación, cabría pensar que una parte de estos se ubicaban en dicho lugar.



FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

Así, cuando se dividieron los bienes de Agustín Manrique de Lara en 1885 entre sus herederos,<sup>227</sup> la vinculación de Fernando Alonso del Catillo, además de los bienes de la dotación inicial, contaba con una casa en Las Palmas, en la plazuela del Espíritu Santo, la Hacienda de abajo del Pueblo,<sup>228</sup> otra hacienda situada en la Villa de Agaete<sup>229</sup>

---

<sup>227</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Vicente Martínez , Legajo 3551, Año 1887, sin foliar.

<sup>228</sup> IBÍDEM, 1887, sin foliar: La Hacienda de abajo del pueblo lindaba “ la acequia que va a unirse con el camino que conduce a La Aldea de San Nicolás, norte camino arriba a dar al lomo que viene del Angostito del Sombredero, poniente lomo adelante a dar a la degollada de La Arena, y de aquí el camino

con nueve días y sus noches de agua del Heredamiento del Caidero, constituido en dicho pueblo, y la cuarta parte de 27 días de agua del Heredamiento de la Canal, y en tierras en Las Moriscas. Probablemente estas piezas integraban los bienes que agregó el presbítero Diego del Castillo Ruiz de Vergara en 1781, y a pesar de que no podemos constatar que así sea, sí se confirma que la dotación del vínculo se acrecentó, por lo que después de Cristóbal del Castillo Olivares se realizaron otras agregaciones, aunque no podamos precisar si con carácter obligatorio o voluntario.

Cuadro XVIII PIEZAS AGREGADAS AL VÍNCULO DE FERNANDO ALONSO DEL CASTILLO

PIEZAS	SUPERFICIE		
	Fgs	Cls	Cts
Hacienda abajo del Pueblo	183	10	2
Hacienda en Agaete	40	3	
Las Moriscas	301	6	2
TOTAL	525	8	

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

Finalmente, Cristóbal García del Castillo Olivares y Francisca Bethencourt Franqui agregaron en su testamento de 1717 al vínculo de Fernando Alonso del Castillo

---

de la madera, camino arriba hasta el lomito en que se encuentran las tierras cultivadas por Juan García Guayedra, cuyas tierras entran en los linderos; unos lomitos abajo a caer al barranco, siguiendo por éste hacia abajo a dar a la madre de la citada acequia de la Fuente del Álamo y del Caidero, y de dicha madre adelante hasta concluir el primer lindero.”

<sup>229</sup> IBÍDEM, 1887, sin foliar: la Hacienda de la Villa de Agaete lindaba “por el naciente acequia que recoge el agua del Caidero, barranco abajo hasta lindar con la hacienda que fue de D. Germán Mujica y hoy corresponde a D. Andrés Bethencourt y Mújica, pared adelante a lindar con terrenos que fueron de la capellanía llamada de la Torre y distribuidos hoy entre D. Antonio de Armas, D. Juan García Rivero y D. Juan Pestana, la citada pared adelante a dar al camino que conduce al Puerto de Las Nieves, éste abajo a dar al camino que iba a dicho puerto y divide terrenos que fueron de D. José Jiménez Jorge y los que llaman el Malpaís que pertenecieron al dicho Germán Mujica hasta la orilla del mar, norte dicha orilla del mar, poniente subiendo de ésta por el risco llamado Derriscaperros a dar al camino de La Aldea y por el sur dicho camino hasta el primer lindero.”

Olivares el patronato de la Ermita de las Nieves de Agaete con la dotación de un cercado alrededor de dicha ermita, casa y cueva canaria, y un día con su noche de agua del Heredamiento de Las Fuentes,<sup>230</sup> suponiendo el único ejemplo de este tipo.

#### 4.3. *El Patronato*

Como hemos explicado en la introducción a este capítulo, el Patronato es una institución vincular pues el poseedor controla el patrimonio y, por tanto, no se produce una espiritualización de los bienes, aspecto que define el carácter de las capellanías colativas de sangre. Sin embargo, en este tipo de fundación la Iglesia mantiene intereses, ya que su origen es sufragar el pago de un gravamen pío.

Es, por tanto, un tipo de vínculo que se regula sin licencia real y cuyas cláusulas revisten menor complejidad que en los ya estudiados. Partiendo de la consideración del carácter inajenable de los bienes, la sucesión contempla, entre otras cuestiones, la incorporación de la mujer al disfrute de los bienes, mientras que la sucesión se establece considerando la mayoría de edad y el grado de parentesco más cercano al fundador que puede muy bien constituir la fundación de cara al sostén de hijos, sobrinos, etc., siempre que no tenga descendencia directa.<sup>231</sup>

Los motivos que inducen a su fundación responden a diversos factores, como sufragar las misas que de forma estipulada debían decirse a la muerte del fundador,

---

<sup>230</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: José Rodríguez Ferrer, Legajo 1517, Año 1717, sin foliar: en la ornamentación y fábrica de la ermita gastaron más de 12.000 r.

<sup>231</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V. vol. II, 1987, *op. cit.* p. 715.

buscar el bienestar de los parientes más cercanos, la ordenación sacerdotal de alguno de ellos o la posibilidad de cursar estudios eclesiásticos, etc.

El único ejemplo de esta índole en Agaete corresponde al patronato de la Ermita de las Nieves de Agaete. María Nicolás Mújica Lezcano, esposa de Alonso Olivares del Castillo, como patrona de la Ermita de las Nieves mandó en su testamento “una misa cantada por el día de su festividad con su procesión de la parroquia.”<sup>232</sup> Su hijo Cristóbal del Castillo y su mujer Francisca Bethencourt Franqui dotaron en 1717 dicho patronato con un “cercado alrededor de dicha ermita, casa y cueva canaria, y un día con su noche de agua del Hto. de Las Fuentes,”<sup>233</sup> agregándolo al vínculo de su hermano Fernando Alonso. Como el estado de la fábrica era “tan indecente que solo servía para acorrallar ganados y solo la capilla sin ninguna dotación ni otra cosa mas que una imposición de una misa y procesión con sus vísperas por el día de Las Nieves (...) por haberla dejado mi madre (...),”<sup>234</sup> fabricaron el cuerpo de la ermita y pusieron los ornamentos requeridos para el culto, en lo que emplearon más de 12.000 reales.

El día y la noche de agua donada a la Virgen de las Nieves pertenecían al vínculo de Fernando Alonso del Castillo, y como en este se necesitaban dos días de agua para limpiar el albercón que se encontraba entre sus bienes, Cristóbal del Castillo le cambió a dicho vínculo dos días del Heredamiento del Valle, con lo que satisfizo el día y la noche del Heredamiento de Las Fuentes.

La obra pía impuesta consistía en siete misas anuales, seis rezadas y una cantada

---

<sup>232</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Cristóbal Suárez de Medina, legajo2374, año 1675, sin foliar.

<sup>233</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Salvador Pérez de Albiturría, Legajo 1571, Año 1721, folio 129v.

<sup>234</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: José Rodríguez Ferrer Legajo 1517, Año 1717, sin foliar.

en la octava de la Virgen de las Nieves con carácter perpetuo.

Estas citas son las únicas referencias que se tienen sobre dicho patronato, ya que las fundaciones realizadas por Antón Cerezo y su hijo Francisco Palomar en el s. XVI se corresponden con memorias de misas.

#### *4.4. Los cambios en el régimen de la propiedad vinculada*

En España el tránsito del Antiguo Régimen al sistema liberal conllevó un importante proceso liberalizador de la propiedad que se tradujo en la incorporación de la tierra al circuito comercial, pero, en la práctica, no se produjo un cambio en la estructura de la propiedad agraria, máxime si tenemos en cuenta que la desvinculación tuvo un carácter voluntario. Los primeros intentos desvinculadores se llevaron a cabo durante el reinado de Carlos IV y se dirigieron contra el patrimonio territorial de la Iglesia, por lo que no afectaron a las propiedades vinculadas que se localizaban en Agaete.

El proceso desvinculador del Trienio Liberal solo incidió en el vínculo fundado por el canónigo Marcos Verde de Aguilar, que se vio afectado por las ventas de este periodo. Según el profesor Suárez Grimón, la venta afectó a 1 fanegada y 1 cuarto valorada en 44.425 reales de vellón.<sup>235</sup>

Es a partir de la ley de 30 de agosto de 1836, concretamente de la de 19 de agosto de 1841, cuando la propiedad vinculada pasó a ser una mercancía, lo que en la práctica supuso que los poseedores de dichos vínculos se convirtieran en sus

---

<sup>235</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V. vol. II, 1987, *op. cit.* p. 841.

propietarios reales. Sin embargo, esto no significó que las tierras se vendiesen, pues los vínculos de Fernando Alonso y Elvira del Castillo siguieron siendo propiedad de la familia Manrique de Lara, lo que apunta a que se evitó la parcelación de las fincas; así, a la hora de partir los bienes familiares se adjudicaba a un único heredero un lote indiviso, evitando que se fragmentara la propiedad entre varias partes. El poseedor podía hacer suya la mitad de los bienes y reservar la otra mitad al sucesor mediante la división, como se hizo en dichos vínculos o disponer de los bienes mediante la compraventa. El resto de las tierras que componían el vínculo del canónigo Verde de Aguilar las permutó en 1849 su poseedor, Nicolás Aguilar, a Francisco de Armas por otras de igual calidad situadas en Gáldar, mientras que los otros vínculos se dividieron y vendieron por un valor total de 933.100 reales de vellón.<sup>236</sup>

FUNDACIÓN	COMPRADOR	VALOR (r.v.)	AÑO
Francisco Hernández Quesada	Francisco de Armas	3.600	1856
Blanca Moreo del Castillo	Francisco y Juan García Martín Juan Álamo Vizcaíno	668.000	1921
Andrés Felipe Ramos	Antonio Herrera Rosa Francisco de Armas	6.500 45.000	1858 1859
María, Juana y Francisca Cabrejas	Juan del Álamo y Sosa	210.000	1865

FUENTES: SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, Apéndice Documental, R.P.S.G.: Tomo 44, Libro 6 de Agaete. Elaboración Propia.

Cayetano de Lugo y Eduardo, vecino de Las Palmas, vendió el vínculo de Guayedra a Juan del Álamo y Sosa, natural de Agaete y vecino de Arona, por 210.000 reales de vellón. La propiedad tenía una cabida de 1.644 fanegadas y contenía “tierras

---

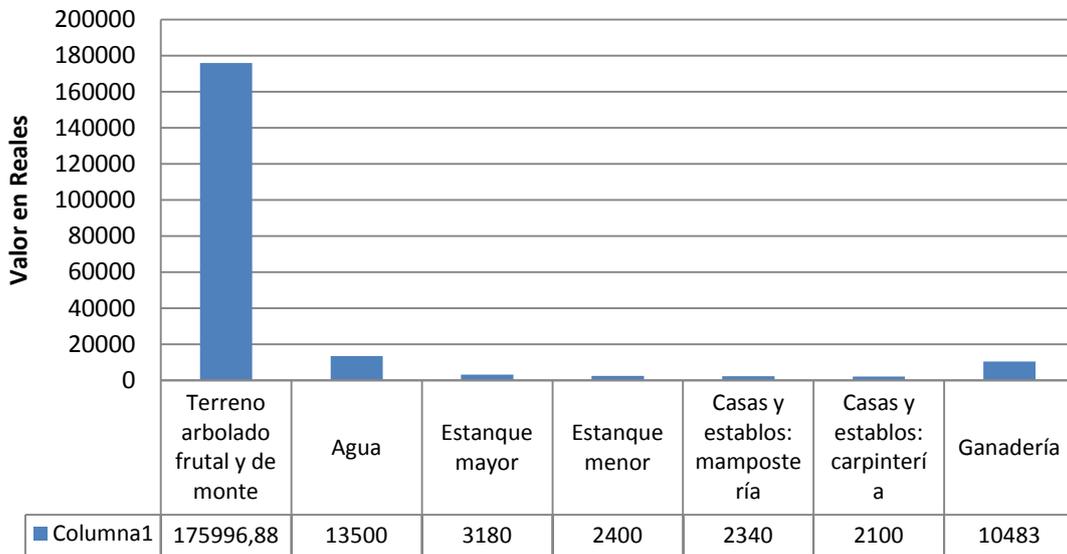
<sup>236</sup> R.P.S.G: Tomo 44, Libro 6 de Agaete, Folio 135, Finca n.º 254: Las tierras que pertenecían al vínculo de la Casa Fuerte las compraron en 1921, Juan Álamo Vizcaíno, propietario vecino de Agaete, y los hermanos Francisco y Juan García Martín, comerciantes de la misma vecindad. La compra se realizó por 668.000 reales de vellón ( 167.000 pts.). El primero compró la mitad que incluía las casas y los hermanos García la otra mitad.

labradías, arrifes, árboles frutales y de monte, dos pequeños estanques, varios remanentes que se recogen en los indicados estanques y se riegan en las mismas tierras, casas terreras y establos y ganadería lanar y vacuna.”<sup>237</sup> El pago se estipulaba en el contrato de compraventa en varios plazos a pagar entre 1866 y 1873: en el momento de formalizar la escritura el comprador debía abonar 4.800 reales de vellón y el resto en los siguientes plazos: 90.000 reales de vellón en agosto de 1866 y a partir de aquí 15.000 reales de vellón cada dos años hasta completar el total del valor en 1873; este último plazo podría prorrogarse uno o dos años más en caso de que el comprador así lo requiriese por falta de liquidez. Además este debía abonar el cinco por ciento anual y el primer año debía pagar 10.500 reales de vellón en concepto de renta por el año de 1865, de esta manera la finca quedaba hipotecada hasta que se completase el último pago. En este gráfico sobre los bienes vendidos podemos ver el valor que adquirieron los mismos por separado, correspondiendo claramente las mayores cantidades a la tierra seguida del agua y el ganado:

---

<sup>237</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: José Benítez Cabrera, Legajo 3204, Años 1865, folio 865r: En la fecha en la que se realizó la venta el cortijo de Guayedra lindaba “por el naciente con el Roque del mismo pueblo de Agaete a donde principia el camino del pinal de Tamadaba hasta llegar a él con terrenos de D. Agustín Manrique, por el poniente y sur aguas vertientes del mismo pinal, formando un semicírculo hasta llegar a una cruz que está esculpida en el risco al finalizar los Andenes en cuyos linderos hay terrenos de particulares como son los del presbítero D. Juan Navarro y otros y por el norte orilla del mar que cierra dicho semicírculo en toda la extensión del cortijo”.

GRÁFICO IV BIENES VENDIDOS DEL CORTIJO DE GUAYEDRA



FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

Con respecto al resto de la isla, la desvinculación en Agaete no adquirió gran desarrollo. Alcanzó a seis fincas pertenecientes a cuatro vínculos cuyas piezas se vendieron por el siguiente precio:<sup>238</sup>

BIENES VENDIDOS	VALOR DE LA VENTA (r.v.)
Tierras	569.446
Tierras y agua	45.000
Agua	126.000
Casas	4.440
Total	744.886

FUENTE: FUENTE: SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, pp. 866-880, R.P.S.G.: Tomo 44, Libro 6 de Agaete. Elaboración Propia.

<sup>238</sup> Para el vínculo de la Casa Fuerte se ha trabajado con la cifra de 668.000 reales de vellón.

Hemos destacado el hecho de que los vínculos locales se dotaron con tierras de calidad y permanecieron la mayoría de ellas en poder de las mismas familias porque tanto la vinculación como la desvinculación explican el origen de importantes propiedades actuales. En Agaete la propiedad vinculada de la familia Manrique en el Valle se mantuvo sin cambios hasta el s. XX, cuando se empezaron a segregar algunas piezas, mientras que la desvinculación favoreció el dismantelamiento de la propiedad de la familia Mújica Bethencourt en la Casa Fuerte y de los Montesdeoca Lugo en Guayedra. De los vínculos con dotación en Agaete que se vieron afectados por la desvinculación, el que adquirió mayor valor fue el de Blanca Moreo del Castillo que alcanzó el 89'7% del valor y el 36'3% de la superficie.<sup>239</sup>

Los compradores de estas tierras vinculadas fueron medianos propietarios, en su mayoría vecinos del pueblo que en algunos casos detentaron los cargos administrativos del Ayuntamiento, y para los que la inversión económica en la adquisición de estas propiedades suponía también un ascenso en la escala social. Las tierras del vínculo de la Casa Fuerte las compró Juan Álamo Vizcaíno en 1921, y las de Guayedra, Juan del Álamo y Sosa, natural de Agaete y vecino de Arona, por 210.000 reales de vellón en 1.865.

En definitiva, la vinculación no parece que en Agaete agudizara la concentración geográfica de la propiedad, a excepción de los vínculos de Fernando Alonso y Elvira del Castillo, pero aun así se puede afirmar que su incidencia fue negativa, tanto para el mercado de la tierra, dada la escasez de esta, como para la estructura de la propiedad, al inmovilizar un patrimonio considerable a escala local.

---

<sup>239</sup> IBÍDEM, 1987, vol. II, *op. cit.* p. 872.

Por otro lado, la fundación de vínculos reforzó el modelo de relaciones sociales establecido, asegurando el control de los medios de producción a las familias que los usufructuaban, pues protegía la propiedad de cualquier defecto de gestión y, en consecuencia, de la vinculación participaron en Agaete solo aquellos cuyas posibilidades se lo permitían, es decir, los terratenientes y los medianos propietarios.

Este modelo empezó a tambalearse en España a finales del s. XVIII con la puesta en práctica de tímidas reformas ilustradas, la persistencia de las crisis de subsistencia o el alza de los precios de los productos agrícolas, pero el nuevo ordenamiento jurídico y social que la legislación burguesa introdujo en el s.XIX no se tradujo en cambios significativos en lo que a Agaete se refiere, pues como hemos apuntado anteriormente solo se desmantelaron tres vínculos, mientras que las tierras vinculadas pertenecientes a los grandes propietarios de la isla, como Agustín Manrique de Lara y Castillo, no registraron cambios en la estructura de la propiedad.

**CAPÍTULO V**

**LA PROPIEDAD ECLESIAÍSTICA**



La Iglesia desempeñó un papel de primer orden en la sociedad española, y canaria, del Antiguo Régimen siendo notoria su influencia en todos los ámbitos de la vida. En cuanto a la propiedad eclesiástica, esta institución llegó a acumular un importante patrimonio en el Archipiélago, pero en Agaete su importancia viene dada más por las cargas perpetuas al clero con que se gravaron muchas tierras que por constituir un importante patrimonio.

La implantación eclesiástica en las Islas es coetánea a la conquista y colonización. La presencia del clero a principios del s. XVI fue escasa, contabilizándose un total de 11 parroquias para el conjunto de las Islas, cifra que aumentó considerablemente a finales de este período. Al mismo tiempo, el clero regular fue también asentándose hasta contar con 58 conventos en el Archipiélago, correspondiendo 10 a Gran Canaria.<sup>240</sup>

Desde una perspectiva económica, el análisis del patrimonio inmueble de la Iglesia, aunque este sea escaso en Agaete, se hace necesario para el estudio de la estructura de la propiedad en esta jurisdicción. No obstante, partimos de la premisa de que si bien la amortización eclesiástica fue un proceso paralelo al de la vinculación, en Gran Canaria, y por consiguiente en Agaete, a pesar de la gran influencia económica y social que tuvo la Iglesia, no alcanzó su misma importancia.<sup>241</sup>

En el Libro de Inventarios y cuentas de Fábrica de 1535 de la Iglesia parroquial de Agaete quedaron registradas las primeras noticias sobre la antigua iglesia dedicada a

---

<sup>240</sup> NUÑEZ PESTANO, J.R.: “ La sociedad: las clases privilegiadas y el campesinado”, en *Historia de Canarias*, vol. I, Las Palmas de G.C., 1991, p. 296.

<sup>241</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V. 1987, vol.II, *op. cit.*, p. 739.

la advocación de Ntra. Sra. de la Concepción, la cual se situaba en el solar que hoy ocupa el Centro Parroquial. Sobre su construcción no se tienen datos pero estimamos que fue levantada en las primeras décadas del s. XVI, consignándose en las Constituciones Sinodales del obispo Fernando Vázquez de Arce (1514-1515) la anexión del beneficio del Lugar del Agaete a la recién creada parroquia de Gáldar; la primitiva iglesia se erigió en parroquia en virtud de una Real Cédula de Carlos V con fecha del 5 de diciembre 1523.<sup>242</sup> La devoción a la Virgen de la Concepción se manifestó en la proliferación de obras pías que a lo largo del Antiguo Régimen aportaron importantes ingresos.

Cronológicamente este patrimonio comenzó a formarse en el s. XVI, pero es en los s. XVII y XVIII cuando se produjo una mayor acumulación de propiedades. Los mecanismos por los que llegan a la Iglesia se reducen a las compraventas, permutas, donaciones, renunciaciones, dotes y adjudicaciones por deudas de censos o rentas.<sup>243</sup>

En Gran Canaria la data de tierras más importante que se concedió a la Iglesia en los repartimientos realizados tras la Conquista fue la del señorío de Agüimes, dada al obispado canariense. En Agaete la propiedad eclesiástica proviene de posteriores repartos del territorio, donaciones y la imposición de misas.

Un rasgo diferenciador entre la amortización eclesiástica y la vinculación fue la venta, a pesar de su prohibición, de aquellas propiedades que la Iglesia consideraba poco útiles, bien porque la tierra no era apta para el cultivo de cereales, por la dificultad que suponía ponerla en explotación o debido a la necesidad de disponer de liquidez. Un

---

<sup>242</sup> JIMÉNEZ SÁNCHEZ, S., 1945, *op. cit.* p. 18.

<sup>243</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., vol. II, 1987, *op. cit.*, p. 737.

ejemplo de ello lo encontramos en la venta que se hizo de las tierras que por reparto del Cabildo se le había adjudicado en Las Tibicenas a la cofradía del Santo Nombre de Jesús de Agaete, y de las que solicitó permiso al obispado para venderlas el cura Blas González Déniz en 1679, ya que no se arrendaban. Así, en la puerta de la iglesia se anunció dicha venta, para la que se hicieron diferentes posturas, y que finalmente fue adjudicada a Juan Miguel.<sup>244</sup>

<b>PUJADOR</b>	<b>POSTURA</b>
Francisco González	410 r de principal y 20 r de censo anual
Andrés González	400 r de principal y 20 r de censo anual
Francisco González	400 r de principal y 20 r de censo anual
Juan Miguel	440 r de principal y 22 r de censo anual

FUENTE: Libro de Fábrica Iglesia Parroquial de Agaete. Elaboración Propia.

Esta venta no fue un caso aislado, en ese mismo año de 1679 también se vendió a Cristóbal del Castillo las tierras que pertenecían a Nuestra Señora situadas en el Valle.<sup>245</sup>

En ocasiones, estas propiedades a las que la institución eclesiástica renunciaba voluntariamente revertían más tarde a su patrimonio, sobre todo, como dotaciones de

---

<sup>244</sup> A.P.A: Libro de Testamentos, Años 1761, folio 30 r-v: Estas tierras lindaban “por abajo con la acequia vieja y de allí al barranquillo arriba de Las Tibicenas a dar a la cordillera de Los Llanos al camino nuevo a un murete, una cañada abajo a dar a la dicha acequia vieja.”

<sup>245</sup> IBÍDEM, Años 1761-1826, folio 30v.

capellanías. En este sentido es conveniente aclarar que las tierras de las Tibicenas, que Juan Miguel compró a la cofradía del Santo Nombre de Jesús y en 1702 vendió su hijo Domingo Miguel a Cristóbal del Castillo, no constituyeron la dotación de una capellanía, sino que sobre ellas impuso Cristóbal del Castillo una memoria de 20 misas rezadas por una capellanía que le había mandado instituir Lucas de Bethencour; sin embargo, no se llegó a producir tal fundación sino el traspaso del derecho sobre las dichas tierras al que “subsediere en el Binculo como patrón de las dichas veinte misas.”<sup>246</sup> Esta memoria se agregó al vínculo de Fernando Alonso del Castillo.

Cuadro XIX DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE AMORTIZADA SEGÚN SU TAMAÑO

SUPERFICIE (fg.)	N.º DE FINCAS
De 0 a 1	20
De 1 a 5	3
De 5 a 10	6
De 10 a 15	1
De 15 a 20	1
De 20 a 50	5
Total	36

FUENTE: V. SUÁREZ GRIMÓN 1987, vol II, *op. cit.* pp. 742 - 743. Elaboración Propia.

Tierras, casas, parrales, censos, granos, colmenas, alquileres de casas y sepulturas fueron los bienes e ingresos que integraron el patrimonio eclesiástico. La superficie que ocupó el conjunto de propiedades rústicas alcanzó un total de 246 fanegadas, 10 celemines y 3 cuartos incluyendo un total de 36 fincas.<sup>247</sup> El análisis del

---

<sup>246</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Salvador Pérez Verdugo Albiturriá, legajo 1571, Año 1721, folio 127r.

<sup>247</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V. vol. II, 1987, *op. cit.* pp. 742-743.

Cuadro XIX establece un predominio de las pequeñas unidades de explotación que no superan la fanegada de extensión. Este hecho se explica por la procedencia de la tierras, ya que mayoritariamente son fruto de las donaciones pías de pequeños y/o medianos propietarios,<sup>248</sup> lo que, además, acentuaba la dispersión de las fincas.

En cuanto a la calidad de estas propiedades, no siempre se caracterizaron por un emplazamiento adecuado como es el caso de las tierras que dotaron la memoria de misas de la luz que dejó Alonso de Medina en la Huerta de los Menores, en el Valle, las cuales se encontraban *colgadas* aunque otras propiedades como las de la Madre del Agua o la Hacienda de Rojas, también situadas en el Valle, se caracterizaron por su productividad. Sin embargo, no siempre la tutela de estas fincas se ejerció con eficacia, como demuestra la queja del cura Miguel Fernández Vello, quien en 1755 pedía al obispo que solicitase a los propietarios colindantes a las tierras del Barranquillo de Juan Gómez que presentasen sus títulos de propiedad, pues se había dejado de pagar la renta de 35 reales porque “se destruyó por diversas barrancadas en el diluvio de San Francisco quedando solo una higuera canaria”.<sup>249</sup> Dicho mayordomo, ante la falta de rentabilidad de dicha finca, había comprobado que había sido una propiedad buena, “y al no cuidarla los administradores de la Iglesia los confinantes se habían introducido quitándole lo mejor dejando solo la corriente principal por inútil con zarzales.”<sup>250</sup>

Para un análisis más profundo de la amortización eclesiástica en Agaete se hace necesario diferenciar entre las propiedades del clero secular y las del clero regular, pues

---

<sup>248</sup> Antón Cerezo, Francisco Palomar, María Nicolás Mujica Lezcano, Cristóbal del Castillo Olivares, Francisca de Bethencourt y Franchi, Fernando y Elvira del Castillo Olivares dejan en sus testamentos la imposición de una obra pía sobre alguno de sus bienes y se dona un cercado y agua a la ermita de Las Nieves; el resto de las donaciones pías que se registran en los libros de testamentos y memorias de misas del archivo parroquial de Agaete las realizan los vecinos.

<sup>249</sup> A.P.A: Libro de Fábrica, Años 1755- 1900, folio 4r.

<sup>250</sup> IBÍDEM, Años 1755-1900, folio 4v.

de esta forma podremos dibujar de manera más definida el mapa de las propiedades de la Iglesia en dicho lugar y la dinámica de estas.

Las casi 247 fanegadas de tierras que integraban la propiedad eclesiástica se encontraban muy dispersas y como se aprecia en el Cuadro XIX predomina el minifundio, tratándose en ocasiones de pequeños fundos abancalados en empinadas laderas. La escasa calidad de muchas de las propiedades y la dispersión de las mismas nos hace pensar que la verdadera importancia de la propiedad eclesiástica en Agaete no radica en su amortización en cuanto que retira del mercado una importante cantidad de tierras, sino que es el proceso contrario, la desamortización, el que tuvo mayor incidencia al propiciar un cambio importante en la estructura de la propiedad, pues la venta de bienes como la Hacienda de la Concepción explica en parte la configuración del actual mapa de la propiedad y la concentración de esta en la familia de Armas en la zona baja del municipio.

### *5.1. El clero secular*

En Agaete no existieron propiedades destinadas al sostén del curato sino únicamente al mantenimiento material de la Iglesia. Perteneían a la Fábrica parroquial de La Concepción y las distintas cofradías, puesto que las dos ermitas existentes en dicha parroquia, Ntra. Sra. de Las Nieves y San Sebastián,<sup>251</sup> al igual que los hospitales

---

<sup>251</sup> La Parroquia de Agaete contaba con las ermitas de Ntra. Sra. de las Nieves, levantada en el siglo XVI y la de San Sebastián en el Pueblo, fechada en el siglo XVII. San Pedro en el Valle y Sta. Teresita en el Hornillo fueron construidas en el siglo XX.

de la isla, exceptuando el de San Lázaro, no tuvieron apenas propiedades en este lugar. A diferencia de otras zonas de España, las cofradías en Canarias no cumplen con una asistencia social, sino que las rentas de sus bienes se destinaban al mantenimiento y culto de la capilla o ermita en la que se colocaba la imagen que le da nombre.<sup>252</sup>

Hemos señalado que la fábrica parroquial de Ntra. Sra. de La Concepción disponía de bienes inmuebles como tierras, casas y horas de agua, y otros ingresos como censos, alquileres de casas y cuevas, granos, colmenas y sepulturas. Estos bienes los administraba el párroco y mayordomo, dedicándose las rentas que generaban al culto religioso y al sostenimiento material de los edificios. Antes de la desamortización se contabilizaban tres fincas con un total de 16 fanegadas, 10 celemines y 2 cuartos, más tres casas pertenecientes a dicha fábrica,<sup>253</sup> pero es probable que a lo largo de los ss. XVII y XVIII su patrimonio fuera mayor.

El patrimonio territorial de la parroquia en este periodo de tiempo aparece recogido en el siguiente cuadro. Hemos señalado en la introducción de este capítulo algunas de las causas que explican la reducción que sufrió dicho patrimonio como fueron las usurpaciones realizadas por los vecinos colindantes,<sup>254</sup> las ventas o la mala gestión por parte de los administradores.

El 66'6% de estas propiedades se situaban en el Valle y su procedencia es variada, convirtiéndose en propiedad eclesiástica debido al impago de tributos, donación o repartos.

---

<sup>252</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. II, *op. cit.* p. 746.

<sup>253</sup> IBÍDEM, 1987, vol. II, *op. cit.* p. 747.

<sup>254</sup> A.P.A: Libro de Fábricas, año 1755, folio 4v: En el caso de las tierras usurpadas en el Barranquillo de Juan Gómez, se realizó deslinde ante Juan José de Santa Ana, notario público, y se restituyó a la Iglesia lo usurpado.

Cuadro XX RELACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS PERTENECIENTES PROPIEDAD DEL CLERO SECULAR

PROPIEDADES	SITUACIÓN
Hacienda de la Madre del Agua	El Valle
Barranquillo de Juan Gómez	El Valle
Sin especificar	Los Llanos
La Hacienda de Rojas	El Valle
Tierras de Pico de Viento	Gáldar
Hacienda de Alonso de Medina	El Valle

FUENTE: A.P.A.: Libro de Fábricas Año 1755. Elaboración Propia.

El Barranquillo de Juan Gómez y la Hacienda de Rojas tienen su origen en el impago de tributos, en el primer caso el propio Juan Gómez dejó de pagar un censo de 35 reales, explotándose en régimen de medias después de recuperadas las tierras que se le había usurpado; la Hacienda de Rojas, en el Valle, fue dada junto con unas tierras en Los Llanos y una casa en Agaete en renta al capitán José de Rojas, pero por impago la propiedad revirtió a la institución eclesiástica. Por vía de donación se adquirieron las tierras que dejó Alonso de Medina en la Huerta de los Menores, mientras que se desconoce el origen de la Hacienda de la Madre del Agua; a partir de 1787 a esta finca se le añadieron dos pedacillos contiguos, y aunque no hemos podido determinar la forma, los datos parecen indicar que se produjo por donación. La única propiedad que se encuentra fuera de la jurisdicción de Agaete son las tierras de Pico de Viento. Estas tierras ocupaban unas 310 fanegadas que constituían los bienes de Propios o tierras de propiedad comunal y por tanto explotadas en beneficio del común. Estos terrenos se repartieron entre los vecinos de Guía, Gáldar y Agaete en la segunda mitad del s. XVII, pero “de los terrenos de Agaete solo se tienen noticias como pertenecientes a la Instrucción Pública con la desamortización de 1855,”<sup>255</sup> entre los que se remataron 25

<sup>255</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. I, *op. cit.* p. 82

fanegadas en 1859, desconociéndose la cantidad inicial que se le asignó en dicho reparto.

Por tanto, este es el único ejemplo en que la institución eclesiástica solo dispone del dominio útil de la propiedad, ya el dominio directo de dichas tierras recaía en los Propios. Entre 1755 y 1766 las tierras que gozaba el vecindario de Agaete se dieron por tiempo limitado para el aumento de la fábrica de la Iglesia hasta volver otra vez a los vecinos, aunque algunos las donaron a dicha fábrica con el tiempo. No obstante, se caracterizaron por ser tierras pobres que dejaron de plantarse algunos años, como en 1766 *por estar muy flacas*.

Finalmente, hemos de señalar que se daba el caso de que una misma propiedad podía estar dividida entre la fábrica parroquial y una cofradía, así ocurre con la Hacienda de Rojas, dividida entre la familia y la cofradía del Santísimo Sacramento.

En cuanto al proceso de formación de este patrimonio, es a partir de la segunda mitad del s. XVI, la fecha en la que aparecen las primeras referencias a las propiedades que lo integraban. Desde 1537 en las cuentas de fábrica se contabilizan algunos parrales<sup>256</sup> y pedazos de tierra en 1564,<sup>257</sup> sin especificar ni su situación ni la procedencia. Solo las tierras de la Madre del Agua se registran en el s. XVI, mientras que de las demás las noticias aparecen a lo largo de las siguientes centurias. Teniendo en cuenta la fecha de su inclusión en las cuentas de la fábrica hemos intentado establecer de manera aproximada su gestación:

---

<sup>256</sup> A.P.A.: Libro de Fábrica, Años 1535-1773, folio 49r.

<sup>257</sup> IBÍDEM, Años 1535, 1773, fol. 103r, : En ese año al mayordomo “se le hace cargo de 216 maravedís (...) de 1/2 fanegada de trigo que a cambio de renta de un pedazo de tierra que tiene la Iglesia.”

PROPIEDAD	ADQUISICIÓN
Madre del Agua	1570
Bqullo. de Juan Gómez	1755
Tierras en Los Llanos	1755
Hacienda de Rojas	1755
Pico Viento	1755
Hacienda de Alonso de Medina	1767
Dos Pedacillos contiguos a la Madre del Agua	1793

FUENTE: Libros de Fábrica 1535 y 1755. Elaboración Propia.

Es difícil valorar la calidad productiva de estas explotaciones, pero las rentas más cuantiosas las generaron la Hacienda de Rojas y la de la Madre del Agua, tal y como se desprende del Cuadro XX; la primera se devolvió a sus dueños en 1804 y la segunda se desamortizó con la legislación liberal de Mendizábal en 1836, durante el reinado de Isabel II:

Las propiedades de las cofradías tienen escasa significación, y únicamente suponen un total de 2 fanegada, 3 celemines repartidas entre 16 fincas,<sup>258</sup> por lo que se sigue la misma tendencia que en el resto de la isla, y las ermitas no tuvieron propiedades, a excepción de la Ermita de las Nieves, a la que Antón Cerezo había donado un cercadillo con un alberconcillo de agua en 1535.<sup>259</sup>

---

<sup>258</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. II, *op. cit.* p. 749.

<sup>259</sup> SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, J., PÉREZ HERRERO, E., 2011, *op. cit.* p.26.

Cuadro XXI RENTAS DE LAS PROPIEDADES DE LA FÁBRICA DE AGAETE 1755-1819

PROPIEDADES	1755-1766	1767-1769	1771-1781	1784-1793	1793-1800	1800-1819
Madre del Agua	322 r	382 r	2.135 r	2640 r	1.826 r	312 r.
2 pedazos contiguos a la Madre del Agua					1050 r	169 r
Bqullo. Juan Gómez	664 r	485 r	1.851 r	670 r	780 r	180 r
Hacienda de Rojas	1.897 r	330 r	1.296 r	1.105 r	875 r	
Pico de Viento	450 r					
Hacienda de Alonso de Medina		56 r y ½ de los frutos	387 r	330 r (hasta 1787)		

FUENTE: A.P.A.: Libro de Fábrica 1755. Elaboración Propia.

Finalmente, por data del Cabildo se le otorgó al Hospital de San Lázaro en 1741 120 fanegadas en el Turmán, Cuevas Blancas y La Calera, pero no tuvo la propiedad plena de las tierras otorgadas, pues cedió en 1766 a censo enfiteútico el dominio útil de estas a los vecinos de Agaete, en un intento de paliar la miseria y pobreza motivada, entre otras causas estructurales, por la falta de tierras para cultivar. Sin embargo, no existen escrituras de estas ventas, y este hecho induce a pensar que este reparto no llegara a realizarse en la práctica, como ya hemos planteado anteriormente en el capítulo III. Por otro lado, sobre estos baldíos realengos amplió su superficie la Hacienda de Agaete.

## 5.2. *El clero regular*

Sus bienes se destinan al mantenimiento material y humano de cada comunidad religiosa y estaban integrados por tierras y censos. Un mayordomo los administraba, aunque también era frecuente que la abadesa o el prior se encargasen de su gestión.

De los diez conventos existentes en la isla, solo el de San Bernardo tenía propiedades rústicas en Agaete repartidas entre cuatro fincas que sumaban un total de 26 fanegadas 6 celemines.<sup>260</sup> Las monjas del Convento de Santa Catalina de La Laguna tenían tierras en Los Llanos pues eran colindantes a las tierras sobre las que dejaron una memoria de misas rezadas en 1772 Domingo Roque de Armas y su mujer, Josefa de Sosa, pero esta es la única referencia relacionada que hemos encontrado.<sup>261</sup>

En vísperas de la desamortización de Mendizábal el Convento de San Bernardo de Las Palmas tenía dos haciendas, una en San Juan de Los Llanos y Bracamonte, situada entre los altos de La Culata y San José del Caidero, y otra, conocida como hacienda de la Concepción. Esta es la propiedad mejor documentada del clero regular en Agaete. Su origen se remonta al *cercado nuevo* que Alonso Fernández de Lugo habilitó para plantar cañas en la margen izquierda del barranco. En la escritura de compraventa entre Lope de Mendoza y Bartolomé Mújica Lezcano figuraba con 6 fanegadas que se situaban desde Las Salinas hasta la iglesia, incluyendo El Angosto y Arenales dentro de la finca. La propiedad pasó a la institución eclesiástica en el s. XVIII una vez que sobre ella impusieron en 1715 Cristóbal del Castillo y Francisca Bethencourt y Franqui tres

---

<sup>260</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V. vol. II, 1987, *op. cit.* pp. 758-759.

<sup>261</sup> A.P.A: Libro de Misas, Años 1734-1872, folio 123r.: Domingo Roque de Armas y Josefa de Sosa impusieron dos misas rezadas sobre 3 fg. en Los Llanos que “lindan por arriba con el camino nuevo, un lado tierras de Cristóbal del Castillo y el otro tierras de las monjas catalinas de La Laguna.”

dotes de 12.000 reales cada una por sus hijas M.<sup>a</sup> de San Ildefonso, Josefa de San Bernardo y Ángela de San Diego, monjas profesas en dicho convento. En el momento de su remate en 1840 la finca ocupaba 15 fanegadas y 9 celemines doblando su superficie inicial sin que hayamos podido determinar este proceso de ampliación.

El Cuadro XXII muestra las dimensiones de las distintas explotaciones que constituyeron el patrimonio inmueble del clero regular:

Cuadro XXII SUPERFICIE DEL CLERO REGULAR EN AGAETE

SUPERFICIE (fg.)	N.º DE FINCAS	TOTAL	
		Fgs	Cls
De 0 a 1	1		3
De 1 a 5	1	1	6
De 5 a 10	1	9	
De 15 a 20	1	15	9
TOTAL	4	26	6

FUENTE: SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol II, *op. cit.* pp. 758-759. Elaboración Propia.

En consecuencia podemos afirmar que la incidencia de las propiedades del clero regular en la estructura de la propiedad de la tierra en Agaete fue escasa, al igual que en otras jurisdicciones como Artenara, Firgas, Moya, Tejeda y la Aldea. En palabras del profesor Suárez Grimón esta mínima presencia del clero regular en el mapa de la propiedad en dichas zonas se debió “al dominio del realengo y la vinculación,”<sup>262</sup> pero creemos que el monopolio ejercido por la Hacienda de Agaete sobre la tierra fue también un factor decisivo que condicionó la disponibilidad de esta y el asentamiento de nuevos propietarios.

---

<sup>262</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. II, *op. cit.* p. 760.

### 5.3. *Las capellanías*

Las capellanías representan una de las manifestaciones más importantes del sentimiento religioso de la sociedad del Antiguo Régimen a la vez que formaban parte de los beneficios eclesiásticos. Tenían la doble finalidad de contribuir a la salvación del alma del fundador y generar una renta, a partir de la cual se mantenía un capellán en forma vitalicia.<sup>263</sup> Por tanto, son fundaciones perpetuas en las que los bienes quedaban sujetos al cumplimiento de misas y otras obligaciones espirituales que el poseedor debía cumplir en la forma y lugar previstos por el fundador. Para ello, este separaba de su patrimonio unos bienes que se destinaban a la manutención del clérigo que se encontraba a cargo de la capellanía, quien estaba obligado a decir en una capilla o altar un cierto número de misas u otras celebraciones religiosas por el alma del fundador y de su familia.

Desde el punto de vista religioso perseguían la salvación eterna del fundador, pero económicamente supusieron un importante recurso para miembros de la Iglesia y para los que no poseían vínculos, pues se convirtieron en un medio de distinción social. En este sentido es significativo el caso de Andrés Felipe Ramos, quien, fundó vínculo en 1702 de la mitad de sus bienes a favor de su sobrino Diego Grimón, mientras que a los hermanos de este, Miguel y Vicente, los nombró capellanes de dos capellanías que creó con la mitad de los bienes que no vinculó.

---

<sup>263</sup> VON WOBESSEN, G: “La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del s. XVIII” en *Estudios de Historia Novohispana*, nº 16 , 1996, p. 119.

En función del beneficiario de los bienes sobre los que se funda, las capellanías se dividen en colativas y laicales o patronatos de legos: en las primeras los bienes pertenecen a la Iglesia que los administra como apoyo económico para el capellán y requerían colación canónica, mientras que en las laicales los bienes de la dotación permanecen en poder del fundador con el gravamen de las misas y/u obras pías y en su fundación no interviene la autoridad eclesiástica, aunque sí debe velar por el cumplimiento de las cargas espirituales; es por ello que también hemos estudiado este tipo en el capítulo de la Vinculación, por cuanto que el patronato de la Virgen de las Nieves lo detentaban los poseedores que gozaban de los vínculos de la Hacienda de Agaete. Asimismo, frecuentemente se tiende a confundir este tipo de capellanía con las memorias y misas de aniversario, pero si en las capellanías laicales los bienes se agregan a la institución, en las misas y aniversarios no se vinculan sino que se crea un gravamen sobre aquellos para pagar las misas.

Finalmente, entre las capellanías colativas hay que distinguir entre colativas de sangre y colativas laicales. En las de sangre se determina qué bienes están sujetos a la institución y se pasan las rentas y frutos que generan al capellán; en cambio, en las laicales se impone un capital sobre una propiedad dejada en testamento por la suma de la limosna de las misas impuestas. Cuando el número de misas que tenía que decir el cura de una parroquia era excesivo, el obispo podía otorgar una capellanía a favor de otro eclesiástico, por lo que podemos hablar de un tercer tipo de capellanías colativas, las colativas eclesiásticas, pero no hemos registrado ejemplos de este tipo.

En Agaete se constatan la existencia de 8 capellanías, de las que 7 se corresponden con capellanías colativas de sangre; solamente se solicitó colación canónica en la que instituyó Juan Gallegos de la Guerra.

El análisis de las escrituras de fundación de estas capellanías nos ha permitido establecer tres figuras en su creación:

a) El fundador: obtenía un beneficio espiritual a cambio de los medios económicos que aportaba para la fundación. Definía las características de la capellanía: tipo, cláusulas, bienes dotales, misas y llamamientos.

b) El patrono: estaba obligado a cumplir las cláusulas impuestas por el anterior y proponía el nombramiento del capellán. Gozaba del prestigio social que suponía administrar una capellanía y debía estar presente cuando el obispo o la persona delegada visitara la capellanía. Las capellanías estudiadas tienen como capellán a un varón pero las mujeres podían ser llamadas como patronas. Así, Andrés Felipe Ramos llamó como tales a sus sobrinas Gabriela, Teresa y Antonia Grimón en las dos capellanías que fundó.

c) El capellán: una vez descontados los costes del mantenimiento de la institución, el sobrante de lo que producían los bienes adscritos a esta se entregaba al capellán. Por su parte, este tenía la obligación de cumplir las cargas en número y días señalados en la escritura de fundación, asistir y servir en las misas mayores, procesiones y demás funciones estipuladas, así como residir en el lugar designado en dicha escritura, y si así se establecía, podía ser penalizado por el patrono en caso de incumplimiento de esta obligación, pues en caso de ausentarse por un periodo superior al mes debía solicitar su autorización,<sup>264</sup> pero esta condición no se da en las capellanías que hemos estudiados en Agaete. Además, podía darse el caso de que el capellán fuera un menor, por lo que el

---

<sup>264</sup> VVAA: *Las capellanías en los ss. XVII – XVIII a través del estudio de su escritura de fundación*. Las Palmas de G. C., 2007, p. 341.

superávit se destinaba a su formación como clérigo como ocurre en las capellanías de Andrés Felipe Ramos y Cristóbal Luján.

Cronológicamente la fundación de capellanías en Gran Canaria fue un fenómeno social, económico y religioso que se inició en el s. XVI y duró hasta el s. XVIII, correspondiendo este último siglo con el período en el que se realizan mayor número de fundaciones en Agaete:

SIGLO	Nº DE FUNDACIONES
XVI	-
XVII	1
XVIII	7

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

En cuanto a los motivos que indujeron a la fundación se entremezclan los de carácter religioso y económico con los sociales y culturales, pues el capellán estaba obligado a estudiar e instruirse. Una característica común a las capellanías analizadas es su justificación en “el aumento del número de sacerdotes, sean o no parientes del fundador, y del culto divino en iglesias y ermitas, en los sufragios por el alma del fundador, de sus familiares y del Purgatorio, y en la devoción a ciertas advocaciones,”<sup>265</sup> como en la fundación de Sebastián Pineda cuya intención era “aliviar su alma y la de sus ascendentes de las penas del purgatorio.”<sup>266</sup> Existieron, no obstante,

---

<sup>265</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V. vol. II, 1987, *op. cit.* p 777.

<sup>266</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano Antonio Miguel Castillo, Legajo 1837, Año 1774, folio 104r.

otras motivaciones como la de Cristóbal Luján para que su hermano “fray José Luján obtenga la secularización.”<sup>267</sup>

A nivel local, la influencia de la capellanía como distintivo social se vio reforzada, por lo que creemos que esta vertiente social de la capellanía tuvo una trascendencia mayor que la económica, dado que la dotación patrimonial de muchas de ellas es escasa. En este sentido, adquiere relevancia el número de misas establecidas y la modalidad e iglesia donde se debía decir las misas.

Por otro lado, las llamadas misas del alba o de la luz tenían el objetivo de facilitar a los vecinos más pobres el cumplimiento del precepto dominical quedando de esta forma su pobreza y miseria al amparo de las sombras. Corresponden a esta modalidad las misas del alba impuestas por Margarita Felipe Agras.<sup>268</sup>

Entre las condiciones que regulaban esta institución destaca el orden sucesorio ya que garantizaba la perpetuidad de la fundación. Hay que distinguir entre los llamamientos del patrón y los del capellán. En los primeros, al igual que en la vinculación, se trata de una sucesión regular con preferencia del varón a la hembra y del mayor al menor, a excepción de la capellanía de Andrés Felipe Ramos que llamaba a sus tres sobrinas en la sucesión del patrono. Es necesario señalar que este orden solo rige para el patrón, pero no para el capellán, que es quien goza de los bienes y las rentas. En ambos casos, capellán y patrono, los llamamientos son numerosos, hasta el punto de que en las capellanías fundadas por Baltasar Gallegos de la Guerra y Sebastián Pineda

---

<sup>267</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Pedro Tomás Ariñez, Legajo 2429, Año 1788, folio 640r.

<sup>268</sup> Las misas de la Luz impuestas por Alonso de Medina en 1767 en su testamento se corresponden con una memoria pía y no con una capellanía. Se siguen celebrando en la actualidad todos los años entre el 16 y 24 de diciembre ofreciéndose el servicio religioso a las 6:a.m.

Bethencourt, se nombraba como capellán al estudiante, hijo de la pila, más virtuoso en caso de agotarse la descendencia familiar. Los primeros nombramientos recayeron principalmente en sobrinos, hijos y hermanos del fundador. En la capellanía de Baltasar Gallego el primer nombramiento de capellán recaía en Diego Francisco de la Cruz Alarcón para que pudiera ordenarse de sacerdote, luego a los hijos de Juan Gallegos y agotada, en la descendencia de Gabriela M<sup>a</sup> de la Guerra Gallegos, después en el pariente más cercano con el apellido Gallegos y finalmente, finalizada la descendencia, “en el estudiante de esta ciudad más virtuoso y próximo a ordenarse.”<sup>269</sup>

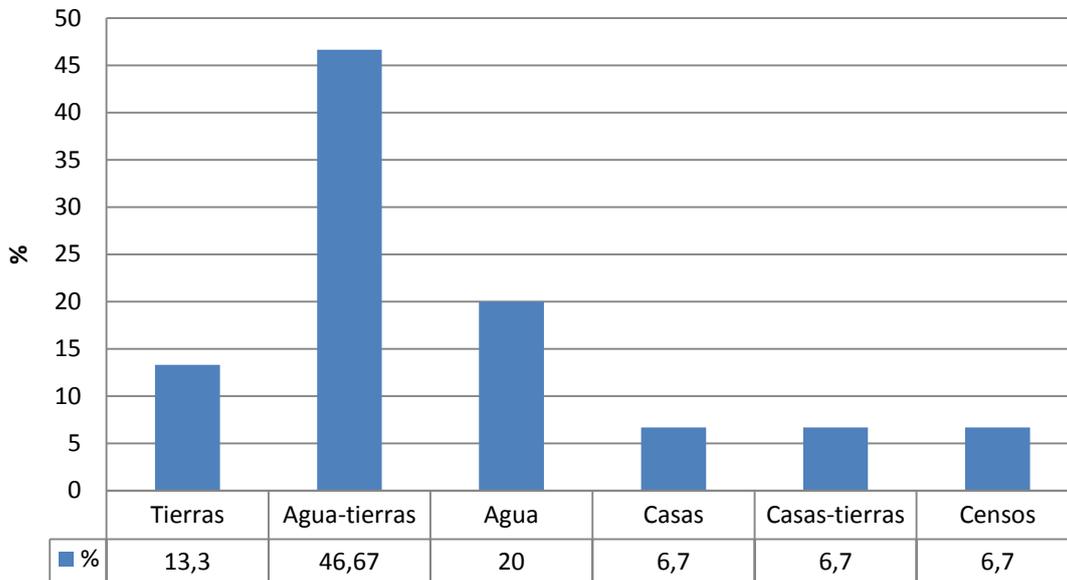
Los bienes dotales se rigen por el mismo régimen patrimonial del mayorazgo dado que no se podían enajenar, no obstante, ya hemos señalado que a pesar de la prohibición en ocasiones justificadas las autoridades eclesiásticas permitieron la venta de propiedades a censo redimible o perpetuo. Hemos señalado en el Gráfico V la composición de los bienes situados en Agaete, que integraban el patrimonio de las capellanías, observándose cómo las tierras y el agua representan la mayor proporción.

Convendría señalar que aunque, geográficamente este patrimonio se localizaba en Agaete, podía ser que la capellanía se sirviera fuera, como en los casos de Margarita Felipe, cuyas misas se decían en Guía, o de Baltasar Gallegos y Alonso Felipe Navarro, que se servían en Las Palmas. Asimismo, algunas de estas fundaciones se dotan con bienes situados en otras jurisdicciones como las de Sebastián Pineda Betancourt a la que se le agregan bienes en Teror, o la de Margarita Felipe Agras que en su dotación inicial contaba con bienes en Guía.

---

<sup>269</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: José Rodríguez Ferrer, Legajo 1515, Año 1709, folio 241r.

GRÁFICO V DOTACIÓN DE LAS CAPELLANÍAS



FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

En el contexto de Gran Canaria los bienes integrantes de las capellanías analizadas en Agaete representan el 6'5% del total. En consecuencia, la superficie espiritualizada fue mayor a la que integraba las posesiones del clero regular y del secular, y aunque el volumen de las tierras amortizadas por este medio están muy por debajo de las cifras expuestas en la vinculación, fue una práctica extendida entre los que buscaban una posición en la sociedad local. De hecho el 81'7% de la superficie que ocupaban las propiedades eclesiásticas en Agaete, procede de las capellanías.

Cuadro XXIII DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE ESPIRITUALIZADA SEGÚN EL TAMAÑO

SUPERFICIE (Fgs)	N.º DE FINCAS	TOTAL		
		Fgs	Cls	Cts
De 1	3	2	1	
De 1 a 5	1	4	2	1
De 5 a 10	3	22	9	1
De 10 a 15	1	11	8	3
De 20 a 50	5	160	6	
TOTAL	13	201	3	1

FUENTE: SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol II, *op. cit.* pp. 792-793. Elaboración Propia.

Al igual que ocurre con las tierras vinculadas, las de las capellanías eran explotadas en régimen de arrendamiento, destacando los cereales y la viña; no obstante, los árboles frutales y los cultivos de huerta también ocuparon un lugar importante en la producción de dichas tierras. El cercado de la Torre, perteneciente a la capellanía de Baltasar Gallegos, estuvo arrendado en las primeras décadas del s. XIX, por Sebastián de las Cuevas, Felipe Jorge y José Gerónimo Jiménez; el precio del arrendamiento oscilaba entre los 14.000 y 16.000 reales de vellón, y los contratos tenían una duración de 3 años.<sup>270</sup>

En el Cuadro XXIV hemos sintetizado la relación de fundaciones realizadas en Agaete ordenadas cronológicamente, recogiendo el fundador y la dotación de la capellanía. Solo se registra una mujer como fundadora, correspondiendo el resto a varones, mientras que el primer llamamiento de capellán recae en todos los casos sobre parientes directos del fundador.

---

<sup>270</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: José Hernández Navarro, Legajo 2115, Año 1824, folio 478r, 575r.

Cuadro XXIV RELACIÓN DE CAPELLANÍAS CON BIENES EN AGAETE

FUNDADOR	CAPELLÁN	DOTACIÓN	SITUACIÓN	SUPERFICIE		
				Fg.	Ci	Cts.
Margarita Felipe Agras (1681)		-Hacienda "Grimón" con 1 azada de agua.	La Vega	4	11	3
		-Hacienda en el Lomo de Juan Viejo	Gáldar	1	9	
		-6 días de agua con sus noches del Hto. de La Solana	Agate			
		-12 días de agua con sus noches del Hto. de la Culatilla	"			
		-3 días de agua con sus noches del manantial de Juan Gómez	"			
		-5 censos por valor de 6.615 r.v. de principal				
Juan Gallegos de la Guerra (1709)	Diego Francisco de la Cruz Alarcón (sobrino?)	-Cercado de La Torre y 10 días y noches de agua para su riego. -16 censos por valor de 80.000r de principal.	Agate	8		
Alonso Felipe Navarro (1727)	Fernando Sánchez Naranjo (hijo)	-Tierras con 5 días de agua y sus noches y derecho a albercón en Tamadaba	Agate	25		
Andrés Felipe Ramos (1730)	Manuel Grimón (sobrino)	-Cercado de Olivares y 3 ½ días de agua del Bqlo. Juan Gómez. -6 cercadillos con 3 días de agua -1 tributo de 30 r.v. de principal -Casa	Agate			
Andrés Felipe Ramos (1730)	Vicente Grimón (sobrino)	-Cortijo en La Culata y 8 días de agua y derecho a albercón. -Tierras en la Culata con 2 días de agua y derecho a albercón. -Casa con tierras de sequero y árboles -tributo de 1000 r.v. de principal	Agate			
José Hidalgo y Cigala (1752)	Joaquín Miguel Pérez López	Tierras en Siete Pinos	Agate	20		
Sebastián Pineda Bethencourt (1774)	José Pineda Betancourt (hermano)	-Tierras en la Corcovada y ½ día de agua	Agate		7 ½	
Cristóbal Luján (1788)	José Luján Betancourt (hermano)	- Cortijo de Guigui, en El Risco. - Tierras con ½ día de agua en el Valle. - Tierras en el Valle	Agate	44  ½ fg	9	
TOTAL				105 y ½	1/2	3

FUENTE: Protocolos Notariales. Elaboración Propia.

Hay que recalcar, que lo mismo que en la vinculación, la dotación inicial de la capellanía podía variar, registrándose a este respecto dos agregaciones a las fundaciones estudiadas, una en 1784 de 7 y ½ fanegadas y 14 día de agua en Teror a la capellanía de Sebastián Pineda realizada por el fundador y, otra, en 1789 de 70 fanegadas en Tirma, Agaete, a la de Cristóbal Luján hecha por Marcos de Armas.

Por último, no contamos con la información suficiente que nos permita evaluar el proceso de fragmentación de la propiedad del patrimonio espiritualizado. El último capellán de la capellanía de Baltasar Gallegos fue Lorenzo Montesdeoca, tesorero de la Santa Iglesia Catedral, dividiéndose el cercado de La Torre, del que Francisco de Armas Pino permutó 11'28 celemines a Juan Bautista Jacques en 1859 por un valor de 24.846 reales de vellón,<sup>271</sup> mientras que Salvador Bethencourt Clavijo adquirió una proporción mayor en esta finca. Por otro lado, en 1858, Francisca Navarro, viuda de Juan Manuel Navarro, vendió a Francisco de Armas 5/6 partes del cortijo de Tamadaba, correspondiendo la sexta parte a la capellanía fundada por Alonso Felipe Navarro.

#### 5.4. La desamortización eclesiástica

La importancia de la desamortización ha sido objeto de numerosas discusiones historiográficas. Para el profesor Simón Segura “es el gran fenómeno del s. XIX;”<sup>272</sup> para Artola no es así, en gran parte porque su importancia cuantitativa, a pesar de ser

---

<sup>271</sup> A.F.M: Partición de los bienes de don Francisco de Armas Pino y doña María Jiménez y Jorge, Año 1894.

<sup>272</sup> SIMÓN SEGURA, F. “La desamortización española del s. XIX” en *Instituto de Estudios Fiscales*. Madrid, 1973, p. 12.

grande, lo fue menos de lo que tradicionalmente se ha estipulado. Se ha discutido también sobre si la desamortización fue una revolución burguesa, pero no son estos los aspectos que pretendemos abordar en nuestro estudio sino que cómo incidió este proceso liberalizador del mercado en la estructura de la propiedad. A pesar de que los bienes inmuebles de la Iglesia en Agaete fueron escasos, podemos afirmar que se produjo un importante cambio en el mapa de la propiedad de las tierras que se encontraban en el Pueblo.

En esencia, la desamortización consistió en la incautación por el Estado (mediante compensación) de los bienes raíces pertenecientes a la Iglesia y a los municipios. Estos bienes nacionalizados fueron luego vendidos en pública subasta, constituyendo un importante ingreso para el erario público. Intentaba resolver una serie de problemas estructurales endémicos de la España del Antiguo Régimen como era la existencia de una gran masa de bienes en poder de manos muertas, que según los pensadores ilustrados del s. XVIII constituía uno de los problemas sociales que contribuían al atraso de España. Según Tomás y Valiente, “en el s. XVIII no se pensaba en la posibilidad de expropiar a la Iglesia, sino tan solo en la de limitar su capacidad de adquirir bienes.”<sup>273</sup> Pero en el s. XIX la necesidad aceleró este proceso por la presión del hambre de tierras como consecuencia del aumento de población y por la necesidad de la hacienda de hacer frente a la falta de liquidez.

Es a finales del s. XVIII y principios del XIX cuando se realizaron las primeras expropiaciones de bienes eclesiásticos por el Estado, seguidas de su venta y asignación

---

<sup>273</sup> TOMÁS Y VALIENTE, F.: *El marco político de la Desamortización en España*. Barcelona, 1971, p. 29.

del importe obtenido a la redención de los títulos de la Deuda Pública.<sup>274</sup> También hubo un proceso desamortizador durante el reinado de José Bonaparte, pero se caracterizó más por el deseo de favorecer a los adeptos al régimen que por conseguir fondos para la Hacienda. No obstante, es a partir de la Guerra de la Independencia, a consecuencia de la obra legislativa de las Cortes de Cádiz, cuando se plantea la desamortización como una de las grandes cuestiones políticas que dividieron a progresistas y conservadores a lo largo del s. XIX.

Durante el Trienio Liberal solo se vendieron algunos bienes de la Inquisición, por lo que no tuvo repercusión alguna en Agaete al ser inexistentes sus propiedades en este municipio. El verdadero cambio en la organización jurídica de la propiedad se produjo a raíz de la desamortización de Mendizábal en 1836 y, en menor medida, de la de Madoz en 1855, la cual afectó más a los bienes municipales y de instrucción pública. A estas dos desamortizaciones habría que añadir la de las capellanías, cuyos bienes no fueron incautados por el Estado y, según se desprende de la escasez de estudios sobre la misma, “no determinó ningún tipo de preocupación estadística capaz de suscitar el interés de los historiadores.”<sup>275</sup> En el caso que nos ocupa, la venta de La Torre y de las tierras que dotaron las capellanías de Andrés Felipe Ramos en el Valle sí tuvo, a nivel local, mayor repercusión en la estructura de la propiedad.

---

<sup>274</sup> Junto con las guerras que España mantuvo contra Francia, Inglaterra y Portugal y los desastres naturales, las severas restricciones que las normas de explotación impuestas sobre los pastos comunes, montes, baldíos y la agricultura, limitaban el rendimiento. La salida tradicional de los gobiernos españoles ante los problemas económicos y financieros fueron los empréstitos y emisiones de deuda, pero en mi modesta opinión, esta solución agravaba el problema porque no resolvía la falta de liquidez del Estado.

<sup>275</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. II, *op. cit.* p. 929.

a) La desamortización de Mendizábal

Por Decreto de 19 de febrero de 1836, los bienes del clero regular fueron nacionalizados y puestos a la venta. Este decreto estuvo precedido y seguido de otras leyes que lo preparaban, complementaban o aclaraban, considerándose fundamental para financiar la guerra carlista, para sanear la hacienda y crear campesinos propietarios adeptos al régimen liberal. En 1841 se dio una nueva norma fundamental en el proceso desamortizador: la Ley de 2 de septiembre de 1841, por la que se incluían los bienes del clero secular, a excepción “de las capellanías, prebendas, beneficios y demás fundaciones de patronato pasivo de sangre, y otros relativos a bienes de cofradías y obras pías procedentes de adquisiciones particulares para cementerios y los dedicados a hospitales, beneficencia e instrucción pública.”<sup>276</sup>

El efecto de la desamortización en ambos colectivos fue desigual, afectando en mayor proporción a los bienes del clero regular, como ocurre en el resto de la isla. Las fincas expropiadas en Agaete se vendieron por un valor de 797.640 reales.<sup>277</sup>

La Hacienda de la Concepción se parceló en 6 trozos porque así lo dictaminaba la ley celebrándose su remate en Santa Cruz de Tenerife en 1840. Los compradores fueron Francisco de Armas, Clemente de Medina, Sebastián de las Cuevas y Valentín Baudet, medianos propietarios y arrendatarios de la explotación, vecinos de Agaete, a excepción de Valentín Baudet, que era alcalde de Santa Cruz de Tenerife. En 1848 Francisco de Armas compró a este El Angosto y los Arenales por un valor total de 85.659 reales de vellón, 47.130 reales de vellón la primera y 38.528 reales de vellón la

---

<sup>276</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. II, *op. cit.* p.931.

<sup>277</sup> OJEDA QUINTANA, J.J.: “La desamortización en Canarias” (1836 y 1855). *Centro de investigación económica y social*. Las Palmas de Gran Canaria, 197, p. 40.

segunda; posteriormente compró el cercado de la Canal, cuya propiedad compartía con Francisco Acedo, José M<sup>a</sup> Gutiérrez y José Armas Pino, logrando concentrar un solo propietario más del 84% de la propiedad.

b) La desamortización de Madoz, 1855

Las relaciones Estado-Iglesia quedaron normalizadas a raíz del Concordato de 1851, en el que se establecía la dotación del clero y los fondos necesarios para ello, se reconocía la capacidad de la Iglesia para adquirir bienes y se aceptaban las ventas realizadas y la continuidad de estas, invirtiendo el producto en Deuda Pública al 3%.<sup>278</sup> Esta continuidad se manifestó en la Ley de 1 de mayo de 1855 elaborada por el ministro Pascual Madoz, que reactivó el proceso desamortizador alargándolo con las leyes de 1858 y 1860 hasta comienzos del s. XX, por lo que el volumen de remates fue mayor que en el anterior. Dicha ley declara en venta todos las fincas rústicas y urbanas, censos y foros pertenecientes “al Estado, el clero, a cofradías, obras pías y santuarios..., a los propios y comunes de los pueblos, a la beneficencia, a la instrucción pública y cualquiera otros pertenecientes a manos muertas,”<sup>279</sup> alcanzando tanto a las manos muertas civiles como eclesiásticas; a cambio, estas instituciones, exceptuando los bienes de propios, recibieron el valor de los bienes vendidos en Deuda Pública. El programa político de los gobiernos progresistas y las dificultades para obtener liquidez por parte de la Hacienda explican la puesta en marcha de esta medida general, que en Gran Canaria se manifestó hasta 1880.

---

<sup>278</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. II, *op. cit.* p. 975.

<sup>279</sup> IBÍDEM, 1987, vol. II, *op. cit.*, p. 975.

La importancia de este proceso entre el clero regular es ínfima, afectando fundamentalmente a los bienes del clero secular. En Agaete la mayor aportación a las ventas provino de la Fábrica Parroquial. El siguiente cuadro recoge las fincas rústicas que se remataron por vecinos de Agaete; junto a ellas también se vendieron dos casas que tenía dicha fábrica en la calle del Carmen, por lo que se liquidó el pequeño patrimonio del que gozaba la iglesia parroquial.

Cuadro XXV BIENES DE LA FÁBRICA PARROQUIAL VENDIDOS A PARTIR DE LA  
DESAMORTIZACIÓN DE 1855

PROPIEDAD	SUPERFICIE		COMPRADOR	REMATE	AÑO
	Fgs	Cls			
Bco. Juan Jiménez <sup>280</sup>	1	6	Antonio de Armas	19.110 r.v	1866
Madre del Agua	8		Miguel del Pino	4.050 r.v	1866
Suerte contigua a la Madre del Agua	5	6	José de Armas Jiménez	6.750 rv	1872
TOTAL	15			29.910	

FUENTE: QUINTANA OJEDA, J.J., 1977, *op. cit.* p. 116. Elaboración Propia.

En el conjunto de los bienes eclesiásticos desamortizados en 1855, la fábrica de Agaete alcanzó, junto a la de La Aldea y de San Bartolomé, los índices de cotización más bajos “dado que la calidad de las tierras condicionó su demanda y en consecuencia su cotización”:<sup>281</sup>

En cuanto a las cofradías, poseían un total de 2 fanegadas y 3 celemines entre las

---

<sup>280</sup> En los libros de Fábrica del Archivo Parroquial de la Villa de Agaete esta propiedad aparece como tierras del Barranquillo de Juan Gómez, manteniéndose este topónimo hasta la actualidad.

<sup>281</sup> SUÁREZ GRIMÓN, V., 1987, vol. II, *op. cit.* p. 978: Así mismo, hay que señalar que las cifras incluyen el valor de tres casas que también fueron objeto de venta.

cofradías del Rosario, del Santísimo y de las Ánimas, integrando los bienes de las de Santa Rita y San Sebastián dos casas que fueron rematadas por Miguel de las Cuevas en 1856.

Por su parte, las dos ermitas existentes, la de las Nieves y la de San Sebastián, no contaban con patrimonio alguno, según consta en el inventario de los bienes desamortizados, pero hemos considerado oportuno mencionar la donación que Cristóbal del Castillo Olivares hizo a la Ermita de las Nieves, porque creemos que existió tal dotación. En su testamento de 1721 declaró que él y su mujer, Francisca de hicieron donación a la dicha ermita “de un pedazo de cercado alrededor”. También le donaron “un día y noche de agua para el riego de dicho cercado del Hto. de las Fuentes con más una casa canaria y otra casilla en que vive el medianero y una cueva arbolada que está en dicho cercado,”<sup>282</sup> Esta donación constituyó el patronato de la Ermita de las Nieves, el cual fue agregado en 1721 al vínculo que había fundado su hermano Fernando Alonso en 1700 y del que él era patrono.

En definitiva, con la desamortización la institución eclesiástica perdió todos sus bienes, y esta liquidación patrimonial supuso en Agaete un cambio fundamental, pues dicho proceso fue determinante en la transformación de la estructura de la propiedad en la zona del pueblo, no solo por la parcelación de las fincas que conllevó sino porque, por un lado, acarrió el trasvase de importantes explotaciones como fueron la Hacienda de la Concepción y el cercado de La Torre, desde manos muertas a propietarios individuales, y por otro porque favoreció una intensa concentración de la propiedad ejercida por Francisco de Armas a partir de las compras de varias fincas expropiadas a

---

<sup>282</sup> A.H.P.L.P.: Protocolos Notariales. Escribano: Salvador Pérez de Albiturría, Legajo 1571, Año 1721, folio 129v.

la Iglesia. A este respecto, si consideramos las adquisiciones de este comprador junto con las que su hijo Antonio de Armas realizó en La Aldea, podemos afirmar que, en este caso, la desamortización acentuó la estructura latifundista en vez de solucionar el desigual reparto de la propiedad, a la vez que incentivó la especulación sobre las tierras devueltas al mercado.

Por tanto, en este sector de Agaete la estructura de la propiedad actual tiene su origen en la desamortización eclesiástica.

## **CONCLUSIONES**



La estructura de la propiedad se conforma desde los repartos de tierras tras la conquista de la isla configurándose tres tipos de propiedad claramente diferenciadas: la propiedad libre, inmersa desde el s. XVI en un proceso de retirada del circuito comercial que se acentuará en el s. XVIII, la propiedad pública, compuesta por las tierras de aprovechamiento comunal, y la propiedad eclesiástica. Por tanto, en Agaete se siguió la misma dinámica que en Gran Canaria, aunque presenta algunas particularidades.

La Historia de Agaete se inicia con la construcción de la torre de Alonso Fernández de Lugo en 1481. Esta fortificación fue decisiva para el control de los castellanos del noroeste y centro de la isla, sectores que ofrecían una mayor resistencia canaria. Desde ella se realizaron razias contra las poblaciones de Gáldar, Artenara y Tejeda y se inició la ofensiva final sobre Ansite, por lo que hay que considerarla como una pieza fundamental de la estrategia militar castellana.

Su localización es desconocida aunque convencionalmente se la sitúa en La Torre por simple asociación semántica. Sin embargo, creemos que la toponimia ha suscitado confusión al respecto, obviándose otras interpretaciones. A nuestro juicio existieron dos torres, una natural y otra que formaba parte del fuerte construido por los castellanos. Así lo canta el divino Cairasco de Figueroa en su *Templo Militante*: la torre de los vándalos es La Torre, que se corresponde con el Roque de Las Nieves, atalaya natural de los canarios y en el que los restos arqueológicos atestiguan la utilización de este espacio por parte de los primeros pobladores de Agaete. La alta torre en sitio acomodado, es la del Adelantado que se situaba no muy lejos del mausoleo de los

Palomares, la ermita de Las Nieves.

Las referencias a la torre del Agaete son numerosas en las declaraciones de los testigos que intervinieron tanto en el Juicio de Residencia, al que se sometió Lugo, como en el Proceso de Granada, manifestándose también en el deslinde de Guayedra de 1512, y sugieren esta posible identificación de la Torre de Agaete como el Roque de Las Nieves.

La torre de Lugo fue el núcleo a partir del cual se creó la Hacienda de Agaete, indicando los cambios en la titularidad un proceso de fragmentación de la propiedad que se acentúa en el s. XIX.

\* s. XV: Alonso Fernández de Lugo.

\* s. XVI: Antón Cerezo y sus herederos -Sancha Díaz de Zurita y Francisco Palomar-, Alonso Gutiérrez de Madrid, Alonso de Herrera y sus herederos -Catalina Nieto y su hijo Juan de Herrera y Contreras-.

\* s. XVII: Catalina de Herrera y Contreras y su marido Eugenio de Herrera Ribadeneira, Cristóbal Cachupín, Juana de Neira y su marido el regidor Martín Ramírez de Sayas, Lope de Mendoza, Bartolomé Mujica Lezcano, Alonso Mujica Lezcano y su mujer Blanca Moreo del Castillo.

\* s. XVIII: Vicente Mujica Moreo del Castillo, Ambrosia Mujica Moreo del Castillo y su marido Pedro Espinosa de la Puerta, Antonio de Mújica Espino

\*s. XIX: Vicente Espinosa de la Puerta y su mujer María Tabares de Roó, Cristóbal Antonio de Mújica Benítez de Quintana, Germán de Mújica y Aguilar, Andrés

Luis de Bethencourt Mújica, Josefa, María del Pino y María de la Concepción Puertas, Francisco de Armas, José Jiménez, Juan Jiménez y Felipe Jorge.

\*s. XX: José Joaquín de Bethencourt Ginori vende en 1921 a Juan Álamo Vizcaíno y a sus cuñados Francisco y Juan García Martín la Casa Fuerte, constituida por las casas y 8 fanegadas, 8 celemines, 3 cuartillos y 29 brazas.

En consecuencia, si atendemos a los cambios en la titularidad, la Casa Fuerte, primero como parte integrante de la Hacienda de Agaete y ya a partir del s. XVII como cercado o hacienda de la Casa Fuerte, está estrechamente relacionada con la Hacienda de Lugo. Esta idea se ve reforzada con la información recabada en las diferentes fuentes pues las referencias geográficas a su situación en la margen derecha del barranco, la cercanía a la playa o la presencia de higueras, corresponden con el emplazamiento de esta finca . Asimismo no hemos podido establecer ninguna explicación para el topónimo Casa Fuerte que no esté relacionada con un carácter defensivo, lo que unido a su tipología, refuerzan la idea de que esta fábrica se levanta sobre los restos del fuerte de Lugo.

La existencia de esta fortaleza es una de las razones por las que en esta jurisdicción el proceso de colonización del territorio se inició en fechas muy tempranas ya que, al menos durante una década más, mantuvo su carácter defensivo constituyendo la seguridad que ofrecía un atractivo para los nuevos pobladores.

Por otro lado, el territorio presentaba condiciones favorables para la explotación económica y rápidamente se ocuparon las mejores tierras para el cultivo de la caña de azúcar en la cuenca principal, desde el Valle hasta Las Salinas. En esta ocupación prevalecieron los intereses de la terratenencia que empezaba a crearse en la comarca y,

aunque apenas disponemos de datos que nos permitan establecer cómo se produjo el proceso de reparto se constatan dos grandes concesiones, una a Alonso Fernández de Lugo en la cuenca baja de Agaete y otra a Tenesor Semidán en Guayedra. Al mismo tiempo, el resto de las tierras fueron ocupadas por otros conquistadores, nuevos pobladores y los canarios que permanecieron en sus asentamientos tradicionales -en protocolos notariales del s. XIX aún aparecen referencias a casas canarias en La Majada-. Estos grupos dieron origen a los medianos y pequeños propietarios quienes colonizaron las zonas del Valle, El Hornillo, Los Llanos o El Risco.

En el proceso de formación de la gran propiedad no solo intervienen los repartimientos, las compraventas y herencias explican la creación de extensas propiedades desde el s. XVIII en Tamadaba y Tirma, considerándoseles a razón de su superficie como latifundios. Sin embargo, bien por su situación o por el tipo de explotación que suponen, su importancia en la evolución de la propiedad en Agaete es secundaria.

La Hacienda o Heredamiento de Agaete tiene su origen en la merced que hicieron los RR.CC. a Alonso Fernández de Lugo tras la conquista. Las tierras concedidas ocupaban una superficie de 90 fanegadas situadas desde la iglesia de La Concepción hasta Las Salinas. Paralelamente al proceso colonizador del territorio, el fuerte fue perdiendo su carácter militar y con el final de la conquista desaparecen las noticias sobre la torre de Agaete. A partir del s. XVI los documentos hablan de la casa, la casa de la Hacienda y/o el cercado de la casa, cuya situación coincide con la de la Casa Fuerte, por lo que cabe pensar que la construcción militar se convirtió en el centro doméstico de la nueva Hacienda.

En las inmediaciones de la torre comenzó Lugo a despedregar y roturar el terreno para plantar caña y allí edificó su ingenio. Defendemos la idea de que esta instalación se construyó cerca del barranco para aprovechar su torrente y consideramos que los testimonios del proceso de Granada y las cuentas del ingenio no dejan lugar a dudas de que debajo del ingenio de Lugo habían tierras plantadas que se regaban con el agua que movía el dicho ingenio, por lo que ubicarlo en las inmediaciones de la Casa Fuerte cobra sentido si, además, tenemos en cuenta que esta finca conforma las tierras bajas de la Hacienda y en ella se reconocen algunas piezas verificadas en los documentos como son las acequias, el albercón o la cocina.

Durante el s. XVI la riqueza de la Hacienda de Agaete procedía de la fabricación de azúcar, y durante este periodo los pequeños propietarios se vieron favorecidos por la coyuntura económica pues complementaban la producción de la Hacienda llevando sus cañas al ingenio o arrendándoselas para la planta, pero cuando empiezan los síntomas de crisis en el sector, el paisaje del Heredamiento se va transformando, sustituyéndose la caña por el viñedo y los cereales, que se convierte en el principal cultivo mientras que la vid tiene una producción reducida.

La crisis del azúcar no solo va a suponer un cambio en los cultivos sino también en las relaciones de producción, generándose una mayor dependencia por parte de los pequeños propietarios, que se ven abocados a convertirse en arrendatarios de las tierras que pertenecían principalmente a la Hacienda, y en menor medida al cortijo de Guayedra.

En el último tercio del s. XVII la propiedad de la Hacienda se fragmenta entre las familias del Castillo y Mujica, al tiempo que la crisis que se manifiesta en la centuria siguiente endurecerá las condiciones de vida para el campesinado, al aumentar los

propietarios del Heredamiento la presión sobre el mercado de la tierra no solo mediante la vinculación de las mismas, sino también con la ocupación de las únicas tierras disponibles, las que constituían la propiedad pública.

En esta gran propiedad se constata la existencia de dos fenómenos inversos, la disgregación de la gran propiedad en la Hacienda del Pueblo con las ventas de la Casa Fuerte, La Torre y la Concepción, y la creación de nuevas grandes propiedades a partir de la desvinculación y la desamortización. No obstante, aunque se da la existencia de medianos propietarios que invierten en la tierra como es el caso de Francisco de Armas, no se puede hablar de grandes cambios en la estructura de la propiedad, pues la tendencia al monopolio por parte de los nuevos grandes propietarios sigue definiendo el mapa de la propiedad en Agaete; el único cambio significativo lo constituye la desaparición de la propiedad vinculada y amortizada en Guayedra y en el Pueblo, con la venta del vínculo de la Casa Fuerte, y de las propiedades de la Iglesia integradas por la hacienda de La Concepción y la capellanía de la Torre.

La pequeña propiedad revistió desde sus orígenes un mayor dinamismo aunque prácticamente constituyó un circuito casi cerrado en cuanto que son siempre las mismas personas quienes protagonizan la mayoría de los intercambios, variando según los períodos; así, Alonso Imperial, Andrés Felipe Ramos, Feliciano Martínez de Escobar, Salvador de Medina, Nicolás de Armas, José de Rojas, adquieren la categoría de medianos propietarios protagonizando un proceso de acumulación de tierras en el Valle y los Llanos. Por otro lado, el desarrollo del sistema de herencias partible explica que el minifundismo alcanzara niveles tan altos que dan lugar a la desaparición de la propiedad como ocurre en el caso del cortijo de los Ramírez o el heredamiento de Juan de Medina. Asimismo, a partir de estos pequeños fondos se configuran medianas propiedades como

ocurre con Francisco de Armas en Los Llanos y en el Valle, siendo común el hecho de que muchas de ellos, dada su escasa superficie, ni siquiera estaban inscritos en el registro de la propiedad.

En cuanto a la propiedad pública está representada por los bienes de propios y realengos. Los primeros fueron cuantitativamente escasos por lo que su incidencia en la estructura de la propiedad es insignificante reduciéndose a las tierras que compartía en Pico de Viento con Gáldar y Guía, terrenos repartidos entre Las Chisqueras, el Turmán, Las faldas de Tamadaba, algunos solares en San Sebastián y una casa.

Las tierras realengas se dividen entre baldíos y montes. Estos se reducen a Tamadaba y Tirma de los que Agaete comparte jurisdicción con Artenara; las alusiones al pinar de Maninidra en los documentos sobre el abastecimiento de leña para el ingenio de Las Candelarias inducen a pensar que en el s. XVI este sector estaba ocupado por esta formación vegetal llevándose a cabo un proceso de deforestación que culmina con la desaparición del ecosistema en el s. XVII. Los baldíos se reparten por las lomas del Turmán, Las Moriscas, Cueva Blanca, Las Tibicenas, La Calera y el Lomo del Manco. La ocupación ilegal de estas tierras provoca una conflictividad sorda que se manifiesta en los litigios judiciales que mantuvieron los vecinos con los propietarios de la Hacienda, fallando siempre la Real Audiencia a favor los segundos, a pesar de que las diligencias seguidas en los autos demostraran la usurpación. Con esta ocupación ilegal, los grandes propietarios ejercen un fuerte monopolio sobre la tierra en Agaete pero a pesar de ello no hay una respuesta organizada por parte de los vecinos, limitándose a las acciones de algunos representantes de la administración local que, a su vez, pugnan contra los grandes propietarios por la acumulación de tierras. Por tanto no podemos hablar de la existencia de conflictividad social en Agaete aunque es evidente que existe

una tensión social por el aprovechamiento de las tierras comunales. A este respecto, pensamos que el sometimiento del campesinado ante los grandes propietarios se debe fundamentalmente al modelo de relaciones sociales de producción establecido, pero el alto nivel de analfabetismo de este grupo social refuerza dicho sometimiento.

Por otro lado, la roturación ilegal de los montes de Tamadaba y Tirma no es significativa, máxime si comparamos los datos con las llevadas a cabo en otros montes extintos de la isla como el caso del Monte Lentiscal o la Montaña de Doramas, limitándose a talas que normalmente contaban con la connivencia del guarda forestal. Podemos constatar, además, que desde el s. XVI Tamadaba tiene una explotación privada con la concesión que hace el Concejo de la isla de esta montaña a Antón Cerezo, por lo que es lícito pensar que en algún momento se fueron ganando tierras al monte para crear pequeños fundos tal y como se registra en los protocolos notariales sobre compraventas, arrendamientos o herencias de tierras en Tamadaba que habían sido repartidos por el Cabildo. Lo cierto es que la privatización de estos montes no se inscribe en el marco de la desamortización de Madoz en 1855, sino que es un proceso totalmente ajeno que se inicia prácticamente en el s. XVI.

La situación se agrava con el desarrollo de la vinculación y la amortización eclesiástica. La vinculación fortalece la dependencia de los pequeños campesinos respecto a los grandes propietarios al tiempo que retira del mercado una parte importante de las tierras de mejor calidad. A pesar de tratarse de un espacio reducido, en Agaete están presentes el mayorazgo, el vínculo y el patronato. Entre las 8 fundaciones existentes destacan los vínculos instituidos sin licencia real, los cuales presentan unas características comunes en cuanto a condiciones de la fundación y orden sucesorio sin que podamos establecer rasgos que los diferencien con respecto a otras fundaciones de

la isla. La tierra, con el agua o sin ella, representa el porcentaje más elevado entre los bienes que dotan los vínculos, lo que refuerza la idea de que mediante la vinculación y la amortización se protege la principal fuente de riqueza porque así se salvaguarda de la mala gestión de quienes la usufructúan por un lado, y, por otro, se asegura la rentabilidad económica de la misma ya que al no poderse vender se consolida la percepción de la renta. Simultáneamente, la falta de tierras libres obliga al pequeño campesino a perpetuarse en la explotación de las tierras vinculadas a través de los regímenes de explotación establecidos y cuyas condiciones se van endureciendo a medida que avanza el s. XVIII, coincidiendo con el aumento de la presión sobre el mercado de la tierra al corresponder este siglo con el período en que más cantidad de tierras se vinculan.

A este respecto, la desvinculación no supone un cambio importante en la estructura de la propiedad durante la centuria siguiente ya que tiene un carácter voluntario. Asimismo, de los tres vínculos que se vendieron, dos, el del Chapín y el de Guayedra, a finales del s. XIX recaen en la persona de Francisco de Armas, por lo que al igual que en otros puntos de la isla, la desvinculación es el origen de grandes patrimonios que van a definir el mapa de la propiedad en el s. XX.

Finalmente, la amortización eclesiástica tuvo una escasa importancia cuantitativa, pero, por ello, no reviste menor importancia que la vinculación pues fue otro factor decisivo para agravar la situación del mercado de la tierra. El patrimonio de la Iglesia en Agaete es fruto de la devoción a la virgen de La Concepción en buena medida, en tanto que una importante fuente de ingresos los constituye la imposición de misas con que están gravadas numerosas tierras y casas.

La desamortización eclesiástica tuvo mayor incidencia que la amortización al propiciar un cambio importante en la estructura de la propiedad, debido a la venta de bienes como la Hacienda de la Concepción lo cual contribuyó a la concentración de la propiedad por parte de Francisco de Armas, por lo que, unido a la desvinculación, la propiedad no solo cambia de manos sino que concentra, a pesar de su dispersión geográfica, en un solo propietario originándose una nueva gran propiedad.

Por tanto, la liberalización de la tierra genera un nuevo proceso de centralización de la propiedad en el s. XIX pero no supuso un cambio, sino que reforzó su concentración en los nuevos propietarios.

En definitiva en la estructura de la propiedad de la tierra confluyen los factores que han sentado las bases del devenir histórico de Agaete y han definido unas relaciones sociales marcadas por el sometimiento del conjunto de vecinos a la oligarquía local al quedar excluidos del acceso a la principal fuente de riqueza.

## **FUENTES DOCUMENTALES**



I.- FUENTES MANUSCRITAS

ARCHIVO PARROQUIAL DE AGAETE (A.P.A.)

I, II y III Libro de Fábrica

Libro de Misas

I y II Libro de Testamentos

Libro de Mayordomía del Santísimo Sacramento

ARCHIVO PARROQUIAL DE LA IGLESIA DE SANTIAGO DE GÁLDAR  
(A.P.I.S.G.)

Libro de Defunciones

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE TOLEDO (A.H.P.T.O.)

Protocolos Notariales

<u>ESCRIBANO</u>	<u>Legajo</u>	<u>AÑO</u>
LORENZO, Domingo	30.420	1642

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (A.G.S.)

Sección Cámara – Pueblos

<u>Legajo</u>	<u>Año</u>
8354	1505

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE LAS PALMAS (A.H.P.LP.)

Sala de la Real Audiencia de Canarias:

Expedientes: I- 287, I-473, I-474, I-475, I-477, I-482, I-1206, 1173, I-2647, I-7922, I-11.186.

Sección Conventos:

Convento de San Bernardo de Las Palmas:

Expedientes: 25-23, 26-53, 28-40, 28-41.

Sección Hacienda

Contaduría de Hipotecas Guía 1769-1866:

- Índice de Fincas Rústicas 1845
- Índice de Gravámenes Caja 4 Libro 51

Protocolos Notariales

<u>ESCRIBANOS</u>	<u>Legajos</u>	<u>Años</u>
ALONSO DE MEDINA, Pedro	2.387- 2.394	1704 - 1728
ALTAMIRANO Y DÍAZ, Ildfonso	3.783-1.784	1900
ALVARADO, José Agustín	1.724, 1.754	1774, 1804
ÁLVAREZ DE SILVA, Andrés	1.449, 1.455, 1.460	1688, 1697, 1703
ÁLVAREZ DE SILVA, Diego	1.286, 1.289	1671, 1675
ÁLVAREZ ORAMAS, Miguel	2.417	1772
ÁLVAREZ ORAMAS, Tomás Vicente	1.919, 1.923, 1.929,1.933, 1.946	1791,1796, 1801,1805, 1823
ÁLVAREZ TRUJILLO, Fernando	1.618, 1.622, 2.394, 2.395 2.812	1734, 1740, 1728-29, 1730, 1747
ARIÑEZ, PEDRO Tomás	1.986, 1.989, 1.995, 2.001, 2.429, 2.433	1794, 1797, 1812, 1823, 1788, 1793
ASCANIO, Luis	2.360	1645
BÁEZ GOLFOS, Juan	1.125, 1.130, 1.150	1630, 1640, 1660
BENÍTEZ CABRERA, José	3.204	1865
BENÍTEZ Y ORAMAS, José	2.285, 2.291	1841, 1847
BETHENCOURT HERRERA, José	1.327	1675
BRITO UMPIÉRREZ, Miguel	1.579	1720
CABRERA, Francisco	2.174, 1.175, 2.178	1828, 1830, 1834
CABRERA BETHENCOUR, José	1.548, 1.550	1755, 1759
CABRERA LEÓN, Andrés	1.891	1798
CALDERÍN, Miguel	2.481, 2.482	1842, 1845
CAMPOS, Francisco	2.139	1843
CARRILLO, Francisco	1.159, 1.160	1631, 1634

CARRILLO CASTILLO, Bartolomé	1.071- 1.072	1618 - 1626
CASARES, Francisco	926	1596
CASTILLO, Antonio Miguel del	1.841, 1844	1778, 1781
CARVAJAL QUINTANA, Diego	2.360	1645
CRUZ ALARCÓN, Francisco de la	1.109	1630
CRUZ MACHADO, Pablo de la	1.638	1753
DÍAZ, Sebastián	2.155, 2.157	1846, 1849
ESPINO PELOZ, Matías	1.392	1675
FERNÁNDEZ DEL CAMPO, Diego Antonio	2.442	1802
FIGUERAS, Francisco	1.058	1617
GIL SANZ, Juan	1.116	1630
GONZÁLEZ, Salvador	2.343 - 2.350, 2.353	1607 - 1623, 1630
GONZÁLEZ PERERA, Baltasar	1.230, 1.250, 1.251	1652, 1675, 1676
GUERRA QUINTANA, Juan	1.664	1753
GUMIEL DE NAVARRO, Melchor	1.383	1675
HERNÁNDEZ, Alonso	787	1558
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, José	3.235, 3238	1857, 1860
HERNÁNDEZ NAVARRO, José	2.115, 2.237	1824, 1859
HERRERA, Alonso de	2.316	1509 - 1523
HERRERA, José Agustín	1.711	1773
LEAL CAMACHO, Juan	2.358	1641, 1642
MARTÍNEZ, Vicente	3.320, 3.356, 3.364, 3.546	1867, 1876, 1878, 1887
MARTÍNEZ ESCOBAR, Francisco	1.967, 1.975, 1.976, 1.979, 2.146	1800, 1808, 1812, 1809, 1826
MEDINA, Pedro Alejandro de	1.509	1712
MEDINA, Pedro Alonso de	2.387 - 2.394	1704 - 1728
MELO, Tomás de	1.362, 1.369	1675, 1688
MIRA Y MOYA, Tomás Antonio	3.266	1875
MIRABAL RIVERO, Bartolomé	1.176, 1.812	1638, 1644
ORAMAS ROJAS, Nicolás	2.086	1818
PALENZUELA JIMÉNEZ, Bartolomé de	929	1591
PERDOMO CASTELLANO, Esteban	1.472, 1.474, 1.475	1699, 1704, 1705, 1706, 1708
PÉREZ VERDUGO, Salvador	1.571, 1576	1721, 1732
PINEDA, Francisco M.	2.074	1828
PINEDA, José	2.248	1832
QUESADA, Francisco	2.263, 2.266	1841, 1844
QUINTANA, José Cristóbal	2.078	1815
QUINTANA, Juan de	2.333, 2.335, 2.337, 2.343	1590, 1591, 1595, 1598, 1607
QUIROGA, Francisco	1.499	1699
REYES CABRERA, Juan	1.860, 1.865	1781, 1786
RODRÍGUEZ FERRER, José	1.513 - 1.517	1704 - 1717
RODRÍGUEZ GÓMEZ, Lorenzo	1.590, 1.600	1743, 1755
RODRÍGUEZ TOVAR, Ángel	1.472	1835
ROMÁN FALCÓN, Manuel	1.826, 1.828, 1.831	1802, 1804, 1807
ROSALES, Bernardino	891	1587
RUIZ MIRANDA, Juan	2.395 - 2.416	1730 - 1771
SAN JUAN, Alonso	879	1582
SÁNCHEZ, Manuel	2.191, 2.194, 2.200, 2.204, 2.218	1835, 1840, 1846, 1850, 1857
SILVA, Agustín	2.103, 2.107	1834, 1841

SUÁREZ ARMAS, Martín	2.360 - 2.366	1646 - 1658
SUÁREZ MEDINA, Cristóbal	2.369 - 2.386	1663 - 1703
TROYA, Nicolás Antonio de	2.015, 2.026, 2.027	1812, 1822, 1823
TRUJILLO, Cayetano	1.613, 1.615, 1.616	1746, 1749, 1750, 1753
VELÁZQUEZ, Rafael	3.277, 3.287	1872, 1877
VERGARA RENDA, Juan	1.305, 1.307	1660, 1663

ARCHIVO MUNICIPAL DE GÁLDAR (A.M.G.)

Libro de Actas nº 8, Año 1839.

ARCHIVO MANCOMUNIDAD INTERINSULAR DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
(A.M.I.S.C.T.)

Actas de la Diputación Provincial, Libro nº 6, Años 1839, 1840.

ARCHIVO FAMILIA ARMAS (A.F.A.)

II.- FUENTES IMPRESAS

ABREU GALINDO, J.: *Historia de la Conquista de las Siete Islas de Canaria*. Sta. Cruz de Tenerife, 1977.

CASTILLO Y RUIZ DE VERGARA, P: *Descripción histórica y geográfica de las islas Canarias*. Sta. Cruz de Tenerife, 1848.

DE SOSA LIZCANO, J.: “Topografía de la Isla Afortunada de Gran Canaria”. Las Palmas de Gran Canaria, 1678.

ESCOLAR SERRANO, F: *Estadísticas de las islas Canarias, 1793-1806*. Las Palmas, 1984.

LIBRO ROJO DE GRAN CANARIA. Introducción, notas y transcripción por Pedro Cullen del Castillo. Las Palmas de Gran Canaria, 1947.

MARÍN Y CUBAS, T.: “Historia de las siete islas de Canaria”, 1604. Edición Príncipe, Tenerife, 1993

MILLARES TORRES, A.: *Historia General de las islas Canarias*. Tomos III – IV. Las Palmas de Gran Canaria, 1977.

MORALES PADRÓN, F.: *Ordenanzas del Concejo de Gran Canaria (1531)*. Sevilla, 1974.

TORRIANI, L.: “Descripción e Historia del Reino de las Islas Canarias antes afortunadas, con el parecer de sus fortificaciones”. Santa Cruz de Tenerife, 1588.

VIERA Y CLAVIJO, J.: *Noticias de la Historia General de las islas Canaria*, Tomos I y II. Sta. Cruz de Tenerife, 1971.



## **BIBLIOGRAFÍA**



ACOSTA BARRIOS, L. M.: “Las capellanías de la isla del Hierro durante el Antiguo Régimen” en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 30. Madrid - Las Palmas, 1984.

ALTED VIGIL, A., SÁNCHEZ BELÉN, J.A.: *Métodos y técnicas de investigación en Historia Moderna e Historia Contemporánea*. Madrid, 2005.

ÁLVAREZ DELGADO, J.: “Algunos Topónimos de Agaete” *Museo Canario*. Las Palmas de Gran Canaria, 1949.

ANES ALVAREZ, G.: *Las crisis agrarias en la España Moderna*. Madrid, 1974.

ARBELO CURBELO, A.: “La evolución de la población de la isla de Gran Canaria del siglo XVI al XX y sus circunstancias”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 33. Las Palmas-Madrid, 1987.

ARBELO GARCÍA, A., HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.: “El Antiguo Régimen (siglos XVII y XVIII)”, en *Historia Popular de Canarias*. Sta. Cruz de Tenerife, 1988.

ARBELO GARCÍA, A.: *Terratenencia y burguesía agraria en Tenerife (1750 – 1823)*, Tomo I. La Laguna, 1994.

ARTOLA, M.: *Antiguo Régimen y revolución liberal*. Barcelona, 1978.

ARTOLA, M., OTROS: *El latifundio. Propiedad y explotación SS. XVIII – XX*. Madrid, 1978.

ATOCHÉ PEÑA, P., RAMÍREZ RODRÍGUEZ, M.A.: *Canarias en la etapa anterior a la conquista bajomedieval (circa s. VI a. C. al s. XV d. C.). Colonización y anifestaciones culturales*. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10553/811>, 2001.

AZNAR VALLEJO, E.: “Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)” en *Instituto de Estudios Canarios*. La Laguna, 1981.

AZNAR VALLEJO, E.: *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526)*. Las Palmas, 1992.

AZNAR VALLEJO, E., RONQUILLO, M.: *Repartimientos de Gran Canaria*, Las Palmas, 1998.

ROMANÍ BARRIENTOS, R. G.: “Evolución jurídica de la propiedad rústica en Galicia: problemas y consecuencias” en *Estructuras y regímenes de tenencia de la tierra en España*. Madrid, 1987.

BARROSO CRUZ, V.: *Pregón de las fiestas en honor a Ntra. Sra. de Las Nieves*. Agaete, 2015.

BELLO LEON, J.M.: “Los repartimientos andaluces y canarios. Rasgos comunes y problemas que enmarcan su estudio”, en *Revista de Historia Canaria*, nº 176. Sta. Cruz de Tenerife, 1992.

BERNAL RODRÍGUEZ, A.M.: “La propiedad de la tierra: problemas que enmarcan su estudio y evolución” en *La economía agraria en la historia de España*. Madrid, 1979.

\_\_\_\_\_ *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*. Madrid, 1979.

CAIRASCO DE FIGUEROA, B.: “Antología Poética”. Islas Canarias, 1989.

CARDOSO, C.F.S., PEREZ BRIGNOLI, H: *Los métodos de la historia*. Barcelona, 1976.

CARRIÓN, P.: *Los latifundios en España*. Barcelona, 1975.

CAZORLA LEÓN, S.: *Agüimes, Real Señorío de los Obispos de Canarias (1486 – 1837)*. Las Palmas, 1984.

DE COVARRUBIAS OROZCO, S.: *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*. Madrid, 1993.

DE LA NUEZ SANTANA, J.C.: *El mercado de la tierra y las estructuras agrarias en las “Bandas del Sur” de Tenerife, 1750-1850*. Universidad de La Laguna, 1997 (Tesis doctoral inédita).

DE LA ROSA OLIVERA, L.: “Francisco de Riberol y la colonia genovesa en Canarias,” en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 18. Madrid-Las Palmas de Gran Canaria, 1972.

- DE LA ROSA OLIVERA, L., SERRA RAFOLS, E.: “El Adelantado Don Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa” en *Instituto de Estudios Canarios, col. Fontes Rerum Canariarum III*. La Laguna. 1949.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1973.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *El Antiguo Régimen: Los reyes Católicos y los Austrias*. Madrid, 1983.
- FERNANDEZ DE BETHENCOURT, F.: *Nobiliario de Canarias*. La Laguna. 1952-1985.
- GAMBÍN GARCÍA, M.: *El ingenio de Agaete. Oro dulce en Gran canaria a comienzos del s. XVI (I)*. Vol . I, II. Santa Cruz de Tenerife, 2008.
- GAMERO ROJAS, M.: *El mercado de la tierra en Sevilla en el Siglo XVIII*. Sevilla, 1993.
- GARCÍA DEL ROSARIO, C.: “Introducción” a *Flores del Faneque. Cancionero popular de Agaete* recuperado por J.A. García Álamo, Las Palmas de Gran Canaria, 2010.
- GONZÁLEZ DE CHÁVEZ, J.: “Los Montes de Gran Canaria en la primera mitad del siglo XIX”, en *Colección “Guagua”*. Las Palmas de Gran Canaria, 1983.
- GONZÁLEZ GONZÁLVEZ, J.: *Siete presas, nueve estanques y una tubería. Cortijo de Samsó-Tamadaba. Gran Canaria. 1907-2009*. Las Palmas de Gran Canaria., 2009.
- GONZALEZ DE MOLINA NAVARRO, M., SEVILLA GUZMÁN, E.: “Minifundio y gran propiedad agraria: estabilidad y cambio en la Alta Andalucía, 1758-1930”, en *Señores y Campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XX*. Tomo II. Barcelona, 1991.
- GUIMERA PERAZA, M.: *Régimen de las aguas en Canarias*. Sta. Cruz de Tenerife, 1976.
- HANSEN MACHÍN, A.: *Los volcanes recientes de Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, 1987.

HANSEN MACHÍN, A, DOMÍNGUEZ MUJICA, J.: “La isla de Gran Canaria” en *Geografía de Canarias*, Vol. II. Las Palmas de Gran Canaria, 1993.

HERNÁN, F., VÉLEZ, R.: “ El sistema de diques cónicos de Gran Canaria y la estimación estadística de sus características,” en *Estudios Geológicos*, nº 36. Las Palmas, 1980.

JIMÉNEZ GONZÁLEZ, J.J.: “La etnohistoria una nueva perspectiva de investigación: el modelo de Gran Canaria,” en *VII Coloquio de Historia Canario- Americana*. Las Palmas, 1986.

JIMÉNEZ GONZÁLEZ, J.J.: “Las fuentes etnohistóricas canarias. Crónicas, historias, narraciones y relatos,” en *Anuario de Estudios Atlánticos* nº 44. Madrid - Las Palmas de Gran Canaria, 1998.

JIMÉNEZ SÁNCHEZ, S.: *Primeros repartimientos de tierras y aguas en Gran Canaria*. Las Palmas de Gran Canaria, 1940.

---

\_\_\_\_\_ *La Villa de Agaete y su Virgen de las Nieves*. Las Palmas de Gran Canaria, 1945.

LADERO QUESADA, M.A.: “Las Cuentas de la Conquista de Gran Canaria,” en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 12. Madrid-Las Palmas de Gran Canaria, 1996.

LOBO CABRERA, M.: *Monedas, pesas y medidas en Canarias en el siglo XVI*. Las Palmas de G.C., 1989.

---

\_\_\_\_\_ *La conquista de Gran Canaria (1478-1483)*. Las Palmas de Gran Canaria, 2012.

LÓPEZ DEL TORO, J.: “La conquista de Gran Canaria en la *Cuarta Década* del cronista Alonso de Palencia 1478-1480,” en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 23. Madrid – Las Palmas, 1977.

MACIAS HERNANDEZ, A. M., OJEDA CABRERA, M. P.: “Acerca de la revolución burguesa y su reforma agraria. La desamortización del agua”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*. nº 35. Madrid-Las Palmas de Gran Canaria, 1989.

MACIAS HERNANDEZ, A. M.: “La transformación de la propiedad agraria concejil en el paso del antiguo al nuevo Régimen”, en *Revista de Historia Canaria*. Santa Cruz de Tenerife, 1978.

\_\_\_\_\_ “Aproximación al proceso de privatización del agua en Canarias, 1500-1879” en *Agua y modo de producción*. Barcelona, 1990.

MARTÍN GUTIÉRREZ, E.: La organización del paisaje rural durante la Baja Edad Media. El ejemplo de Jerez de la Frontera. Sevilla, 2004.

MARTÍN DE GUZMÁN, C.: “Las Fuentes Etno-Históricas y su relación con el entorno arqueológico del Valle de Guayedra y Torre de Agaete (Gran Canaria),” en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 23. Madrid-Las Palmas de Gran Canaria, 1977.

\_\_\_\_\_ “La casa Fuerte de Agaete. (Arqueología Histórica),” en *XI Coloquio de Historia-Americana*. Las Palmas, 1994.

MARTÍN RUIZ, J.F.: *El Noroeste de Gran Canaria. Recursos hídricos, agricultura y Población*. Madrid, 1989.

MARTÍN RUIZ, J.F. Y ÁLVAREZ ALONSO, A.: “La pervivencia de un cultivo tradicional: el viñedo canario”, en *Revista de Historia*, Tomo 36. La Laguna, 1978.

MILLARES CANTERO, A.: “Sobre la gran propiedad en las Canarias orientales (Para una tipificación de la terratenencia contemporánea)” en *Historia General de Canarias*, Tomo V, Las Palmas de G. C., 1977.

\_\_\_\_\_ “Motines de agua grancanarios durante el Antiguo Régimen. Bosquejo de una conflictividad indígena”, en *Serta Gratulatoria In Honorem Juan Régulo*, Vol. III. Salamanca, 1988.

MORALES PADRÓN, F.: “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla,” en *Anuario de Estudios Atlánticos* nº 7, Madrid-Las Palmas de Gran Canaria, 1961.

\_\_\_\_\_ *Ordenanzas del Cabildo de Gran Canaria ( 1535)*. Las Palmas de Gran Canaria, 1974.

\_\_\_\_\_ *Canarias: Crónicas de su Conquista*. Las Palmas de Gran Canaria, 2008.

MORENO SANTANA, N.: *La conquista de Tamarant ( Gran Canaria) desde la perspectiva del derecho. Los pactos de la anexión y Guayedra*. Las Palmas de Gran Canaria, 2014.

NÚÑEZ PESTANO, J.R.: *La dinámica de la propiedad de la tierra en Icod de los Vinos (1796-1830)*. La Laguna, 1984.

\_\_\_\_\_ “ La sociedad: las clases privilegiadas y el campesinado”, en *Historia de Canarias*, Vol. II. Las Palmas de Gran Canaria, 1991.

OJEDA QUINTANA, J.J.: “La desamortización en Canarias (1836 y 1855)”. *Centro de investigación económica y social*. Las Palmas de Gran Canaria, 1977.

PÉREZ MARRERO, L. M.: *Estructura de la propiedad de la tierra y evolución de los cultivos. Arucas, 1850-1981*. Las Palmas, 1991.

RIVERO SUÁREZ, B.: *El azúcar en Tenerife*. La Laguna, 1991.

\_\_\_\_\_ “La hacienda y heredamiento de Agaete (1485-1650)” en *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, nº 1. Las Palmas de Gran Canaria, 1993.

\_\_\_\_\_ “El régimen de propiedad de la tierra en Telde ( Gran Canaria) después de la Conquista” en *Historia. Instituciones. Documentos*. Las Palmas de Gran Canaria, 1997.

RODRÍGUEZ BENÍTEZ, P. J.: *Hambre de tierras. Atraso agrario y pobreza en La Palma en el siglo XVIII*. Las Palmas de Gran Canaria, 2004.

RODRIGUEZ YANES, J.M.: “Los ingenios de los Ponte: 1550-161” en *Gaceta de Daute nº I*. Sta. Cruz de Tenerife, 1984.

RUMEU DE ARMAS, A.: *Alonso de Lugo en la Corte de los Reyes Católicos: (1496-1497)*. Madrid, 1952.

\_\_\_\_\_ *La conquista de Tenerife*. Tenerife, 1975.

\_\_\_\_\_ *El obispado de Telde: misioneros mallorquines y catalanes en el Atlántico*. Madrid, 2001.

SAINZ DE ROZAS, M.: *El mercado de la tierra sevillana en el siglo XIX*. Sevilla, 1989.

SANCHEZ HERRERO, J.: “La población de las islas Canarias en la segunda mitad del siglo XVII (1676 a 1688)”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, nº 21. Las Palmas-Madrid, 1975.

SERRA RAFOLS, E.: “Alonso Fernández de Lugo, primer colonizador español”. Santa Cruz de Tenerife, 1972.

SIMÓN SEGURA, F.: *La desamortización española del s. XIX*. Madrid, 1973.

SUÁREZ GRIMÓN, V.: “Propios y realengos en Gran Canaria en el s. XVIII,” en *III Coloquio de Historia Canario- Americana*, Vol I. Las Palmas de Gran Canaria, 1980.

\_\_\_\_\_ “Contribución al estudio de la propiedad de la tierra en Gran Canaria. Fundaciones pías y vinculares de origen indiano en el siglo XVIII,” en *Congreso de Historia Canario - Americana Vol. II* . Las Palmas,1982.

\_\_\_\_\_ “La hacienda de Guayedra y el heredamiento de Agaete ante la ocupación de realengos” en *Revista de Historia de Canarias*, nº 173. Sta. Cruz de Tenerife, 1983.

\_\_\_\_\_ *La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria en la crisis del Antiguo Régimen, Vol. I, II*. Las Palmas, 1987.

\_\_\_\_\_ “La administración local: realengo y señorío” en *Historia de Canarias*, Vol. I. Las Palmas de Gran Canaria, 1991.

\_\_\_\_\_ “Gran Canaria: tierras pobres para los pobres: la data del Hospital de San Lázaro en Amagro (Gáldar), El Tunal, Cuevas Blancas y La Calera (Agaete), en *Homenaje a Antonio de Béthencourt Massieu*, vol. 3, Las Palmas, 1995.

\_\_\_\_\_ “La cláusula de agregación en los mayorazgos canarios. El ejemplo de Gran Canaria” en *Campo y Campesinos en la España Moderna. Culturas Políticas en el mundo hispano*. Fundación Española de Historia Moderna, Madrid, 2012.

SUÁREZ GRIMÓN, V., QUINTANA ANDRÉS, P. C.: *Historia de la Villa de Agüimes (1.486 – 1850)*, Tomo II. Agüimes ( Gran Canaria), 2003.

TOMÁS Y VALIENTE, F.: *El marco político de la Desamortización en España*. Barcelona, 1971.

VON WOBESSEN, G.: “La función social y económica de las capellanías de misas en la Nueva España del s. XVIII,” en *Estudios de Historia Novohispana*, nº 16. Universidad Nacional de México, 1996.

VVAA: *Geografía de Canarias*, Vol II. Las Palmas, 1993.

VVAA: *Las capellanías en los ss. XVII – XVIII a través del estudio de su escritura de fundación*. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2007.

VILAR, P.: *Iniciación al vocabulario del análisis histórico*. Barcelona, 1980.

VILLARES, R.: *La propiedad de la tierra en Galicia. 1500-1936*. Madrid, 1982.

VIÑA BRITO, A.: *Las tierras y aguas de los Sauces*. Santa Cruz de Tenerife, 2002.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN GENERAL.	5
FUENTES Y METODOLOGÍA.	13
I.-LA FORMACIÓN DEL MERCADO DE LA TIERRA.	19
1.1.- El Medio Físico.	26
1.2.-Agaete antes del s.XV.	30
1.3.- La conquista de Gran Canaria.	34
1.3.1.- La torre de Agaete.	40
1.4.- El reparto del territorio y la formación del mercado de la tierra.	51
II.- LA PROPIEDAD LIBRE.	59
2.1.- La gran propiedad.	67
2.1.1.-La Hacienda o Heredamiento.	69
2.1.2.- El cortijo de Guayedra.	113
2.2.- La pequeña y mediana propiedad.	120
2.2.1.- El Valle.	123
2.2.2.- Los Llanos.	129
2.2.3.- Visvique.	134
2.2.4.- Cortijo de La Palma y Sauce bajo.	136
2.2.5.- Tirma.	137
2.3.- La explotación y regímenes de tenencia de la tierra.	140
III.- LA PROPIEDAD PÚBLICA: TIERRAS REALENGAS Y CONCEJILES.	143
3.1.- La propiedad concejil.	148
3.2.- La propiedad realenga.	150
3.2.1.- La ocupación ilegal del realengo.	151
3.2.2.- La ocupación legal de las tierras realengas.	160
IV.- LA PROPIEDAD VINCULADA.	173
4.1.- Las condiciones de la fundación.	187
4.2.- La dotación patrimonial de los vínculos.	195
4.3.- El patronato.	209
4.4.- Los cambios en el régimen de la propiedad vinculada.	211
V.- LA PROPIEDAD ECLESIAÍSTICA.	217
5.1.- El clero secular.	224
5.2.- El clero regular.	230
5.3.-Las capellanías.	232
5.6.- La desamortización eclesiástica.	241

CONCLUSIONES.	249
FUENTES DOCUMENTALES	261
BIBLIOGRAFÍA	269
ÍNDICE GENERAL	279
DE CUADROS ESTADÍSTICOS, GRÁFICOS Y MAPAS.	281

## INDICE DE CUADROS ESTADÍSTICOS, GRÁFICOS Y MAPAS.

### CUADROS ESTADÍSTICOS

I.- Partición de la Hacienda de Cristóbal García del Castillo 1831.	94
II.- Compras de Francisco de Armas entre 1834 y 1859 en la Hacienda del Pueblo.	99
III.- Superficie de la Hacienda de Agaete 1652.	109
IV.- La pequeña propiedad en el Valle.	125
V.- Terrenos adquiridos por Francisco de Armas en el Valle.	128
VI.- Los Llanos en el s. XVII.	130
VII.- Los Llanos en el s. XVIII.	131
VIII.- Adquisiciones de Francisco de Armas en Los Llanos.	133
IX.- Cortijo de Tirma 1693-1861.	138
X.- Relación de usurpadores de Baldíos en Agaete deslinde de 1787.	158
XI.- Relación de beneficiados en el reparto de baldíos. R.O. 1787.	170
XII.- Cronología de las fundaciones	180
XIII.- Categoría socio-profesional de los fundadores.	181
XIV.- Orden sucesorio de las fundaciones vinculares de Agaete.	189
XV.- Dotación inicial de los vínculos.	197
XVI.- Censos redimidos por Agustín Manrique de Lara y Castillo s. XIX.	201
XVII.- Relación de agregaciones voluntarias.	203
XVIII.- Piezas agregadas al vínculo de Fernando Alonso del Castillo Olivares	208
XIX.- Distribución de la superficie amortizada según su tamaño.	222
XX.- Relación de fincas pertenecientes al clero secular.	226
XXI.- Rentas de las propiedades de la fábrica de Agaete 1755-1819.	229
XXII.- Superficie del clero regular en Agaete.	231

XXIII.- Distribución de la superficie espiritualizada según el tamaño.	239
XXIV.- Relación de capellanías con bienes en Agaete.	240
XXV.- Bienes de la fábrica de Agaete vendidos a partir de la desamortización de 1855.	246

## GRÁFICOS

I.- Unidades que componen la Hacienda de Agaete en 1652.	108
II.- Dotación patrimonial de los vínculos.	184
III.- Bienes agregados voluntariamente.	207
IV.- Bienes vendidos en el cortijo de Guayadra.	214
V.- Dotación de las capellanías.	238

MAPAS

I.- La Hacienda de Lugo en el s. XV.	103
II.- La Hacienda de Agaete en los ss. XVII- XVIII.	106
III.- La Hacienda de Agaete en el s. XIX.	112
IV.- La propiedad realenga en Agaete durante el Antiguo Régimen.	147
V.- Baldíos realengos del Lomo del Manco	156
VI.- La propiedad vinculada en Agaete durante el Antiguo Régimen.	199